

DOF: 09/04/2010

PROGRAMA Nacional de Normalización 2010 (Continúa en la Tercera Sección)**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.****PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2010**

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la producción y prestación de bienes y servicios cada vez más eficientes y con mejores niveles de calidad y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional;

Que bajo este esquema, el Gobierno Federal ha diseñado e implementado una serie de mejoras regulatorias en los procesos de normalización, con el fin de satisfacer las cada vez más exigentes necesidades de los diferentes sectores económicos en esa materia;

Que el Programa Nacional de Normalización es el instrumento idóneo para planear, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, tanto en el ámbito obligatorio, como en el voluntario, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de normalización;

Que la Comisión Nacional de Normalización es el órgano que a nivel federal está encargado de coadyuvar con la política de normalización y coordinar las actividades que en esta materia corresponde realizar a las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 58 de su Reglamento, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización integró el Programa Nacional de Normalización 2010, el cual fue revisado por el Consejo Técnico de dicha Comisión y aprobado por unanimidad por esta última el 11 de febrero de 2010, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2010**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****PRESIDENTE:** ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONOS:** 56 28 06 13**FAX:** 56 28 06 56**C. ELECTRONICO:** comarnat@semarnat.gob.mx**SUBCOMITE I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO****COORDINADOR:** LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL**DIRECCION:** BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.**TELEFONOS:** 56 28 06 13**FAX:** 56 28 06 56**C. ELECTRONICO:** luis.lopez@semarnat.gob.mx**a) Temas nuevos**

1. Que establece y define las especificaciones de vegetación forestal exótica de riesgo para plantaciones forestales comerciales y prohibidas para reforestación con fines de conservación y restauración.

Objetivo: Esta norma tiene como objeto establecer y definir las especies de vegetación forestal exótica prohibidas para la forestación y reforestación con fines de conservación y restauración, así como las que ponen en riesgo la biodiversidad al ser utilizadas en plantaciones forestales comerciales.

Mediante esta norma se busca contar con un instrumento que defina los criterios necesarios para la introducción de especies forestales de un ecosistema a otro y además, definir en qué casos no es procedente dicha acción, así como

contar con los elementos para integrar las especies que ponen en riesgo la biodiversidad.

Justificación: Es un tema de norma oficial mexicana que prevé La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Señala que la reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración, las actividades de forestación y las prácticas de agrosilvicultura en terrenos degradados de vocación forestal no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas, en lo referente a no causar un impacto negativo sobre la biodiversidad, asimismo también establece que los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas.

De igual forma el ordenamiento antes citado, considera excepciones para realizar plantaciones forestales en sustitución de la vegetación primaria nativa actual, cuando a través de estudios específicos se compruebe que no se pone en riesgo la biodiversidad o que la vegetación nativa tenga poco valor comercial o de biodiversidad y se juzgue pertinente la plantación de especies de otros lugares que se adapten a la zona e incluso lleguen a favorecer a la fauna, bienes y servicios ambientales.

Las especies introducidas constituyen el núcleo principal de la producción agrícola en todos los países desarrollados y para el caso de la silvicultura, también juegan un papel muy importante en la producción forestal y en la conservación del medio ambiente.

En la actividad forestal y en especial en las plantaciones forestales con especies exóticas, en algunos países proporcionan la mayoría de la madera que se aprovecha; ello se debe a que estas especies llenan un vacío que las nativas no han podido ocupar en un ecosistema determinado.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV, V, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 16 fracción VIII, 85 y 131 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5 fracciones III, V, VII y XVIII, 8 fracciones II y XVI, 36, 79, 80, 83, 84, 98 y 103 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 41 y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

2. Modificación a la NOM-135-SEMARNAT-2004. Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para regular la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Justificación: La NOM se modifica en la correspondiente revisión quinquenal:

Es necesaria la modificación de la norma, debido a que la Ley General de Vida Silvestre sufrió adiciones en el Título Tercero "Disposiciones comunes para la Conservación y el Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre", apartado de "Legal Procedencia", mismo que establece en el artículo 55 bis: "Queda prohibida la importación, exportación, y reexportación de ejemplares de cualquier especie de mamífero marino y primate, así como de sus partes y derivados, con excepción de aquéllos destinados a la investigación científica, previa autorización de la Secretaría", por lo que es necesario realizar las modificaciones correspondientes en la Norma en cuestión, ya que en ésta, se aprecian los requerimientos y especificaciones para la importación, exportación y reexportación temporal o definitiva en cuanto a la captura para investigación científica.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debe revisar con el fin de realizar las adecuaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre vigente, como fue referido en el párrafo anterior.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracciones V y XI, 36, 37 Bis, 79, 80, 87 Bis 1, 87 Bis 2, 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 50. fracciones IX, 9 fracción V, XI, XIII, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 39, 40, 52, 55, 60, 83, 84, 86, 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 y 34 de su Reglamento; 1 y 8 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

3. Que establece especificaciones, las modalidades, y procedimientos que se deben observar para prestación, evaluación y seguimiento de los servicios técnicos forestales.

Objetivo: Definir las especificaciones, modalidades y requisitos para las personas interesadas en la prestación de servicios técnicos forestales, en sus rubros conservación, protección, restauración y fomento forestal.

Justificación: Es un tema de norma oficial mexicana que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento. Esta NOM determinará y acotará el perfil idóneo y la experiencia suficiente que deben reunir los prestadores de servicios técnicos, en todas sus modalidades y rubros de la actividad forestal. Lo anterior con el fin de garantizar que los recursos forestales son estudiados y manejados con criterios de sustentabilidad.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 16 fracciones VIII y XVI y 107 de la Ley General de

Desarrollo Forestal Sustentable y 75 al 90 de su Reglamento; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

4. Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica.

Objetivo: Determinar la información que debe proporcionar el titular del permiso de liberación al ambiente de un organismo genéticamente modificado, acerca de los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica.

Justificación: La Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, regula las actividades que se pueden llevar a cabo con esos organismos, entre ellas prevé la liberación al ambiente en forma experimental, programa piloto y comercial. Para el caso de las liberaciones experimental y programa piloto, la Ley determina que el titular del permiso correspondiente, deberá informar a la Secretaría que expidió el permiso correspondiente, mediante un reporte, los resultados de la o las liberaciones realizadas en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica; la información que suministre el titular del permiso, a través de los reportes de resultados será de suma importancia para el análisis del riesgo y servirá en la toma de las decisiones para la siguiente etapa de liberación; la pertinencia de la NOM conjunta es que hasta el momento los OGM's que se han liberado al ambiente son organismos de acuerdo con la Ley de Bioseguridad competencia de la SAGARPA, aunque la SEMARNAT emite un dictamen vinculante con el que se evalúan los posibles riesgos que los OGM's pueden tener al ambiente y a la diversidad biológica. Sin embargo la Ley de Bioseguridad como ya se señaló, establece que el titular del permiso debe informar a la secretaria que lo expidió mediante un reporte de resultados de las liberaciones en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica. El objetivo principal del reporte es retroalimentar con información derivada de las liberaciones al ambiente a las instancias que realizan el análisis de riesgo ambiental, es fundamental que esta Secretaría pueda de manera conjunta con SAGARPA determinar las características y el contenido del reporte que establece como una obligación la Ley de Bioseguridad a los titulares de los permisos.

La Ley de Bioseguridad específica que las características y contenido del reporte se establecerán en las normas oficiales mexicanas que deriven de ella.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal; 1, 2, 9, 11 fracciones II, III, 12, 13 fracciones II, III, 46, 50 fracción II, 53 y 55 fracción II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 1 y 8 fracción V y VI, 23 fracciones I, VI, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 20 fracción VI, 49 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El anteproyecto de NOM propuesto, se trata de una NOM conjunta con SAGARPA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

5. Modificación a la NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para el tratamiento fitosanitario del embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Justificación: Con la experiencia práctica que se ha generado en la aplicación de la NOM-144-SEMARNAT-2004 y también derivado de inquietudes de los particulares, importadores y exportadores, se ha detectado la conveniencia de modificar algunos de los criterios técnicos para la aplicación de tratamientos fitosanitarios al embalaje de madera así como a los procedimientos de verificación del cumplimiento de la Norma en los puntos de ingreso.

Estas modificaciones pretenden facilitar y agilizar la aplicación y verificación de la NOM, beneficiando a los particulares para su cumplimiento de criterios técnicos y de procedimientos de evaluación del cumplimiento de la Norma actual, para facilitar su aplicación y lograr una mayor observancia de la Norma en beneficio de los particulares.

Asimismo, para actualizar y armonizar este instrumento normativo con la Norma internacional NIMF-15 de la FAO, la cual en la penúltima reunión de 2006 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), estableció modificar el esquema de tratamiento con bromuro de metilo para embalajes de madera de exportación, señalando en el anexo 1 de la NIMF No. 15. Así como en las modificaciones de abril de 2009.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones VIII y XVI y 55 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 7 fracción III y 19 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 40 fracción X y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

6. Modificación a la NOM-131-SEMARNAT-1998. Que establece los lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

Objetivo: La norma establece los lineamientos y especificaciones a los que deberán sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección, conservación y la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades.

Justificación: Es necesario realizar la revisión de la norma, debido a que su emisión es anterior a la emisión de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000 y 30 de Noviembre de 2006 respectivamente, por lo que es conveniente realizar la adecuación correspondiente entre los lineamientos de la norma y los instrumentos citados.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones II y V, 36, 37, 37Bis, 79 fracciones I, II y III, 83, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 fracciones II, V, X, XI y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios a que debe sujetarse la madera aserrada nueva en

todas sus formas y presentaciones para su importación temporal y definitiva y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes se dediquen a su importación.

Justificación: Durante los últimos meses, se ha incrementado en un 50% la detención de plagas de importancia cuarentenaria en madera aserrada procedente de diversos países africanos y sudamericanos destacando Chile en los últimos cuatro meses.

El problema básico derivado de estos casos, fue la alta frecuencia con la cual se dieron y la falta de claridad técnica en las medidas contempladas en la actual NOM-016-SEMARNAT-2003 para los diferentes tipos de tratamiento con los cuales la madera fue exportada, es decir, seca al aire o en estufa.

A partir de las detenciones que ha realizado la PROFEPA de madera aserrada plagada, y debido a la acumulación de evidencia científica, fue posible determinar una relación corteza-plaga, de tal forma que ahora es necesario establecer en la NOM-016-SEMARNAT-2003 un criterio generalizado de retorno inmediato de la mercancía siempre que se determinase la presencia de corteza (no incluida la internodal) en la madera aserrada con fines de exportación a México, entre otras modificaciones.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis, fracciones I, II, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones XIII y XIX de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción XV, 12, fracciones XVIII y XXXV, 16, fracciones XVI, XXIII, XXVIII y 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, fracción XXIV, 128, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

Objetivo: Revisar con base en las necesidades actuales del país y en los avances tecnológicos y normativos internacionales, los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales que al día de hoy contiene esta NOM, para asegurar y mejorar su cumplimiento.

Justificación: La Norma tiene ya 10 años de ser emitida. En los primeros cinco años no se modificó, toda vez que entró en el contexto de moratoria regulatoria del sexenio anterior. Desde su publicación, sin embargo, se tenía planeado que su cumplimiento sería gradual y progresivo y que se irán modificando los parámetros y la Norma misma en función de los resultados obtenidos, en los términos de prevención de la contaminación de las aguas nacionales, de los avances tecnológicos en materia de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de la normatividad similar internacional.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 29 bis, 41, 85, 86 fracciones I, VII y VIII, 92 fracciones II y IV y 119 fracciones II y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 5 fracciones VIII y XV, 8 fracciones II y VII, 36, 37, 117, 118 fracción II, 119 fracción I inciso a), 123, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 fracción II, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Que establece las medidas especiales de conservación, protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas (y su hábitat), durante su ciclo de vida.

Objetivo: Establecer lineamientos y medidas especiales de manejo para tortugas marinas con fines de conservación, recuperación y protección, esta norma servirá como criterio de evaluación para la toma de decisión de las autoridades en las solicitudes de personas físicas o morales que pretendan manejar o aprovechar a la especie; así como para las obras o actividades que se pretendan realizar en playas de anidación de tortugas marinas.

Esta norma pretende regularizar el manejo de la especie tomando en cuenta que éste actualmente lo realizan desde comunidades rurales hasta centros especializados.

Justificación: Que todas las especies de tortugas marinas están consideradas en peligro de extinción, por la NOM-059-SEMARNAT-2001; y que las tortugas lora, carey y laúd están clasificadas en peligro crítico de extinción por la UICN.

Todas las especies de tortugas marinas son migratorias debido a que durante su ciclo de vida utiliza aguas y costas de diversas naciones, así como el mar internacional, son un recurso compartido al que México se ha comprometido a conservar a través del establecimiento de acuerdos y convenios internacionales; por lo que la cooperación internacional es sustancial para la conservación y recuperación de las diversas especies de tortugas marinas.

Uno de los compromisos internacionales signados por nuestro país para la protección de la tortuga marina es la Convención Interamericana para la protección y Conservación de las Tortugas Marinas, la cual tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de las tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

La tortuga marina está sujeta a diversas amenazas como la Caza furtiva que anualmente mata a 35,000 animales, la colección de huevos para el consumo por la creencia de sus propiedades afrodisíacas, lo cual pone en peligro, la pesca incidental es otro factor que afecta a la especie ya que son muy vulnerables a ahogarse, especialmente en las redes de pesca.

Que el desarrollo de las costas es de los factores más importantes en la pérdida de la especie, debido a que modifican y pierden el hábitat costero de sus regiones natales; las tortugas pueden asfixiarse cuando consumen accidentalmente bolsas de plástico u otro tipo de basura, las cuales parecen medusas-parte normal de las dietas de varias especies de tortugas. También el descargo de contaminantes y químicos entre el mar afecta la salud de tortugas.

Que la destrucción, modificación o degradación de las playas de anidación de tortugas marinas, representa uno de los principales impactos sobre la capacidad de las tortugas para mantener o recuperar sus números poblacionales.

Que el incremento luminoso en las playas proveniente de fuentes urbanas, industriales y turísticas pueden causar la disminución en el arribo (en las anidaciones) de hembras tortugas marinas y además provocar desorientación en las crías emergidas, haciendo que pierdan el rumbo hacia el mar, incrementando así la posibilidad de morir por deshidratación o depredación.

Que el incremento de uso de las playas de anidación de tortugas marinas para recreación, puede causar la destrucción de nidos y huevos.

Que el incremento de las actividades en áreas adyacentes a las playas de anidación, tanto marinas como terrestres, puede ocasionar un impacto negativo en las poblaciones de tortugas marinas.

Que la construcción de estructuras rígidas sobre las playas de anidación de tortugas marinas puede producir cambios en la dinámica natural de las mismas y evitar que las hembras aniden. Que las prácticas inadecuadas en el manejo de huevos y crías de tortuga marina pueden ocasionar bajos porcentajes de eclosión y alta mortalidad, teniendo un efecto adverso en la recuperación de las poblaciones.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V, 15 fracciones III y XI, 36, 37, 37 Bis y 79 fracciones I, II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 60 y 60 Bis 1 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción X, 41, 43, 44 y 46 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30 de su Reglamento; artículo IV numeral 1 inciso a, numeral 2 inciso a y d y artículo X de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas y artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2004, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii* para garantizar su sanidad en la internación al país de estos productos y es de observancia general en todo el territorio nacional, para quienes se dediquen a su importación comercial y no comercial.

Justificación: Los árboles de navidad de importación, de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, debido a que son plantas con follaje fresco implican un alto

riesgo de introducir plagas de cuarentena al territorio nacional, entre ellas la palomilla gitana (*Lymantria dispar*), el escarabajo barrenador común de los brotes del pino (*Tomicus piniperda*) y el barrenador europeo de los brotes del pino (*Rhyacionia bouliana*). También la palomilla gitana y el escarabajo barrenador común de los brotes del pino son plagas que existen en los Estados Unidos de América y Canadá, provocando severos daños y pérdidas económicas. Estas plagas de referencia son de tipo cuarentenario y no se presentan en nuestro país, por lo que de no regularlas, representarían un alto riesgo potencial de causar impactos ecológicos y económicos.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 7o. fracción XIII, XVIII y XXI, 19, 23, 24 y 30 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 3o. Fracción XV, 16 fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 38, 40 fracciones I y X, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2010.

11. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, para consulta pública).

Objetivo: Actualizar y modificar el anexo II de la norma el cual contiene las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, así como revisar el Método de evaluación del riesgo de extinción de las especies silvestres en México el cual contiene los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones.

Justificación: Según lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Vida Silvestre, las listas de especies en riesgo deben ser revisadas y, de ser necesario, actualizadas cada 3 años si se presenta información suficiente para la inclusión, exclusión o cambio de categoría de alguna especie o población.

Se estima que con la actualización de la lista de especies de la NOM-059 se permitirá al país actuar en consecuencia con el objeto de preservar el capital natural que posee, en beneficio directo de las actuales y futuras generaciones. El establecer que determinadas especies sobre la base de información científica se encuentran en un determinado estatus de conservación en acuerdo a la normativa vigente, permite a la federación establecer y/o determinar las políticas adecuadas de manejo y/o protección necesarias.

Por lo anterior es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM, tomando en consideración que la misma fue publicada el día 6 de marzo de 2002, por lo cual le corresponde la revisión trianual a su anexo II, además se cuenta con diferentes solicitudes y estudios técnicos que justifican la actualización de la lista.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones I, V y IX, 36, 37 bis, 79 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9o. fracciones III y V, 56, 57 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelar

12. Que regula los métodos y procedimientos para evaluar los daños ocasionados por un incendio forestal, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento.

Justificación: Se propone dar de baja el anteproyecto durante el año 2010, con la finalidad de contratar un estudio específico que permita analizar la viabilidad de que el tema sea regulado mediante una NOM, o bien si es más conveniente utilizar otro instrumento. Lo anterior debido a que actualmente la evaluación de daños provocados por incendios forestales es realizada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y dada la naturaleza de la evaluación la participación de los particulares es marginal. Por lo que corresponde a la parte de restauración de áreas afectadas por incendios, el estudio se enfocará a revisar las estrategias de restauración utilizadas por diferentes programas e instancias públicas FONDEN, Fondo Forestal, Proarbol, Programa de Compensación y

Restauración de CONABIO que apoyan la restauración de áreas afectadas por incendios forestales y que utilizan criterios técnicos muy diferentes, con la finalidad de que el anteproyecto de NOM no restrinja las posibilidades de financiamiento a los particulares para llevar a cabo la restauración del área incendiada.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción VIII; 55 y 122 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracción X, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 3 fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria; 1 y 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE II DE ENERGIA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

COORDINADOR: ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, No. 4209, CUARTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P.14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 37

FAX: 56 28 07 58

C. ELECTRONICO: sergio.novelo@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados

13. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, Contaminación atmosférica,- fuentes fijas.- para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxidos de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre 2010.

b) Temas reprogramados

14. Modificación NOM-075-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

Objetivo: Regular de manera más eficiente las emisiones de las refinerías de petróleo, en particular los compuestos orgánicos volátiles y los compuestos de azufre.

Justificación: Las refinerías de petróleo del país utilizan separadores agua-aceite de diferentes tipos en los que se generan emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's), los cuales son precursores de compuestos secundarios como el ozono. Esta norma tiene el propósito de controlar de manera permanente las emisiones de COV's e implica inversiones en instalación de los equipos anticontaminantes. El monto de dichas inversiones sería más eficiente desde el punto de vista ambiental y económico si se destinan al control de las emisiones de las refinerías en su totalidad y no a un solo proceso al final del tubo. Se había considerado incluir en la modificación de esta norma una limitación a las emisiones de compuestos de azufre de las refinerías, pero teniendo en cuenta su importancia se expidió una norma específica para ese propósito, la NOM-148-SEMARNAT-2006.

Fundamento legal: Artículo 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

15. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.

Objetivo: Revisar las especificaciones de los combustibles fósiles.

Justificación: Con motivo de que el H. Congreso de la Unión aprobó el pasado 28 de octubre del 2008 modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo Petrolero, en el que se incluye el Artículo 14 bis que a la letra establece lo siguiente: "Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Fundamento legal: Artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995, Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el Valle de México (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular la instalación y puesta en marcha de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo.

Justificación: El almacenamiento y distribución de gasolina genera emisiones importantes de hidrocarburos volátiles, los cuales, junto con los óxidos de nitrógeno, son precursores de la formación de ozono, y tienen un alto potencial tóxico en los seres humanos; dichos efectos tienen mayor impacto en las ciudades de más de 100,000 habitantes, en razón del mayor número de estaciones de servicio que albergan.

El objetivo de la modificación es regular la instalación y puesta en marcha de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y autoconsumo, ampliando su campo de aplicación a las ciudades de más de 100,000 habitantes; en la norma vigente la regulación aplica sólo a las estaciones de servicio ubicadas en el Valle de México. La modificación incluye además, la incorporación de los procedimientos de prueba para la verificación de la instalación, principios de funcionamiento y seguridad de los sistemas de recuperación de vapores, actualmente establecidos en la NOM-093-SEMARNAT-1995.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I, XII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II y 40 fracción X, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7 fracciones II, VIII y IX, 13 fracción II y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2010

17. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones de protección ambiental para realizar actividades de exploración minera directa, exceptuando la exploración por minerales radiactivos y las que pretendan ubicarse en áreas naturales protegidas, y es de observancia obligatoria para los responsables del proyecto a desarrollar en este tipo de actividades.

Las disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana, serán aplicables a aquellos proyectos de exploración minera directa que se lleven a cabo en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Justificación: Llevar a cabo la modificación de la NOM-120-SEMARNAT-1997, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Como resultado de la revisión realizada, se prevé su modificación con objeto de actualizar las definiciones de la Norma e incorporar criterios para la protección y preservación de la biodiversidad por los impactos ambientales generados por las actividades de exploración minera directa. Ello permitirá estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades hacia prácticas compatibles con el medio ambiente.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4 párrafo 4 y 25 párrafo 6; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 32 Bis fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44, 51 y 73; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 5 fracciones V y XIV, 28 penúltimo párrafo, 29, 36, 37, 37 Bis y 108 fracción II; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 8 fracción V y 26 fracciones I, IV y VII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

18. Modificación de la NOM-137-SEMARNAT-2003, Contaminación atmosférica.- plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos.- control de emisiones de compuestos de azufre (Revisión quinquenal).

Objetivo: Simplificar la redacción de la norma para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Justificación: Esta norma establece las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de las plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de la misma. Su aplicación ha resultado en una reducción sustancial de las emisiones de compuestos de azufre de dichas plantas, por lo que se requiere actualizar la norma oficial mexicana a fin de simplificarla y hacer más ágil su aplicación, cumplimiento y verificación.

Fundamento legal: Artículos 5o. fracciones V y XII, 36 y 111 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2010.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Objetivo: Actualizar el contenido de la norma vigente conforme a lo establecido en los nuevos instrumentos regulatorios jerárquicamente superiores a la norma, y asentar como referencia los métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos, establecidos en Normas Mexicanas de publicación posterior a la NOM-138.

Justificación: La publicación del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el 30 de noviembre de 2006, incluye el Título VI Remediación de sitios contaminados, en el que se complementa y precisa lo establecido en la norma vigente y se obliga a establecer en una Norma Oficial Mexicana, las especificaciones para elaborar el Plan de Muestreo.

Por otra parte, la norma vigente establece, en el Anexo A, el resumen de cinco métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos -fracción pesada, hidrocarburos fracción media, hidrocarburos fracción ligera, hidrocarburos aromáticos polinucleares y BTEX-; estos resúmenes se elaboraron con base en los métodos analíticos publicados por la Environment Protection Agency (USEPA por sus siglas en inglés). Una vez publicada la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, se inició la elaboración de cinco Normas Mexicanas (NMXs) sobre los métodos analíticos para determinar los hidrocarburos mencionados; proceso que ya se concluyó. Se publicó el inicio de vigencia de las cinco Normas Mexicanas: la NMX-AA-105-SCFI-2008. Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas; la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por extracción y gravimetría-Método de prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007 Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización-Método de prueba, la NMX-AA-145-SCFI-2008. Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama-Método de prueba y la NMX-AA-146-SCFI-2008 Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV/VIS)-Método de prueba. En razón de lo anterior se requiere sustituir el Anexo A por las Normas Mexicanas referidas.

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

20. Criterios técnicos para elaborar planes de manejo de recortes de perforación petrolera.

Objetivo: Establecer los criterios técnicos que permitan el manejo integral de recortes de perforación petrolera, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Justificación: De acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, corresponde a la Federación elaborar las normas oficiales que establezcan los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo tendientes a prevenir y minimizar la generación de residuos, así como

la contaminación de sitios. En virtud de que los recortes y fluidos de perforación petrolera son residuos y materiales de gran volumen de

generación y cuyo manejo inadecuado puede impactar el medio ambiente, se requiere de una norma que establezca los criterios técnicos básicos en materia ambiental para su manejo.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción II; 28 fracción III y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 8 fracción V del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

21. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como los criterios para la mitigación de los impactos ambientales por la remoción de la vegetación para el cambio de uso del suelo. Asimismo, señala especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo.

Es de orden público y de interés social, así como de observancia obligatoria para el generador de jales provenientes del beneficio de minerales metálicos y no metálicos, exceptuando a los minerales radiactivos, y para las presas de jales que se construyan a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana.

Justificación: Llevar a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2004, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la Norma de Presas de Jales, así como mejorar los procedimientos incorporados en ella, a partir de la información recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances científicos en la materia. Durante el proceso de modificación se buscará actualizar las actividades para prevenir y controlar los impactos significativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de residuos provenientes del beneficio de minerales en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para garantizar la efectividad en su aplicación.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4 párrafo 4 y 25 párrafo 6; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 32 Bis fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44, 51 y 73; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 5 fracciones V y XIV, 36, 37, 37 Bis y 108; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículos 7 fracción III y 17; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 8, fracción V y 26 fracciones I, IV y VII; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículo 34.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

22. Especificaciones para el uso de dispersantes en los derrames de hidrocarburos en el medio marino.

Objetivo: Establecer las especificaciones para asegurar la eficacia y reducir el impacto ambiental del uso de dispersantes en la atención de emergencias ambientales que involucran el derrame de hidrocarburos en el medio marino.

Justificación: Las actividades petroleras están consideradas como altamente riesgosas por los impactos que pueden ocasionar al medio ambiente. En el Golfo de México existen más de 350 plataformas de exploración y/o producción y cerca de 3,000 kms de ductos submarinos; transitan embarcaciones con 4 millones de barriles diarios por el Canal de Yucatán, de Venezuela y Africa hacia los Estados Unidos; se transportan 1.8 millones de barriles diarios desde Madero, Pajaritos, Dos Bocas y las plataformas de la Sonda de Campeche hacia los centros de almacenamiento y transporte en Cayo Arcas. Por otra parte, el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales de la PROFEPA registró, de 2000 a 2007, 242 derrames de hidrocarburos en el mar. El

hidrocarburo derramado y emulsionado constituye una gran amenaza al ambiente, en especial cuando ingresa cerca de áreas costeras o se deposita en las riberas y contamina hábitats como manglares, playas y otros hábitats de fauna (aves y mamíferos marinos). Los dispersantes son una mezcla de compuestos químicos que poseen propiedades tensoactivas que ayudan al proceso de dispersión natural facilitando la disolución del hidrocarburo en la columna de agua antes de que pueda emulsionarse y/o amenazar sitios sensibles. Su aplicación está prevista en el Plan Nacional de Contingencia para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en el Mar, cuando la dispersión natural no sea suficiente para proteger ambientes sensibles. No obstante, su uso debe ser regulado con objeto de que sea efectivamente la opción más adecuada en función del hidrocarburo derramado y para que se usen los equipos y las sustancias adecuadas.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 5 fracción V, 6, 29, 36, 119, 120 fracción V y 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

23. Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre.

Objetivo: Establece las especificaciones para identificar la peligrosidad del residuo, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de caracterización y preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de cobre.

Es de orden público e interés social, así como de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para las personas físicas y morales que construyan y operen sistemas de lixiviación de minerales de cobre.

Aplica para nuevos proyectos de lixiviación en patios, nuevos proyectos de lixiviación en terreros y todos aquellos sistemas de lixiviación que estén operando y no hayan iniciado la etapa de cierre.

Excluye la lixiviación in situ.

Justificación: El beneficio de minerales a través de los procesos de lixiviación en montones se utiliza de manera frecuente en nuestro país. La aplicación de este proceso, exige el manejo de sustancias que de no ser administradas de manera responsable y controlada, pueden repercutir en severos daños al ambiente. A nivel internacional son reconocidos los efectos ambientales que se pueden generar debido al inadecuado manejo de este tipo de sistemas de beneficio de minerales. Los impactos ambientales pueden ser minimizados a través de los mecanismos establecidos en la Norma para el adecuado diseño, construcción, operación y cierre de instalaciones, así como la restauración del sitio y desmantelamiento de instalaciones metalúrgicas.

A la fecha, estas prácticas no se encuentran sujetas a ningún tipo de normatividad, situación que hace necesaria la elaboración de un instrumento que regule dicho proceso y que incluya además especificaciones para la caracterización del mineral, con el fin de prevenir la generación de drenaje ácido.

Con esta Norma Oficial Mexicana se espera contar con un instrumento jurídico que permita prevenir y controlar el deterioro ocasionado al medio ambiente, en particular al recurso agua y a los suelos, por el uso del sistema de lixiviación de minerales para el beneficio de cobre.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4 párrafo 4 y 25 párrafo 6; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 32 Bis fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44 y 73; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículos 5 fracciones V y XIV; 36; 37; 37 Bis y 108; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículos 7 fracción III y 17; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 8 fracción V y 26 fracciones I, IV y VII; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículo 34.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

24. Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.

Objetivo: Establece los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular y aplicar

los planes de manejo de residuos mineros, con el propósito de promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos, así como alentar su manejo integral a través de nuevos procesos, métodos y tecnologías que sean económica, técnica y ambientalmente factibles.

Es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que generen residuos peligrosos y no peligrosos, provenientes de actividades mineras.

Justificación: La actividad minera genera millones de toneladas de residuos cada año, los cuales pueden constituir un riesgo a la salud y al medio ambiente, en caso de ser manejados de manera inadecuada.

Su alto volumen de generación, así como la posible movilidad de metales y generación de drenaje ácido son condiciones que influyen en su peligrosidad.

El establecimiento de criterios para determinar y prevenir estas condiciones contribuye a minimizar impactos potenciales al ambiente. En algunas ocasiones, los residuos provenientes del descapote de minas y del proceso de extracción del mineral se disponen de manera desordenada, generando daños al medio ambiente, en particular, en suelos y cuerpos de agua, así como contaminación visual, al alterarse el paisaje.

Esta Norma Oficial Mexicana alentará los principios de prevención, minimización y valorización de los residuos plasmados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Incluirá criterios y especificaciones técnicas para la elaboración de los planes de manejo de los residuos de la minería como parte de un manejo integral y ambientalmente adecuado.

Fundamento legal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4 párrafo 4 y 25 párrafo 6; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículos 32 Bis fracciones I y IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 44 y 73; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículos 7 fracción III, 17 y 32; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículos 8 fracción V y 26 fracciones I, IV y VII; Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos artículos 13, 34 y 40 último párrafo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 25.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-153-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones ambientales para la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008).

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia ambiental que deben observar quienes realicen la inyección de recortes de perforación en formaciones receptoras; éstas son: las características geológicas de la formación receptora, las características técnicas de los pozos de inyección y las condiciones ambientales que se deben seguir en el proceso de inyección y en sus actividades asociadas.

Justificación: La perforación de pozos para la exploración y extracción de petróleo genera grandes volúmenes de fragmentos de roca que al recuperarse en la superficie del pozo se encuentran impregnados con fluidos de perforación. Dichos fluidos pueden contener sustancias que al lixiviarse cambian la composición del suelo y los acuíferos, por lo que los derrames en su transporte, así como su disposición inadecuada, pueden ocasionar la contaminación del suelo y el agua y eventualmente ocasionar daños a la salud. Para prevenirlo es necesario manejarlos y disponerlos adecuadamente. En el ámbito internacional se ha encontrado como opción viable su reincorporación a pozos improductivos agotados o fracturados naturalmente (formaciones receptoras). Ello hace necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas para su inyección a formaciones receptoras.

Fundamento legal: Los ordenamientos que dan fundamento jurídico a la norma son los siguientes: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 BIS fracciones I y IV; Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, artículo 5 fracciones V y XIII, 36, 37 Bis, 108 fracciones I y II, 117 fracción II, 131, 134 fracciones II y III, y 139; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 46 y 47 fracción I; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 7 fracción V, 8, 28 fracción II y 32; y Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo 8 fracción V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

- 26.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-155-SEMARNAT-2007, Que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2008).

Objetivo: Establecer especificaciones para la caracterización del mineral lixiviado o gastado y del sitio, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Justificación: La lixiviación de metales preciosos es uno de los métodos de beneficio más utilizados tanto a nivel internacional como en nuestro país debido a su simplicidad operativa y tecnológica y a su bajo costo de inversión comparado con otros métodos.

El uso del cianuro como agente lixivante en este tipo de procesos demanda la aplicación de estrictas medidas de manejo para minimizar posibles impactos en el ambiente.

De manera adicional, en las áreas donde se construyen y operan este tipo de sistemas se presentan impactos ambientales significativos, principalmente en lo que respecta a suelos y biota.

La instalación del sistema repercute en la eliminación de grandes extensiones de suelo y vegetación, así como el desplazamiento de la fauna existente en el sitio.

Al cierre de la operación, el patio constituye el sitio de disposición final del mineral lixiviado (residuo). Es importante contar con especificaciones que aseguren que se cuenta con las condiciones indispensables para la adecuada disposición de estos residuos y evitar afectaciones en suelos y acuíferos.

Esta Norma Oficial Mexicana (NOM) será un instrumento para prevenir y controlar el deterioro ocasionado al medio ambiente por el uso del sistema de lixiviación de minerales de oro y plata.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción XIV, 108, 117 fracciones I a III, 136, 152-Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 7 fracción III y 17 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 85 de la Ley de Aguas Nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

COORDINADOR: ING. LUIS HECTOR BAROJAS WEBER

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, CUARTO PISO, ALA B, JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACION TLALPAN, C.P.14210, CIUDAD DE MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 63

FAX: 56 28 06 32

CORREO ELECTRONICO: lbarojas@semarnat.gob.mx

a) Temas reprogramados

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, equipadas con este tipo de motores.

Objetivo: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones

contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuvan a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar, con base en nuevas tecnologías, los niveles máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma; en coordinación con la Secretaría de Economía.

Justificación: El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos son la principal fuente de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos han avanzado notoriamente, lo que permiten controlar las emisiones contaminantes de una forma más eficaz sin sacrificar el desempeño de los motores y vehículos. El aprovechamiento de estas tecnologías ya desarrolladas y actualmente comercializadas en el mercado internacional coadyuvan a tener una mejor calidad del aire y por tanto disminuir riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

29. Actividades consideradas como Altamente Riesgosas-Clasificación de establecimientos que manejan materiales peligrosos.

Objetivo: Establecer la clasificación de las actividades que deben considerarse altamente riesgosas para el equilibrio ecológico y el ambiente, de acuerdo a la cantidad y a las características de peligrosidad de los materiales que se producen o manejan en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, con el fin de proteger el equilibrio ecológico y el ambiente.

Justificación: El Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas emitido por las Secretarías de Gobernación y la entonces de Desarrollo Urbano y Ecología, requieren de su actualización en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Listado de actividades altamente riesgosas y criterios de clasificación".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 1o., fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 36, 146, 147 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

30. Criterios y especificaciones que se deben cumplir para la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

Objetivo: Esta norma establece las condiciones y especificaciones que se deben cumplir para la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

Justificación: Esta norma oficial mexicana complementará lo establecido en el numeral 6.4.1 de la NOM-058-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, mismo que hace referencia al tratamiento de aquellos residuos que rebasen las concentraciones máximas permisibles conforme a la norma aplicable.

Este tema dará solución al vacío regulatorio en torno a los criterios y especificaciones que se deben cumplir de manera previa a la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Condiciones y especificaciones que se deben cumplir de manera previa a la disposición final de residuos peligrosos en confinamientos controlados".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracción II, 58 y 65 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 90 y 92 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

31. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que en la materia define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones II y V, 8o., 31, 32, 46, 47, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

32. Elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica.

Objetivo: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica.

Justificación: Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos de la industria metalúrgica y así contribuir a la instrumentación de la política que en la materia define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Procedimientos para formular los planes de manejo de los residuos de la industria metalúrgica".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o. fracciones III y V, 8o., 17, 101 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

33. Criterios de clasificación y etiquetado de los materiales peligrosos.

Objetivo: Establecer los criterios y los métodos de prueba para clasificar a los materiales peligrosos, de acuerdo a los tipos de peligros que poseen y armonizar la comunicación de los peligros: físicos, de toxicidad o al ambiente; para mejorar la protección al ambiente y a la población durante el manejo, transporte y uso de materiales peligrosos. Está dirigida a todos aquellos responsables de clasificar a las sustancias químicas, que fabrican, utilizan o comercializan, como materiales peligrosos.

Justificación: Debido a que existen una gran cantidad de materiales peligrosos que se comercializan en el país y a nivel mundial, se incrementa el riesgo de daños al ambiente y a la población por exposición a materiales peligrosos. Es necesario establecer un sistema de clasificación y de comunicación del peligro que permita a los usuarios de los materiales peligrosos, a las autoridades y a las organizaciones de respuesta en emergencias, conocer los tipos de peligros a los que están expuestos para que puedan determinar los riesgos.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Clasificación y etiquetado de los materiales peligrosos".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

34. Especificaciones para la clasificación de pilas y baterías, y los criterios para su identificación como producto para que al término de su vida útil se manejen de manera ambientalmente adecuada.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establecerá las especificaciones para la clasificación de pilas y baterías, y los criterios para su identificación como producto para que al término de su vida útil se manejen de manera ambientalmente adecuada.

Justificación: En México, se estima que se comercializan cada año aproximadamente un total de 600 millones de pilas y baterías primarias, sin considerar las que vienen incluidas en los aparatos nuevos.

El mercado informal en México, al paso de los años ha elevado su presencia para la venta de este producto, llegando a representar alrededor del 50% del total de pilas vendidas, lo que conlleva a una excesiva generación de residuos, al tener una vida útil corta derivada de una mala calidad.

Derivado de lo anterior, la SEMARNAT firmó un convenio de concertación con la Asociación Mexicana de Pilas, AMEXPILAS, en donde se acordaron una serie de actividades y dentro de las cuales destaca establecer una identificación y certificación para las pilas y baterías, así como establecer mecanismos y especificaciones para su manejo adecuado, lo cual se puede realizar a través de una norma. Asimismo el 22 de diciembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la

Federación el Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006 que establece las especificaciones para la clasificación e identificación de pilas y baterías para el manejo ambiental adecuado de éstas, cuando sean desechadas, la que se considera conveniente convertirla en Norma Oficial Mexicana.

En el Programa Nacional de Normalización de 2008 se publicó con el nombre de "Especificaciones para la clasificación e identificación de pilas y baterías para el manejo ambientalmente adecuado de éstas cuando sean desechadas".

Se cambió el nombre por determinación del Grupo de Trabajo ya que describe mejor el contenido de la norma.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, III y VI, 5o. fracciones V y VI, 31 fracción I y 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracción II y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 38 fracciones I, II y III, 40 fracción X y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

35. Que establece las características de biodegradabilidad de los detergentes que se comercializan en el territorio nacional.

Objetivo: Prevenir la contaminación del agua por el uso de detergentes no-biodegradables mediante el establecimiento de las características que hacen a un detergente biodegradable y los requerimientos para demostrar su cumplimiento. Asimismo, establecer el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma y la información al consumidor, sobre biodegradabilidad, en los productos de aseo de uso doméstico que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana dará cumplimiento al Decreto del 19 de junio de 2007 en el que se adiciona y se reforma el segundo párrafo del artículo 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente "Tratándose de Normas Oficiales Mexicanas que se requieran para prevenir la contaminación del agua, la Secretaría elaborará y expedirá una norma mexicana en torno a la biodegradabilidad sobre los detergentes. En cuanto al etiquetado de dichos productos, se observará el cumplimiento puntual de la norma o normas referentes a los productos y servicios; etiquetados y envasados para productos de aseo doméstico".

Fundamento legal: Artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracciones II y V, 40 fracción X y 73 de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

SUBCOMITE IV DE DESARROLLO URBANO, TRANSPORTE Y TURISMO

COORDINADOR: MTRO. CESAR RAFAEL CHAVEZ ORTIZ

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "B", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 56 28 07 18

FAX: 56 28 08 98

C. ELECTRONICO: rchavez@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-156-SEMARNAT-2008, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2010

b) Temas nuevos

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Objetivo: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, oxígeno y bióxido de carbono; además de definir el intervalo permisible de dilución y el nivel lambda en los vehículos de combustión interna que utilizan gasolina.

Justificación: Se propone establecer niveles de emisión que permitan minimizar la posibilidad de trampeo en el proceso de la verificación vehicular, tanto en la alteración de las condiciones de carburación de los motores como -en la manipulación de los componentes del sistema de análisis de los gases de escape (microbanca).

Fundamento legal: Artículo 4o. párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 32 bis fracciones 1, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones y, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 7 fracciones II y IV, 46 y 49 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; Artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

38. Modificación a la norma NOM-047-SEMARNAT-1999 Características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo: Establecer las características del equipo y los procedimientos para la medición para la verificación de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, oxígeno y bióxido de carbono; además de definir el intervalo permisible de dilución y el nivel lambda en los vehículos de combustión interna que utilizan gasolina.

Justificación: Se propone establecer niveles de emisión que permitan minimizar la posibilidad de trampeo en el proceso de la verificación vehicular, tanto en la alteración de las condiciones de carburación de los motores como en la manipulación de los componentes del sistema de análisis de los gases de escape (microbanca).

Fundamento legal: Artículo 4o párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 32 bis fracciones 1, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 50 fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones V, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 7 fracciones II y IV, 46 y 49 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; Artículos 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Objetivo: Realizar las modificaciones necesarias a la NOM-034-SEMARNAT-1993 para actualizar los métodos de medición que hace mención, a los nuevos métodos y tecnologías aplicables.

Justificación: El avance tecnológico y la aplicación de nuevos métodos a nivel global, con resultados más exactos y confiables, hacen necesario que los métodos normados sean actualizados. Es necesario hacer una revisión de la eficiencia de los métodos de referencia y equivalentes, equipos de medición y métodos y procedimientos de calibración establecidos en la norma, buscando su optimización e incorporando el proceso de evaluación de la conformidad y una evaluación del costo beneficio de su aplicación.

Fundamento legal: Artículos 32 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción VIII, 8o. fracciones I y VII, 9o. apartado A) fracción V, 36, 43, 111 fracción III, 112 fracción VI, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7o.

fracciones II y VI, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 43, 46, 47, 52, 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Objetivo: Ajustar los límites máximos permisibles de opacidad de humo, incorporación de un método adicional de medición de los RPM' y precisiones al procedimiento de prueba y al equipo de medición.

Justificación: El análisis de resultados de este primer periodo de verificación vehicular con la normatividad permitirá sustituir la tabla 2 por la tabla 2-bis, dejar la tabla 2 como definitiva o variantes a la misma tabla 2 vigente. Así también se propone integrar las disposiciones para establecer la forma de medición del redimen de giro del motor y otras precisiones y aclaraciones tanto al procedimiento de prueba como al equipo de medición establecido que faciliten y efficienten la integración de la normatividad a los distintos programas de verificación vehicular.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo cuarto de la Constitución. Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones 1, II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracciones V, XIII y XIX, 7o. fracciones III y XII, 8o. fracciones III y XII, 9o., 36, 37 Bis, 111 fracciones III, V, VIII y IX, 112 fracciones y, VII y XI, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones II y IV, 46 y 49 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

41. Residuos sólidos urbanos sujetos a un plan de manejo y los elementos y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: De conformidad a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, elementos y procedimientos que deben reunir los residuos sólidos, urbanos que serán sujetos a planes de manejo.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente, Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos sólidos urbanos y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones 1, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20' de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

42. Residuos de manejo especial sujetos a un plan de manejo y procedimientos para instrumentar dichos planes.

Objetivo: Establecer los lineamientos para una gestión integral adecuada de los residuos de manejo especial con la finalidad de que tengan una disposición final adecuada en los rellenos sanitarios.

Justificación: Existen un conjunto de residuos que no son considerados peligrosos, pero por sus características propias representan un alto riesgo a la salud y al medio ambiente. Los criterios que se establezcan en este proyecto permitirán identificar los elementos y procedimientos para los residuos de manejo especial y de esa manera disminuir sus impactos ambientales.

Fundamento legal: Artículos 32 bis fracciones 1, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles

máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo: Derivado del incremento de vehículos en circulación de este medio de transporte en todo el territorio nacional, sin control ambiental tanto como para su importación como en circulación, así como la falta de observancia de las NOM's vigentes por lo complicado de los protocolos de verificación establecidos, las autoridades de los gobiernos Estatales que manejan Programas Ambientales solicitaron se formara un grupo de trabajo para la modificación de las NOM-048-SEMARNAT-1993 y NOM-049- SEMARNAT-1993.

Justificación: Las regulaciones vigentes de motocicletas no se observan adecuadamente; por límites de HC, CO y de Opacidad de Humo difíciles de cumplir; toda vez, que los valores de los parámetros oficiales de acuerdo a los protocolos establecidos, no son factibles de obtenerse con la precisión requerida con los equipos prescritos en la norma NOM-049-SEMARNAT-1 993. Por otro lado, al verificar los métodos de medición se ha observado que son diversos, dispersos y complejos, lo que implica una máxima dificultad para su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos; 32 bis fracciones 1 II, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5 fracciones II, V y XII, 6 y 7 fracciones III y XIII 8 fracción XII, 9, 36, 37, 37 BIS, 110, 111 fracción IX; 112 fracciones V, VII, X y XII, 113, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X, 41, 45, 46, 47 fracciones 1, II, III, 70 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, Requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2005).

Objetivo: Establecer los requisitos ambientales que deberán observarse antes y durante la realización de campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, mediante una metodología preventiva que garantice la selección del sitio de ubicación de estos desarrollos con criterios de sustentabilidad.

Justificación: Tradicionalmente los campos de golf aplican muy pocas medidas ambientales, por lo que es necesario garantizar una actividad golfística en México con verdaderos criterios de sustentabilidad, donde se logren internalizar costos ambientales.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32-Bis fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción V, 28 fracciones IX y X, 35, 36, 37 Bis 83 y 98 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción II, 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: AV. INSURGENTES SUR 2416, TERCER PISO, COLONIA COPILCO EL BAJO, DELEG. COYOACAN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 0430

TELEFONO (51744272)

FAX: (51744000), EXT. 1412

C. ELECTRONICO: alberto.esteban@conagua.gob.mx

a) Temas nuevos**1. Especificaciones de consumo de agua de dispositivos utilizados en plomería.**

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los dispositivos utilizados en plomería, en cuanto al consumo de agua se refiere para su funcionamiento, con el fin de asegurar el ahorro de agua.

Justificación: Actualmente existen en el mercado productos que no están regulados por ninguna norma oficial mexicana, en cuanto al consumo de agua se refiere, por lo que cada vez se hace más necesario establecer límites máximos de consumo de agua en aquellos productos que se utilizan para el aseo corporal o doméstico.

Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-008-CONAGUA-1998, Regaderas empleadas en el aseo corporal-Especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

2. Sistema de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación.

Objetivo: Garantizar la hermeticidad de los sistemas de distribución y recolección de agua.

Justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de desempeño de los productos y de los sistemas para la conducción de agua para garantizar la hermeticidad en el largo plazo.

Según la información de la que dispone la CONAGUA, una parte importante del agua se pierde en los sistemas de distribución, fundamentalmente por la falta de hermeticidad. Por ello resulta relevante establecer una norma que garantice que la nueva infraestructura se construya de manera hermética.

La norma actualmente está elaborada atendiendo a características descriptivas de los productos para la construcción de sistemas de distribución y recolección de aguas, otro de los objetivos es dar cumplimiento a los compromisos internacionales de nuestro país para regular por especificaciones de uso y desempeño.

Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad, NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

3. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua de mar, en aguas nacionales, y principales impactos ambientales.

Objetivo: Proteger la calidad de las aguas nacionales y posibilitar sus usos, estableciendo los requisitos mínimos de calidad de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua de mar.

Justificación: Las descargas de salmueras del agua de rechazo de las plantas desaladoras de agua

de mar, en aguas nacionales particularmente aguas marinas alteran apreciablemente la calidad del agua, además del impacto ambiental provocado, lo que dificulta sus usos. El caso más grave ocurre cuando estas descargas van a la red de alcantarillado lo que afecta gravemente el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

4. Modificación a la NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo: Establecer el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas para su explotación, uso o aprovechamiento.

Justificación: Actualizar el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas para su explotación, uso o aprovechamiento.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

5. Descargas de aguas residuales urbanas que no están conectadas a un sistema del alcantarillado.

Objetivo: Establece los requisitos para que estas descargas puedan ser manejadas y controladas.

Justificación: La magnitud de estas descargas es alta y no controlada lo que puede impactar de forma negativa a los cuerpos de agua y en general al ambiente. Lo anterior hace necesario su reglamentación.

Fundamento legal: Artículos 32 Bis, fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V de la Ley de Aguas Nacionales y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas a cancelar

6. Conservación del recurso agua-Caudal ecológico-Especificaciones para su conservación.

Justificación: El grupo de trabajo determinó cancelar el tema como Norma Oficial Mexicana e inscribirlo en el Programa Nacional de Normalización 2010 de Normas Mexicanas con el título "Que establece el procedimiento para la

determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas".

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos: 38 fracciones II y III y 40 fracciones X y XI; Ley de Aguas Nacionales en sus artículos: 3 fracción LIV, 29 bis 5 fracción III y 41 fracción III, y Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 88 fracción III.

7. Conservación del recurso agua-Requisitos durante la instalación de puertos de muestreo para prevenir riesgos al tomar muestras de aguas residuales y asegurar su confiabilidad.

Justificación: Este tema será incluido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales", inscrita para su modificación en el Programa Nacional de Normalización 2009, por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fundamento legal: 40 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 29 fracción II de la Ley de Aguas Nacionales

8. Conservación del recurso agua.- Especificaciones para proyectos ejecutivos de sistemas de riego presurizado.

Justificación: El motivo de la cancelación es el limitado alcance jurídico de la CONAGUA para emitirla como norma oficial mexicana. No obstante, actualmente existe la norma mexicana NMX-O-167-SCFI-2001, Requisitos técnicos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado, con la que se consideró se cubre el tema.

Fundamento legal: Artículo 40 fracción XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE ENERGIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION PARA LA PRESERVACION Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS

PRESIDENTE: LIC. EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA

DOMICILIO: RIO LERMA 302, 5o. PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 3000 000

FAX: (30001008)

C. ELECTRONICO: emiliano.pedraza@conuee.gob.mx

a) Temas nuevos

1. NOM-018-ENER-1997, Aislantes térmicos para edificaciones. Características, límites y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las características y los métodos de prueba para verificarlas, de los materiales aislantes térmicos para edificaciones (productos, componentes, y elementos termoaislantes para techos, plafones y muros), que se fabriquen y/o se comercialicen en el país.

Justificación: Asegurar que los productos cumplan con las características y las conductividades térmicas que certifiquen y/o marquen y etiqueten en sus productos, comercializados como aislantes térmicos, lo que asegurará que el uso de estos materiales disminuya la ganancia de calor de las mismas y en consecuencia se disminuya o evite el consumo de energía en el acondicionamiento de aire.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2011.

b) Temas reprogramados.

2. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-003-ENER-2000 Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificar el método de prueba para simular el desempeño real de los calentadores y adecuar los valores de eficiencia térmica a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

3. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-005-ENER-2000 Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, ampliar el campo de aplicación para incluir los nuevos modelos de aparatos que se han incorporado al mercado.

Justificación: Atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, con el objeto de actualizar los valores de eficiencia energética a efecto de captar la realidad tecnológica actual e incluir en la norma los nuevos modelos de estos productos que se han incorporado al mercado. Además esta norma ha cumplido 5 años a partir de su entrada en vigor, por lo que le corresponde su revisión quinquenal.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

4. Modificación de la norma oficial mexicana NOM-009-ENER-1995, Eficiencia energética en aislamientos térmicos industriales. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Regular, mediante el aislamiento térmico, las pérdidas de energía por disipación al ambiente en sistemas que operan a altas temperaturas y las ganancias de calor en sistemas que operan a bajas temperaturas, en las instalaciones industriales y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Algunas de las empresas fabricantes, instaladoras y usuarias de aislamientos térmicos industriales, que participaron en la elaboración de la norma vigente y la Asociación de Empresas para el Ahorro de la Energía en la Edificación, A.C., solicitaron la actualización de esta Norma para adecuarla a las nuevas tecnologías y condiciones del mercado, de los productos que cubre. La norma actual tiene más de 10 años de vigencia y ha sido ratificada por revisión quinquenal en dos ocasiones lo que hace necesaria su revisión.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

5. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-016-ENER-2002, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla. Límites, método de prueba y marcado. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Adecuar los valores de eficiencia energética a la nueva realidad tecnológica, con el fin de evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Justificación: Por revisión quinquenal se consultó con los participantes en el grupo de trabajo que elaboró la versión vigente de esta norma, si debería ratificarse y si además requería de alguna modificación o actualización. La respuesta fue que debería ratificarse y modificarse con el objeto de

captar en ella la nueva realidad tecnológica.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

6. Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo: Reducir la ganancia de calor de los edificios residenciales, a través de su envolvente y disminuir así el consumo de energía en los sistemas de enfriamiento.

Justificación: El consumo de energía por el uso de acondicionadores de aire se ha venido incrementando fuertemente en los últimos años, por lo que se consideró necesario elaborar una norma que regule la ganancia de calor por radiación solar y conducción a través de la envolvente de estas edificaciones, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y de esta manera contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

7. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido, descarga libre y sin conductos de aire. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. El uso de estos aparatos se ha venido incrementando considerablemente en el país y la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C., ha propuesto el tema para su normalización argumentando que, como todos los aparatos de acondicionamiento de aire, sus consumos de energía eléctrica son elevados, además de que, por la versatilidad de la operación e instalación de estos aparatos y en un mercado no saturado su uso continuará creciendo.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

8. Coeficiente de sombreado del vidrio para ventanas. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de coeficiente de sombreado de los vidrios para ventanas, su método de prueba y condiciones de etiquetado.

Justificación: Los proyectistas de edificaciones han solicitado, como complemento de la NOM-008-ENER-2001, se elabore una norma que permita la certificación de las características de sombreado de los vidrios usados en las ventanas, para asegurar el cumplimiento de los valores de ganancia de calor calculados con dicha norma y así contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o.,

38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

9. Eficiencia térmica de las estufas de uso doméstico. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo: Establecer los valores de eficiencia energética de estos aparatos y sus métodos de prueba.

Justificación: Evitar los dispendios de energía en estos aparatos y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables. El consumo de energía de estos aparatos que por su demanda de energía y el gran número de unidades comercializadas, ofrecen un alto potencial de ahorro, cuyo costo-beneficio es satisfactorio para el país y los sectores de la producción.

Fundamento legal: Artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 10 y 11 fracción IV, de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 56 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 34 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; respectivamente.

Fechas estimada de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE: LIC. LUZ AURORA ORTIZ SALGADO.

DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890, OCTAVO PISO, COLONIA DEL VALLE, C.P. 03100, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 5000 6126

FAX: 5000 6145

C. ELECTRONICO: lortiz@energia.gob.mx

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE-2007, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: de enero a junio de 2010.

b) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Objetivo: Actualizar y modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (utilización), para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo deben cumplir las instalaciones eléctricas.

Justificación: Mantener actualizadas las especificaciones de instalaciones eléctricas para garantizar su operación segura y eficiente.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, 40 fracción XIII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

3. Instalaciones Eléctricas (suministro).

Objetivo: Contar con los requisitos técnicos de seguridad que deben cumplir las instalaciones para suministro de energía eléctrica.

Justificación: Contar con la norma oficial mexicana sobre instalaciones para suministro de energía eléctrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE: ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.

DIRECCION: DR. JOSE MA. BARRAGAN No. 779, COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 50 95 32 46, 50 95 32 50, 55 90 41 81.

FAX: 55 90 61 03.

C. ELECTRONICO: ccnn_snys@cnsns.gob.mx

SUBCOMITE DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2003, Control de la contaminación radiactiva. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Especificar los criterios bajo los cuales se deben establecer los controles que permitan minimizar la exposición del personal ocupacionalmente expuesto a la contaminación radiactiva superficial y a la suspendida en aire.

Justificación: Con base en la experiencia en la aplicación y vigilancia de la norma vigente, se determinó la necesidad de incorporarle el procedimiento para la evaluación de la conformidad; la información actual sobre las recomendaciones internacionales relativa a la determinación y control de la contaminación radiactiva suspendida en el aire; la forma de señalar y delimitar las zonas contaminadas, y la manera de controlar el ingreso y egreso del personal a dichas zonas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción I, 40 fracciones I y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, y 50 fracción XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 87, 88, 113, 114, 121 y 181 fracciones X, XI y XII del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40 fracción IV, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer el contenido y periodicidad de los exámenes médicos que deben ser practicados al personal ocupacionalmente expuesto, así como los requisitos para el registro de la vigilancia médica del mismo, con el fin de preservar la salud e integridad de dicho personal.

Justificación: Con base en la experiencia en la aplicación y vigilancia de la norma vigente, los interesados propusieron actualizar el contenido de los exámenes médicos (inicial y periódico), que deben realizarse al personal ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, así como la información correspondiente al certificado médico para homologarla con las disposiciones nacionales y recomendaciones internacionales en vigor, e incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción I, 40 fracciones VII y XI, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21 y 50 fracción XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 4 y 148 fracción XII del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40 fracción IV, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-NUCL-2003, Especificaciones para la exención de fuentes de radiación ionizante y de prácticas que las utilicen. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos para la exención del control regulador de prácticas y fuentes de radiación ionizante, a fin de evitar su sobrerregulación y garantizar que las medidas de seguridad radiológica requeridas sean proporcionales al riesgo asociado a las mismas.

Justificación: Con base en la experiencia en la aplicación y vigilancia de la norma vigente, los interesados propusieron actualizar el apéndice normativo (concentración de actividad y actividad exceptuadas de los radionúclidos) con las nuevas recomendaciones internacionales sobre el particular; complementar los criterios relacionados con la exención incondicional, e incorporar los aspectos relacionados con la exención condicional así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 50 fracción XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 38 fracción I, 40 fracciones I, y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 37 y 109 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39 y 40 fracción IV, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

4. Instalaciones radiactivas en las que se realiza la práctica de medicina nuclear: Requisitos de seguridad radiológica.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad radiológica que deben cumplir las instalaciones radiactivas en donde se llevan a cabo procedimientos de medicina nuclear con fines diagnósticos y terapéuticos, a fin de que las actividades involucradas se efectúen sin riesgos indebidos para la salud y seguridad de las personas.

Justificación: Los avances de los últimos años en la biología molecular, la física, la electrónica y la informática, entre otras disciplinas, han hecho posible el uso de radiofármacos diseñados para que se acumulen en un área u órgano de interés, propiciando el desarrollo de nuevas técnicas y procedimientos en el campo de la medicina nuclear; en virtud de lo cual, es necesario e indispensable establecer de forma clara y precisa las medidas de protección radiológica aplicables a las instalaciones radiactivas en la que se efectúan dichos procedimientos, así como las calificaciones y entrenamiento del personal involucrado en su realización, con el propósito de armonizar nuestro marco normativo con las nuevas disposiciones y recomendaciones sobre la materia que actualmente rigen a nivel internacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción I, 40 fracción III, IV, VII, XIII y XVII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 21, 25, 26, 27, 50 fracción I, III, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 84, 87, 88, 89, 90, 110, 112, 113, 115, 118, 122, 123, 126, 127 y 130 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 40 fracción IV, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2, 3 fracción VI inciso b) y 34 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, Requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Justificación: Con base en la experiencia derivada de la aplicación de la norma, vigente se determinó la necesidad de incorporarle los criterios de calificación y entrenamiento del personal cuyas actividades involucren fuentes de radiación ionizante, en función del puesto asignado en la instalación radiactiva que labore, y agregarle el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones I, III y IV, 40 fracciones I, y XVII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18, fracción III, 19, 21, 27 y 50 fracciones I y XV de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 148 fracciones I y III, 150 al 152, 154 fracciones II y X, 156, 157, 159 y 160 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 39, 40 fracción IV, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2, 3 fracción VI inciso b), 34 fracciones XXII y XXIV del Reglamento

Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de terminación: octubre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION EN MATERIA DE HIDROCARBUROS

PRESIDENTE: LIC. MARIO GABRIEL BUDEBO
DOMICILIO: AV. INSURGENTES SUR No. 890 PISO 15, COL. DEL VALLE 03100, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5000 6000 EXT. 1101
FAX: 5000 6225
C. ELECTRONICO: mgabriel@energia.gob.mx

SUBCOMITE DE GAS LICUADO DE PETROLEO**a) Tema nuevo**

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009 "Bodegas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad".

Objetivo: Esta norma oficial mexicana establece las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las bodegas de distribución de gas licuado de petróleo en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento para la evaluación de la conformidad establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SESH-2009 a fin de mejorar la comprobación de las especificaciones técnicas y medidas mínimas de seguridad con las que deben cumplir este tipo de instalaciones.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 61, 67, 87 y 88 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Marzo de 2010.

b) Temas reprogramados

2. "Plantas de distribución de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad".

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996, a fin de establecer las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Plantas de Distribución de Gas L.P., así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adaptar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de seguridad, no previsto en la norma vigente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54, 55, 67 fracción I, 74, 75, 87, Sexto Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Agosto de 2010.

3. "Estaciones de Gas L.P. para carburación.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad" (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Concluir la revisión quinquenal a fin de actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, para establecer las especificaciones técnicas de seguridad que

como mínimo se deben cumplir en el diseño, construcción y operación de las Estaciones de Gas L.P. para Carburación, así como la valoración general de sus condiciones de seguridad, instalaciones, equipos y accesorios. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y operación, además de integrar lo concerniente a la valoración de condiciones de seguridad y mantenimiento no previstas en la norma vigente.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 39, 40 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 58 fracción I, 64, 67 fracción I, 74, 75, 87, Sexto Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Agosto de 2010.

4. "Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P.- Diseño, construcción y condiciones de seguridad" (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Concluir la revisión quinquenal a fin de actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, dando una mayor precisión en las especificaciones de diseño a fin de considerar mayores opciones de abastecimiento para las Instalaciones de Aprovechamiento, incluyendo la valoración general de sus condiciones de seguridad. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las características técnicas de seguridad, mantenimiento y aparatos de consumo, además de prever mayor número de fuentes de suministro.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 56 fracción II, 65, 67 fracción I, 74, 75, 87, Sexto Transitorio fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Noviembre de 2010.

5. "Equipos de carburación de Gas L.P. en vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna.- Instalación y mantenimiento".

Objetivo: Actualizar y sustituir la actual Norma Oficial Mexicana NOM-005-SEDG-1999, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad e incorporando el mantenimiento mínimo que requieren las instalaciones de los vehículos para su funcionamiento seguro, así como unificar el criterio para el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas, requisitos mínimos de seguridad y de mantenimiento con los que deben cumplir estos equipos, incorporando las nuevas tecnologías al respecto.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 59, 81, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Mayo de 2010.

6. "Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad".

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos técnicos a observar en la operación de los talleres y/o técnicos especializados en la instalación y mantenimiento de equipos de carburación de Gas L.P. para vehículos automotores y motores estacionarios de combustión interna. Asimismo, determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad con los que deben cumplir estos talleres, a fin de evitar instalaciones que puedan constituir riesgos para los usuarios de vehículos con uso de Gas L.P. como combustible.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 81, 82 fracción II, 83 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones XII, XVII a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Abril de 2010.

7. "Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento".

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, incorporando las especificaciones para llevar a cabo la valoración general de las condiciones de seguridad, operación y mantenimiento que deben observar los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones técnicas y requisitos mínimos de seguridad, incluyendo las disposiciones concernientes al mantenimiento que se les debe dar a estos vehículos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28 fracciones I y II, 54, 56, 61, 67 fracción I, 74, 75, 87, Sexto Transitorio fracción I del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Abril de 2010.

8. "Recipientes transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones de seguridad, materiales y métodos de prueba" (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Concluir la revisión quinquenal al actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SEDG-1999, Recipientes portátiles para contener Gas L.P. no expuestos a calentamiento por medios artificiales. Fabricación, estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que deberán observar los Recipientes Transportables utilizados para distribuir y contener Gas L.P. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Ampliar la gama de Recipientes Transportables que se podrán comercializar, al considerar también aquellos que sean fabricados a partir de acero inoxidable o materiales compuestos.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, II, XII y XXV, 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I, X y XII, 41, 43, 44, 46 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, fracciones XXI, XXVI y XXIX, 13 y 23 fracciones XI, XVII, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracción II el Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Abril de 2010.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

9. "Valoración de las condiciones de seguridad de los recipientes transportables para contener Gas L.P. en uso" (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Concluir la revisión quinquenal a fin de actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P. en uso, mejorando las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables en uso para contener Gas L.P., al considerar también aquellos fabricados a partir de acero inoxidable o materiales compuestos, así como las especificaciones y requisitos para la eventual reparación de los mismos, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Se requiere incorporar las condiciones mínimas de seguridad de los recipientes transportables en uso para contener Gas L.P., así como precisar cuándo un recipiente transportable es susceptible de ser reparado a fin de continuar en servicio, ya que dichos envases están destinados a proporcionar a los usuarios finales el Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV, 34 fracciones VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 y 14 fracción IV, 15, fracción III, inciso a), 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, V, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 51, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30, 33, 39, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 56, 67, 74, 75, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II el Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto de 2010 a Diciembre de 2010.

10. "Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca de manera integral las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que se deben cumplir en el diseño de los diferentes tipos de recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamiento por medios artificiales, tipo no transportable para contener Gas L.P., al modificar, actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-012/1-SEDG-2003 y sus Normas Oficiales Mexicanas complementarias vigentes incluyendo las especificaciones para recipientes esféricos con capacidad nominal superior a 380000 litros agua. Asimismo, adecuar el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Justificación: Actualmente se carece de Norma Oficial Mexicana para el diseño y fabricación de recipientes para contener Gas L.P. tipo esférico de gran capacidad. Asimismo, se requiere actualizar las especificaciones mínimas de seguridad para el diseño y construcción de los recipientes no transportables para contener Gas L.P. destinados a plantas de almacenamiento, estaciones de carburación, vehículos para el transporte y distribución, depósitos de combustible para vehículos automotores, e instalaciones de aprovechamiento final de Gas L.P., razón por la cual se contará con una Norma Oficial Mexicana unificada y completa que establecerá las características de diseño, construcción y condiciones de seguridad de los Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 9 y 14 fracción IV, 15 fracción III inciso a), 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 55, 67 fracción I, 74, 75, 87, Octavo Transitorio del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Julio de 2010.

11. "Aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos.- Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEDG-2002 para quedar como NOM-010-SESH-2010, estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo

se deben cumplir en la fabricación de los aparatos domésticos que utilizan Gas L.P. o Gas Natural para cocinar alimentos y los métodos de prueba a los que deben ser sometidos.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones mínimas de seguridad referidas, a fin de continuar ofreciendo estándares adecuados de seguridad para las personas y sus propiedades en el uso de dichos productos, estableciendo diferencias importantes en relación a los que utilizan Gas Natural, eliminando así condiciones de riesgo para la población y armonizando las especificaciones con aquellas análogas de otros países a fin de facilitar la exportación de los productos fabricados en el país.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Agosto de 2010.

12. "Calentadores para agua que utilizan como combustible gas L.P. o natural, de uso doméstico y comercial.- Requisitos de seguridad, métodos de prueba y marcado".

Objetivo: Actualizar y sustituir la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SEDG-2003, para quedar como NOM-011-SESH-2010 "Calentadores para agua que utilizan como combustible gas L.P. o natural, de uso doméstico y comercial.- Especificaciones y métodos de prueba", estableciendo las especificaciones técnicas de seguridad que consideren el uso de nuevas tecnologías de eficiencia energética, en la fabricación de calentadores de agua con uso de Gas L.P. o natural como combustible y armonizando las especificaciones con aquellas análogas de otros países a fin de facilitar la exportación de los productos fabricados en el país.

Justificación: Se requiere actualizar las especificaciones mínimas de seguridad que se deben observar en la fabricación de los Calentadores para agua que utilizan Gas L.P. o Natural, a fin de continuar ofreciendo estándares adecuados de seguridad para las personas y sus bienes al hacer uso de tales productos, al especificar las diferencias entre aquellos diseñados para el uso de un tipo de gas en particular y sus modificaciones en caso de optar por el otro gas, eliminando así condiciones de riesgo para los usuarios. Asimismo se promueve la incorporación y uso de nuevas tecnologías que permitan el maximizar el consumo de combustible

Actualizar la normatividad para permitir el uso de nuevas tecnologías que permitan el ahorro de combustible.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 40, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones XII, XVI a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Agosto de 2010.

13. "Calefactores de ambiente para uso doméstico que empleen como combustible Gas L.P. o Natural. Requisitos de seguridad y métodos de prueba".

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones técnicas de seguridad que como mínimo se deben cumplir en la fabricación de los calefactores que utilizan Gas L.P. o Gas natural, los métodos de prueba a los que deben someterse y determinar el procedimiento para evaluar la conformidad.

Justificación: Se requiere establecer las especificaciones mínimas de seguridad a observar en la fabricación de los calefactores con aprovechamiento de Gas L.P., a fin de ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 28, 30, 33, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 53, 87 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones XII, XVII a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Agosto de 2010.

14. "Sistemas e instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido.- Especificaciones, métodos de prueba y verificación".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para calibrar los instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido, usados en Auto-tanques y despachadores de Estaciones de Carburación.

Justificación: Se requiere que exista una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba necesarios para calibrar estos medidores, de tal forma que se otorgue mayor certidumbre jurídica y económica a proveedores de servicio y usuarios finales.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX, XXV, 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 40 fracciones I, IV, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 46, 47, 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 19 fracción II de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 28, 30, 31, 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 34 fracción III del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 6 7 fracción I, 53 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 10, 11, 13 y 23 fracciones II, XI, XII, XVII a XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Agosto de 2010.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

c) Normas y Proyectos a cancelar

15. NOM-016-SEDG-2003 "Válvula utilizada en recipientes portátiles para contener gas licuado de petróleo.- Especificaciones y métodos de prueba".

Justificación: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SESH/SCFI-2009 "Recipientes transportables para contener Gas L.P.- Especificaciones de seguridad, materiales y métodos de prueba", una vez que entre en vigor como Norma Oficial Mexicana, establecerá las características con las que deberán cumplir las válvulas de servicio de los recipientes transportables para contener Gas L.P.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10, 11, 13 y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

16. NOM-061-SCFI-1994, "Planchas de acero para la fabricación de recipientes no portátiles para gas L.P."

Justificación: Las Normas Oficiales Mexicanas vigentes relativas a fabricación de recipientes no transportables para contener Gas L.P., las cuales se encuentran en proceso de sustitución, establecen las especificaciones que debe cumplir el material utilizado en las partes sujetas a presión de los recipientes así como aquellas no sujetas a presión para efectos de su construcción.

Fundamento legal: Artículos 26, 33 fracciones I, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 10, 11, 13 y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Fecha estimada de cancelación: Mayo de 2010.

SUBCOMITE DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE HIDROCARBUROS

a) Temas reprogramados

17. "Diseño, construcción y mantenimiento de estaciones de servicio para la comercialización al por menor de diesel y gasolina".

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, parámetros y requerimientos mínimos necesarios para diseñar, construir y mantener las estaciones de servicio para el expendio al por menor de diesel y gasolina, garantizando la seguridad de las personas, de los usuarios, de las instalaciones y del medio ambiente.

Justificación: Normalizar el diseño, la construcción y el mantenimiento de las estaciones de servicio de diesel y gasolina, para todo aquel que tenga la intención de ofrecer este servicio con el fin de beneficiar al consumidor final y al público en general al establecer los requerimientos mínimos necesarios para que dichas estaciones ofrezcan sus servicios con seguridad y funcionalidad.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

18. "Características y especificaciones de combustibles líquidos genéricos."

Objetivo: Establecer las especificaciones de los combustibles fósiles.

Justificación: El 28 de noviembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en el que se incluye el Artículo 14 bis que a la letra establece lo siguiente: "Las especificaciones de las gasolinas y otros combustibles líquidos producto de la refinación del petróleo serán establecidas por la Secretaría de Energía, conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Fundamento legal: Artículos 38, fracción II, 40 y 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

b) Normas y Proyectos a cancelar

19. "Requerimientos generales para autotankes destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo."

Justificación: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes regula y verifica el diseño y construcción de autotankes para materiales peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

20. "Requerimientos generales para carro-tankes destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo."

Justificación: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes regula al transporte en vías férreas.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21. "Requerimientos generales para buquetankes destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo."

Justificación: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes regula y vigila las mercancías transportadas en las vías generales de comunicación por agua.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

22. "Requerimientos generales para semirremolques destinados al transporte de hidrocarburos líquidos, excepto gas natural licuado y gas licuado de petróleo."

Justificación: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes regula y verifica el diseño y construcción de semirremolques para materiales peligrosos.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SUBCOMITE DE NORMALIZACION EN MATERIA DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

a) Proyectos Publicados

23. PROY-NOM-027-SESH-2009, "Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2009.

Fecha estimada de terminación: Abril de 2010.

b) Temas reprogramados

24. "Recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral".

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en las actividades de recuperación, aprovechamiento y medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Justificación: No existe regulación para esta actividad. La normalización de requisitos técnicos permitirá regular las actividades de recuperación, aprovechamiento y medición del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral en forma segura.

Fundamento legal: Artículos 33, fracciones XII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, fracciones I, II y VII, 40, 41, 43, 44 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 7, fracción XIV, de la Ley Minera y 5, fracción VII, del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE DERIVADOS DEL PETROLEO, DEL GAS Y BIOENERGETICOS

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO J. BARNES DE CASTRO.

DOMICILIO: AV. HORACIO No. 1750, COL. POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 52-83-15-73

FAX: 52-83-15-48

C. ELECTRONICO: fbarnes@cre.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. PROY-NOM-001-SECRE-2008, Calidad del gas natural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2010.

2. PROY-NOM-002-SECRE-2008, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2010.

3. PROY-NOM-003-SECRE-2005, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2010.

4. PROY-NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2010.

b) Temas reprogramados

5. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004 Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar dicha norma toda vez que el principal estándar que se consultó para elaborarla fue recientemente modificado. Asimismo, se han recibido comentarios y sugerencias por parte de diversos actores involucrados en la aplicación de la NOM, por lo que se considera necesario mejorar la redacción de algunos textos para aclararlos y precisarlos. También se requiere analizar la tendencia del desarrollo de esta industria en México para determinar si se requiere ampliar el campo

de aplicación de la NOM.

Justificación: Para la elaboración de la primera parte de la NOM sobre las terminales de almacenamiento con instalaciones de regasificación (terminales de GNL) se consultó el Estándar para la Producción, Almacenamiento y Manejo de Gas Natural Licuado (GNL) NFPA 59 A, edición 2001. (Standard for the Production Storage and Handling of Liquefied Natural Gas). Recientemente se publicó la edición 2006 de este estándar, por lo que es necesario realizar un análisis detallado con objeto de revisar los aspectos de la NOM que son afectados por las modificaciones de dicho estándar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4, segundo párrafo, 9, 14 fracción I, inciso c), III y IV y 16; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones VIII y XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento de Gas Natural, artículos 1, 7, 14 y 70 fracción VII; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2010.

6. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorios que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las estaciones de servicio de gas natural comprimido.

Justificación: A la fecha, la propia práctica de diseño, construcción, operación, mantenimiento y verificación de este tipo de instalaciones han permitido identificar ambigüedades, obsolescencias, actividades y tareas reales no contenidas en la norma original; por lo que se hace necesaria su actualización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1 y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2010.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorios que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones vehiculares que utilizan gas natural comprimido.

Justificación: A la fecha, la propia práctica de diseño, construcción, operación, mantenimiento y verificación de este tipo de instalaciones han permitido identificar ambigüedades, obsolescencias, actividades y tareas reales no contenidas en la norma original; por lo que se hace necesaria su actualización.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1 y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3,

fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio a diciembre de 2010.

8. Calidad de los petroquímicos básicos

Objetivo: Establecer las especificaciones de los petroquímicos básicos comercializados.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

Se modifica el nombre del tema a efecto de guardar concordancia con los títulos de los temas y normas actuales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3, fracción III y 9; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracción VI y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2010.

9. Almacenamiento de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, propano, butanos y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de plantas de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, propano, butanos y gas licuado de petróleo.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberán sujetarse la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

Toda vez que los tanques son uno de los principales equipos de este tipo de instalaciones, el tema de tanques de almacenamiento de combustibles líquidos se cancela para incluirse en el tema "Almacenamiento de combustibles líquidos, excepto gas natural licuado, propano, butanos y gas licuado de petróleo". Asimismo se modifica el nombre del tema a efecto de guardar concordancia con los títulos de los temas y normas actuales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículo 9; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracción VI y 3, fracción XV; Ley Federal sobre

Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2010.

10. Almacenamiento de propano, butanos y gas licuado de petróleo.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de plantas de depósito y suministro de propano, butanos y gas licuado de petróleo.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberán sujetarse la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

Se modifica el nombre del tema a efecto de guardar concordancia con los títulos de los temas y normas actuales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículos 4 y 9; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracción VI y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; 1, 14, fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2010.

11. Transporte de gas licuado del petróleo e hidrocarburos líquidos.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales, tuberías, equipos, instalaciones principales y accesorias y dispositivos que son necesarios para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de sistemas de transporte de gas licuado del petróleo e hidrocarburos líquidos.

Justificación: Con fecha 31 de octubre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley) y con fecha 28 de noviembre de 2008 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley (el Decreto de Reformas).

Las enmiendas legales del Decreto de Reformas ampliaron las facultades de regulación de la Comisión para incluir, entre otras, la aprobación y expedición de los términos y condiciones a que deberán sujetarse la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo y del gas que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y que constituyen petroquímicos básicos.

Con fecha 7 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Normalización, mediante el cual se da a conocer que este tema se cancela por parte de la Secretaría de Energía y se da de alta como tema nuevo por parte de la Comisión Reguladora de Energía.

En virtud que no se va incluir el transporte de gas LP en la norma NOM-007-SECRE-2009, que dicho

tema ya se había cancelado, el presente tema incluirá tanto el transporte de gas LP como el tema de transporte de hidrocarburos líquidos que la SENER le transfirió a la Comisión. Asimismo, se modifica el nombre del tema a efecto de guardar concordancia con los títulos de los temas y normas actuales.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, artículo 4, segundo párrafo y 9; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracción VI y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; 1, 14, fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelar

12. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SECRE-2002, Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P. en ductos.

Justificación: En virtud que esta norma se consideró como apéndice de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE-2008, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, NOM-003-SECRE-2005, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos y NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 4, segundo párrafo y 9; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracción VI y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 3638 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; 1, 14, fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1 del Reglamento de Gas Natural; Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1,

2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimada de cancelación: marzo de 2010.

13. NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.

Justificación: En virtud que esta norma se consideró como apéndice de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SECRE-2008, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, NOM-003-SECRE-2005, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos y NOM-007-SECRE-2004, Transporte de gas natural.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 33, fracciones XII y XIX; Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3, fracción III y 9; Ley de la Comisión Reguladora de Energía, artículos 1, 2 fracción VI y 3, fracción XV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38 fracciones I, II y III, 39, fracción I, 40, fracción I, 41, 47, 48, 51 y 51-A último párrafo; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos; 28, 31, 33 y 34; 1, del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1 del Reglamento de Gas Natural; Interior de la Secretaría de Energía, artículos 1, 2, 3, fracción VI inciso a), 33, 34, fracciones XIX a XXV y 35, y el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado el 2 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, artículo 3, fracción II.

Fechas estimada de cancelación: marzo de 2010.

SECRETARIA DE ECONOMIA

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACION COMERCIAL Y PRACTICAS DE COMERCIO

PRESIDENTE: DR. FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DOMICILIO: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, SECCION FUENTES, LOMAS DE TECAMACHALCO, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO 57 29 93 00 EXT. 43200.

FAX: 55 20 97 15.

C. ELECTRONICO: framos@economia.gob.mx

SUBCOMITE DE INFORMACION COMERCIAL.

a) Proyectos publicados

1. PROY-NOM-051-SCFI/SSA1-2009, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados-Información Comercial y Sanitaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009.

Fechas estimada de terminación: Junio de 2010.

b) Temas nuevos

2. Fórmulas lácteas y producto lácteo combinado-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones fisicoquímicas aplicables a los diferentes tipos de fórmula láctea y producto lácteo combinado, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo clasificarse dependiendo del tipo de grasa, de proceso primario y secundario o por el sabor.

Justificación: Después de haberse realizado y concluido el período de revisión quinquenal de la NOM-155-SCFI-2003-Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, se considera que es necesario contar una norma oficial mexicana específica para los productos denominados como fórmulas lácteas que conserve las especificaciones técnicas de la NOM-155-SCFI-2003, ya que por sus características las fórmulas lácteas difieren de las de la leche al ser productos diferentes en su origen y composición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-SCFI-1995, Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Eliminar costos innecesarios de la NOM-113-SCFI-1995, al armonizarla con el estándar de Estados Unidos relevante y facilitar el cumplimiento del método de prueba aplicable a este tipo de productos con independencia del país de origen.

Justificación: Dado que la norma de EE.UU. "SAE J 1703 motor vehicle brake fluid" fue modificada en agosto de 2008 para eliminar la necesidad de usar laminillas de zinc en el método de prueba para la corrosión del estándar SAE J 1703, Motor Vehicle Brake Fluid, SAE International, se considera necesario modificar la NOM-113-SFCI-1995 a fin de eliminar

este costo innecesario ya que el método que contiene la NOM es equivalente con el método de prueba que contiene la norma SAE J 1703.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

4. Modificación NOM-139-SCFI-1999 Información comercial-Etiquetado de Extracto natural de vainilla (*Vanilla* spp), derivados y sustitutos.

Objetivo: Actualización de la Norma Oficial Mexicana que establece la información comercial a exhibirse en la etiqueta del producto, sucedáneos y subproductos de la vainilla, que se producen o comercializan en el territorio nacional.

Justificación: La información que contiene esta norma, ha sido rebasada a nivel internacional. La finalidad es la de establecer un régimen regulatorio mínimo y obligatorio sobre la información comercial que deben contener las etiquetas de los subproductos de la vainilla, con la finalidad de garantizar información completa y veraz al consumidor en cuanto a las compras de producto que realice.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003-Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado.

Objetivo: Actualizar el método de prueba e indicador mediante el cual se determina la acidez de los diferentes tipos de leche, fórmulas lácteas y productos lácteos combinados. Modificar la especificación de las proteínas propias de la leche ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada. Así como diferenciar y separar la denominación de leche de las denominaciones de fórmula láctea y producto lácteo combinado, siendo que no poseen las mismas características.

Justificación: Después de haberse realizado y concluido su período de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la LFMN, de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la LFMN, se considera que es necesario realizar ajustes técnicos a la norma, respecto de la tecnología existente y corregir el procedimiento e indicador mediante el cual se determina la acidez de la leche. Asimismo, debe revisarse la modificar a la especificación de las proteínas propias de la leche ultrapasteurizada, microfiltrada ultra y rehidratada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

6. Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial del yogurt, así como los métodos de prueba que deben aplicarse para la verificación de dichas especificaciones.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar la denominación comercial de los productos que se venden como yogur, así como la información comercial que se exhibe en los envases que contienen al producto objeto de la NOM, a fin de que el consumidor no se confunda con las características del producto que adquiera.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

7. Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas-Especificaciones de información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y la información comercial que debe cumplir el Mango Ataúlfo que se produce dentro de la región delimitada por la denominación de origen de ese producto.

Justificación: La elaboración de esta norma busca dar sustento a la Declaración de Protección para una Denominación de Origen correspondiente al Mango Ataúlfo que se produce en el Estado de Chiapas; entendiéndose como denominación de origen al signo distintivo que se refiere a un nombre geográfico que se destina a un producto, el cual está asociado a las condiciones especiales (factores humanos y naturales de la misma región) que le dan un carácter único. Al ser la denominación de origen un signo distintivo referente a una región geográfica, éste no puede ser apropiado en forma individual o privada, sino que éste es un elemento de patrimonio nacional. En ese sentido, la Norma

Oficial Mexicana es un complemento a dicha denominación, la cual debe establecer las características que debe tener el producto al momento de su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

8. Quesos-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a los quesos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para verificar dichas especificaciones.

Justificación: En el mercado nacional se comercializa una gran variedad de quesos, los cuales no siempre cumplen con las especificaciones mínimas necesarias que garanticen la autenticidad del producto, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de regular su denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que debe exhibirse en los envases, a fin de homogeneizar los criterios de identificación de los quesos durante su comercialización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

9. Néctares de frutas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las características de la denominación comercial de los néctares de frutas que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como la información comercial que debe exhibir la etiqueta del envase de ese producto, a fin de orientar al consumidor sobre los atributos que tiene dicho producto al momento de tomar su decisión de compra.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana a fin de homogeneizar los criterios de identificación y selección de los néctares de fruta, a fin de garantizar al consumidor las características del producto que adquiere, así como de la información comercial que se exhibe en las etiquetas de los envases que contienen al néctar, toda vez que actualmente no existe uniformidad en dicha información, lo cual se traduce en confusión para el consumidor al momento de realizar su compra. Por tal razón, se pretende que a través del desarrollo de esta NOM, se resuelva tal situación, a fin de satisfacer los requerimientos del consumidor durante su adquisición.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-132-SCFI-1998, Talavera-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar los incisos 8.8.2; 8.8.3 literal b); el 8.10.2 y 8.10.3 literales e) y h) de la norma oficial mexicana vigente.

Justificación: Clarificar la redacción de los incisos citados, a efecto de mejorar su aplicación durante el proceso de evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCFI-1994, Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: Al momento de su elaboración la NOM era equivalente con la norma internacional del CODEX -STAN-70-81 en los apartados de información comercial y presentación. Sin embargo, las recientes modificaciones de CODEX hacen necesario actualizar el porcentaje de hojuela de atún que debe contener el atún enlatado, mismo que en el mercado nacional difiere de las especificaciones de la norma internacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

12. Chile habanero de la Península de Yucatán-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba del Chile Habanero, que se produce dentro de la Zona de Protección de la Denominación de Origen de ese producto.

Justificación: El artículo 39 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que es responsabilidad de la Secretaría de Economía la elaboración de las Normas oficiales mexicanas que dan sustento a una denominación de origen, razón por la cual se incluye este tema en el programa del Comité Consultivo Nacional de Normalización que coordina dicha Secretaría, a fin de establecer los lineamientos que deberán aplicarse para la regulación de ese producto dentro de la zona de la Denominación de Origen.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: En el momento de su elaboración no se contó con ninguna norma internacional o extranjera que regulara la información comercial de los productos textiles, prendas de vestir y ropa de casa, por no existir referencia alguna en ese momento. Sin embargo, en 2006 diversos países comenzaron los trabajos para establecer aspectos básicos para un acuerdo en la materia denominado "Agreement on Reducing Non-Tariff Barriers to Trade Related to Labeling of Textiles, Apparel, Footwear and Travel Goods" que propone un mecanismo de diálogo sobre cómo eliminar las barreras no arancelarias para los productos remanufacturados, particularmente textiles y calzado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

14. PROY-NOM-051-SCFI/SSA1-2009, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados-Información Comercial y Sanitaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009.

Objetivo: Continuar con el proceso regulatorio del PROY-NOM-051-SCFI/SSA1-2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009 a fin de establecer un régimen regulatorio mínimo y obligatorio sobre la información comercial y nutricional que deben contener las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas, con la finalidad de garantizar información completa y veraz al consumidor en cuanto a las compras de producto que realice; además de procurar el cumplimiento

cabal de la legislación mexicana, aunado al hecho de hacerla compatible con las características y especificaciones de la norma internacional Norma General del Codex para el etiquetado de los alimentos preenvasados Codex Stan 1-1985 (Rev. 1-1991).

Justificación: La norma NOM-051-SCFI-1994 ha regulado durante 12 años el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, y aun cuando en este lapso la legislación nacional y la normatividad internacional relevante ha sufrido diferentes modificaciones relacionadas con el etiquetado de alimentos, la norma no ha sido actualizada; es por ello que resulta imperativo realizar los cambios necesarios a esta norma a efecto de garantizar información completa y veraz al consumidor.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones del mezcal que se produce dentro de la zona de Denominación de Origen publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Justificación: Derivado de problemáticas detectadas a partir de la evaluación de su cumplimiento y a propuesta del organismo de certificación del producto, se han detectado la necesidad de realizar a la norma modificaciones a fin de actualizarla.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

16. Denominación e Información Comercial.- Vainilla de Papantla.- Especificaciones Fisicoquímicas y Métodos de Prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las características, especificaciones, métodos de prueba, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura y prácticas de etiquetado que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, industrializar y comercializar Vainilla de Papantla entera y derivados de Vainilla de Papantla.

Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana se crea para regular la Denominación de Origen "Vainilla de Papantla", cuya declaratoria de protección fue publicada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 5 de marzo de 2009. En el mercado nacional se comercializa gran cantidad de producto denominado "Vainilla de Papantla" sin que éste contenga vainilla verdadera y sin que proceda de dicha región. Es necesario, por tanto, no solamente regular el origen de la Vainilla de Papantla (establecido en la denominación de origen respectiva) sino, además, regular sus especificaciones, características, métodos de prueba, sistemas de producción y evaluación de la conformidad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD AL USUARIO

a) Temas nuevos

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos Contra Incendio-Extintores. Servicio de Mantenimiento y Recarga.

Objetivo: Armonizar la NOM-154-SCFI-2005 con el estándar de Estados Unidos para garantizar el mismo nivel de protección en el mantenimiento de los equipos contra incendio.

Justificación: Se requiere realizar modificaciones respecto de la periodicidad del mantenimiento de este tipo de equipo, a fin de reforzar la seguridad de los extintores, en consistencia con el estándar Occupational Safety and Health Standards del Gobierno de Estados Unidos, que es uno de sus referentes regulatorios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Armonizar la NOM-134-SCFI-1999 con el estándar de Estados Unidos para garantizar el mismo nivel de protección en la válvulas usadas en las llantas.

Justificación: Si bien todas las especificaciones y métodos de prueba contenidos en la NOM-134-SCFI-1999 están vigentes, se requiere realizar modificaciones para reforzar la seguridad de la cámara y válvula para rines, particularmente en las especificaciones de Torque, la Hermeticidad de válvula y otros aspectos, en consistencia con el Manual of tire and rim que es su referente principal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-133/2-SCFI-1999, Productos infantiles-Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Armonizar la NOM-133/2-SCFI-1999 con el estándar de Estados Unidos que le sirvió de referente a fin de garantizar el mismo nivel de seguridad de las carriolas en la región.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la LFMN y 40 fracción III de su Reglamento, se determina modificar la norma en comento, siendo que si bien esta norma concuerda con la norma ASTM-F-833-1997 Standard Consumer Safety Performance Specification for Carriages and Strollers, se requiere incluir dos especificaciones más que tienen relación directa con la seguridad del usuario; mismas que aluden tanto a las especificaciones de orificios, ranuras o endaduras, como al espacio entre elementos móviles y superficies adyacentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

20. NOM-133/1-SCFI-1999. Productos infantiles-Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Armonizar la NOM-133/2-SCFI-1999 con el estándar de Estados Unidos que le sirvió de referente a fin de garantizar el mismo nivel de seguridad de las carriolas en la región.

Justificación: La información técnica que contiene la NOM-133/1-SCFI-1999 está basada en la norma de EE.UU. ASTM-F-833-1997 Standard Consumer Safety Performance Specification for carriages and strollers y ASTM-977-89 Standard Consumer Safety Specification for Infant Walkers. Actualmente existe una versión actualizada de la norma ASTM-977, es decir la norma ASTM-977-07 que contienen aclaraciones y mejoras en los métodos de prueba y adiciona la prueba de prevención de caída en escalones y escaleras. Esta norma es base para la Norma Federal Obligatoria de los Estados Unidos de Norte América 16-CFR Part 1216 a cargo de la Consumer Product Safety Commission. A partir del la aplicación de la norma ASTM-977-89 y de la prueba de prevención de caída de escalones y escaleras se ha reducido drásticamente el número de accidentes provocados por caídas por escalera, cerca del 42% de los accidentes presentados en este tipo de productos. Adicionalmente se requiere integrar especificaciones aplicables a la norma europea EN-1273:2005 que contiene dos pruebas adicionales no contenidas en la AST-F-977-07 que son de estabilidad dinámica contemplando un plano inclinado de 30 grados de y prueba de desempeño para dispositivo de estacionamiento, para los modelos que lo contengan.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2004 Industria hulera-Llantas de automóvil-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir las llantas de automóvil que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En virtud de que la normatividad de los Estados Unidos de América relacionada con ese producto se ha actualizado para incluir un método de prueba adicional sobre baja presión de las llantas, y que el estándar de las empresas fabricantes de neumáticos de otros países han emprendido la reconfiguración de sus líneas de producción, resulta necesario actualizar también la Normatividad mexicana para mantener la concordancia con la normatividad que se tomó como punto de partida para su elaboración.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SCFI-2004 Encendedores Portátiles, Desechables y Recargables-Especificaciones de Seguridad.

Objetivo: Armonizar con la normatividad extranjera para elevar el nivel de seguridad el producto añadiendo un dispositivo que atenua el riesgo de que los encendedores puedan accionarse por menores de 51 meses de edad.

Justificación: Derivado del análisis al que alude el artículo 51 de la LFMN y 40 fracción II de su Reglamento, se determina modificar la norma en comento, toda vez que los encendedores son productos intrínsecamente peligrosos, siendo que producen una llama o calor y a su vez contienen un combustible inflamable, aunado al hecho de que el uso indebido por los niños (menores a 51 meses de edad) representa un riesgo grave que puede derivarse en incendios, lesiones o, incluso, fallecimientos. De este argumento se desprende la necesidad de incorporar a la norma los requisitos de seguridad para niños establecidos en la norma europea EN 13869:2002, «Encendedores con seguridad para niños. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo», a efecto de evitar que los encendedores adquieran formas parecidas a personajes de dibujos animados, juguetes, pistolas, relojes, teléfonos, instrumentos musicales, vehículos, la figura humana o partes de ella, animales, alimentos o bebidas, entre otros, mismos que representan un elevado riesgo de utilización indebida por parte de los niños.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 46, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2001 Industria hulera-Llantas de camión-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo: Enfocar la NOM al uso de las llantas con base en su capacidad de carga y no en relación al destino del tipo de vehículo al cual van a ser destinadas, como es el caso de las llantas para camión. Esto ayudará al consumidor a identificar con mayor facilidad el tipo de llanta que requiere su vehículo de transporte.

Justificación: En virtud de que la normatividad de los Estados Unidos de América relacionada con ese producto se ha actualizado para incluir un método de prueba adicional sobre baja presión de las llantas, y que el estándar de las empresas fabricantes de neumáticos de otros países han

emprendido la reconfiguración de sus líneas de producción, resulta necesario actualizar también la Normatividad mexicana para mantener la concordancia con la normatividad que se tomó como punto de partida para su elaboración.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

24. Seguridad-Extintores contra incendio y agentes extinguidores-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable.

Justificación: El objetivo del anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar.

La construcción de la propuesta regulatoria se retomará de las normas internacionales ISO-7202 Fire protection-Fire extinguishing media. Powder" y la ISO-7165 "Fire fiing-Portable fie extinguishers-Performance and construction"; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fundamento legal: Artículo 40 fracciones I y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, relativa a las características y/o especificaciones que deben reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales. De forma genérica la fracción XVIII menciona "Otras en que se requiera normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales, siempre que se observe lo dispuesto por los artículos 45 a 47 de dicha Ley."

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

25. Modificación de la NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-especificaciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional para diversos productos y que no estén contempladas en la NOM vigente, tomando en cuenta los estándares de la Comisión Electrotécnica Internacional.

Justificación: Se considera necesario que los criterios de seguridad indispensables para que un producto eléctrico se comercialice en el mercado se reflejen en la información comercial que ostenta, por lo que se pretende incluir en dicha NOM los métodos de prueba que garantizan el cumplimiento de los objetivos esenciales de la norma, de acuerdo con la certidumbre que dichos aparatos deben ofrecer a los consumidores finales.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

26. Vidrio flotado y plástico de seguridad para vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad que debe cumplir el vidrio flotado y plásticos de seguridad de refacción que utilizan los vehículos motorizados, carros de ferrocarril y remolques,

indicando las especificaciones y métodos de prueba que deben aplicarse para comprobar dichas especificaciones.

Justificación: El vidrio flotado de seguridad es un producto que se utiliza como refacción en el mercado, ya que una buena parte de todos los vehículos del autotransporte están integrados con ese producto, razón por la cual se considera importante disponer de una regulación técnica que garantice al consumidor final la seguridad de que en un impacto del vehículo, el vidrio no causará daños a los ocupantes del mismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, 33 de su Reglamento, 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba de esta Norma Oficial Mexicana, así como adaptar las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: En virtud de que la norma internacional ha sido modificada para incluirle especificaciones y métodos de prueba sobre productos electrónicos, se requiere que dichas modificaciones sean incorporadas a la NOM, a efecto de seguir contando con una norma oficial mexicana armonizada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 de su Reglamento; 3 fracciones IV y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE METROLOGIA

a) Temas reprogramados

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

Objetivo: Permitir la expresión de magnitudes en diversas unidades de medida, para que puedan ser utilizadas convenientemente en aplicaciones específicas, y para facilitar la expresión de magnitudes que por la naturaleza de los eventos medidos se ubican en escalas de valores extremos.

Justificación: Entre los principales propósitos del Sistema Internacional de Unidades (SI) está el permitir que las magnitudes de las unidades sean expresadas de tal forma que puedan ser utilizadas convenientemente en todo el mundo, dada su utilización en aplicaciones específicas, o bien, para facilitar la expresión de magnitudes que por la naturaleza de los eventos medidos se ubican en escalas de valores extremos. En este orden de ideas, el Buró Internacional de Pesas y Medidas (organismo de la Convención del Metro), a través de sus publicaciones periódicas de revisión del SI, acepta el uso de unidades diferentes a las del SI, a fin de que sus miembros firmantes recojan alternativas de expresión de las unidades de medida derivadas de las siete magnitudes base. Por consiguiente, y a propósito de que México, como miembro firmante de la Convención esté en concordancia con las reglas aceptadas internacionalmente, debe modificar esta norma oficial mexicana para recoger las alternativas en comento y mantener actualizado el Sistema General de Unidades de Medida, que es de uso oficial y obligatorio, para lograr un lenguaje de uso común y homologado en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la educación, la industria y el comercio en nuestro país.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 7 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 3 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre del 2010.

29. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, Productos preenvasados contenidos neto tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba que serán aplicables a los productos preenvasados, incluidos los cilindros de gas licuado de petróleo, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional.

Justificación: Conforme establecen los artículos 22 y 23 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el tamaño de muestra y las tolerancias permisibles en cuanto a contenido neto de los productos preenvasados, requieren observar de un sistema de muestreo estadístico y de las mejores prácticas internacionales para fines de verificación de la cantidad indicada como contenido neto. En el caso particular del gas licuado de petróleo, éste es colocado en recipientes portátiles (cilindros), cuando no se encuentra presente el consumidor, por lo que la autoridad debe vigilar que el contenido neto no sea alterado, previo a su venta. Es decir que los cilindros no sean abiertos una vez salidos de las plantas de almacenamiento y distribución. Por consiguiente, resulta indispensable que los cilindros cuenten, entre otras medidas, con información sobre el contenido neto y sellos de inviolabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los medidores para agua potable fría, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional y que no estén contempladas en la NOM vigente.

Justificación: Después de haberse realizado y concluido el periodo de revisión quinquenal a que alude el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de conformidad con el primer párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera necesario realizar ajustes técnicos a la norma para incorporar las tecnologías de medición actuales, así como adoptar o adaptar las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que requieren cumplir los medidores de agua.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

31. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana-Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias y métodos de prueba de los sistemas para medición y despacho de combustibles líquidos que se comercializan y utilizan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los avances tecnológicos incorporados en estos sistemas, y a efecto de garantizar al consumidor una medición confiable y uniforme, adoptando o adaptando las especificaciones que prevalezcan a nivel internacional.

Justificación: A nivel internacional, los sistemas de medición y despacho de combustibles evolucionan constantemente y mejoran la exactitud e incertidumbre que brindan sus mediciones.

Derivado de ello, y para mantener la integridad y veracidad de sus operaciones y registros, es necesario establecer nuevos requisitos o procedimientos con el propósito de ampliar la protección metrológica, a partir de la información con que operan y registran los sistemas de medición y despacho, a propósito de la legalidad y confiabilidad en la venta de combustibles.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

32. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana-Sistemas e instrumentos de medición para Gas L.P. en estado líquido-Especificaciones y métodos de prueba y de verificación.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, métodos de prueba y de verificación para los medidores volumétricos y máscos para gas L. P.

Justificación: Actualmente se comercializan y usan, en el mercado mexicano, medidores volumétricos para carros autotanque, y de los cuales se desconocen sus características de exactitud y confiabilidad, lo que repercute en perjuicio de las personas que comercializan y consumen el gas L.P.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a Diciembre del 2010.

SUBCOMITE DE SISTEMAS Y PRACTICAS DE COMERCIALIZACION

a) Temas reprogramados

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.

Objetivo: Adecuar los lineamientos de información comercial que deben observar y proporcionar las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos nuevos dentro de la República Mexicana, así como los requisitos mínimos de información que deben de contener los contratos de adhesión.

Justificación: Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

34. Modificación de la NOM-029-SCFI-1998, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido.

Objetivo: Mejorar los contratos que celebran los usuarios de servicios de tiempo compartido y los operadores en centros turísticos.

Justificación: Especificar y hacer congruente el contenido de la norma con las reformas y adiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 4/02/2004), y a la diversidad de prácticas existentes en el ámbito de los servicios de tiempo compartido para contribuir al fortalecimiento de la información al consumidor y promover un mercado más competitivo que elimine prácticas comerciales desleales que pudiesen perjudicar tanto a la industria como al consumidor en general.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y

XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

35. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-122-SCFI, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o consignación de vehículos usados.

Objetivo: Adecuar los lineamientos de información comercial que deben observar y proporcionar las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización y/o a la prestación del servicio de consignación de vehículos usados dentro de la República Mexicana, así como los requisitos mínimos de información que deben de contener los contratos de adhesión.

Justificación: Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

36. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Criterios de información para los sistemas de ventas a domicilio.

Objetivo: Establecer los lineamientos de información comercial que deben observar los proveedores y distribuidores independientes autorizados que, dentro del territorio nacional, comercialicen bienes o servicios en el domicilio del consumidor a través de ventas directas o mediante prácticas de comercialización a distancia. A fin de que los consumidores cuenten con información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.

Justificación: Se considera necesario adecuar el contenido de dicha norma en los términos establecidos en el objeto, procurando proteger al consumidor, al brindarle mayor información comercial que norme su criterio, de conformidad con las recientes modificaciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 34 fracciones XIII y XXX; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracciones I, II y III, 39 fracción V y 40 fracciones XII y XVIII; Ley Federal de Protección al Consumidor, artículos 3 y 19 fracciones IV, VII y VIII; Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 24 fracción XVII.

Fechas estimadas de inicio y término: Enero de 2010 a Diciembre de 2010.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION ZOOSANITARIA**

PRESIDENTE: MVZ. FRANCISCO VELARDE GARCIA

DIRECCION: AV. CUAUHEMOC No. 1230, PISO 9, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 59-05-10-69

FAX: 59-05-11-84

C. ELECTRONICO: irma.vargas@senasica.gob.mx

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

2. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2007.

Objetivo: Regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que

manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal.

Justificación: Se actualizará la Norma, debido a que la prioridad es el control y erradicación de la enfermedad, y para lograr avances y garantizar su permanencia, se requiere fortalecer el programa; con apoyo de las modificaciones a los procedimientos y requisitos de movilización.

Adicionalmente, los requerimientos sanitarios para la exportación son más exigentes de los que se imponían anteriormente, situación que ha impactado en la movilización internacional y la comercialización nacional, por lo que se deben modificar algunos requisitos zoonosanitarios con la finalidad de establecer equivalencias con los países que se tiene intercambio comercial y proteger la viabilidad de los diferentes eslabones de la cadena de valor de la ganadería bovina.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1o., 6o., fracción XVII; 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41, 45 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

3. Especificaciones técnicas para establecer buenas prácticas de manufactura en la elaboración de productos veterinarios.

Objetivo: Establecer medidas zoonosanitarias orientadas a contrarrestar riesgos de contaminación física, química y microbiológica en los productos veterinarios, mediante buenas prácticas de manufactura en los establecimientos que fabrican productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales o consumo por éstos.

Justificación: El establecer y cumplir con buenas prácticas de manufactura, en la elaboración de productos veterinarios, ofrece el beneficio de evitar riesgo zoonosanitario al utilizar y aplicar en los animales productos controlados en todo su proceso de producción, garantizando de esta forma la inocuidad alimentaria. Al mismo tiempo, ante la exigencia de los mercados nacional e internacional, de que los productos veterinarios cumplan con los estándares establecidos en este ámbito elaborados por organismos internacionales reconocidos en la materia, se asegura el soporte técnico para facilitar el comercio internacional especialmente en las exportaciones de estos productos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II, I; Artículos 4, 6 fracciones LXV y LXVI, 91 fracción II, 92 y 95 fracción I de la Ley Federal de Sanidad Animal; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

4. Especificaciones técnicas de sanidad acuícola para la importación de crustáceos acuáticos, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies y la movilización en territorio nacional de crustáceos acuáticos, sus productos y productos biológicos para uso o consumo de dichas especies.

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para prevenir la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria de las especies acuáticas, así como su dispersión en el mismo, mediante la certificación sanitaria de las importaciones de crustáceos acuáticos, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies y la movilización en territorio nacional de crustáceos acuáticos, sus productos y productos biológicos para uso o consumo de dichas especies.

Justificación: Se requiere establecer regulaciones específicas de las ya contempladas en la NOM-010-PESC-1993, la NOM-011-PESC-1993 y la NOM-030-PESC-2000, ya que este grupo de organismos es de gran importancia comercial para el sector acuícola en nuestro país, por lo que es de vital importancia reducir los riesgos sanitarios con la importación, así como la dispersión de enfermedades por la movilización de dichas especies.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y los Artículos 2 fracciones X y XI, 103, 104, 105 fracciones I y II, 107, 109, 111, 112, 113 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

5. Especificaciones técnicas de sanidad acuícola para la importación de especies acuáticas destinadas al ornato y para la operación de unidades de cuarentena.

Objetivo: Establecer los requisitos de sanidad acuícola para la importación a territorio nacional de especies acuáticas destinadas al ornato, así como la operación de unidades de cuarentena.

Justificación: Se requiere establecer regulaciones específicas de las ya contempladas en la NOM-010-PESC-1993 y la NOM-011-PESC-1993 con el fin de prevenir la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria de las especies acuáticas, así como su dispersión en el mismo, mediante la certificación sanitaria de las importaciones de especies acuáticas destinadas al ornato y la operación de las unidades de cuarentena en las que se mantendrán los organismos que se importen.

Fundamento legal: Artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal de Metrología y Normalización y los Artículos 2 Fracciones X y XI, 103, 104, 105 fracción I, 106 Fracción III, 107, 109, 111, 112, 113 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

6. Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Objetivo: Establecer los procedimientos, actividades, criterios y estrategias para la identificación individual y permanente del ganado; construyendo la rastreabilidad de los animales, mediante la aplicación del dispositivo de identificación oficial con código único, ingreso de los datos del animal en la base de datos oficial, registro de movimientos y demás eventos productivos y sanitarios relevantes en la vida del animal, siendo posible obtener de ello un informe de toda su historia, desde su nacimiento hasta su muerte, así como de los productos y subproductos que se deriven del animal.

Justificación: La conformación de esta base de datos permitirá además, orientar acciones integrales que conlleven a elevar los estándares de competitividad de la ganadería, para el fortalecimiento del control sanitario y de movilización de ganado, del manejo técnico de los hatos, de la genética, así como coadyuvar en las acciones de salud pública y del combate del abigeato, entre otros.

La vigilancia y aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

La ejecución de las disposiciones contenidas en esta Norma compete al SENASICA y a la Coordinación General de Ganadería, así como a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales. Así como el Centro Operativo Nacional SINIIGA, a la Ventanilla Autorizada SINIIGA, Ventanilla Autorizada Local, propietarios y poseedores de ganado, transportistas, comerciantes de ganado, centros de acopio, rastros, plantas de sacrificio y otros que determine la Secretaría.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 89 fracción VI de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41 y 45, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

Objetivo: Establecer las actividades técnicas y operativas aplicables al programa nacional para el control de la abeja africana y a la apicultura nacional.

Justificación: Se revisará a propuesta del sector oficial ya que es necesario actualizar la Norma en virtud de que limita los aspectos técnicos para el cumplimiento de la misma y el desarrollo de la apicultura.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones XVII 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 45, 46, 47 y 51, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo.

Objetivo: Especificar los límites máximos permisibles de residuos tóxicos en grasa, hígado, músculo y riñón de aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos.

Justificación: Se revisará a fin de actualizarla en materia de límites máximos de residuos, productos regulados, métodos y técnicas de laboratorio, ya que constantemente se está generando información técnica y científica que garantiza mejora en la confianza y eficiencia para el monitoreo y control de residuos tóxicos, biológicos y contaminantes en los alimentos, misma que basada en los criterios de los organismos internacionales es recomendable considerar y en su caso adoptar para que de manera oportuna se beneficie la constatación de alimentos en apoyo a la salud animal y humana.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 91 fracción IV Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV y 51, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de los establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, con la finalidad de que los productos conserven las especificaciones de calidad proporcionadas por el fabricante.

Justificación: Se revisará a fin de actualizar aspectos en la comercialización adecuada de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, alimenticios y plaguicidas para uso en animales o consumo por éstos, mismos que contribuyen al incremento en la producción pecuaria nacional.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; 1, 5o., 6o. fracciones II, III, V, IX, XIV, XXVI, 16, 91 fracciones II y III, 95 fracción I, 105 fracciones V y VI, 106, 110, 122, 125, 126, 128 y 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo: Establecer las especificaciones para regular la utilización y transformación de despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoonosanitario respecto a las encefalopatías espongiiformes transmisibles.

Son motivo de regulación por esta Norma, las personas físicas y morales responsables de los establecimientos en donde se beneficien tejidos de origen animal, las plantas de sacrificio, corte y proceso que produzcan despojos, ya sea que tengan o no su propia planta de beneficio, los que comercialicen las harinas de carne, de hueso, de sangre, de pollo, de pluma o mixtas, ya sean de origen nacional o importadas, así como los dedicados a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para los animales, ya sean comerciales o para autoconsumo.

Justificación: Se revisará debido a los cambios que se han presentado en las condiciones sanitarias de los países y el riesgo que representa la alimentación de animales con proteína de origen animal, principalmente por la encefalopatía espongiiforme bovina.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracciones I, II y V, 105 fracción XIII de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 45 y 51, fracción II, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los

campos con este tipo de animales.

Justificación: Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V 20 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV, fracción II y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelar

12. Aviso de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.

Justificación: Se cancelará esta Norma, debido a que dicho instrumento ya no es aplicable, en virtud de que con la expedición de la Ley Federal de Sanidad Animal, los Médicos Veterinarios Zootecnistas se autorizan como responsables de unidades de producción o de establecimientos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V, y 115 de la Ley Federal de Sanidad Animal; Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 38, 40, 41, 46, 47 y 51 y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas (esta Norma se cancelará una vez publicada la Norma Oficial Mexicana de la Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas).

Justificación: Esta Norma se cancelará en virtud de que no existen las causas que motivaron la expedición de la norma y hasta que sea publicada la Norma Oficial Mexicana de la Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 35 fracción IV; Reglamento Interior de la SAGARPA artículo 15 fracciones XXX y XXXI; artículos 1, 6 fracciones I, II y V, 91 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal y Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículos 51 segundo párrafo, y artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.

Justificación: Se procederá a solicitar su cancelación, en virtud de que en la Ley Federal de Sanidad Animal se establece la facultad para publicar Disposiciones de Sanidad Animal.

Fundamento legal: Artículos 1, 6 fracción XVII, 54, 55, 56 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Animal; artículos 38, 40, 41 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION FITOSANITARIA

PRESIDENTE: DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

DOMICILIO: GUILLERMO PEREZ VALENZUELA No. 127, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 50903000 EXTS. 51319 y 51323

FAX: (36268434)

C. ELECTRONICO: trujillo@senasica.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto proteger las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta mediante el establecimiento de requisitos y procedimientos fitosanitarios que deberán cumplir los interesados en movilizar frutos vinculados con la plaga moscas de la fruta.

Justificación: Los recientes avances en el establecimiento de zonas libres y baja prevalencia de moscas de la fruta hacen necesario la actualización general de la NOM-075-FITO-1997; entre los puntos a revisar están las zonas de aplicación, la incorporación de los terceros especialistas en la certificación, la simplificación normativa, nuevos tratamientos cuarentenarios.

Por otra parte, se considera importante fomentar la certificación fitosanitaria en origen del producto vegetal hospedero y aplicar los esquemas de trazabilidad y condición fitosanitaria previstas en el Decreto de Modificación de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Fundamento legal: Artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o., fracciones XIII, XIX, XX, XXI, XXIX, 19 fracciones I incisos e), g) y l) y III, 22, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 65 y 66 fracciones I, II, IV, XVI y XVII y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer las regulaciones que permitan declarar zona bajo protección y zona libre a las áreas geográficas que se encuentren libres de plagas cuarentenarias de la papa, así como las medidas de prevención y erradicación que deben aplicarse para mantener dicha condición fitosanitaria.

Justificación: Con fecha 12 de junio del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-025-FITO-2000 Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En México existen zonas con potencial para el cultivo de papa (*Solanum tuberosum*), que no han sido sembradas con ésta u otras especies de solanáceas que sean hospederas de plagas de este vegetal y que se encuentran aparentemente libres de plagas cuarentenarias de la papa.

En México existen zonas cultivadas con papa que están libres de plagas cuarentenarias que deben protegerse de la introducción de éstas.

Una zona libre le permite al agricultor obtener mayores rendimientos y facilidades para movilizar y comercializar su producto en el mercado nacional e internacional.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar mediante la inspección de tubérculos en los puntos de verificación interna, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen la introducción de papa y sus productos a una zona libre de plagas, con la finalidad de prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias.

La mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otras solanáceas y otras familias botánicas.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o.,

7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer los requisitos fitosanitarios para productos vegetales procesados, deshidratados o secos de importación para evitar la introducción de plagas cuarentenarias.

Justificación: La NOM-044-FITO-1995 Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2005, con nota aclaratoria del 12 de abril de 2005.

Es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación prevenir la introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afecten a los vegetales, sus productos y subproductos, así como proponer la modificación, ratificación o cancelación de las normas oficiales mexicanas, cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan.

A efecto de actualizar las regulaciones fitosanitarias impuestas por México a nuestros socios comerciales, en armonía con los cambios fitosanitarios registrados en la actualidad y con los compromisos contraídos en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, es necesario actualizar las regulaciones fitosanitarias establecidas por México para el comercio de las mercancías reguladas en la norma en cuestión.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos, no estén establecidos en una norma oficial específica.

Objetivo: Esta Norma tiene por objeto, establecer los lineamientos generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos o subproductos que se pretendan importar y que estén incluidos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Justificación: Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proteger la sanidad agrícola del país mediante el establecimiento de medidas de prevención y combate de plagas de importancia cuarentenaria.

Mediante la aplicación de la NOM-006-FITO-1995 se establecen los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir la introducción y diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a estas mercancías. Los requisitos fitosanitarios que se determinen mediante la aplicación de la norma representan un nivel adecuado de protección fitosanitaria para el sector agrícola de nuestro país.

La norma aplica para aquellas mercancías para las cuales la Secretaría aún no ha establecido los requisitos específicos para su importación, por lo cual es necesario proceder a la realización de un análisis de riesgo de plagas, a efecto de determinar los riesgos fitosanitarios asociados al producto en particular y la determinación de las medidas fitosanitarias para minimizar el riesgo a un nivel adecuado de protección fitosanitaria.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo.

Objetivo: Esta norma oficial mexicana tiene por objeto establecer los requisitos fitosanitarios para el material vegetal propagativo de importación (excepto semilla botánica y especies forestales) para evitar la introducción de plagas cuarentenarias a México.

Justificación: Es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proteger la sanidad agrícola del país mediante el establecimiento de medidas de prevención y combate de plagas de importancia cuarentenaria.

La producción y propagación de plantas por medios vegetativos, son actividades que es necesario preservar y fomentar, ya que son importantes generadores de empleos durante su cultivo, cosecha, selección y empaque; además de la captación de divisas en la operación de exportación de éstas y sus derivados.

Los materiales vegetales propagativos procedentes de otros países, pueden ser portadores de plagas cuarentenarias tales como Mosquita Blanca (*Bemisia argentifolii*), Trips Oriental o Amarillo (*Thrips palmi*), Roya Blanca del Crisantemo (*Puccinia horiana*), Nematodo Foliar del Crisantemo (*Aphelenchoides ritzemabosi*) y Virus Viruela del Ciruelo o Sharka (*Plum Pox Potyvirus*), entre otras, que no existen en nuestro país o se encuentran en áreas restringidas bajo regulación oficial. Esto hace necesario establecer medidas fitosanitarias que coadyuven a prevenir la introducción de plagas al país.

La mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en los materiales vegetales de propagación provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Ingreso al País.

Es necesario establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de material vegetal propagativo para prevenir la introducción y dispersión de plagas exóticas y de importancia cuarentenaria que las afectan, que pudieran poner en riesgo la agricultura nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto prevenir la introducción al territorio mexicano de plagas cuarentenarias del arroz, mediante el establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para la importación de plantas, semillas y granos de arroz.

Justificación: Es facultad de la Secretaría prevenir la introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afectan a los vegetales, sus productos y subproductos, y agentes causales de problemas fitosanitarios; así como proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan.

El cultivo del arroz (*Oryza sativa L.*) es un cereal básico muy importante para nuestro país, debido a que genera fuentes de trabajo para un amplio sector de la población del sureste y noroeste y algunos estados de la República Mexicana dedicados a su producción, así como para los sectores que elaboran en su transformación industrial.

La NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1996, señala que ante la apertura comercial en el ámbito internacional, se requieren regulaciones fitosanitarias para prevenir la introducción de plagas cuarentenarias del arroz, no presentes en México o limitadas a ciertas regiones, tales como carbón del arroz (*Tilletia barclayana*), nematodo de la punta blanca del arroz (*Aphelenchoides besseyi*), tizón bacteriano de la hoja del arroz (*Xanthomonas oryzae pv. oryzae*) y palomilla del arroz (*Hispa armigera*), entre otras.

Derivado de las encuestas de monitoreo realizadas por la Secretaría para confirmar la presencia o ausencia del carbón del arroz (*Tilletia barclayana*) en nuestro país, se determinó que dicho patógeno actualmente se encuentra presente en la mayoría de los estados productores de arroz en México, sin un programa de control oficial, por lo que ha dejado de ser una plaga cuarentenaria para México.

Con base a lo anterior al estar presente el carbón del arroz (*Tilletia barclayana*) en nuestro país, dicha plaga se debe desregular y en caso de que se llegara a detectar su presencia en los embarques de importación de arroz, esto no debe ser motivo para la aplicación de medidas fitosanitarias que impidan su ingreso a nuestro país, derivado de que ésta ya no cumple con el estatus de plaga cuarentenaria para México.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

7. Modificación a la NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales interesadas en la instalación de una empresa para la prestación de los servicios de

tratamientos fitosanitarios a los vegetales, sus productos o subproductos de importación, exportación o movilización nacional; así como, los procedimientos para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios.

Estas disposiciones son aplicables a personas morales constituidas como empresas de tratamientos fitosanitarios.

Justificación: Realizar algunos ajustes a los textos de la NOM-022-FITO-1995, en referencia a los alcances que tienen las figuras de tercería (organismos de certificación, unidades de verificación o tercero especialista fitosanitario) en las actividades relacionadas con la Evaluación de la conformidad. Así como los textos relacionados con la presentación de aviso de inicio de funcionamiento, los incumplimientos menores y mayores, materiales y equipos para cada tipo de tratamiento, los formatos de la Norma entre otras.

Lo anterior a fin de mejorar el servicio de evaluación de la conformidad a las empresas de tratamientos fitosanitarios y la aplicación de los mismos, con la finalidad de que los usuarios de los servicios se vean favorecidos en los aspectos relacionados con la aplicación de los tratamientos de sus productos vegetales que están sujetos a la aplicación de esta medida.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII y XV, 19 fracciones I, inciso k), V, VII y VIII, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 15, fracciones XXX y XXXI y, 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

8. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización de frutos del aguacate (*Persea spp.*). Las disposiciones de la presente Norma serán aplicadas en:

- a) Huertos comerciales, de traspatio, industrializadoras, empacadoras, centros de acopio y centrales de abasto.
- b) Areas marginales.
- c) Otras que la Secretaría determine.

Justificación: Se revisarán los términos técnicos que contiene la Norma Oficial Mexicana a fin de realizar algunos ajustes relacionados con la Evaluación de la Conformidad para algunas instalaciones que contempla la Norma tales como Centros de acopio, centrales de abastos, huertos, empacadoras y empresas industrializadoras de aguacates, así como los aspectos relacionados con la documentación necesaria para la movilización nacional del aguacate.

Por estas razones, es necesario actualizar las disposiciones técnicas para la evaluación de la conformidad a las instalaciones que identifica la Norma y las especificaciones con respecto a la documentación que se requiere para realizar la movilización nacional de embarques de aguacate.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 12, 16, 26 y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I y XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XV, XIX y XXI, 19 fracciones I, incisos e) y k), V, VII y VIII, 40, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 15, fracciones XXX y XXXI y, 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer las medidas fitosanitarias para prevenir la introducción del gorgojo khapra al territorio mexicano y es aplicable únicamente a los productos y subproductos vegetales comprendidos en los puntos 4.1 y 4.2 de esta Norma, a los productos y subproductos utilizados como material de embalaje o empaque de los mismos, así como a los transportes utilizados para la movilización internacional de estos productos y subproductos cuando son originarios de los países señalados en la norma con presencia del gorgojo khapra.

Justificación: La NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1996, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2001, 15 de abril de 2002, 3 de mayo de 2002, 9 de diciembre del 2004 y 9 de abril del 2007, señala que se prohíbe la introducción y tránsito por el territorio nacional con destino a un tercer país, de los productos vegetales listados como de cuarentena absoluta, cuando sean originarios y procedentes de los países con presencia de gorgojo khapra.

La cuarentena absoluta se aplica como una medida fitosanitaria para prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias, la cual es válida en tanto no cambien las condiciones fitosanitarias que

generaron esta medida, o bien, no existan medidas de mitigación de riesgo aplicables a ciertos productos o plagas, que permitan el intercambio comercial de productos vegetales sin poner en riesgo la sanidad del país importador.

En la actualidad existen medidas fitosanitarias que pueden ser tomadas en consideración para la importación de arroz, como la aplicación de tratamientos cuarentenarios, certificación en origen e inspección en punto de ingreso, etc., las cuales minimizan el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias asociadas al arroz.

La importación de productos de cuarentena parcial está sujeta al resultado de un análisis de riesgo de plagas, en conformidad con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1996 y en las normas internacionales en la materia, mediante el cual se establecen, de ser procedente, los requisitos fitosanitarios aplicables que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria en el comercio de este producto.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV y 19 fracción I inciso e) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículos 51, 2o. párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

10. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener el registro de los mismos.

Justificación: Debido a los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, existe una gran diversidad de ellos que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad en campo a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación y prevenir riesgos de daño a los cultivos (fitotoxicidad) y recursos naturales.

Fundamento legal: Artículos 9, 12, 16, 18, 26 y 35 fracción 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7, fracciones XIII, XIV y XXIII, 32, fracción V, 38, fracción I, 39, 39-bis, 40, 41, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 38, fracción II, 40, fracción XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, fracción II y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, 15 fracciones I, II, XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

Objetivo: Prevenir la introducción, establecimiento y diseminación dentro del territorio nacional de plagas cuarentenarias de la papa, a través del establecimiento de regulaciones y medidas fitosanitarias para su importación.

Justificación: Existen en el mundo diversas plagas cuarentenarias que dañan al cultivo de la papa, las que en su mayoría no están presentes en México o están limitadas a pequeñas regiones del país y que cualquier parte de la planta de papa, principalmente los tubérculos son capaces de diseminar problemas fitosanitarios.

Que la mayoría de las plagas asociadas a la papa son capaces de afectar a otros cultivos de la familia *Solanaceae*, tales como tomate, chile, berenjena, tabaco y de otras familias botánicas.

Que debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios de la papa son difíciles de detectar en la semilla-tubérculo durante las inspecciones en el punto de Inspección Fitosanitaria Internacional, es necesario establecer medidas fitosanitarias que regulen su importación, así como los de sus productos y subproductos para prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias que la afectan.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y de terminación: Enero a diciembre de 2010.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas.

Objetivo: Establecer los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de frutas y hortalizas frescas, a fin de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas de importancia cuarentenaria al territorio nacional y es aplicable a las frutas y hortalizas frescas comprendidas en este ordenamiento, así como a los productos y subproductos vegetales utilizados como material de embalaje o empaque de las mismas.

Justificación: Debido a la apertura comercial se ha incrementado el flujo del intercambio internacional de vegetales y sus productos. En estas circunstancias, la libre importación de frutas y hortalizas originarias de los países que tienen plagas cuarentenarias pueden dar lugar a su introducción, dispersión y establecimiento al territorio mexicano, lo cual provocaría daños directos e indirectos a la fruticultura y horticultura nacional.

Debido a que la mayoría de los problemas fitosanitarios son difíciles de detectar en las frutas y hortalizas provenientes del extranjero durante las inspecciones en los Puntos de Inspección Fitozoosanitaria Internacional, se hace necesario, establecer requisitos fitosanitarios que regulen la importación de las frutas y hortalizas.

En diversos países, existen plagas que afectan a las frutas y/o a las hortalizas, entre las que se encuentran la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata*), la Mosca Oriental de la Fruta (*Dacus dorsalis*), la Palomilla Oriental de la Fruta (*Grapholita molesta*) y el Picudo de la Ciruela (*Conotrachelus nenuphar*), las que no existen en el territorio mexicano o bien están restringidas a algunas zonas y bajo regulación oficial, las cuales pueden ser introducidas en las importaciones comerciales de frutas y hortalizas o por medio de los transportes y pasajeros internacionales.

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y calidad fitosanitarias en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración el análisis de riesgo, así como las características de la zona donde se origine el problema y las de la zona a las que se destinen los vegetales.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-FITO-1995, por la que se establece el control de plagas del algodón.

Objetivo: Esta Norma Oficial establece las regulaciones que se deben cumplir para prevenir la dispersión y controlar las plagas: gusano rosado (*Pectinophora gossypiella Saunders*) y picudo (*Anthonomus grandis Boheman*) que afectan al cultivo del algodón; así como las medidas fitosanitarias para evitar la dispersión de estas plagas a zonas libres.

Justificación: El cultivo del algodón (*Gossypium hirsutum* L.) es una actividad agrícola importante para el desarrollo y abastecimiento de materia prima a la industria textil mexicana, la cual genera gran cantidad de empleos, sin embargo, es afectado por el gusano rosado (*Pectinophora gossypiella Saunders*) y el picudo (*Anthonomus grandis Boheman*), plagas que constituyen uno de los principales factores limitantes de la productividad del cultivo, a través de su efecto negativo sobre los rendimientos y calidad de la fibra y semilla, ya que se invierte del 30 al 35% del costo de producción total en su control químico. Además, de ser plagas cuarentenarias que se encuentran distribuidas en algunas regiones productoras del país, por lo que es necesario evitar la proliferación y dispersión de las mismas hacia las áreas libres o de baja prevalencia, mediante la instrumentación de medidas fitosanitarias que permitan su prevención, control y posible erradicación.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX, XX, XXI, 19 fracciones I incisos e) y I) y 22, 31, 32, 33 y 35 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece medidas fitosanitarias que se deberán cumplir para controlar las infecciones de moko del plátano, evitar su diseminación y, en su caso, erradicar la enfermedad de las zonas infectadas.

Justificación: En México se cultivan aproximadamente 79,650 hectáreas de plátano, en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Nayarit, Colima, Michoacán, Oaxaca, Jalisco y Guerrero, con lo cual se generan empleos a gran parte de la población en las zonas donde se desarrolla el cultivo durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización de 1, 976, 664 toneladas anualmente. Sin embargo, la enfermedad conocida como moko del plátano causada por la bacteria *Ralstonia solanacearum* raza 2, es una enfermedad que de manera agresiva a todas las variedades de plátanos triploides del grupo AAA (bananos), AAB (Plátanos) y ABB (Guineos). Por otra parte, dicha enfermedad se ha diseminado hacia algunos municipios de los estados de Chiapas y Tabasco

y dadas las condiciones donde se desarrolla el cultivo de plátano favorecen el establecimiento del patógeno en zonas sin presencia de la plaga, por lo cual es necesario fortalecer las medidas fitosanitarias para confinar la enfermedad y en caso de ser posible erradicarla.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones I, XIII, XIV, XIX y XXI, 19 fracciones I incisos e) y I), 22, 31, 32, 33, 35, de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38 fracciones II y V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 3 fracción III, 15

fracciones XXX y XXXI, 49 fracciones I, III, IV, VI, y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Objetivo: Incluir en la Norma Oficial Mexicana vigente los nuevos tipos de trampas y atrayentes de moscas de la fruta y productos químicos para el control de la plaga que han sido válidos recientemente; asimismo, armonizar las especificaciones fitosanitarias nacionales con establecidas en Normas internacionales.

Justificación: Es necesario actualizar las especificaciones fitosanitarias conforme a los avances tecnológicos recientes y armonizar los esquemas fitosanitarios, a efecto de lograr mayor impacto contra la plaga, razón por la cual se propone la modificación de dicha NOM.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento; 15 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico.

Objetivo: Armonizar las disposiciones establecidas en la NOM-032-FITO-1995, Conforme la regulación vigente y actualizar las especificaciones de la Norma en relación con el Estado de la técnica actual.

Justificación: Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dictaminar la efectividad biológica de los insumos fitosanitarios agrícolas, así como reconocer la capacidad que deben tener las personas responsables de realizar estudios de efectividad biológica. La globalización del comercio y la firma de los diferentes tratados internacionales por parte de México, ha influido en la modificación de regulaciones vigentes y en el establecimiento de estándares de calidad mayores para todos los productos incluyendo los insumos fitosanitarios. Por estas razones se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y la técnica, haciendo regulaciones más sólidas, eficientes, de calidad regulatoria y que cumplan con el objetivo para el cual fueron creadas.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y II, 40, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XV y XIX, 39, y 41 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 49 fracción XXVII del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelar

17. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el amarillamiento letal del cocotero.

Justificación: Que con fecha 08 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Contra el Amarillamiento Letal del Cocotero, con el objeto de establecer las regulaciones de carácter obligatorio que se deben cumplir para lograr el confinamiento, combate y control de la enfermedad. El amarillamiento letal del cocotero (ALC), es una enfermedad para la cual el método de control

eficiente, es el uso de material tolerante. Desde que se publicó la citada norma a la fecha, el estatus fitosanitario de la enfermedad experimentó avances en relación a la diseminación, por lo que en la actualidad se encuentra ampliamente distribuida en las zonas productoras del país y sin embargo, no causó los daños que se esperaban, debido a que en los estados donde se produce el cocotero, se encuentran cocoteros Altos del Pacífico y otros ecotipos, tolerantes a la enfermedad. Aprovechando esta condición se ha utilizado este material para el establecimiento de huertas madres para la obtención de "Líneas e Híbridos Tolerantes", materiales utilizados por los productores de cocotero para agua y copa para el replante de sus plantaciones. Es decir de manera paulatina los productores han hecho del manejo del ALC una práctica cotidiana. Adicionalmente, los productores y comercializadores de palmas de ornato no serán obligados al cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad de las actividades de detección y erradicación de los brotes de la enfermedad.

En consideración de lo anterior, se requiere la actualización del marco regulatorio de la enfermedad en base a la situación actual, mediante la eliminación de ésta, ya que no se cumple con el objetivo por el que fue creada la norma.

Fundamento legal: Artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XVIII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 15 fracciones XXX y XXI del Reglamento Interior de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de Cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

18. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios.

Justificación: Que a partir de 1995 las regulaciones vigentes han sufrido una serie de modificaciones, así como nuevas disposiciones legales han sido publicadas en dicho periodo.

Que por esta razón se requiere una actualización de la normatividad vigente para hacerla armónica al estado actual de la legislación y de la mejora y simplificación regulatoria.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción I, 19 fracción I inciso k), 39 y 44 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

19. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-FITO-1995, Por la que se establecen las especificaciones del proceso de producción y procesamiento de productos agrícolas orgánicos.

Justificación: El 7 de febrero de 2006 fue publicada la Ley de Productos Orgánicos en el Diario Oficial de la Federación. El instrumento da un nuevo marco jurídico para este tema de los productos orgánicos por lo que la Norma publicada no tiene justificación de seguir en vigencia. Por otra parte, en las modificaciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal que se encuentra en el Congreso, queda eliminada la fracción XVI del artículo 7o. que le daba sustento jurídico a la Norma.

Fundamento legal: 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

20. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para agentes de control biológico de plagas agrícolas, excepto malezas, que se pretendan importar o movilizar.

Justificación: El control biológico de plagas consiste en el uso de parasitoides y depredadores con el objetivo de reducir el nivel de población de un insecto plaga. Anualmente se llevan a cabo un sinnúmero de importaciones de insectos entomófagos para liberarlos en el lugar donde se encuentra la plaga. No obstante, las importaciones pueden tener el riesgo de importar organismos indeseables

potencialmente dañinos para la agricultura y distintos al agente de control biológico que se desea importar, por lo que algunos países cuentan con legislación que permite regular y disminuir ese riesgo en este tipo de importaciones. México regula las importaciones de insectos entomófagos a través del Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con este proyecto, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Asimismo se pretende publicar en el corto plazo, el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el que se contemplan los requisitos necesarios para legislar esta actividad y otras relacionadas con la importación de estos organismos benéficos, por lo que este proyecto cambia sustancialmente y no será necesaria su publicación.

Fundamento legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

21. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el control biológico de malezas.

Justificación: El control biológico de malezas consiste en la utilización de enemigos naturales para reducir la población de una planta indeseable (maleza). Esta práctica generalmente se realiza mediante la importación de insectos u otros organismos para que sean liberados en el lugar donde se encuentra la planta. Esto conlleva el riesgo de introducir de que el organismo importado pueda atacar plantas útiles, por lo que, los países que practican este control, tienen regulaciones para disminuir este riesgo. En el caso de México, esta regulación se realiza actualmente con el Reglamento en Materia de Sanidad Vegetal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. Con el Proyecto en cuestión, se pretendía sustituir el reglamento mencionado, pero se establecieron trámites adicionales y esto contraviene la Ley de Metrología y Normalización. Por otra parte, en el futuro Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se tienen contemplados los trámites necesarios para regular esta actividad y por lo tanto este proyecto, cambia sustancialmente.

Fundamento legal: Artículos 26, 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19 fracción I, inciso e), 30, 51, 54, 55, 60, 65, 66 y 70 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 1o., 38 fracción II, 40 fracción I, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 1, 3 fracción I, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la SAGARPA.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

22. Cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, Características y especificaciones que deben reunir las estaciones cuarentenarias.

Justificación: El 21 de febrero de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-061-FITO-1995, y de ese año a la fecha han habido importantes avances tecnológicos en cuanto a infraestructura, equipo, materiales, etc., por lo que algunas especificaciones que marca el proyecto sobre las estaciones cuarentenarias ya no son aplicables en la actualidad, lo cual requiere la elaboración de un proyecto nuevo en el que se establezcan las características y especificaciones que requiere una estación cuarentenaria para su correcta operación, y que cumpla con el objetivo de prevenir la introducción, diseminación y establecimiento de plagas cuarentenarias en el territorio nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia y 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo.

Objetivo: La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto, establecer las medidas y

regulaciones fitosanitarias para la producción, comercialización, inspección y certificación fitosanitaria de semilla de sorgo para prevenir la diseminación de esclerocios y esporas del Ergot del sorgo y es aplicable a grano de sorgo que se utilizará para semilla.

Justificación: Con fecha 9 de junio del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-078-FITO-2000, Regulación fitosanitaria para prevenir y evitar la diseminación del ergot del sorgo, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas y regulaciones fitosanitarias para la producción, comercialización, inspección y certificación fitosanitaria de semilla de sorgo para prevenir la diseminación de esclerocios y esporas del Ergot del sorgo y es aplicable a grano de sorgo que se utilizará para semilla, sin embargo y derivado de los resultados de la evaluación del riesgo de plagas caso: "ergot del sorgo (*Claviceps africana* Frederickson, Mantle & de Milliano) en México", se determinó:

El ergot del sorgo es un organismo capaz de dispersarse varios kilómetros por año a través de su propio movimiento, o por factores abióticos tales como el viento, agua o vectores; y que puede diseminarse de una región a otra durante un mismo ciclo de cultivo si se presentan las condiciones climáticas óptimas para su desarrollo y mediante la presentación de hospederos alternos al sorgo.

La enfermedad se ha diseminado desde su primera detección en 1997, a todas las áreas productoras de sorgo de nuestro país, por lo que se hace necesaria la desregulación de la citada NOM-078-FITO-2000, en virtud de que el ergot del sorgo se ha convertido en una plaga presente en toda la superficie sorguera del país, y por consiguiente ya no se justifica la vigencia de la misma.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7o. fracciones XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículo 15 fracciones I, II, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

24. Cancelación de la NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos para la producción de semilla, polen y planta híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal y alta producción de copra, para el establecimiento de huertas comerciales y planta ornamental.

Justificación: Que con fecha 14 de octubre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-067-FITO-1999, Por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida resistente al amarillamiento letal. El amarillamiento letal del cocotero (ALC), es una enfermedad para la cual el método de control eficiente, es el uso de material tolerante. Existen ecotipos e híbridos tolerantes al ALC que se utilizan de manera cotidiana en la producción de plantas y establecimiento de plantaciones comerciales. Asimismo, la enfermedad se ha diseminado en todo el territorio nacional, sin causar los daños que se esperaban. Adicionalmente, los productores de plantas de cocotero, no serán obligados al cumplimiento de la Evaluación de la Conformidad del proceso de producción.

En virtud de lo anterior, es necesario la actualización del marco regulatorio de la enfermedad, de acuerdo al estatus fitosanitario y manejo del cocotero, debido a que el objetivo previsto en la norma ya no responde a la situación actual.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 9, 12, 16, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 15 fracciones I, II, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fecha de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PESCA RESPONSABLE

PRESIDENTE: C. MARTIN BOTELLO RUVALCABA

DIRECCION: AV. CAMARON-SABALO S/N, ESQUINA TIBURON, FRACCIONAMIENTO SABALO COUNTRY CLUB, CODIGO POSTAL: 82100, MAZATLAN, SINALOA.

TELEFONO: 01 66 99 13 09 24

FAX: 01 66 99 15 69 56.

C. ELECTRONICO: mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE ADMINISTRACION DE PESQUERIAS.

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-057-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa La Requena, ubicada en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

2. Proyecto de Norma Oficial PROY-NOM-056-PESC-2008, Pesca responsable en el embalse de la presa El Tejocotal, ubicada en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-054-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la Presa Aurelio Benassini Vizcaíno El Salto, en el Estado de Sinaloa. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Luis L. León El Granero, ubicada en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-PESC-2007, Pesca responsable para ordenar el aprovechamiento de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Campeche. Especificaciones para su aprovechamiento. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

b) Temas Nuevos

7. Pesca responsable en Embalses de Presas, Lagos y Lagunas de Aguas Continentales, ubicadas en la República Mexicana. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en Embalses de Presas, Lagos y Lagunas de Aguas Continentales, ubicadas en la República Mexicana, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de los embalses.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o, fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III,

IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

c) Temas Reprogramados

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-PESC-2006, sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2007),

Objetivo: Evitar el uso de sistemas y métodos de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y la fauna asociada.

Justificación: La pesca que se lleva a cabo tanto en aguas marinas, como en sistemas lagunarios estuarinos y aguas continentales, es una actividad de relevancia económica y social a nivel nacional y regional, por su capacidad generadora de empleos y de producción de alimentos, cuyo desarrollo requiere ser encausado bajo esquemas de corresponsabilidad con los productores, evitando prácticas que atenten contra el adecuado aprovechamiento de los recursos pesqueros. La NOM se publicará de manera conjunta con SEMARNAT y se ha solicitado a la Coordinación General Jurídica de la SAGARPA su opinión previo envío a COFEMER de respuestas a comentarios realizados en la consulta pública.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-052-PESC-2006, Pesca responsable en el embalse de la presa José María Morelos La Villita en los estados de Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008).

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en la presa José María Morelos "La Villita", a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de controlar las actividades pesqueras para que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la presa. Ya fue publicado el documento como Proyecto y se está dando seguimiento para llevarlo a su publicación como NOM definitiva.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-PESC-2000. pesca responsable en la presa

Adolfo López Mateos "El Infiernillo", Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008).

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", ubicada entre los Estados de Michoacán y Guerrero.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener actualizadas las regulaciones que rigen las actividades pesqueras para que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable. Ya fue publicado el documento como Proyecto y se está dando seguimiento para llevarlo a su publicación como NOM definitiva.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-055-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Cajón de Peña en el Estado de Jalisco. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, ubicada en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008).

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa Cajón de Peña, ubicada en el Estado de Jalisco.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener actualizadas las regulaciones que rigen las actividades pesqueras para que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable. Ya fue publicado el documento como Proyecto y se está dando seguimiento para llevarlo a su publicación como NOM definitiva.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de terminación: Marzo del 2010.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza, en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos Pesqueros.

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa Venustiano Carranza, en el Estado de Coahuila, ajustando los horarios de pesca.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener actualizadas las regulaciones que rigen las actividades pesqueras para que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre del 2010.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F. el 3 de abril de 1994.

Objetivo: Actualizar el fundamento técnico y legal de la Norma Oficial Mexicana que especifica el procedimiento para determinar oportunamente las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener actualizadas las regulaciones que rigen las actividades pesqueras para que éstas se lleven a cabo de manera ordenada y sustentable.

Fundamento legal: artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-PESC-2003, pesca responsable en el Lago de Chapala, Ubicado en los Estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en

el D.O.F. el 31 de julio de 2004.

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en el Lago de Chapala de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15,

fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-PESC-2003, pesca responsable en el Sistema lagunar Chapayan y Río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairel y La Escondida, ubicada en el estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 28 de julio de 2004.

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en el Sistema lagunar Chapayan y Río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairel y La Escondida de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-PESC-2003, pesca responsable en el embalse de la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 27 de julio de 2004.

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo) de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Así mismo le corresponde la revisión quinquenal conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-PESC-2004, pesca responsable en el embalse de la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. publicada en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2004.

Objetivo: Actualizar los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies pesqueras de la fauna acuática existentes en la presa José S. Noriega (Vaquerías o Mimbres), de manera que se lleve a cabo de manera sustentable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de caracol para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de caracol.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, hacer propuestas para modificar y ampliar los alcances de las regulaciones de esta Norma hacia las pesquerías que se llevan a cabo en todo el Golfo de México y Mar Caribe. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana 005-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón, en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de abulón para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52,

56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la costa oeste de Baja California.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de erizo rojo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de pulpo de las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de la pesquería de pulpo para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

22. Para regular el aprovechamiento de las especies de almeja generosa (*Panopea generosa*), en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Regular las actividades de captura en las pesquerías de almeja generosa, estableciendo los términos y condiciones para su aprovechamiento sustentable.

Justificación: Hasta ahora su explotación se ha basado en disposiciones administrativas detalladas en los permisos de pesca, con base en opiniones técnicas sobre la situación del recurso. La normatividad debe contribuir en el desarrollo ordenado de la pesquería, mediante mecanismos de control de las actividades de pesca, que aseguren un aprovechamiento racional del recurso. Ya se dispone de Anteproyecto de NOM.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana NOM-031-PESC-2000, pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones sobre el aprovechamiento de los recursos pesqueros a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto listo para aprobación en CCNNPR)

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o.

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, ubicados en el Estado de Tamaulipas.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Vicente Guerrero", su derivadora y el canal principal, a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER).

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15,

fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-PESC-1999, que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (Huites), ubicados en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los términos y condiciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en presa "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (Huites) a través de la reglamentación de artes, equipos y métodos de pesca y la posible determinación del esfuerzo pesquero permisible, entre otras.

Justificación: Se justifica en la necesidad de mantener vigentes las regulaciones para controlar las actividades pesqueras a fin de que su desarrollo sea acorde con las disponibilidades biológicas de la Presa. (Proyecto aprobado, en Coordinación General Jurídica, previo envío de atención a comentarios de COFEMER).

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-PESC-1993, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 31 de diciembre de 1993), incluyendo la modificación publicada el 31 de diciembre de 1993 (DOF 30 de julio de 1997)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de camarón para adecuarlo a condiciones tecnológicas actuales y a la protección de especies asociadas, de modo que la normatividad contribuya a un mejor aprovechamiento de las especies de camarón.

Justificación: Se han llevado a cabo reuniones técnicas de trabajo, que han permitido a las autoridades y demás sectores involucrados, efectuar las primeras modificaciones (fue publicada una modificación el 28 de noviembre de 2006 y otra el 28 de noviembre de 2007, se cuenta con anteproyecto de modificación de otros aspectos técnicos y jurídicos de la NOM)

Los cambios en la tecnología de capturas han originado innovaciones en algunos sistemas de pesca regionales; algunas de las cuales han sido incorporadas por los sectores productivos a la práctica pesquera, en tanto que otras son producto del intercambio de tecnología orientado a la aplicación de sistemas de pesca más selectivos y eficientes, los cuales

requieren ser regulados para que su uso sea ordenado y congruente con las medidas de manejo dirigidas al control del esfuerzo pesquero.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción

II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-PESC-1993, para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, sardina japonesa y de las especies anchoveta y macarela con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo en Golfo de California (DOF 31 de diciembre de 1993)

Objetivo: Fortalecer el marco regulatorio de las pesquerías de pelágicos menores para que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable.

Justificación: La dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones pescables, implica actualizar algunas medidas de regulación. (Se dispone del Anteproyecto de Modificación de la NOM).

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-O29-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo: Atendiendo las solicitudes realizadas por interesados respecto a esta NOM, una vez que se cumpla un año de vigencia, se analizará si existe nueva información técnica que sustente alguna modificación a dicha NOM, así como su marco regulatorio para fortalecer el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas.

Justificación: En caso necesario se requerirá fortalecer las medidas de regulación para inducir la aplicación de prácticas de pesca responsable de tiburones y rayas, siempre y cuando se disponga de la información técnica que lo sustente.

Fundamento legal: Artículo 35, fracciones XXI incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, IV, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 35, fracción XVI, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

29. Pesca Responsable de Túnidos. Especificaciones para lances de pesca de túnidos asociados a delfines, en el litoral del Océano Pacífico.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones equipadas con red de cerco, a fin de garantizar su aprovechamiento sustentable y reducir la mortalidad incidental de delfines en estas pesquerías.

Justificación: Este Proyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2001. Sin embargo, hubo de suspenderse el procedimiento para la emisión de esta Norma debido a una resolución emitida por un juez federal de los Estados Unidos de América en el juicio que se tenía en

proceso relacionado con el levantamiento del embargo atunero, cuyo contenido era contrario a las resoluciones tomadas en el marco del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD).

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

Este tema se desarrollará de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SUBCOMITE No. 3 DE ACUACULTURA

a) Temas Reprogramados

- 30.** Cultivo de Túnidos. Especificaciones para el cultivo de Atún Aleta Azul, Atún Aleta Amarilla, Jurel y especies similares en jaulas, corrales y encierros flotantes en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de México.

Objetivo: Establecer los términos y condiciones para el cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de estas unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas.

Justificación: Este Proyecto ha sido solicitado por los productores, y se considera necesario para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies. (Se cuenta con Anteproyecto de NOM)

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

- 31.** Para regular el cultivo y aprovechamiento de ostras perleras en el país.

Objetivo: Regular el aprovechamiento de ostras perleras en el país, estableciendo medidas y requisitos para el manejo de esta especie.

Justificación: No existe una regulación en cuanto al manejo de las ostras perleras, por lo que es necesario establecer medidas que permitan llevar a cabo su aprovechamiento sostenible y sustentable. (Se cuenta con anteproyecto de NOM).

Fundamento legal: Artículo 32 Bis fracciones I, II, IV y V y 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al ambiente; 38 fracción II, 40 fracciones I, X, XIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 56, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o. fracción III, 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo 3o. Fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a diciembre del 2010.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TELECOMUNICACIONES

PRESIDENTE: LIC. RAFAEL ESLAVA HERRADA

DIRECCION: BOSQUE DE RADIATAS No. 44, 4to. PISO, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 55 5015 4158

FAX: 55 5015 4062

C. ELECTRONICO: reslava@cft.gob.mx

SUBCOMITE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES

a) Temas reprogramados

1. Modificación a la NOM-151-SCT1-1999 Telecomunicaciones-Interfaz a redes públicas para equipos terminales.

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y acústicas, mínimas que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones.

Justificación: Aunque esta norma oficial mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

2. Modificación a la NOM-152-SCT1-1999 Telecomunicaciones-Interfaz digital a redes públicas.

Objetivo: Establecerá las características técnicas mínimas para los equipos de la interfaz digital de transporte en la modalidad PDH; especificará los niveles de jerarquía E1, E2, E3 y E4, así como los métodos de prueba para verificar el cumplimiento con esas especificaciones.

Justificación: Aunque esta norma oficial mexicana está vigente, se determinó la conveniencia de actualizarla a la realidad tecnológica aplicable más reciente y hacerla más completa.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

3. Telecomunicaciones-Seguridad-Puesta a tierra en instalaciones de telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros y especificaciones técnicas que requieren las instalaciones de telecomunicaciones para tener un sistema efectivo de puesta a tierra, con la finalidad de proteger la integridad humana, equipos eléctrico y electrónico que componen dichas instalaciones, así como los métodos de prueba que se requieren para la verificación de su cumplimiento.

Justificación: La normalización de este tema es indispensable para contribuir a proteger la seguridad y la vida de las personas que estén en contacto con sistemas de Telecomunicaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

4. Telecomunicaciones-Redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben observarse en la instalación y operación de redes públicas de telecomunicaciones que prestan el servicio restringido de televisión.

Justificación: Es necesario normalizar la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones que presten el servicio restringido de televisión a fin de que no causen interferencias perjudiciales a otros sistemas y servicios de telecomunicaciones, asimismo es necesario esta normalización para garantizar que la calidad del servicio de este tipo que se presta al usuario final sea uniforme y satisfactoria.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

SUBCOMITE DE RADIOCOMUNICACION Y SERVICIOS SATELITALES

a) Temas reprogramados

5. Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética-Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información.

Objetivo: Establecer los niveles máximos permisibles de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información y los métodos para su medición, para proteger a los usuarios del espectro radioeléctrico contra emisiones no deseadas.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-125-SCT1-2001, Compatibilidad electromagnética-Interferencia electromagnética -Límites y métodos de medición de las características de las perturbaciones radioeléctricas producidas por equipos de tecnologías de la información"; con motivo de esta publicación y durante el período de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tienen que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de

Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

6. Telecomunicaciones-Radiocomunicaciones-Medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en el intervalo de 9 kHz a 300 GHz en el entorno de emisores de radiocomunicaciones.

Objetivo: Establecimiento de medidas de seguridad para la protección a los seres humanos que estén expuestos a radiaciones electromagnéticas por elementos radiadores de telecomunicaciones.

Justificación: En virtud de que existe una preocupación manifiesta sobre la posibilidad de que las radiaciones electromagnéticas producidas en la operación de dispositivos de radiocomunicación puedan causar algún tipo de afectación a la salud del ser humano, se considera de suma importancia el establecimiento de medidas de seguridad para el cumplimiento con los límites de exposición máxima de seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes en las bandas de frecuencias en las que opera la radiocomunicación, a fin de prevenir posibles afectaciones a las personas expuestas a este tipo de radiaciones.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17 y 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3 y 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 37 Bis, fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

7. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las Bandas de 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725- 5850 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación por espectro disperso (Salto de Frecuencia y Modulación Digital) en las bandas de frecuencias a que se circunscribe esta NOM, previéndose que cuando operen (sujetos a las disposiciones que para su operación emita la SCT a través de la COFETEL) no causen interferencias perjudiciales a otros equipos de operación autorizada, ni a las redes y servicios de telecomunicaciones de servicios autorizados; y que asimismo al operar los equipos no inhiban la existencia y coexistencia del mayor número posible de sistemas de radiocomunicación por espectro disperso. También tiene por objeto contribuir al cuidado del interés de los consumidores de estos equipos.

Justificación: El 8 de febrero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCT1-2001, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso"; con motivo de esta publicación y durante el período de ley, se recibieron comentarios cuya atención motivó que, aunque no cambió la materia, se tuvieron que hacer cambios sustanciales a su contenido inicial, incluido un añadido a su nombre.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III, 9-A fracción I y 70; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización artículo 33; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

8. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología TDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con

tecnología celular en redes TDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

9. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología CDMA para radiotelefonía celular digital en la banda de 800 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 800 MHz para el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular en redes CDMA, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

10. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de tecnología GSM para el servicio de comunicación personal en la banda de 1900 MHz.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los equipos que vayan a usar el espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz para el servicio de comunicaciones personales en redes GSM, para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación del servicio como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: Se requiere tomar medidas normativas en diferentes aspectos del acceso y uso del espectro radioeléctrico para contribuir a la reducción de las quejas de los usuarios por insuficiente calidad en la prestación del servicio de comunicaciones personales (servicio similar al de radiotelefonía con tecnología celular, pero en bandas de frecuencias diferentes), considerando la evolución tecnológica y la variedad de las redes y equipos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

11. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos para los servicios de comunicación personal de banda angosta

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas para los equipos de radiocomunicación que se

utilizan para los servicios de comunicación personal de banda angosta para asegurar un efectivo, eficiente y confiable acceso a la vía general de comunicación, para de esta forma contribuir tanto a elevar la calidad en la prestación de los servicios como a proteger el interés de los consumidores de los equipos.

Justificación: México, como país miembro de CITEL de la OEA apoyó la recomendación CCP.III/REC.18 (V-96) de la CITEL, de la OEA, relativa a la implementación de sistemas personales de comunicaciones de banda angosta y la consecución de esta NOM es un avance en la adopción de dicha resolución; asimismo, México es signatario del "Protocolo relativo al uso de las bandas de 901-902 MHz, 930-931 MHz y 940-941 MHz para los servicios de comunicaciones personales, a lo largo de la frontera común México-Estados Unidos de América", firmado en Washington D.C., el 16 de mayo de 1995 y esta NOM contribuye al mejor cumplimiento de dicho protocolo.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 17, 36 fracción XII; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 3, 4; Ley Federal de Telecomunicaciones, artículos 7 fracción III y 9-A fracción I; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II y 40 fracciones III, XIII y XVI; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 37 bis fracción I; y Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, artículos 9o. fracción II, 16, 23 inciso A fracción V e inciso B fracciones II y XIII.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS

DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028

TELEFONOS: 57 23 94 60 Y 57 23 94 61

FAX: 54 88 42 09

C. ELECTRONICO: htrevino@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

a) Proyectos Publicados.

1. PROY-NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG's), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010.

2. PROY-NOM-009-SCT2/2009 Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009).

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010.

3. PROY-NOM-027-SCT2/2009 Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo 2010.

4. PROY-NOM-030-SCT2/2009 Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y prueba de cisternas portátiles de gases licuados refrigerados. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo 2010.

5. PROY-NOM-032-SCT2/2009 Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y pruebas de cisternas portátiles destinadas al transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de las clases 1, 3 a 9. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo 2010.

6. PROY-NOM-046-SCT2/2009 Especificaciones y características relativas al diseño, construcción, inspección y prueba de cisternas portátiles de gases licuados no refrigerados. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

7. PROY-NOM-028-SCT2/2009 Disposiciones especiales para los materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables transportados. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

b) Temas nuevos.

8. Modificación a la NOM-006-SCT2/2000 Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones básicas que deben cumplirse para la revisión diaria de las unidades vehiculares destinadas al autotransporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos por parte de los conductores, para asegurarse de que éstas se encuentran en buenas condiciones mecánicas y de operación.

Justificación: Es fundamental que se revisen las condiciones mecánicas de las unidades de este especializado transporte, a fin de asegurar que la carga llegue sin contratiempos a su destino.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y

39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 1o., 46, 52 fracción III del segundo párrafo y 120 fracción III del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

9. Modificación a la NOM-023-SCT2/1994 Información técnica que debe contener la placa que portarán los autotankes, recipientes metálicos intermedios para granel (rig) y envases de capacidad mayor a 450 litros que transportan materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer qué tipo de información deben contener las placas de identificación que portarán los autotankes, recipientes metálicos intermedios para granel (RIG) y envases de capacidad mayor a 450 litros que transportan materiales y residuos peligrosos.

Justificación: La información que se debe incluir en las placas contiene los datos para identificar los diferentes tipos de contenedores, así como las fechas en las que se les realizaron las pruebas a que son sometidos para mantener la integridad y el desempeño de éstos, a fin de facilitar la verificación de la normatividad.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 37 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 37 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

10. Modificación a la NOM-029-SCT2/2004 Especificaciones para la construcción y reconstrucción de recipientes intermedios para graneles (RIG's).

Objetivo: Establecer la clasificación y la clave de designación de los Recipientes Intermedios a Granel (RIGs), así como las especificaciones generales de construcción y pruebas, aprobación, certificación y marcado, y las disposiciones relativas a su utilización, para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Justificación: Es necesario establecer disposiciones para la construcción y reconstrucción para los recipientes intermedios a granel, que se destinen al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, los cuales deben ofrecer condiciones de seguridad en cuanto a la compatibilidad de los materiales con que son fabricados y las características de las sustancias y residuos peligrosos que van a contener, a efecto de garantizar que no presenten fugas y que su resistencia y desempeño, es acorde a las características de los materiales que transportarán.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 40 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

11. Modificación a la NOM-051-SCT2/2003 Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos.

Objetivo: Establecer características que se deben cumplir para el transporte de la división 6.2 agentes infecciosos.

Justificación: Es necesario establecer las especificaciones especiales que se deben satisfacer para transportar sustancias infecciosas, precisando su clasificación de acuerdo a sus características y propiedades, así como los tipos y pruebas que deben superar los envases y embalajes que contendrán estas sustancias, a efecto de garantizar su integridad y desempeño durante la transportación.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 18, 19, 20, 29 y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

c) **Temas reprogramados**

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT2/2003 Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales para identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas; disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte; límites cuantitativos de cantidades limitadas y cantidades exceptuadas permitidas; instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje e instrucciones para el uso de unidades de transporte, recipientes intermedios a granel y cisternas portátiles y sus disposiciones especiales.

Justificación: Actualizar el marco técnico normativo del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, de conformidad con el artículo 40 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estableciendo las disposiciones generales para la clasificación uniforme en los diversos modos de transporte de las sustancias y materiales peligrosos, a fin de que éstas sean movilizadas acorde a las características de peligrosidad de los productos y con las medidas de seguridad necesarias, a efecto de prevenir accidentes.

Fundamento legal: 36 fracciones I, IV, VI, IX, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV y XXVII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III, V, XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 fracción I y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 8o. fracciones VIII, IX, XIII y XIV, 65 y 66 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o. fracciones III y V de la Ley de Aviación Civil; 28, 31 fracción III y 40 fracción II del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 17 y 20 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 183 del Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima; 45 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

13. Modificación a la NOM-007-SCT2/2002 Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que se deben cumplir para el marcado de los envases y embalajes destinados a contener materiales o residuos peligrosos, durante su transportación.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, a fin de establecer a nivel nacional los datos que deberán ostentar los envases y embalajes, a efecto de certificar que su construcción satisface los requisitos de seguridad necesarios, para proporcionar mayor seguridad a los usuarios y a las vías generales de comunicación terrestre.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, 32 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o., fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

14. Modificación a la NOM-024-SCT2/2002 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de prueba de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envases y embalajes que se utilizan, para la transportación de sustancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de prueba a que deben ser sometidos.

Justificación: Actualizar el marco normativo vigente para el transporte de materiales y residuos peligrosos, estableciendo a nivel nacional los métodos de construcción de los envases y embalajes, así como las diversas pruebas a que deberán ser sometidos los envases y embalajes, a efecto de garantizar que dichos envases son aptos para contener materiales o residuos peligrosos durante su transportación.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones I y XVII, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 5o. fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2/1994 Disposiciones especiales para las substancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos.

Objetivo: Establecer las definiciones de las diversas divisiones de las substancias y materiales explosivos y los métodos adecuados para cada una de estas divisiones, respecto a sus envases y embalajes.

Justificación: Actualizar el marco normativo aplicable al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en virtud de que la base bibliográfica considerada para su elaboración, ha sido objeto de actualización.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII Y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XVI y XVII, 43 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 5o, fracción VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8o y 30 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículo 3 fracción III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2010.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION.

a) Proyectos publicados

16. PROY-NOM-035-SCT-2-2008 Remolques y semi-remolques-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

17. Especificaciones y dispositivos mínimos de seguridad, elementos mecánicos y sistemas que deben tener instalados los vehículos que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que deben cumplir los componentes y sistemas de los vehículos para garantizar su adecuado desempeño, durante su tránsito por las vías generales de comunicación, para garantizar la seguridad de sus usuarios.

Justificación: Complementar el marco normativo, a efecto de que en forma uniforme se establezcan las disposiciones técnicas, con relación a los componentes y sistemas que deben cumplir los vehículos que transitan por las vías generales de comunicación, para que se considere seguro su desempeño y se brinde seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI y 35, 39, 60, 70 y 70 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999 Transporte terrestre-servicio de autotransporte económico y mixto transporte terrestre-midibús características y especificaciones técnicas y de seguridad.

Objetivo: Establece las características y especificaciones técnicas y de seguridad mínimas necesarias que debe cumplir el midibús nuevo con capacidad de 8 a 15 pasajeros, que prestan servicio de autotransporte económico y mixto, en caminos de jurisdicción federal, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Revisar las especificaciones técnicas, de seguridad y confort, de los vehículos tipo vagoneta de 9 a 15 pasajeros que fabrica actualmente la industria automotriz y que los permisionarios de los servicios de autotransporte de pasajeros solicitan se les autorice circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-2-2007 Sobre las características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones: así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Identificar las especificaciones de los vehículos en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999 Transporte terrestre-servicio de arrastre, arrastre y salvamento -grúas- características y especificaciones técnicas y de seguridad y condiciones de operación.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar niveles de calidad y eficiencia en vehículos que prestan servicios de arrastre, arrastre o salvamento.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones técnicas para limitar el tránsito a los vehículos de autotransporte que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal, así como los procedimientos de inspección para verificar sus condiciones físico-mecánica, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: La necesidad de aplicar procedimientos uniformes para la inspección y verificación de las especificaciones físico-mecánica durante el tránsito de los vehículos que prestan el servicio de autotransporte de pasaje, turismo, carga, y transporte privado en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a efecto de determinar sus limitaciones en operación y promover que los servicios se presten en unidades vehiculares en óptimas condiciones.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI, 35 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o., fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

22. Modificación a la NOM-040-SCT-2-1995 Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de peso y dimensiones de las grúas industriales y combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, y los preceptos específicos para el tránsito de las unidades piloto, grúas industriales y para el transporte de objetos indivisibles con carga útil hasta 90 toneladas y mayor a 90 toneladas por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Establecer un estricto control sobre las operaciones realizadas de las combinaciones vehiculares especiales que transportan objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, así como de las grúas industriales con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal, para disminuir el desgaste de las estructuras de los caminos y puentes.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o fracciones I, III, IV, VI y IX, 8o fracción I, 9o., 12, 34, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 41 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 5o, 16 y 17 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a marzo de 2010.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: La presente Norma establece las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; así como las características que deben cumplir las tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica.

Justificación: Que los vehículos automotores que circulan dentro del territorio nacional cuenten con placas, calcomanías y tarjetas de circulación, las cuales deben fabricarse con las especificaciones que establece la NOM-001-SCT-2-2000.

Fundamento legal: Artículos 38 fracción II, 40 fracción XVI y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22 fracciones IV, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelar

24. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT2/2008 Requerimientos de fabricación, técnicos y de seguridad, que deberán cumplir los vehículos de autotransporte para mejorar la seguridad y competitividad ante el TLCAN.

Justificación: Derivado de la falta de propuestas técnicas de la industria fabricante de camiones y tractocamiones que se pudieran integrar en una norma, el Subcomité No. 2 "Especificaciones de vehículos, partes, componentes y elementos de identificación", determinó solicitar al CCNN-TT, cancelar el tema.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 6o. fracciones XIII y XVII y 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de febrero de 2007; 3o. y 6o. fracción II del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Temas nuevos

25. Disposiciones para el establecimiento de cruces de caminos, calles y carreteras con vías férreas.

Objetivos: Establecer las disposiciones para el establecimiento ó sustitución de los cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas, para brindar seguridad a los usuarios de las vialidades y la operación ferroviaria.

Justificación: Es necesario reducir el número de siniestros en cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas y garantizar la seguridad en los mismos, a través del mejoramiento de la infraestructura del transporte ferroviario, para lo cual se requiere establecer disposiciones a aplicar en los casos en que se justifique el establecimiento de cruces a nivel, así como las disposiciones para los casos en los que se deben separar las vías de comunicación mediante la construcción de obras como pasos a desnivel.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II 40 fracciones XIII, XVI y XVII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

26. Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.

Objetivo: Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.

Justificación: Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 segundo párrafo de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

27. Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCT2/2008, Plan común para atención de emergencias.

Objetivo: Establecer los lineamientos para que las Empresas Ferroviarias, usuarios y autoridades respondan de manera oportuna y organizada ante una emergencia, a fin de evitar o reducir al máximo los daños ocasionados por éstos.

Justificación: Dado de que no existe una planeación para la atención de contingencias de manera organizada, se considera necesario, establecer un plan, en el que se establezcan los criterios generales para la planeación de una emergencia desde su ocurrencia hasta su mitigación., para lo cual el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los planes de actuación, para la atención de contingencias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 200 y 201 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT2/2003, Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carrostanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Justificación: Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94 y 121 fracción XIII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT2-2003 Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario diesel, eléctrico (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa).

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.

Justificación: Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 77, 78, 79, 81 al 85 y 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

30. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003 Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre al servicio de carga.

Objetivo: Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Justificación: Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 82, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

31. NOM-047-SCT2-2007, Fijación de riel de acero sobre durmiente de concreto y madera, para vías férreas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de los elementos de sujeción que se utilizan para la fijación con el riel de acero respecto de la posición de los durmientes de madera y concreto, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía, que cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

32. NOM-048/1-SCT2-2009 Para durmiente de concreto, Parte 1-Durmiente monolítico.

Objetivo: Regular los requerimientos mínimos que debe contar el durmiente monolítico de concreto, con el objeto de incrementar la resistencia de las vías.

Justificación: Dado el incremento de descarrilamientos ocasionados por la falta de resistencia de los durmientes y fallas en los movimientos radiales se hace necesario contar con durmientes que garanticen la estabilidad y flexibilidad necesarios en la vía férrea.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo: Establecer los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles.

Justificación: Es necesario determinar las características de la señalización con que deben contar los cruces de calles y caminos con vías férreas, que permitan proporcionar seguridad en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40, fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III, 31, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

34. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2006, Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias, asignatarias y permisionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos establecidos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

35. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCT2/2004 Requisitos que debe cumplir el personal que opere o auxilie en la operación dentro del Sistema Ferroviario Mexicano.

Objetivo: Establecer y estandarizar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario, con la determinación y clasificación de los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para cada una de las funciones, así como, de los procedimientos para el reconocimiento de los programas de capacitación y de la evaluación de los mismos, a fin de elevar la eficiencia y seguridad del servicio público de transporte ferroviario.

Justificación: La Norma Oficial Mexicana tendrá el propósito de unificar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario de conformidad con los niveles de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una operación segura, eficiente y propicie elevar el nivel de seguridad en el servicio, así como la de estandarizar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de dichos programas y su evaluación, con la finalidad de otorgar la Licencia Federal Ferroviaria que avale las capacidades técnicas y psicofísicas del personal que opere o auxilie en la operación ferroviaria.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones XVII y XVIII en su último párrafo, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40, 41, 57 y 59 fracción VII de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 146, 156 al 159 del Reglamento Servicio Ferroviario; 74, 121 y 122, del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 6o. fracción XIII y 21 fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracción V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás

ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

36. Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000 Para durmientes de madera.

Objetivo: Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente de madera.

Justificación: Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan las especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección mas apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o., fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

37. NOM-074-SCT2-2002 Disposiciones de Compatibilidad y Segregación en Trenes, de Unidades de Arrastre que transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo: Establecer las Disposiciones de Compatibilidad y Segregación que deben aplicarse en la Formación de Trenes con las Unidades de Arrastre que Transportan Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Incrementar la seguridad en la Transportación por Ferrocarril de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 38, 76, 77, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

38. NOM-075-SCT2-2002 Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos.

Objetivos: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Justificación: Es necesario garantizar para el buen desempeño de la prestación del servicio de transporte ferroviario la adopción de medidas que garanticen la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracciones III y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Servicio Ferroviario, 6o. fracción XIII y 23 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3o. fracciones IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

d) Normas y Proyectos a cancelar

39. Disposiciones para el establecimiento de cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas.

Justificación: Se requiere cancelar este tema dado esta propuesta solo aplicaría para cruces a nivel y se requiere contar con normatividad que contemple obras que permitan la separación de las vías de comunicación, cuando se rebase el nivel de servicio de los tránsitos vehicular y ferroviario en los cruces a nivel, como pasos superiores e inferiores para que los usuarios de las vialidades que cruzan vías férreas lo realicen de manera segura.

Fundamento legal: Artículo 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fecha estimada de cancelación: junio de 2010.

40. Disposiciones y lineamientos sobre los sistemas de telecomunicaciones aplicados a los ferrocarriles.

Justificación: Aunque está establecido en los títulos de concesión de las empresas ferroviarias, deberán contar con los servicios de telecomunicaciones y sistemas necesarios para el funcionamiento de los centros de control de tráfico y que se conecten con la red del Sistema Ferroviario Mexicano, se requiere cancelar este tema dado que es necesario que se elabore por el área de telecomunicaciones.

Fundamento legal: Artículo 34 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

Fecha estimada de cancelación: junio de 2010.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTO VIAL

a) Temas nuevos

41. Modificación a la NOM-034-SCT2-2003, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación de la señalización horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, así como la definición y utilización de los elementos que la conforman.

Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se prevé que para 2020 sean la tercera causa. Para evitarlo, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que es necesario actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de dicha señalización, contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos.

Fundamento legal: Artículo 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XIII y XVI, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 39 de su Reglamento; 5o. fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 6o., fracciones XIII y XVII, 19 fracción IV y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados:

42. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2-2007 Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de

protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dichas barreras.

Justificación: En algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de las estructuras que pudieran existir en la orilla del camino. Para evitar que ello ocurra, se colocan barreras de orilla de corona o defensas y barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, que son dispositivos de protección que deben de proyectarse y colocarse de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en terceras personas y en estructuras adyacentes.

Fundamento legal: Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII, XXI, XXII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38 fracción II, 40 fracciones I, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 28 de su Reglamento; 5o fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 1o. y 6o. fracciones XIII y XVII, 19 fracción IV y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2007 y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS

DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D. F.

TELEFONOS: 57 23 94 60, 57 23 93 00, EXT. 17400

FAX 54 88 42 09

C. ELECTRONICO: htrevino@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Temas reprogramados

1. Establecer dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.

Justificación: El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de que se tenga una normativa que deban cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, IV y V, y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XV, 155 y 156 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4o., 6o. fracción III y 76o. de la Ley de Aviación Civil; 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 147, 148,

149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 38 fracción II, 40 fracciones X, XI, XVI, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 31 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

2. Establecer las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación.

Justificación: El crecimiento de las operaciones de las aeronaves de los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo y operadores aéreos, requiere de una adecuada y precisa vigilancia en el espacio aéreo mexicano. Asimismo, el avance tecnológico de los equipos transpondedores ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de que se instalen equipos transpondedores en todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

3. Especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.

Justificación: Con la finalidad de hacer de las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría referida, un conjunto de regulaciones comprensibles y claras, se hace necesaria la publicación de información adicional a las mismas, la cual tendrá un carácter explicativo y reglamentario. De igual forma, es necesario impulsar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas oficiales mexicanas, por lo que se hace necesario crear un canal de información al público usuario, a fin de exponer métodos aceptables o recomendables para dar cumplimiento con ciertos requisitos establecidos en dichas normas. La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de poder tener un sistema publicaciones técnicas aeronáuticas aplicable a los concesionarios, permisionarios de transporte aéreo y operadores aéreos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

4. Establecer el contenido del manual general de mantenimiento.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual general de mantenimiento.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un manual general de mantenimiento acorde a los requerimientos internacionales.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

5. Establecer las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Emitir la Norma Oficial Mexicana que establezca las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.

Justificación: La gran difusión del uso de aparatos electrónicos portátiles en cualquier sitio, en especial de los teléfonos celulares y otros dispositivos transmisores de señales de radio, pueden generar interferencias y/o distorsiones en las señales de los sistemas de navegación y/o comunicación de las aeronaves, por lo que resulta indispensable que éstas, al momento de realizar sus operaciones, puedan disponer de la totalidad de sus sistemas electrónicos de ayuda al vuelo, en especial aquellas afectadas al servicio de transporte o las que vuelan en condiciones IFR, es decir, basadas en las lecturas e indicaciones de sus instrumentos, asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone tener la Norma Oficial Mexicana, a fin de garantizar su aplicación por parte de los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 84 de la Ley de Aviación Civil; 117 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

6. Establecer los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Justificación: Al realizar modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad podría ponerse en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios. La Organización de Aviación Civil Internacional cuenta con normas y métodos recomendados en esta materia que han sido modificados, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de contar con información actualizada sobre procedimientos de modificaciones o alteraciones que pretendan realizar los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo y los operadores aéreos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 139 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

7. Establecer los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Justificación: El avance tecnológico ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves así como en las aeronaves de reciente fabricación y,

derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de establecer los requerimientos de los instrumentos, equipo, documentos y manuales aplicables a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 100, 104, 110, 116, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones II, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

8. Establecer el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) y su sistema mejorado en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) y su sistema mejorado en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: En los últimos años se han diseñado y construido sistemas de advertencia de la proximidad del terreno derivado del avance tecnológico sobre los mismos y a la vez ya se están incorporando estas mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación. Derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su instalación en todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

9. Establecer el contenido del manual general de operaciones.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual general de operaciones.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su cumplimiento a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un manual general de operaciones acorde a los requerimientos internacionales en el que establecerán las políticas y procedimientos operacionales y coadyuvar en la seguridad de sus operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 109 fracciones II y III, 116 fracción III, 127, 128 y 131 fracciones VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero al 15 de diciembre de 2010.

10. Establecer el contenido del manual de vuelo.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual de vuelo.

Justificación: Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporando mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 109 fracciones IV y VII, 124, 128 y 131 fracción VI del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

11. Establecer el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: Los registradores de vuelo instalados en las aeronaves permiten obtener información de los parámetros de operación en ciertas condiciones de vuelo para mejorar las técnicas de operación por parte de la tripulación de vuelo; asimismo, es un recurso que aporta elementos importantes en la investigación de incidentes y accidentes de aviación. El avance tecnológico en el diseño y construcción de registradores de vuelo para las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación y cumplimiento a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

12. Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho y en las de despacho y control de vuelos. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 35 de la Ley de Aviación Civil; 89, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

13. Establecer el contenido del manual de control de producción.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del manual de control de producción.

Justificación: El desarrollo continuo de las aeronaves y sus componentes, y los altos niveles de confiabilidad requeridos en este medio de transporte, exigen el establecimiento de disposiciones relativas a la producción de aeronaves y sus componentes, a fin de mantener un estándar de alta calidad durante su desarrollo y fabricación; México es potencialmente un país en el cual diversos fabricantes de aeronaves y componentes ha tomado como viable el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, lo que requiere de una estructura normativa para llevar su control y vigilancia, así como, certificar, convalidar y autorizar los programas de mantenimiento y los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes y productos utilizados en la aviación. La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de su requerir su aplicación en la manufactura de las aeronaves y sus partes a fábricas que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracciones III y XII de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

14. Servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, hacen necesario que en ocasiones se deba recurrir a la búsqueda de servicios de mantenimiento de las mismas, más allá de nuestras fronteras, debiendo de cualquier forma hacerse en un taller aeronáutico con la aprobación correspondiente y que esté ubicado en el territorio nacional o en el extranjero; asimismo, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que para trabajos de mantenimiento que pretenda realizarse en el extranjero, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 135 fracción IV y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

15. Procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Justificación: El desarrollo de la tecnología satelital y su uso para la navegación de aeronaves, son tales, que podría esperarse que en un futuro se implanten varios sistemas de navegación con esta tecnología, cada uno de éstos con características particulares propias. La Organización de Aviación Civil Internacional, ha adoptado el término Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS), para identificar aquellos sistemas de navegación apoyados en satélites, donde la posición de una aeronave es determinada por información satelital. Por tal motivo es indispensable establecer los procedimientos de operación del GPS como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, y establece los lineamientos para la selección, instalación, certificación y operación de dichos equipos a bordo de las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones I y III, 17, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

16. Aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que regule la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes.

Justificación: La mayor complejidad técnica de las aeronaves y de sus componentes, así como de los altos niveles de confiabilidad requeridos en el transporte aéreo, exige que la Autoridad Aeronáutica establezca disposiciones de mantenimiento extraordinarias, con la finalidad de corregir condiciones de inseguridad encontradas en el servicio de las aeronaves. Asimismo, la Ley de Aviación Civil establece que la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas, el control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los Reglamentos y, el Reglamento a esta Ley, menciona que el otorgamiento y revalidación de la vigencia del certificado de aeronavegabilidad se concederá siempre y cuando se cumplan con las condiciones y requisitos que señalen las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 135 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

17. Establecer el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan y de los servicios que las apoyan, exigen el cumplimiento de una serie de disposiciones que refuerzan la calidad en las tareas de despacho de los transportistas aéreos, las cuales se deben basar en los procedimientos establecidos en su propio Manual de Despacho. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los concesionarios y permisionarios de los servicios de transporte aéreo, así como las personas morales que autorice la Secretaría, que presten servicios de despacho, o

bien, de despacho y control de vuelos, deberán cumplir con lo estipulado en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 89, 103 fracción I, 109 fracciones II y III, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

18. Procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca los procedimientos para la presentación del reporte de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves.

Justificación: El Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario u operador aéreo, tiene la obligación de dar aviso a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en forma inmediata, de cualquier anomalía que afecte la seguridad de las operaciones de las aeronaves, y de las condiciones de aeronavegabilidad de las mismas, así como de proporcionar toda la información relativa a éstas que sea de su conocimiento; una obligación que también alcanza al piloto al mando o comandante de la aeronave. El avance en los sistemas de notificación ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 84, 86 fracción V y 87 fracción XI de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 108, 119 fracción II, 125 y 168 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

19. Uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana que establezca el uso obligatorio del sistema de anticollisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a través del Grupo SICASP (SSR IMPROVEMENTS AND COLLISION AVOIDANCE SYSTEMS PANEL), inició hace tiempo los estudios pertinentes para el

diseño y futura utilización en las aeronaves, de un sistema a bordo para evitar colisiones entre aeronaves, en forma independiente de los Servicios de Tránsito Aéreo. El ACAS es un sistema de a bordo que funciona independientemente de los sistemas de tierra del control de tránsito aéreo, y está diseñado para actuar como respaldo a la técnica de ver y evadir, utilizada por los pilotos, ayudándoles a prevenir y evitar posibles conflictos entre aeronaves dotadas de transpondedores SSR. La OACI, en la enmienda 22 al Anexo 6 parte 1 adoptada el 19 de febrero de 1996, emite las normas y métodos recomendados para la utilización de sistemas anticollisión de a bordo (ACAS) y recientemente en 2009 ha modificado los requerimientos para estos sistemas, por lo que es indispensable emitir esta Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

20. Requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo: Realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana vigente que regule los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: La Ley de Aviación Civil introduce la figura del Taller Aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio Taller Aeronáutico. Es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y/o reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del diseño de tipo de las aeronaves, accesorios y/o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 11 antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 139 al 146 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

21. Implementación del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS)

Objetivo: Elaborar la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, a los permisionarios de talleres aeronáuticos y a los prestadores de servicios de tránsito aéreo, para implantar dentro de sus organizaciones, un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, y para lo cual otorga facultades a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para exigir a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, a los permisionarios de talleres aeronáuticos y a los prestadores de servicios de tránsito aéreo, el cumplimiento de las disposiciones conducentes para alcanzar esta meta. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en 1944, establece dentro de sus anexos 6, 11 y 14 los requerimientos para que concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, a los concesionarios y permisionarios aeroportuarios, a los permisionarios de talleres aeronáuticos y a los prestadores de servicios de tránsito aéreo establezcan un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional dentro de sus organizaciones, el cual deberá ser autorizado por la Autoridad Aeronáutica.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción III, 17 y 84 de la Ley de Aviación Civil; 11 Fracciones IV Inciso d, V Inciso c, 25 Fracción IV, 46 y 72 de la Ley de Aeropuertos; 20 Fracción IV y 109 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

22. Requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las puertas de la cabina de la tripulación de vuelo en las aeronaves.

Justificación: En los últimos años se ha visto que en varios países del mundo se han realizado apoderamientos ilícitos de las aeronaves, utilizando a éstas como instrumentos para la destrucción de edificaciones y amenazas que se derivan de actos de guerrilla. Para garantizar la seguridad de los pasajeros y de las vías generales de comunicación y evitar el apoderamiento ilícito de las aeronaves, es necesario que los permisionarios y concesionarios en materia de transporte aéreo, así como los operadores aéreos resguarden adecuadamente la cabina de la tripulación de vuelo, instalando mecanismos de seguridad que no permitan o retarden la entrada a esta cabina y así poder tener el tiempo necesario para dirigir acciones que reestablezcan el orden y la seguridad en la cabina de pasajeros.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 4, 6 fracción III, 17 y 18 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 106 fracción II, 107, 109, 110 y 114 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

23. Transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo: Regular el transporte de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Justificación: El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin la debida clasificación etiquetado y embalado, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad han sido causas de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medioambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, no deben ser transportadas por aire para mantener la seguridad de una aeronave en vuelo y otras deben ser limitadas en cantidad y clasificación, de acuerdo con las Normas internacionales establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves que en los últimos años se viene realizando por grupos subversivos o de guerrilla.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 6 fracciones I y V, y 32 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 84 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

24. Procedimientos para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Objetivo: Establecer los procedimientos a seguir para la investigación de accidentes e incidentes aéreos.

Justificación: Cuando se llegan a tener accidentes aéreos, se deben tener mecanismos y procedimientos que a través de una investigación permitan determinar las causas que los originaron. En muchos casos cuando los accidentes son fatales para la tripulación de vuelo, la información que podría ser de utilidad para determinar las causas de un accidente solamente puede ser obtenida de los restos mismos del accidente, por lo que para evitar la omisión de un dato o posición de los restos de la aeronave y sus controles, entre otros aspectos, es necesario tener presente procedimientos claramente definidos para una adecuada investigación. Determinar cuáles acciones llevó a cabo el piloto antes de que se accidentara, podrá deducir si la falla ocurrida en la aeronave podría repetirse

en otra de su tipo o probablemente indicaría una falta de pericia y entrenamiento del piloto. Con esa información la autoridad aeronáutica puede dirigir sus acciones a puntos específicos para las correcciones de mantenimiento de la aeronave o de capacitación a las tripulaciones de vuelo cuyas acciones evitarían en lo sucesivo un desencadenamiento de accidentes aéreos múltiples.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 185, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

25. Procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la búsqueda y salvamento de aeronaves.

Justificación: El territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por sus características orográficas es un lugar de difícil acceso para ciertas regiones, como lo es el caso de la sierra madre, entre otros lugares en los cuales se pueden

presentar accidentes aéreos en cualquier momento. Ante esta situación, la búsqueda de la aeronave y de sus sobrevivientes debe ser coordinada y llevada a cabo en el menor tiempo posible, ya que éste es un factor relevante y determinante en algunos casos para la vida de sus ocupantes. En recientes accidentes en México se han presentado casos en donde la búsqueda y salvamento de las víctimas de un accidente aéreo se ha prolongado el tiempo para su rescate por múltiples factores naturales, de clima y de organización. La ratificación del accidente como tal a través de los servicios de tránsito aéreo, la determinación de la zona de búsqueda, la organización de las brigadas respectivas, entre otros procedimientos, deben quedar claramente establecidos, conocidos e identificados por las diferentes entidades de gubernamentales y no gubernamentales involucradas o participantes para actuar correctamente dentro del marco de su competencia. El claro conocimiento de qué se debe de hacer, por quién, en qué momento y cómo se debe hacer, es facto altamente determinante de ahorros en recursos materiales y humanos para la búsqueda de aeronaves accidentadas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 175 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

26. Requisitos para la asignación del personal de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares.

Objetivo: Establecer los requisitos para la asignación de tripulación de vuelo en las aeronaves civiles y de Estado distintas a las militares.

Justificación: El personal de la tripulación de vuelo que pretenda llevar al mando una aeronave civil y de Estado distinta a las militares mexicanas, debe cumplir un perfil de capacidad técnica, de salud física y de adiestramiento, así como de integración y reconocimiento práctico de las situaciones por las que podría pasar durante la asignación de un vuelo. Este personal debe realizar sus funciones dentro del horario máximo permitido, con conocimiento de las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos del sector aéreo, así como de las políticas de las empresas o entidades para las que labore y conocer las altitudes mínimas de seguridad, las condiciones meteorológicas estacionales de la ruta a ser volada, los procedimientos, instalaciones y servicios de meteorología, de comunicaciones y de tránsito aéreo, entre otros. Debe también realizar actividades complementarias previo, durante y posterior a la realización de un vuelo, lo cual lo determina como persona viable para la asignación de sus funciones. Para que personal con las capacidades necesarias sea adecuadamente designado a la conducción de una aeronave se deben determinar los requisitos con lo que debe cumplir, manteniendo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 79, 81, 82, 115, 116 fracciones VIII y IX, 126 fracciones II, IV, VI, 150, 160 fracción I, 172 fracción III, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

27. Equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Objetivo: Establecer la cantidad y tipo del equipo de comunicación y navegación que debe tenerse a bordo de las aeronaves.

Justificación: Las aeronaves para su tránsito en el espacio aéreo mexicano, deben contar con los sistemas de comunicación y navegación de acuerdo a las características y tipos de operación que realizarán, ya que existen diferentes requerimientos que van de acuerdo a la clase o tipo de espacio aéreo que se pretenda volar. La clasificación actual del espacio aéreo permite que cada aeronaves esté equipada de acuerdo a los requerimientos necesarios para poderla controlar y llevarla a su destino, utilizando todos los sistemas y equipos de abordaje en conjunción con la interacción de los sistemas de los servicios de control de tránsito aéreo. Este equipamiento permitirá a las aeronaves volar de manera segura y eficiente, teniendo como consecuencia ahorros de tiempo y costo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

28. Principios relativos a los factores humanos en la aviación.

Objetivo: Indicar los procedimientos que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán llevar a cabo para la capacitación y adiestramiento relativos a los principios sobre la actuación humana y su afectación en las

operaciones aéreas.

Justificación: La integración de las personas y las máquinas de uso en aviación determinan factores de seguridad, funcionalidad y eficacia. Debido a los riesgos y consecuencias posibles en las actividades realizadas por todo el personal de las empresas dedicadas al transporte aéreo, deben evitarse en lo posible las fallas u omisiones cometidas por el ser humano, las cuales en muchos de los casos están plenamente identificadas, como lo son cansancio, aburrimiento, enfermedades, problemas sociológicos y/o psicológicos, entre otros, con el objeto de mantener la seguridad de las operaciones aéreas, la forma de identificación temprana de estos factores permite prevenir actos u omisiones en que puede incurrir el personal técnico aeronáutico, por lo que es indispensable el capacitar a este personal para reconocer las limitaciones y precauciones sobre la actuación humana.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 82, 84, 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

29. Mínimos de utilización de aeródromos y procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa.

Objetivo: Indicar cuáles deberán ser los métodos para establecer mínimos de utilización de aeródromos por parte del concesionario, permisionario y operador aéreo, inferiores a las publicadas por la autoridad aeronáutica, así como los procedimientos para el establecimiento de aeródromos de alternativa post-despegue, en ruta, destino, y ETOPS.

Justificación: Las condiciones climatológicas en los aeropuertos durante las diferentes épocas estacionales limitan o restringen las operaciones aéreas con las consecuentes pérdidas económicas y de tiempo de los usuarios de estos servicios. En consecuencia, a efecto de que las operaciones aéreas se lleven a cabo con la mayor seguridad y regularidad posible, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos deberán apearse a los mínimos de utilización del aeródromo; sin embargo, estos límites podrán ser inferiores a los establecidos por la autoridad aeronáutica, siempre que se demuestre que las operaciones no se vean afectadas, por lo que el proyecto pretende disponer de un método aprobado para determinar los mínimos de utilización de cada aeródromo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 115 y 116 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

30. Reglas de tránsito aéreo

Objetivo: Establecer las Reglas de Tránsito aéreo que normarán a las aeronaves y los servicios para su operación en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Con la emisión de esta Norma Oficial Mexicana se pretenden establecer las disposiciones legales, normativas, administrativas y técnicas sobre la operación de aeronaves, navegación aérea, tránsito aéreo y los servicios meteorológicos aeronáuticos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Artículos 1, 3, 4, 6 fracción III, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 91, 115 fracción VIII, IX y X, 133, 152, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 167, 168, 169 y 174 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

31. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: Las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal técnico aeronáutico de vuelo y de tierra deben ser desempeñadas con el mayor conocimiento y calidad posible de la actividad que realiza en lo particular, para mantener el sistema de vías generales de comunicación aéreo seguro y eficiente. El actual desarrollo tecnológico de las aeronaves, sistemas de comunicación, de control de tránsito aéreo y de mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre otros, requiere que el personal técnico mantenga un nivel de conocimiento óptimo. Por tal situación, la formación y capacitación dirigida al personal técnico aeronáutico debe ser con un contenido temático que cumpla con las expectativas que se requieren en el desempeño de sus funciones. Es importante establecer las materias y/o áreas del conocimiento que se deben impartir,

así como la profundidad de cada una, acorde a su rama de actividad en el sector aéreo. El adiestramiento inicial y periódico formará experiencia en el personal técnico que redundará en la calidad y seguridad de los servicios de transporte aéreo ofrecidos, siendo también parte integral de los programas de instrucción dirigidos a ese personal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo 3 fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 8 de enero al 15 de diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ALEJANDRO CHACON DOMINGUEZ

DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.

TELEFONOS: 52 65 31 13.

FAX: 52 65 31 47.

C. ELECTRONICO: sveradia@sct.gob.mx y mleyvaa@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES.

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT4-1994, Balsas salvavidas autoinflables, especificaciones y requisitos.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos y especificaciones que deben cumplir las balsas salvavidas autoinflables obligatorias que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales nacionales para ser usadas como medio de salvamento.

Justificación: Proporcionar y actualizar de manera específica y práctica la información referente a las balsas salvavidas autoinflables conforme a las disposiciones internacionales armonizando éstas con la regulación nacional, específicamente, para su actualización conforme a la Resolución MSC.81 (70) y A 520 (13) de la Organización Marítima Internacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT4-1999, Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicio a botes salvavidas totalmente cerrados.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Justificación: Establecer de manera específica los elementos y puntos necesarios que deben cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados acorde a la recomendaciones internacionales de la Organización Marítima Internacional, en atención de la importancia que tienen estos medios de salvamento así como su mantenimiento y reparación en su utilización, siendo necesaria su actualización conforme a la circulares de la mencionada OMI; MSC.1/Circ.1277 y MSC.1/Circ.1206.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XIII, XVI y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, 72 y 75 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas y métodos de pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Proporcionar de manera específica y práctica la información referente a los chalecos salvavidas para su uso en embarcaciones y artefactos navales, proporcionando alternativas de dispositivos de acuerdo al tipo de navegación y uso, a fin de lograr una adecuada configuración de la norma, que provea de manera clara el cumplimiento de todos sus puntos y que ésta sea cumplida por todas las embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

4. Especificaciones técnicas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos y otros desperdicios flotantes sólidos y/o líquidos utilizadas en aguas de jurisdicción nacional.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir las barreras contenedoras de derrames de hidrocarburos.

Justificación: Es necesario preservar las aguas de jurisdicción nacional de contaminación de derrame de hidrocarburos por embarcaciones y artefactos navales que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelados.

5. Chalecos utilizados en actividades de turismo y deporte náutico-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Este dispositivo será regulado dentro de la modificación a la NOM-006-SCT4-2006, con el fin de lograr una regulación integral que abarque los dispositivos de flotación y salvamento correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

6. Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas de trabajo para uso en y entre muelles, embarcaciones, artefactos navales o plataformas marinas que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Este dispositivo será regulado dentro de la modificación a la NOM-006-SCT4-2006, con el fin de lograr una regulación integral que abarque los dispositivos de flotación y salvamento correspondientes.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Justificación: Este tema se planteará en su momento en otro subcomité que pueda aplicar las finalidades de cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SUBCOMITE No. 3 CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL

a) Temas reprogramados.

8. Especificaciones técnicas a seguir en el desguace de embarcaciones.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones técnicas en el desguace de embarcaciones que se encuentren en aguas de jurisdicción nacional.

Justificación: Proporcionar de manera específica y práctica la información referente al desguace de embarcaciones de manera segura, eficiente y protegiendo el medio ambiente, a fin de lograr un adecuado reciclaje de embarcaciones que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Prueba de tirón a punto fijo-Método

Objetivo: Establecer el método de la prueba de tirón a punto fijo para determinar la máxima potencia o fuerza estática de tiro sobre amarras de los buques remolcadores.

Justificación: Las embarcaciones mercantes, y en particular los remolcadores, una vez finalizada su construcción o después de determinado tiempo, se les debe hacer este tipo de pruebas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT4-1995, Especificaciones técnicas que deben cumplir los planos para la aprobación de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos que deben cumplir los planos de embarcaciones y artefactos navales de nueva construcción y modificación, para su aprobación y autorización por la Dirección General de Marina Mercante.

Justificación: Se debe aplicar en todos los planos de los diseños de construcción y modificación de embarcaciones y artefactos navales nacionales, presentados para su revisión y aprobación, que se pretendan realizar en el país o en el extranjero.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Justificación: El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.

Objetivo: Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.

Justificación: Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquellas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

(Continúa en la Tercera Sección)

DOF: 09/04/2010

PROGRAMA Nacional de Normalización 2010 (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

b) Normas y Proyectos a cancelar.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCT4-1994, Sistema de separadores de agua e hidrocarburos. Requisitos y especificaciones.

Justificación: Esta Norma se refiere a las especificaciones técnicas que deben cumplir los fabricantes de los equipos separadores y fue elaborada con base a la Resolución A.393(X) de la Organización Marítima Internacional, actualmente, esta Organización ha emitido las resoluciones: MEPC.60(33) y MEPC.107(49), que establecen los requisitos que deben cumplir los equipos separadores, cuando uno de estos equipos esté instalado a bordo, se verificará que cuente con el certificado que establezca el cumplimiento de los requisitos indicados en las resoluciones antes mencionadas, por lo que resulta innecesaria la Norma de referencia.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

15. Pruebas de Mar-método

Justificación: Las embarcaciones mercantes, una vez finalizada su construcción o de haber tenido una transformación importante, son objeto de determinadas pruebas, entre ellas la prueba de mar; por existir regulación al respecto en materia internacional como lo es la Resolución MSC.137(76) de la OMI, se determina que este tema deberá cancelarse para no ser repetitivo y contradictorio a la legislación internacional.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

16. Reconocimiento del buque en rosca-Método

Justificación: En todos los buques, a intervalos periódicos que no excedan de 5 años se debe de llevar a cabo un reconocimiento para determinar la condición de casco, el peso de rosca y de comprobar si se han producido cambios en el desplazamiento en rosca o en posición longitudinal del centro de gravedad; por existir regulación al respecto en materia internacional como lo es el Capítulo II-2, "Construcción-Estructura compartimiento y estabilidad, instalación de máquinas e instalaciones eléctricas" del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, se determina que este tema deberá cancelarse para no ser repetitivo y contradictorio a la legislación internacional.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SUBCOMITE No. 4 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES**a) Temas nuevos**

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT4-1996, Documentación para mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones: Requisitos y especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos y especificaciones para el transporte de ácidos y álcalis clasificados como peligrosos conforme a los criterios establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas y la recomendación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78) y sus enmiendas, al respecto de la clasificación contenida por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).

Justificación: Esta Norma resulta indispensable y aplicable para la documentación que debe

amparar a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga, ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o.

fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Objetivo: Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.

Justificación: Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2010.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Objetivo: Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Justificación: Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.

Objetivo: Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.

Justificación: Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XI, XIII y XVIII, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.

Objetivo: Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Justificación: La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Fundamento legal: Artículos 36 fracciones I, XII XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II y V, 40 fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 43, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I, 8o., fracciones VIII, IX y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1o., 6o., fracciones VI y XIII y 28 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Normas y Proyectos a cancelar.

22. Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT4-1995, Especificaciones para el transporte de ácidos y álcalis en embarcaciones especializadas y de carga.

Justificación: El Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CIQ) y el Código para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código CGrQ), ya contienen los lineamientos señalados en la Normas, por lo cual resulta innecesaria la Norma referida.

Fundamento legal: Artículos 36, fracciones I, XIV, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o. fracciones I, VIII, IX y XXII, y 72 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1o., 2o. fracción VI, 6o., fracciones VI y X y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de cancelación: enero a diciembre de 2010.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.

TELEFONO 55 14 85 50.

FAX: 55 14 11 99.

C. ELECTRONICO: rfs@cofepris.gob.Mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-248-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2009.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Con motivo del Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006, se amplió el campo de aplicación de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, para que ésta pudiese normar no sólo a los medicamentos, sino a todos los insumos para la salud. Por lo tanto es necesaria la revisión de la Norma para hacerla congruente con el nuevo marco jurídico.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 200 fracción III, 201, 205, 210, 213, 224 y 258 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia al Acuerdo que Modifica los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Diverso que Abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques

de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24 y 26 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, y armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.

Objetivo: Armonizar la Norma de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su entrada en vigor.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 96 fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257 al 260 y 391 bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 72, 73, 122 y 211 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

6. NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo: Revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997; para establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa se emitió el 15 de noviembre de 2004 la NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia. En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2009 debe realizarse su revisión quinquenal.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XII, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 58 fracciones V bis, VI y VII, 107, 194, 222, 226, 227 y 231 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y III, 10 fracciones IV y VII, 12 fracción III y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2006, Instalación y operación de la vigilancia de dispositivos médicos (tecnovigilancia).

Objetivo: Establecer un esquema de notificación de los efectos adversos por el uso de dispositivos médicos de manera que se pueda implementar un esquema de vigilancia que permita prevenir los daños en los pacientes o tomar las acciones correctivas necesarias, ya que aun cuando se realizan estudios clínicos antes de la comercialización, esta información es limitada y no necesariamente corresponde con la realidad cuando los dispositivos se encuentran en el mercado, además de incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés).

Justificación: El artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que las reacciones adversas de los medicamentos u otros insumos que se presenten deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Secretaría, aunque la detección inicial de las reacciones adversas se lleva a cabo en estudios clínicos, la información es limitada, necesiéndose continuar con esta tarea durante su comercialización para así detectar las reacciones adversas poco frecuentes (incidencia <1/1000) y de inicio tardío puesto que en este momento ya se incluyen a todo tipo de sujetos. Por lo anterior, se hace necesario normar la forma para realizar la notificación de sospecha de reacciones adversas, así como la forma en que deberán ser evaluadas y las acciones que deberán considerarse de ser necesario. Otro aspecto importante es la consideración de las recomendaciones de la OMS y del

Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés), el cual constituye un reporte de incidentes adversos en el uso de los Dispositivos Médicos comercializados; sin dejar a un lado la obligación que existe de reportar periódicamente a la OMS las reacciones adversas detectadas en el país para ser incorporadas al reporte global e informadas a nivel mundial.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud; 38 del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2006, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad al ser utilizados por el consumidor final o paciente y avanzar en la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, considerando que los dispositivos médicos juegan un papel fundamental en la salud en los diferentes estados del proceso natural de la enfermedad: preventivo, correctivo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, es indispensable establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso. Por otra parte, es necesario mencionar que las pruebas que se realizan al producto terminado son destructivas por lo que la aplicación de las buenas prácticas de fabricación son la herramienta que apoya la garantía de calidad por la implementación de un sistema de calidad que contemple la sistematización de los procesos, sus controles y su validación. Finalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-249-SSA1-2006, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios necesarios que permitan asegurar la calidad de las mezclas estériles nutricionales y medicamentosas que se utilizan en el tratamiento a pacientes en terapia intensiva, terapia intermedia y terminales que por su estado crítico de salud son incapaces de ingerir alimentos y medicamentos por la vía oral, razón por la cual éstos son preparados de manera individual en apego a la prescripción médica. La aplicación a los sistemas vasculares y nervioso central de estos medicamentos es hospitalaria o domiciliaria y su uso limitado a unas horas o días.

Evitar que puedan provocar reacciones adversas graves o letales derivadas de la falta de control del proceso, así como contar con información que permita la rastreabilidad y farmacovigilancia de los productos.

Justificación: Los artículos 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225 y 231 de la

Ley General de Salud definen a los medicamentos, al proceso y establecimientos dedicados a su elaboración, se hace necesario contar con una Norma Oficial Mexicana específica que incluya las características de las instalaciones y del

proceso por el cual debe elaborarse las mezclas estériles especiales por la variabilidad que pueden tener y por lo tanto el riesgo que puede significar el uso de éstos para la población.

La preparación de mezclas parenterales o mezclas de medicamentos inyectables presenta el mayor riesgo existente de causar daño a los pacientes, en el caso de problemas de contaminación bacteriana, y errores de identidad o dosificación en los medicamentos que la componen, debido a que se administran al los sistemas vascular y nervioso central.

Los cambios en la potencia de los ingredientes o desarrollo de compuestos de degradación pueden generar iatrogenias a los pacientes, generando un efecto contrario al buscado durante su tratamiento. Los cambios pueden ser cambio de pH, precipitación de compuestos, lixiviación de materiales desde los contenedores, adsorción de los medicamentos al contenedor, cristalización, separación de fases, etc., generados por factores no controlados como temperatura, exposición a la luz, procedimiento de preparación, material del contenedor o incompatibilidad entre componentes de la mezcla.

Errores en los cálculos para convertir unidades de prescripción a unidades de medición son parte de las fuentes no controlables, cuando se carece de un sistema apropiado para la elaboración de mezclas.

El Manejo de medicamentos "peligrosos" sin medidas de seguridad, equipo especial e instalaciones apropiadas, puede generar problemas a la salud (entre ellos leucemia y otros tipos de cáncer) al personal expuesto a los mismos (Referencia: NIOSH-CDC Alert Preventing Occupational Exposures to antineoplastic and other hazardous drugs in Health Care settings, septiembre 2004).

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225 y 231 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

10. Características que debe reunir un medicamento para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Objetivo: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Justificación: El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan aquí constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos, no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, para quedar como PROY-NOM-253-SSA1-2009 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto uniformar las actividades, criterios, estrategias, y técnicas operativas del sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento y su correspondiente modificación, obedece a los avances tecnológicos y científicos que se presentan día con día, por lo que es imprescindible actualizar criterios, actividades, estrategias y técnicas aplicables a la materia. Asimismo contribuir a preservar la salud, requiere de actualizar especificaciones relacionadas con los actos de disposición de sangre humana y componentes con fines terapéuticos, así como los equipos, reactivos, instalaciones y personal que interviene en su obtención, recolección, fraccionamiento, conservación, análisis, distribución y aplicación. Con el crecimiento poblacional se asume un incremento en la solicitud de sangre y sus componentes de alta calidad, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo. En el caso de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos se juega un papel crucial en el cuidado de

la salud, por lo que es necesario actualizar las especificaciones de seguridad con las que deben contar las fracciones sanguíneas. En ese sentido, se pretende ofrecer mayor seguridad y disminuir riesgos asociados a la transfusión sanguínea.

Fundamento legal: Artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 A fracción I y 45 de la Ley General de Salud; 4 capítulo I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 36 fracción III y 42 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, VIII, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 A fracción III, 52 y 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2010.

12. Buenas prácticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de insumos para la salud.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados al almacenamiento, y distribución de insumos para la salud.

Justificación: En virtud de que los insumos para la salud son de suma importancia para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades, se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional.

Derivado de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud del 5 de agosto de 2008, en el que se elimina el requisito de planta y en consecuencia un incremento en la importación de productos, por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indique las condiciones mínimas necesarias para el manejo de los insumos para la salud en almacenes de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos realizados en el almacén, ya que estos establecimientos podrán registrar, importar, almacenar, acondicionar y distribuir productos y por lo tanto como responsable del mismo deberá analizarlo

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-219-SSA1-2002, Límites máximos de

concentración de fluoruros en productos higiénicos-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorurados, publicado el 30 de julio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivo: Establecer los tipos de fluoruros y sus límites máximos de concentración en productos higiénico-odontológicos e insumos de uso odontológico que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, para ayudar a prevenir la fluorosis dental, así como los métodos de prueba para la verificación de los límites máximos de concentración y su etiquetado,

Justificación: A partir de 1999, México se integra a los países que fluoran la sal, por lo que el uso indiscriminado de otras fuentes de fluoruro, como lo son los insumos odontológicos, pueden causar intoxicaciones que afecten la salud del individuo si no son controladas las cantidades de fluoruro en dichos insumos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIII y XXIV, 13, apartado A), fracciones I y II, 194 fracción III, 194 bis, 195, 196, 197, 231, 232, 233 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XII, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o., 9o., 10 y 15 fracción V del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., literal C) fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Normas y proyectos a cancelar

14. Buenas prácticas de fabricación de productos biológicos.

Justificación: Se considera innecesaria la elaboración de este proyecto de norma ya que los requisitos de buenas prácticas de fabricación ya están contemplados en lo general en la recientemente actualizada NOM-059-SSA1-2006 y de manera complementaria en la actualización de la NOM-164-SSA1-1998 que está en proceso, se ha incluido un apéndice normativo específico para la parte concerniente al biofármaco de los productos biológicos. Asimismo, en el capítulo de Productos biológicos la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, se enuncian las especificaciones de identidad, pureza y calidad de dichos insumos.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2

literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

15. NOM-068-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable. 26 de mayo de 1995.

Justificación: la Secretaría de Salud publicará en el 2010 la segunda edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y en él se incluirán las especificaciones sanitarias materia de esta norma oficial mexicana.

Fundamento legal: Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006

Fecha estimada de cancelación: febrero a junio de 2010.

16. NOM-135-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para el control de la epistaxis. 02 de diciembre de 1998.

Justificación: la Secretaría de Salud publicará en el 2010 la segunda edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y en él se incluirán las especificaciones sanitarias materia de esta norma oficial mexicana.

Fundamento legal: Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006

Fecha estimada de cancelación: febrero a junio de 2010.

17. NOM-140-SSA1-1995. Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre. 25 de noviembre de 1998.

Justificación: la Secretaría de Salud publicará en el 2010 la segunda edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y en él se incluirán las especificaciones sanitarias materia de esta norma oficial mexicana.

Fundamento legal: Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006

Fecha estimada de cancelación: febrero a junio de 2010.

18. NOM-162-SSA1-2000. Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable, estériles, desechables. 09 de marzo de 2001.

Justificación: la Secretaría de Salud publicará en el 2010 la segunda edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y en él se incluirán las especificaciones sanitarias materia de esta norma oficial mexicana.

Fundamento legal: Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006

Fecha estimada de cancelación: febrero a junio de 2010.

19. NOM-163-SSA1-2000. Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón. 09 de marzo de 2001.

Justificación: la Secretaría de Salud publicará en el 2010 la segunda edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y en él se incluirán las especificaciones sanitarias materia de esta norma oficial mexicana.

Fundamento legal: Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006

Fecha estimada de cancelación: febrero a junio de 2010.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

a) Temas nuevos

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III

y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas Reprogramados

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para los alimentos y bebidas con modificaciones en su composición.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación. Asimismo ha habido cambios nutricionales importantes en la población mexicana lo que obliga a revisar las políticas relacionadas con la adición de nutrimentos en los alimentos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir las fórmulas para lactantes y fórmulas de continuación, los alimentos envasados y a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Justificación: Actualmente la NOM no contempla las fórmulas infantiles especiales destinadas a lactantes con necesidades especiales de nutrición, como son: bebés prematuros o pretérmino o de bajo peso al nacer, por lo que la industria fabricante de estos productos ha solicitado la revisión y actualización de este documento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados. Para quedar como NOM-141-SSA1/SCFI-000. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud, así como proporcionar al consumidor la información sanitaria y comercial correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso de agua y hielo para consumo humano.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando que en el anteproyecto de la norma sobre calidad de agua en sistemas de abastecimiento, los límites máximos permisibles de la calidad del agua, se actualizaron y en algunos casos se hicieron más estrictos; considerando que la NOM-201-SSA1-2002, establece los límites permisibles para agua purificada, es necesario revisar los parámetros y límites permisibles para que no existan incongruencias en ambas normas por mencionar algunos ejemplos, los límites máximos permisibles para arsénico, cadmio, fluoruros, níquel entre otros son más laxos en la norma de agua purificada; para plomo y selenio el límite permisible es igual en ambas normas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias.

Objetivo: Contar con un instrumento técnico jurídico que establezca las especificaciones microbiológicas, fisicoquímicas, contaminantes y aditivos permitidos para la elaboración de dichos productos, así como los aspectos de etiquetado y material de envase que pueden emplearse que deben cumplir las bebidas saborizadas y las adicionadas con cafeína.

Justificación: Actualmente el instrumento que las contempla es el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, sin embargo en el mismo se detalla que las especificaciones y los contaminantes se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, por tal motivo es necesario contar con un instrumento que dé certeza sobre los aspectos que deben considerarse para que el particular conozca lo que debe cumplir, además a la autoridad sanitaria le permitirá llevar a cabo mejores acciones de control sanitario. Por otra parte, las bebidas adicionadas con cafeína no cuentan con ninguna regulación debido a que son productos relativamente nuevos en el mercado, esto hace necesario que se establezcan especificaciones para prevenir los riesgos que pudieran derivarse por el consumo de estos productos.

Fundamento legal: artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 17 Bis 2, 115 fracción IV, 194 fracción I, 195, 210, 212, 215 fracción II, III, IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 8, 14, 15, 25, 30, 101, 102, 107, 108, 200, 201 y 202 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2o. inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción I inciso d y I, y fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

26. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de productos de perfumería y belleza.

Objetivo: Establecer las disposiciones sanitarias mínimas que deben cumplir los establecimientos que se dedican al proceso de los productos de perfumería y belleza, a fin de prevenir riesgos a la salud de la población por el uso de estos productos.

Justificación: Los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado y pueden llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

27. Especificaciones sanitarias de alimentos refrigerados o congelados y preparados. o semipreparados para consumo humano.

Objetivo: Elaborar la norma oficial mexicana con la finalidad de contar con un instrumento técnico jurídico que permita contar con las especificaciones sobre prácticas de higiene que se deben observar en los establecimientos en donde se preparan y expenden, especificaciones microbiológicas, fisicoquímicas, contaminantes y aditivos permitidos para la elaboración de dichos productos, así como los aspectos de etiquetado y material de envase que pueden emplearse.

Justificación: Actualmente el instrumento que los contempla es el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, sin embargo en el mismo se detalla que las especificaciones y los contaminantes se establecerán en las

normas oficiales mexicanas correspondientes, por tal motivo es necesario contar con un instrumento que dé certeza sobre los aspectos que deben considerarse para que el particular conozca lo que debe cumplir, además a la autoridad sanitaria le permitirá llevar a cabo mejores acciones de control sanitario. Este instrumento además es necesario, en virtud de que por la vida que lleva actualmente el ser humano, los alimentos congelados y preparados listos para consumo son una opción muy socorrida, es decir cada día estos alimentos se encuentran en mayor proporción en los establecimientos que los expenden, por lo cual es necesario llevar un control de tales productos, a fin de evitar riesgos a la población por la posible introducción de contaminantes, aditivos prohibidos, o bien prácticas sanitarias deficientes durante su elaboración, dicha población día a día hace mayor uso de tales alimentos sobre todo por la facilidad o nula preparación de los productos.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 133; apartados XII.1, XII.2, XII.3, XII.4, XII.5, XII.6, XII.7, XII.8, XII.9, XII.10, XII.11 y XII.12 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2010.

28. Especificaciones sanitarias de golosinas y productos de confitería.

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias con las que deben cumplir los productos de confitería para no representar un riesgo a la salud del consumidor.

Justificación: Actualmente existe una amplia variedad de estos productos con un alto consumo, especialmente por un grupo de población identificado como vulnerable como son los niños. En la elaboración de dichos productos se emplean colorantes, saborizantes y otro tipo de aditivos que pueden ocasionar efectos en la salud. Adicionalmente es necesario considerar el contenido de metales pesados, específicamente plomo en este tipo de productos, en virtud del impacto de este metal en la salud de los niños.

Fundamento legal: Artículos 194 y 195 de la Ley General de Salud, artículos 15 y 158; apartados XV.1.3 y XV.2 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Fecha estimada de inicio y término: enero a diciembre de 2010.

29. Buenas prácticas de fabricación de productos de tabaco.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación y comercialización de productos del tabaco.

Justificación: Derivado de la emisión de la Ley General para el control del tabaco y de su reglamento en los que se establece que se requiere regular a los fabricantes e importadores de productos del tabaco es necesario emitir los requisitos mínimos que deben cumplir estos establecimientos a fin de garantizar que los productos aunque son tóxicos no contengan otros productos que al consumirlos sinergicen la toxicidad de los productos del tabaco. Por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indique las condiciones mínimas necesarias para fabricación y almacenamiento de los productos del tabaco.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. (conjunta las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-028-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-029-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-030-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados. Especificaciones sanitarias, NOM-032-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-129-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados. Disposiciones y especificaciones sanitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de pescados, mariscos y productos procedentes del mar o de agua dulce. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Posterior al análisis realizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró que es factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos, en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. Fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del reglamento interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I, y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SSA1-2005, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de Prueba, conjunta las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias, NOM-036-SSA1-1993, Bienes y servicios. Helados de crema o leche o crema vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones Sanitarias, NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos, frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias, NOM-184-SSA1-2002. Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias. NOM-185-SSA1-1999. Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2008).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de la leche y los productos obtenidos de ella. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Después de una revisión realizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar

en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción v del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROYNOM-251-SSA1-2007, Productos y servicios. Prácticas sanitarias para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-093-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos y NOM-120-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2008).

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores. Por ello, la revisión y actualización de estas normas es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

a) Proyectos publicados

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Julio de 2009.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

34. Proyecto de Modificación a la norma oficial mexicana NOM-022-SSA1-1993 Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de

azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas nuevos

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud Ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en el diagnóstico con rayos X.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles, los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, los requisitos sanitarios, criterios y requisitos de protección radiológica que deben cumplir los Titulares, Responsables, Asesores Especializados en Seguridad

Radiológica en establecimientos para diagnóstico médico que utilicen equipos generadores de radiación ionizante (rayos X) para su aplicación en seres humanos, con el fin de garantizar la protección a pacientes, personal ocupacionalmente expuesto y público en general.

Justificación: la revisión del presente ordenamiento y su correspondiente modificación obedece a que uno de los problemas que se tiene es que no hay suficientes médicos radiólogos, por lo que resulta necesario ajustar-entre otras- el apartado de responsabilidades sanitarias de la norma en comento.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

36. Norma Oficial Mexicana, NOM-125-SSA1-1994. Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Revisar y actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso del asbesto, así como establecer el tipo de asbesto que puede ser utilizado y el límite máximo permisible de exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

Justificación: Actualmente la NOM contempla el uso general del asbesto, sin embargo existen evidencias de que el crisotilo es menos peligroso de las variedades debido a que por sus propiedades resulta más difícil se aloje en los pulmones a diferencia de lo que ocurre con el grupo de anfíboles a los que pertenecen la amosita, crocidolita y antofilita, por lo que en la mayoría de los países se ha prohibido su uso.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

37. Modificación a la norma oficial mexicana NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de Nutrientes Vegetales.

Objetivo: Esta modificación a la Norma Oficial Mexicana pretende revisar y actualizar las características y especificaciones que deben cumplir las etiquetas de los nutrientes vegetales.

Justificación: El artículo 279 de la Ley General de Salud señala que corresponde a la Secretaría de Salud establecer, en coordinación con las dependencias competentes, las normas oficiales mexicanas en las que se especifiquen las condiciones que se deberán cumplir para fabricar, formular, envasar, etiquetar, embalar, almacenar, transportar, comercializar y aplicar plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas en cualquier fase de su ciclo de vida a efecto de proteger la salud de la población.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b) y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

38. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

39. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-250-SSA1-2007, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad del agua, vigilancia y evaluación del control de calidad de los sistemas de abastecimiento (Conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM-179-SSA1-1998. Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público).

Objetivo: Establecer los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano, así como los requisitos y especificaciones que deberán observarse en las actividades de control de la calidad y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua.

Justificación: El artículo 118 de la Ley General de Salud en su fracción II especifica que es competencia de la Secretaría de Salud emitir las normas técnicas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso y consumo humano y el 119 en su fracción II que le corresponde vigilar y certificar la calidad del agua para uso y consumo humano. En este sentido, existe la NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, que deberá actualizarse debido a que su periodo de vigencia ha finalizado y la NOM-179-SSA1-1998 Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Considerando que ambas normas aplican al agua destinada al consumo humano y se complementan es necesaria su conjunción.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, apartado A) fracción I, 118, fracción II y 119, fracción II de la Ley General de Salud; 41, 43, 45, 46, fracción II, y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214, fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios y 10, fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-252-SSA1-2007. Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas; es aplicable a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-254-SSA1-2009, Salud ambiental. Método para establecer los límites máximos de residuos de plaguicidas en cultivos para consumo humano.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos técnicos y procedimientos para la autorización de Límites Máximos de Residuos (LMR's) de plaguicidas con fines de registro y uso.

Justificación: El uso de plaguicidas en la agricultura es una necesidad básica para asegurar la producción necesaria.

Los plaguicidas son sustancias diseñadas específicamente para causar daños.

Dado lo anterior es indispensable el uso de plaguicidas de forma adecuada, para evitar que también los seres humanos resulten dañados.

Una de estas formas es definir las cantidades que pueden quedar en el cultivo y que no causen daño al ser humano. Esto se define como Límites máximos de residuos (LMR).

Los LMR deben ser calculados con base en evidencia, con métodos estandarizados e información adecuada. El presente proyecto establece los criterios técnicos que deben de cumplir los métodos e información adecuada para calcular los LMR.

Fundamento legal: Artículo 12, último párrafo y noveno transitorio, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Artículo 207 de la Ley General de Salud.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2010.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-255-SSA1-2009. La vigilancia de la salud en el trabajo en los centros de trabajo.

Objetivo: Establecer criterios homogéneos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, expuestos a factores de riesgo en los centros de trabajo causantes de enfermedades y accidentes de trabajo, a fin de prevenir daños a su salud.

Justificación: La SSA con fecha 12 de Enero de 1987 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica número 79 para la Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo, al considerar que la salud de los trabajadores representa para los sectores de la producción y el gubernamental una necesidad imperiosa de vigilarla a través de acciones que eviten los accidentes y enfermedades de trabajo. Dichos riesgos al igual que antes pero agravados hoy por sus altos costos y por su magnitud y trascendencia en la Salud Pública y en la Economía del país, como lo sustentamos, representan un problema, que de no atenderlo satisfactoriamente en los centros de trabajo, los costos de operación de las empresas se verán incrementados y las harán improductivas y no competitivas ante la economía globalizada, lo anterior se sustenta con datos del seguro de riesgos de trabajo del IMSS, el cual genera una serie de costos directos para el IMSS ocasionados por los accidentes y enfermedades de trabajo que atiende, tanto en el orden médico asistencial, como en las diversas prestaciones económicas y sociales que se otorgan a los trabajadores y sus familiares, como subsidios, pensiones por incapacidad permanente o de defunción, órtesis y prótesis, sin olvidar que este es un seguro que enfrenta además de los gastos médicos para los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral, gastos de administración, y actividades de prevención y control de los riesgos de trabajo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

43. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SSA1-200_. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno (BTEX); emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de BTEX en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Anteriormente denominada Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) provenientes de los solventes emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de (COVs) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Normar las emisiones de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno, provenientes de solventes emitidos al aire ambiente, estableciendo el valor límite máximo permisible como medida de protección a la salud de la población.

Justificación: En la actualidad se ha incrementado el uso y el volumen de emisión al aire ambiente de compuestos orgánicos volátiles provenientes de solventes en áreas urbanas y semiurbanas, y estos en su mayoría son tóxicos cancerígenos y/o mutagénicos, con efectos sobre el sistema nervioso central y periférico y sobre el sistema inmunológico como el benceno, etilbenceno, entre otros, se plantea la necesidad de regular los límites máximos permitidos de estos contaminantes en el aire ambiente para proteger a la población de la exposición a riesgos sanitarios, y dado que la secretaría de Salud cuenta con facultades para emitir lineamientos y criterios normativos para proteger la salud de la población de la exposición a contaminantes del ambiente.

Se hace el cambio de denominación debido a que existen más de mil compuestos orgánicos volátiles y el anteproyecto sólo considera los cuatro a los que se hace referencia en la nueva denominación.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

44. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante la aplicación de plaguicidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plagas, mediante la aplicación de plaguicidas en zona urbana y suburbana (casa habitación, comercio, industria, almacenes, silos, bodegas) y otros sitios con núcleos de población que se encuentren inmersos en dichas zonas, para obtener la licencia sanitaria que permita ejercer dicha actividad.

Justificación: Los plaguicidas son sustancias que por sus características intrínsecas pueden ocasionar un daño en la salud humana cuando no son empleados de forma adecuada. En este sentido, los establecimientos y personas dedicadas a los servicios de control de plagas empleando plaguicidas en zonas urbanas (casa habitación, comercio, industria, etc.), requieren contar con una adecuada infraestructura de su establecimiento, conocimiento técnico y formación para asegurar un buen uso de las sustancias plaguicidas. La falta de los factores antes mencionados puede generar riesgos a la salud tanto del personal que presta el servicio, como de la población en general usuaria de éstos. Por lo tanto, es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los lineamientos, requisitos y condiciones sanitarias para realizar dicho servicio o actividad, que coadyuven en la disminución de riesgos asociados a la aplicación de plaguicidas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de

Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

45. Buenas prácticas de fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

Justificación: En virtud de que plaguicidas y nutrientes vegetales son sustancias tóxicas para la salud se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional para que no se potencie su toxicidad y no sea afectada la salud del personal operativo, el usuario final y el medio ambiente. Por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indiquen las condiciones mínimas necesarias para la fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos durante su fabricación, la salud del personal y el medio ambiente.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA

DOMICILIO: LIEJA No. 7, PISO 1, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5062-1753 Y 5062-16 00 EXT. 55693

FAX: 5286-5355

C. ELECTRONICO: mauricio.hernandez@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NOM-015-SSA2-2007, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: agosto 2010.

2. PROY-NOM-030-SSA2-2007, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: julio 2010.

b) Temas nuevos

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica transmisible. Se requiere actualizar definiciones operacionales acorde a lineamientos internacionales para incrementar la eficiencia de la estrategia nacional para prevención y control de la tuberculosis, como por ejemplo, la definición de caso nuevo de tuberculosis, categorías para tuberculosis que facilitan la conducta terapéutica a implementar, actualizar clasificaciones para los sistemas de registro y vigilancia epidemiológicos vigentes) incluir los avances en el tratamiento de la tuberculosis sensible y actualizar

las recomendaciones para prevención y control de tuberculosis resistente a fármacos. Debido a que 20% de los pacientes afectados por tuberculosis cursan además una concomitancia con diabetes mellitus es necesario incluir un apartado con lineamientos para la vigilancia estrecha de este binomio, así como uno para control de las infecciones donde se establezcan conductas que protegerán a los trabajadores de la salud en contacto con pacientes afectados por tuberculosis.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción III, 135, 136 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

c) Temas reprogramados

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo: Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquéllos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respecto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.

Justificación: Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de una nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII Bis, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud con relación a las medidas preventivas y de control de la rabia.

Justificación: Es necesario eliminar el riesgo de contraer rabia humana mediante el control de la rabia canina y la atención médica antirrábica oportuna de las personas agredidas. Asimismo deben garantizarse la vacunación antirrábica canina, el control del crecimiento de la población canina, la atención médica y antirrábica de calidad a las personas involucradas en accidentes rábicos y la reducción del riesgo de transmisión de rabia por otras especies animales, principalmente silvestres y, finalmente, la vigilancia epidemiológica basada en el diagnóstico de laboratorio.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 134 fracción V, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer los criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera fin de lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado casos de cólera desde el año 2001 y

sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente, es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la seguridad en salud.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico ponen en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera) y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIV, XVII, XVII Bis, XVIII, XXI, XXII, XXIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40 fracción III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.

Justificación: Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acciones específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, con preferencia en áreas con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino que contribuyen a la prevención y control de la enfermedad.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que

deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar los lineamientos, criterios, actividades y procedimientos para la vigilancia, prevención y control, así como lo relativo al manejo terapéutico de la intoxicación por picadura de alacrán.

Justificación: La importancia que para la salud pública representa la intoxicación por picadura de alacrán radica en su magnitud y trascendencia cuando se toma en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas que favorecen la presencia del alacrán entre la población marginada.

Se revisarán los procedimientos formales y funcionales en la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, conforme a los principios científicos y tecnológicos vigentes, los aspectos específicos de vigilancia,

prevención y control y los factores de riesgo, así como las acciones que en su momento deberán ser mejoradas e incorporadas.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002. Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular, además de brindar a los pacientes una adecuada atención médica.

Justificación: Durante los últimos años en México, la mortalidad por enfermedades del corazón ha mostrado un aumento constante. Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias o a causas secundarias.

De lo anterior se deriva la necesidad de revisar la Norma y su relación con las acciones y programas del Sistema Nacional de Salud que permitan reducir la incidencia de las dislipidemias entre la población en general y lograr la adecuada prevención, detección y control de quienes sufren estas alteraciones o de quienes presenten riesgos de desarrollarlas.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: Las infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII-Bis, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción VIII, 136 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 46 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

a) Temas nuevos

13. PROY-NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar atención.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial con base en los avances científicos en materia de promoción y educación para la salud alimentaria.

Justificación: Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT) muestra diversas tendencias en el perfil epidemiológico de la sociedad mexicana actual, una de cuyas características son la tendencia y el sobrepeso cuyas consecuencias médicas, en el mediano y largo plazo implicarán un crecimiento mayor y constante en enfermedades crónico-degenerativas como la hipertensión arterial, la diabetes mellitas y los padecimientos cardiovasculares, entre las principales consecuencias. Por lo anterior, es urgente revisar y establecer nuevos lineamientos en materia de educación alimentaria para que junto con el hábito del ejercicio diario, propicien la recuperación de la salud de la población y coadyuven a la creación de hábitos saludables.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y

34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

b) Temas reprogramados

14. PROY-NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana con un nuevo enfoque encaminado al establecimiento de criterios y estrategias de operación del personal de salud, orientadas a modificar los determinantes de la salud por los escolares inscritos en los niveles básico, medio-superior y superior del Sistema Nacional de Educación.

Justificación: Los diversos estudios y encuestas realizadas en este grupo poblacional, hace necesario construir una nueva cultura de la salud en niños, adolescentes y jóvenes y un entorno educativo físico y psicosocial favorable a la salud. Los principales determinantes de la salud que abordará serán alimentación y bebidas, higiene personal, saneamiento básico, actividad física, sexualidad, inmunización, consumo de sustancias adictivas (alcohol y tabaco), violencia, factores psicosociales (estresantes y percepción) y acceso a los servicios de salud. Las actividades, criterios y estrategias a regular se constituyen en siete componentes, que son: desarrollo de competencias, acceso a servicios de salud, entornos favorables a la salud, participación social, abogacía, mercadotecnia social y evidencia de promoción para la salud. De esta manera, las intervenciones modifican los determinantes favorables a la salud como son alimentación correcta, adecuada higiene personal, actividad física, sexualidad responsable y protegida, esquema de vacunación completo según edad, comportamientos responsables y seguros para prevenir conductas adictivas y/o

violentas, así como precautorias para evitar accidentes, por parte de la población escolar. De igual manera, establece y unifica los criterios a observar para certificar a los espacios escolares como entornos favorables a la salud, todo lo cual contribuye al mejor aprovechamiento, desarrollo de capacidades y usufructo de la formación académica. Enfoca las acciones de promoción de la salud en escenarios que son: actividades permanentes, actividades intensivas y actividades en situación de emergencia o desastres. Los lugares donde se llevan a cabo las actividades mencionadas de coordinación, abogacía y participación social establecidas y cuya responsabilidad recae en el personal de salud y sólo en acciones de colaboración acordadas a nivel central, en el personal del sector educativo. De igual manera se unificarán criterios y regula las actividades relacionadas con las Cartillas Nacionales de Salud según edad, a nivel de centros escolares y unidades de salud, considerando que el cumplimiento de estas acciones es fundamental para modificar los perfiles de salud de la población escolar.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XIII, 13 apartado A fracción I, 27 fracción I, 110, 111, 113 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Temas reprogramados

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención materna y perinatal.

Justificación: La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos e innovaciones tecnológicas disponibles en la prevención de los defectos al nacimiento.

Justificación: La evidencia científica actual hace necesaria la actualización de la normativa que rige los procedimientos para la prevención de la discapacidad en el periodo perinatal, a través de las intervenciones, acciones específicas y novedades tecnológicas que permiten la detección oportuna y la prevención de patologías que generan la discapacidad al nacimiento, y con ello impactar directa y tangiblemente en la calidad de la vida, con la consecuente disminución de la morbilidad por estas causas, así como abatir el costo social que condiciona su incidencia.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159 y 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer los criterios para prestar la atención médica a la mujer durante la perimenopausia y la postmenopausia.

Justificación: En el ámbito mundial se han realizado estudios importantes sobre la transición a la menopausia y su manejo. Se requiere incorporar los más recientes avances científicos en el tema.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-1993, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Justificación: En los años recientes ha habido avances importantes en el tratamiento del cáncer de mama que deben incorporarse a la normatividad.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

a) Temas reprogramados

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134, 136, 139, 158 a 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de enfermedades que se evitan mediante vacunación.

Justificación: Actualizar, dado el avance científico, los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y la prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de enfermedades que se evitan mediante vacunación para continuar con el avance de los niveles de salud de la población mexicana. La prevención de enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas implica revisar los diferentes aspectos a normar en relación con la aplicación de biológicos, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, con el propósito de asegurar la protección de toda la población susceptible y de los grupos de riesgo. La Norma actual no incluye las vacunas antirrotavirus, pentavalente acelular y contra el virus del papiloma humano, por lo que, conforme a los acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Vacunación, se requiere actualizar el esquema básico de vacunación en menores de cinco años de edad, la dosificación de las vacunas antineumocócica heptavalente, antineumocócica de 23 serotipos, contra la hepatitis B y la vacuna antiinfluenza, además de los cambios en el uso de la vacuna Sabin; existen señalamientos que algunos esquemas de vacunación han quedado obsoletos por los avances técnicos y científicos, de lo que resulta necesaria la actualización de la Norma Oficial Mexicana.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134, 135, 139 fracción IV, 144 y 145 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar los criterios, actividades, procedimientos y técnicas operativas para la prevención y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

Justificación: Las enfermedades por deficiencia de yodo se manifiestan cuando los requerimientos fisiológicos de yodo no son cubiertos de forma adecuada en una población, por lo que se presenta el bocio, abortos, anomalías congénitas y cretinismo que estigmatizan al niño desde la cuna. En ese tenor, deben revisarse los criterios, actividades, procedimientos y técnicas que señalan la Norma, ya que el cretinismo endémico ocurre cuando la deficiencia de yodo es muy severa y conduce a dos formas de expresión clínica: el cretinismo mixedematoso y el cretinismo neurológico. Este último es irreversible y cursa con estrabismo, sordomudez, deformidades músculo-esqueléticas y retardo mental. En las mujeres en edad reproductiva, la deficiencia de yodo disminuye la fertilidad y una vez embarazadas, aumenta la mortalidad perinatal y aparecen las anomalías congénitas. La toroides fetal sintetiza hormonas toroideas a partir de la 11ª o 12ª semanas de gestación y su efecto metabólico es determinante en todas las células, particularmente en las etapas de desarrollo y crecimiento del tejido nervioso, desde la etapa fetal hasta el tercer año de vida, y también participan en el metabolismo de carbohidratos, proteínas y grasas. Por tanto, una deficiencia en yodo en esta etapa crítica tendrá como consecuencias, alteraciones en el desarrollo de la corteza cerebral, lo cual conduce a retardo mental irreversible, entre otros trastornos relevantes.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

22. Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2, Para la atención a la salud de la adolescencia.

Objetivo: Establecer y unificar los criterios para otorgar atención integral a la salud de la adolescencia.

Justificación: La reflexión en el ámbito de la salud y el desarrollo de los adolescentes siempre han estado dominados por un enfoque de problema y de comportamiento de riesgo. La implementación de una Norma Oficial Mexicana dirigirá intervenciones de salud específicas con una atención diferenciada y diseñada para atender tanto los problemas de salud como las condiciones de riesgo y así disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, con la orientación de la promoción de la salud y la adquisición de estilos de vida saludable, a fin de mejorar la salud durante esta etapa de la vida y condicionar el desarrollo como adultos sanos y con un desarrollo integral. Esta Norma es de suma importancia pues concretará los derechos de los adolescentes estipulados en diversas leyes y ordenamientos nacionales e internacionales. Unificará el otorgamiento de servicios de salud de los adolescentes de manera diferenciada en las instituciones de salud pertenecientes a los sectores público, social y privado y regulará la existencia de directrices de programas e instituciones del sector que brindan atención a la salud de este grupo etéreo.

Fundamento legal: los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134, 135 y 139 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL**a) Temas nuevos**

23. Anteproyecto de NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de atención, diagnóstico, tratamiento y control de los servicios de salud en las unidades dedicadas a la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que integran el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Los servicios de atención a la salud mental han evolucionado en su concepción de lugares confinados donde los pacientes permanecían prácticamente durante el resto de su vida, después del internamiento, a lugares donde el principal objetivo es la reinserción social, a partir de la potencialización de sus facultades, con pleno respecto a los derechos humanos. Este nuevo enfoque requiere del establecimiento de lineamientos precisos y claros en cuanto al diagnóstico, tratamiento y control de los establecimientos hospitalarios de atención médica-psiquiátrica en todo el territorio nacional, ya sea que se trate de instituciones públicas, privadas o sociales.

Fundamento legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 72 a 77 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, y 133 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V y 10 fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INNOVACION, DESARROLLO, TECNOLOGIAS E INFORMACION EN SALUD

PRESIDENTE: DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ.

DOMICILIO: LIEJA No. 7, 1er. PISO, COL JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55 53 69 20 Y 55 53 69 30

FAX: 52 86 17 26

C. ELECTRONICO: ma_ortiz@salud.gob.mx.

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998. Para la práctica de hemodiálisis, para quedar como PROY-NOM-003-SSA3-2007. Para la práctica de la hemodiálisis. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2008).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

2. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SSA1-1998. Para el manejo integral de la obesidad, para quedar como PROY-NOM-008-SSA3-2007. Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2008).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007. Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de Cuidados Paliativos. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2008)

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

4. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como PROY-NOM-005-SSA3-2007. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2009).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

5. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998. Para la atención integral a personas con discapacidad, para quedar como PROY-NOM-015-SSA3-2007. Para la atención integral a personas con discapacidad. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2009).

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

b) Temas nuevos

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003. Utilización de los campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como PROY-NOM-033-SSA3-2009. Utilización de los campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2005).

Objetivo: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos

clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Justificación: Actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fundamento legal: Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994. Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, para quedar como PROY-NOM-001-SSA3-2007. Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos que garanticen el correcto cumplimiento y funcionamiento de las residencias médicas que realizan los médicos en instalaciones y establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Homologar criterios para un correcto cumplimiento y desarrollo de las residencias médicas que se realizan en establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 4o., 21, 26 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8o. fracciones V, VI y XIX y 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998. Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007. Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos para la atención médica y los especialistas en la materia.

Fundamento legal: Artículo 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 34, 45, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. y 10o. fracciones I, II, III, IV y VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

9. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SSA3-2007. Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación.

Justificación: Establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción VII, 3o. fracciones I, II, IX y XI, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 45, 78, 79, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 4o., 5o., 22, 62, 78, 108, 115, 116 y 119 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de

Investigación para la Salud y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2007. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo: Actualizar los contenidos de la norma, a fin de mantener su vigencia acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y a las necesidades de organización y funcionamiento que caracterizan a los auxiliares de diagnóstico, como servicios modernos que ofrecen garantía de calidad a los pacientes y usuarios.

Justificación: Establecer las características y requisitos mínimos indispensables de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de organización y funcionamiento con los que debe contar todo laboratorio clínico.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 45, 48, 78 fracción III y 79 de la Ley General de Salud; 31 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 5o., 7o. fracciones I, II y III, 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, y VI, 139 al 152, 154 al 167, 233 y 258 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracciones II y V y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud,

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

11. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2007. Del expediente clínico.

Objetivo: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico en su forma documental.

Justificación: Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico acorde a los avances científicos y tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 34, 45 y 48 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o., 9o., 10o. fracciones I, II, III, IV, y VI, 28, 29, 32, 37, 62 y 134 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

12. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA3-2007. Educación en Salud. Realización del servicio social de pasantes de medicina y odontología en primer nivel de atención del Sector Salud.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina y odontología en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina y odontología.

Fundamento legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o., 5o., 10o. y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

13. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2007. Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social y las prácticas clínicas de enfermería en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de enfermería.

Fundamento legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998. Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, para quedar como PROY-NOM-014-SSA3-2007. Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria desarrollados por organismos públicos, sociales y privados de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y XX, 13 apartado A fracciones I y II, 24 fracción III, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracción I de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998. Prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados, para quedar como PROY-NOM-017-SSA3-2007. Prestación de servicios de salud. Actividades Auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Objetivo: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados.

Justificación: Actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos, para recuperar su salud.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y IX,

13 apartado A fracciones I, II y IX, 34, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. y 10o. fracciones I, II, III, IV y VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracción V y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2007. Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios a los pacientes y usuarios con calidad y seguridad.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización; 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I, II y IX, 45, 46 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracción I, II, III, IV, y VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

17. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SSA3-2007. Que establece los criterios para la prestación de servicios de enfermería domiciliarios u hospitalarios que se contratan y ofrecen a través de particulares.

Objetivo: Evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería, a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

Justificación: La creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sin número de establecimientos llamados "agencias", que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación, en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal.

Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio, no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios y afecta la imagen profesional de enfermería.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

18. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2007. Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas, al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El deber ser de enfermería es el cuidado profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos sólidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud.

Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención.

A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que, no son profesionales y engañen a los usuarios "disfrazando" de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones, por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, pero también puede caer en terrenos del sector público.

Es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quienes deben denominarse como "enfermeras" y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones, ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y estos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

19. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2007. Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la práctica de la enfermera obstetra, a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: La atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

20. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA3-2007. Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado.

Objetivo: Regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente.

Definir protocolos de atención para padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, así como padecimientos prolongados.

Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos o de recuperación prolongada.

Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.

Con base en lo anterior se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud, a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.

La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

21. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007. Que instituye las condiciones para la administración de la Terapia de Infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la administración segura de la Terapia de Infusión, tanto en instituciones de salud, como en el domicilio de los pacientes.

Justificación: La administración de Terapia de Infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones.

Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes.

Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica, las condiciones mínimas para su aplicación y los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44,

46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

22. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-SSA3-2007. Para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Definir los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos para que el personal profesional de enfermería prescriba medicamentos bajo condiciones muy específicas de modo, tiempo y lugar, con el objetivo de cubrir las necesidades de atención a la salud a grupos de población que por condiciones geográficas no tengan acceso a recibir atención por un médico.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 235 fracción I, 240, 241, 247 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 64, y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 fracción VI, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Insumos para la Salud y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

23. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SSA3-2007. Que establece los registros electrónicos mínimos en salud que las unidades que prestan servicios de atención médica deben cumplir para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el expediente clínico electrónico.

Objetivo: Establecer los criterios mínimos obligatorios para la integración, uso y conservación de los registros electrónicos de los eventos médicos, administrativos, tecnológicos y de gestión que deben cumplir los establecimientos de salud que prestan servicios de atención médica.

Justificación: La necesidad de homologar los criterios de registro del expediente clínico electrónico hace necesaria durante la presente administración federal la definición e implantación de un modelo funcional de este instrumento a nivel nacional, que permita mejorar la calidad de la atención médica que se brinda al paciente, al contar con mejores sistemas y procedimientos para el registro de información de los eventos que ocurren o puedan ocurrir en la persona durante el proceso de atención y en los distintos momentos de su atención a lo largo de su línea de vida.

En los últimos años se han implantado en diferentes unidades del sistema de salud, registros médicos electrónicos, administración digital de las imágenes e incluso la expedición de recetas electrónicas con identificación de reservas en el almacén. Sin embargo, estas tecnologías no han sido desarrolladas pensando en un proyecto nacional, que permitan la interoperabilidad y el intercambio de información para la toma de decisiones en todos los ámbitos de la atención médica y el establecimiento de políticas públicas en materia sanitaria.

Lamentablemente, ante la carencia de un instrumento normativo como el que se propone, los esfuerzos de la Secretaría de Salud y de las instituciones de seguridad social, no caminan armónicamente ni han tenido un desarrollo tecnológico ni informático homogéneo, siguiendo criterios o estándares de interoperabilidad totalmente distintos e incompatibles, que no han permitido contar con un expediente clínico electrónico unificado a nivel nacional.

Para que exista una adecuada coordinación se requiere contar con un modelo funcional consensuado que garantice que existen estándares abiertos mediante los cuales los diferentes prestadores de servicios de salud puedan intercambiar información. Dicha estandarización debe incluir, los parámetros de agregación de la información que requiere la Secretaría de Salud para ejercer su función rectora, la información médica y paramédica mínima que deberá contemplar y los estándares tecnológicos de interoperabilidad a utilizar. Al contar con el Modelo Funcional, las instituciones del sector público y privado, establecerán las reglas bajo las cuales dichos registros

podrán considerarse parte del Expediente Clínico Nacional, mismo que deberá quedar plasmado como requerimiento normativo para así conjuntar los esfuerzos de las diferentes organizaciones bajo un mismo principio.

Dentro de las líneas estratégicas planteadas en el Programa Nacional de Salud para periodo, 2007-2012 se establece el uso de registros electrónicos para sistematizar información y procedimientos, que permitan la interoperabilidad entre las diversas aplicaciones y sistemas electrónicos, y captar, procesar e interpretar bajo los mismos criterios, la información que se genere tomando en consideración la confidencialidad, seguridad e integridad de la información contenida.

Con estos registros se pretende fortalecer el enfoque de atención a la persona lo que permitiría al personal de salud, médico, paramédico, administrativo y directivo mejorar la prestación del servicio tanto en calidad como en oportunidad y realizar la planeación y programación de las necesidades de recursos humanos, físicos y financieros en beneficio de la atención a la salud de la población en general.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracciones II y XII, 5o., 7o.

fracción X, y 13 apartado A fracción I y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 8o. fracciones V y XVI, 9o. fracción XIV y 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2008. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia.

Justificación: Adecuar y actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de asegurar amplios márgenes de seguridad y calidad con el menor riesgo para los pacientes que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 34, 48, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

25. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2008. Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Objetivo: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Justificación: Adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia que se está normando, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III y XI, 41, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. fracciones I, II, IV, V y VI, 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracción I y IX, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32,

33, 34, 45 y 77 bis 37 fracción XII, 78 fracción III y 79 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 7, 8o., 9o., 10o., 18, 19, 21, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 62, 79, 80, 81, 82 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o. fracciones II y V y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

26. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica, para quedar como PROY-NOM-028-SSA3-2008. Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Objetivo: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica que cuenten con gabinetes de ultrasonografía diagnóstica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y con amplios márgenes de seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 21, 26, 28, 140 fracción II inciso "C", 141, 142, 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

27. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer, para quedar como PROY-NOM-029-SSA3-2008. Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.

Objetivo: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico.

Justificación: Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III y XI, 43, 44, 47 y 51 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o. fracciones I, II, IV, V y VI, 3o. fracciones I, II y IX, 13 apartado A fracción I y IX, 23, 24, fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 34, 35, 45, 47 último párrafo, 48, 51, 78 fracción III, 79, 198 fracción V y 374 de la Ley General de Salud; 28, 31 fracción III y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7, 8o., 9o., 10 fracciones I, II, III, IV y VI, 18, 19, 21, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 80 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. apartado A fracción I, 8o. fracciones II y V y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003. Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2008, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan a atención a personas con discapacidad.

Justificación: Mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 26, 56, 62, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

29. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA3-2008. Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad con las menores o nulas posibilidades de riesgo.

Justificación: Para garantizar las características de seguridad y calidad de los servicios de atención médica de pacientes en estado crítico, se requiere que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Asimismo, es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico a la vez que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fundamento legal: Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II III y V, 8o., 9o., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones I, II y IV Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

30. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2008. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, que contribuyan a la protección y desarrollo de estos grupos en situación de riesgo y

vulnerabilidad.

Fundamento legal: Artículo 4o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones II y III, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34, y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracción II, 13 apartado A fracción I, 24 fracción III, 167, 168 fracciones I, II, III y 171 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX y XI, 6o., 7o., 9o. fracciones II, III, IV, XV y 12 fracción I, incisos a, b y c de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

31. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2008. Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, promueve su protección y desarrollo.

Fundamento legal: Artículo 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones II y III, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34, y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracciones III y IV, 13 apartado A fracción I, 24 fracción III, 167, 168 fracciones I, II, IV y V, 170, 171 y 172 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracciones II, III, IV, VII VIII, XI y XII, 6o., 7o., 9o. fracciones II, III, IV y XV y 12 fracción I en sus incisos a, b y d de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2010.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. JOSE I. VILLANUEVA LAGAR

DOMICILIO: AV. PERIFERICO SUR 4271, EDIFICIO "A", NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14149, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 3000 2100 EXT. 2241

FAX: 3000 2217

C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-STPS-2009, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de diciembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: junio de 2010.

a) b) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2004, Organización del Trabajo-Seguridad en los procesos de sustancias químicas.

Objetivo: Revisar y, en su caso, actualizar las disposiciones que permitan a los empleadores y trabajadores establecer los elementos para organizar la seguridad en los procesos que manejan sustancias químicas, a fin de prevenir accidentes mayores y proteger de daños a los trabajadores e instalaciones de los centros de trabajo.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar los elementos del sistema, del programa y de los procedimientos que la norma requiere para los procesos químicos de los centros de trabajo, así como las sustancias químicas y sus cantidades umbrales contenidas en los listados del Apéndice A.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 57 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Industria de la construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción.

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 4o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos derivados del manejo, uso y transporte dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, para proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron regresar a período de consulta pública el proyecto de modificación de la NOM-005-STPS-1998, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio de 2008, debido a cambios sustanciales que habrían de introducirse en su contenido inicial, atento a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-1999, Equipo suspendido de acceso-Instalación, operación y mantenimiento -Condiciones de seguridad.

Objetivo: Actualizar y ampliar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana, relacionadas con las condiciones de seguridad que se deban adoptar para proteger a los trabajadores contra riesgos de trabajo al desarrollar actividades en alturas, tales como el mantenimiento de edificios, la realización de obras de construcción, la instalación, demolición, reparación y limpieza de exteriores, entre otros.

Justificación: El Proyecto de modificación de la norma en vigor se publicó en el Diario Oficial de la

Federación de 14 de marzo de 2008, y derivado de los comentarios recibidos en el período de consulta pública, el Comité acordó devolverlo al grupo de trabajo, debido a cambios sustanciales que habrían de introducirse en su contenido inicial, atento a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 35, 36, 38 y 39 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas y el procedimiento de monitoreo para la captura de los contaminantes del medio ambiente laboral, e incorporar la validación del uso de métodos reconocidos para el monitoreo de contaminantes químicos del medio ambiente laboral.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas que realizan organizaciones reconocidas mundialmente, implican la actualización del conocimiento sobre la peligrosidad de las sustancias, lo que determina la corrección de los límites máximos permisibles de exposición de los trabajadores para proteger su salud e integridad física. Con base en lo anterior, es necesario actualizar los límites máximos permisibles de contaminantes químicos del medio ambiente laboral y establecer los criterios para validar procedimientos de evaluación y determinación analítica de las sustancias.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II, III y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad la información y los elementos actualmente utilizados para la comunicación de peligros y riesgos, así como preparar las equivalencias de codificación para su eventual inclusión en la NOM, en caso de adoptarse nuevos sistemas para la clasificación de los peligros y riesgos de las sustancias químicas, incluida su simbología para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84, y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 62, 63 y 65 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Revisar y proponer la modificación de la norma oficial mexicana, a fin de que en los centros de trabajo donde operen recipientes sujetos a presión y calderas se cuente con mejores condiciones para su funcionamiento, a través de medidas de seguridad y controles técnico administrativos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma oficial mexicana que regule la seguridad en el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas de los centros de trabajo y promueva el uso de unidades de verificación para evaluar su cumplimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-

1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en los artículos del 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en el Convenio 160 sobre estadísticas del trabajo, suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas para los riesgos de trabajo requiere de contar con la información clasificada que identifique la problemática y las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que también permitan tener parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504, fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 53 del la Ley del Seguro Social; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 127 al 129 y el sexto transitorio del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Fibras-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos del 82 al 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Normas a cancelar

11. Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-100-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-101-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: Recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-102-

STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-103-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-104-STPS-2001, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

Fundamento legal: Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-106-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA

DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30-02-63-00, EXT. 1243 O 1252

FAX: 30-02-63-00 EXT 1257

C. ELECTRONICO: bdiaz@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de información, seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2009).

Fechas estimadas de terminación: Febrero de 2010.

SUBCOMITE DE OPERADORAS DE BUCEO

a) Temas nuevos

2. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Objetivo: Revisar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la nueva Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD CONTRACTUAL

a) Temas nuevos

3. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo: Revisar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la nueva Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

4. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

Objetivo: Revisar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la nueva Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

b) Temas reprogramados

5. Modificación a la NOM-01-TUR-2002, formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, que cancela las Normas Oficiales Mexicanas NOM-01-TUR-1999; NOM-02-TUR-1999; NOM-03-TUR-1999 y NOM-04-TUR-1999.

Objetivo: Actualizar y modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-01-TUR-2002, en donde se establecen los requisitos a que deben sujetarse los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, en la utilización del formato foliado y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS GENERALES

a) Temas reprogramados

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

a) Temas reprogramados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE TURISMO DE AVENTURA

a) Temas reprogramados

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que se existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o.

Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

PRESIDENTE: ANA LUCIA HILL MAYORAL

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZZANINE COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHEMOC, CP 06030, MEXICO D. F.

TELEFONO 51 28 00 28; 51 28 00 00 EXT. 11420

FAX: 51 28 00 00 EXT. 11401

C. ELECTRONICO: ahill@segob.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana: Acciones de Recuperación.-Atención Psicológica en Casos de Emergencia o Desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones para la atención psicológica de la población expuesta y afectada por una emergencia o desastre, así como del personal involucrado en la respuesta para su mitigación. Es obligatoria para los profesionales del campo de la salud mental que participen en la atención de personas expuestas y afectadas por emergencias o desastres; así como para las dependencias, entidades, organismos e instituciones responsables de atender dichas situaciones.

Justificación: La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. El concepto trasciende la ausencia de enfermedades y afecciones, implica el correcto y completo funcionamiento individual y social. Por lo tanto, no se puede dividir la salud física de la salud mental, ni tampoco la forma

como se integra y relaciona el individuo en su grupo social. Durante la fase de auxilio ante la presencia de un agente perturbador, de una emergencia o un desastre, el énfasis se ha dado en la situación física de las personas, atendiendo a los heridos y buscando en primer término el reestablecimiento físico de los afectados, lo que es entendible. No obstante, a la par de los daños físicos, durante los desastres se desajusta la estructura social y se limita el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia. Esta situación forzosamente tiene un impacto sobre la salud mental de todos los involucrados: personas directamente afectadas; personas que sin ser afectadas de forma directa viven o tienen relación con las áreas dañadas; y del propio personal, oficial o voluntario, involucrado en las tareas de auxilio. Actualmente, la NOM-237-SSA1-2004 Regulación de servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas permite tener un marco normativo para el auxilio de las personas en el aspecto físico, y el proyecto de norma propuesto permitiría complementarla en el aspecto de la salud mental, buscando la atención integral de las personas logrando la plena recuperación, entendida ésta como lo señala la Ley General de Protección Civil, como el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de septiembre del 2010.

b) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2002.- Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificar o adicionar señalamientos a la Norma Oficial Mexicana vigente que consolide el sistema de señalización sobre Protección Civil, que fortalezca las acciones de prevención para fomentar en la población una cultura de Protección Civil.

Justificación: El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es la salvaguarda de la población, sus bienes y entorno ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre. En este contexto, es necesario implementar medidas preventivas, como la señalización sobre protección civil, que permita

a las personas, identificar y comprender mediante símbolos, elementos o condiciones para decidir y actuar sin exponer su integridad física o su vida.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracciones I y V, 40, fracción VIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones II, V y XVI de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones IV y V, y 32 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 12 de enero al 15 de mayo de 2010.

3. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros. No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México. Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV, V y VII, y 90, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 6 de febrero al 15 de octubre de 2010.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. CARLOS MURRIETA CUMMINGS
DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 39 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO D.F.
TEL: 19442500 EXT: 54781
FAX: 19442500 EXT: 218-25
C. ELECTRONICO: jglezcab@pemex.gob.mx

a) Proyectos Publicados:

1. Proyecto de Norma de Referencia NRF-241-PEMEX-2009 Instrumentos transmisores de presión y de presión diferencial (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

2. Proyecto de Norma de Referencia NRF-242-PEMEX-2009 Instrumentos transmisores de temperatura (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

3. Proyecto de Norma de Referencia NRF-243-PEMEX-2009 Instrumentos interruptores de nivel (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

4. Proyecto de Norma de Referencia NRF-244-PEMEX-2009 Válvulas operadas por motor eléctrico (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

5. Proyecto de Norma de Referencia NRF-245-PEMEX-2009 Válvulas solenoide (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

6. Proyecto de Norma de Referencia NRF-247-PEMEX-2009 Centro de control de motores (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

7. Proyecto de Norma de Referencia NRF-248-PEMEX-2009 Sistema de calentamiento por medio de trazas eléctricas-Diseño (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

8. Proyecto de Norma de Referencia NRF-249-PEMEX-2009 Sistemas de fuerza ininterrumpible (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

9. Proyecto de Norma de Referencia NRF-250-PEMEX-2009 Sistema de lubricación por niebla (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

10. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-028-PEMEX-2004 Diseño y construcción de recipientes a presión (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

11. Proyecto de Norma de Referencia NRF-214-PEMEX-2009 Analizadores continuos de gases (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

12. Proyecto de Norma de Referencia NRF-216-PEMEX-2009 Analizadores de hidrógeno (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

13. Proyecto de Norma de Referencia NRF-021-PEMEX-2009 Requisitos de calidad técnico médica para los prestadores de servicios médicos subrogados. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2010.

Fecha estimada de terminación: junio 2010

14. Proyecto de Norma de Referencia NRF-016-PEMEX-2009 Sistemas de agua contra incendio en instalaciones terrestres de la industria del petróleo-Diseño y materiales (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2010

15. Proyecto de Norma de Referencia NRF-231-PEMEX-2009 Ropa y trajes de protección personal contra incendio (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio de 2010

16. Proyecto de Norma de Referencia NRF-232-PEMEX-2009 Ropa y trajes de protección personal contra ácido fluorhídrico (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio de 2010

17. Proyecto de Norma de Referencia NRF-235-PEMEX-2009 Sistema instrumentado integral de control de proceso y protecciones de turbogeneradores (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio de 2010

18. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-107-PEMEX-2004 Modelos electrónicos bidimensionales y tridimensionales inteligentes para instalaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: junio 2010

19. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-110-PEMEX-2003 Evaluación de ánodos de sacrificio galvánicos de magnesio (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio 2010

20. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-033-PEMEX-2003 Lastre de concreto para tuberías de conducción (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio 2010

21. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-045-PEMEX-2002 Determinación del nivel de integridad de seguridad de los sistemas instrumentados de seguridad (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio 2010

22. Proyecto de Norma de Referencia NRF-257-PEMEX-2009 Sistema de calentamiento de aceite térmico (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio 2010

23. Proyecto de Norma de Referencia NRF-261-PEMEX-2009 Manejo integral de recortes impregnados con fluidos de control base aceite, generados durante la perforación y mantenimiento de pozos petroleros (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio 2010

24. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-037-PEMEX-2006 Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos-Arrendamiento (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2009).

Fecha estimada de terminación: junio 2010

25. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-096-PEMEX-2004 Conexiones y accesorios para ductos de recolección y transporte de hidrocarburos (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: junio 2010

26. Proyecto de Norma de Referencia NRF-223-PEMEX-2009 Inspección y mantenimiento en tanques verticales de cúpula flotante fija y sin cúpula (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: junio 2010

b) Temas Nuevos

27. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-117-PEMEX-2005 Sistemas de intercomunicación y voceo para instalaciones industriales

Objetivo: Establecer los requisitos para el desarrollo de la ingeniería, suministro e instalación de los Sistemas de intercomunicación y voceo de instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Debido al constante desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de las Telecomunicaciones, esta norma se debe revisar y actualizar, por lo menos cada 5 años, o antes si las sugerencias de cambio o recomendaciones lo ameritan su actualización quinquenal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2010

28. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-134-PEMEX-2005 Cambiadores de calor

enfriados por aire

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los Cambiadores de calor enfriados por aire a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere una norma de referencia que establezca los requisitos de diseño, fabricación y pruebas para la adquisición de los cambiadores de calor enfriados por aire que se utilizan en las plantas industriales de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

29. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-135-PEMEX-2005 Unidad de recuperación de calor con envolvente de baja presión

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las Unidades de recuperación de calor con envolvente de baja a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere una norma de referencia que establezca los requisitos de diseño, fabricación y pruebas para la adquisición de las unidades de recuperación de calor con envolvente de baja presión que se utilizan en las plantas industriales de Petróleos Mexicanos.

Actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales aplicables para la adquisición de las unidades de recuperación de calor con envolvente de baja presión (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

30. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-136-PEMEX-2005 Platos e internos para torres de proceso

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de platos e internos para torres de proceso a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Con el objeto de establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir, así como de disponer de una hoja de datos para su aplicación a proyectos, se requiere contar con una norma para la adquisición de platos e internos para torres de proceso, conforme a los avances tecnológicos vigentes.

Actualmente no se cuenta con Normas oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales aplicables para este propósito por Petróleos Mexicanos, además de ser equipos de adquisición frecuente en Petróleos Mexicanos (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

31. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-140-PEMEX-2005 Sistemas de drenaje

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir para los servicios de diseño y/o construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere una Norma de Referencia que establezca los requisitos de diseño y construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las plantas industriales de Petróleos Mexicanos para el desalojo de las aguas químicas, pluviales, sanitarias y aceitosas que se generan a consecuencia de los procesos químicos que se llevan a cabo en las plantas.

Actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales aplicables para la contratación del servicio de diseño y construcción de los sistemas de drenaje. (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

32. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-144-PEMEX-2005 Transformadores de potencia

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los transformadores de potencia que se adquieran para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere una norma de referencia que establezca los requisitos específicos de diseño, fabricación y recomendaciones de instalación de los transformadores de potencia que se utilizan en las subestaciones eléctricas de las plantas industriales de Petróleos Mexicanos, a fin de seleccionar este equipo conforme a las características de las instalaciones a que se destine. (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

33. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-146-PEMEX-2005 Tableros de distribución en media tensión.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los Tableros de distribución en media tensión que se adquieran para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Se requiere una norma de referencia que establezca los requisitos específicos de diseño, fabricación y recomendaciones de instalación de los tableros de distribución en media tensión que se utilizan en las subestaciones eléctricas de las plantas industriales de Petróleos Mexicanos. (Revisión quinquenal).
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
34. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-148-PEMEX-2005 Instrumentos de medición para temperatura.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los instrumentos de medición de temperatura que se adquieran para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Dentro de los diferentes procesos que se llevan a cabo en las instalaciones de industriales de Petróleos Mexicanos, existe la necesidad de medir local y remotamente la variable temperatura. Por lo que se requiere una norma de referencia que defina las características técnicas que deben cumplir los termómetros bimetálicos y elementos primarios de temperatura para su correcta adquisición, a fin de contar con una instrumentación segura y precisa en las instalaciones industriales. **Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento. (Revisión quinquenal).
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
35. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-149-PEMEX-2005 Secadores de aire para instrumentos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los secadores de aire para instrumentos que se adquieran para utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** En los diferentes procesos que se llevan a cabo en las plantas industriales de Petróleos Mexicanos, existe la necesidad de instalar secadores de aire para instrumentos de tal forma que se pueda contar con un suministro de aire seco y limpio para la instrumentación existente en las plantas de proceso.
- Por lo anterior se requiere una norma de referencia que defina las características técnicas que deben cumplir los secadores de aire para instrumentos de tal forma que se adquieran equipos seguros y eficientes de acuerdo a las instalaciones a las que se destinen. (Revisión quinquenal).
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
36. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-150-PEMEX-2005 Pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de los servicios para realizar pruebas hidrostáticas de tuberías y equipos de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Se requiere una norma de referencia que establezca los requisitos que se deben cumplir en la contratación de los servicios para realizar pruebas hidrostáticas de tubería y equipos de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos, de tal forma que se tengan tuberías y equipos que puedan operar en forma confiable y segura. (Revisión quinquenal).
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
37. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-139-PEMEX-2005 Soportes de concreto para tubería
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño de los soportes de concreto para tubería en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para revisar la rigidez establecida para las dimensiones de los "racks".
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
38. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-143-PEMEX-2005 Transformadores de distribución

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de transformadores de distribución utilizados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: De acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta Norma requiere su actualización para agregar hoja de datos para su aplicación en proyectos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

39. Equipos de protección contra sustancias químicas

Objetivo: Establecer las especificaciones y requisitos que deben cumplir los Equipos de Protección Contra Sustancias Químicas tipo A y B, que se adquiera en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Equipos contra sustancias químicas que se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2010

40. Material absorbente para hidrocarburos

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y composición que debe cumplir el material absorbente para hidrocarburos, que se adquiera para trabajos de recuperación de hidrocarburos líquidos en las instalaciones industriales

Justificación: Contar con una norma para la adquisición material absorbente para hidrocarburos utilizados en los trabajos de recuperación de hidrocarburos líquidos en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2010.

41. Equipo de protección personal para trabajos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y requerimientos para la adquisición del equipo de protección personal para utilizarse en las instalaciones eléctricas de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de protección facial, de trajes y guantes contra arco eléctrico para garantizar un nivel de protección contra la flama y arco eléctrico, para todo el personal de la especialidad eléctrica que realiza maniobras de abertura y cierre en circuitos eléctricos en las instalaciones de petróleo mexicanos y Organismos Subsidiarios y se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2010

42. Equipo de protección auditiva.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos para protección auditiva que se adquieran para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición del equipo de protección auditiva de los trabajadores y su adecuado uso de acuerdo a la fuente de ruido., que garanticen la integridad del personal que los utiliza durante las jornadas de exposición en las instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2010

43. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-058-PEMEX-2004 Casco de protección para la cabeza.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales y las pruebas e inspecciones a los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los cascos de protección para la cabeza, para garantizar la integridad del personal que los utiliza en sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la norma de referencia NRF-058-PEMEX-2004 Rev. 0 de fecha 19 de abril de 2004.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2010

44. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-095-PEMEX-2007 Motores eléctricos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de Motores eléctricos, para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y llevar a cabo la actualización quinquenal de la norma de referencia NRF-095-PEMEX-2005, conforme a las mejoras tecnológicas en la materia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
45. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-088-PEMEX-2005 Equipo de protección facial.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición de equipo de protección facial.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición del equipo de protección para la cara, para garantizar la integridad del personal que las utiliza y llevar a cabo la actualización quinquenal de la NRF-088-PEMEX-2005 de fecha 17 de Septiembre de 2005.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
46. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-089-PEMEX-2004 Calentadores a fuego directo para plantas de proceso.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas para la selección y diseño de calentadores a fuego directo en plantas de proceso.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de Calentadores a fuego directo para plantas de proceso que incorpore los avances tecnológicos en materia de eficiencia energética y calidad en materiales para su utilización en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y efectuar la actualización quinquenal de esta norma de referencia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
47. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-090-PEMEX-2005 Cambiadores de calor envolvente-haz de tubos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación del diseño y/o fabricación de cambiadores de calor de evolventes-haz de tubos en instalaciones industriales
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de los cambiadores de calor envolventes-haz de tubos que se utilicen en las diversas instalaciones industriales y llevar a cabo la actualización quinquenal de la NRF-090-PEMEX-2005 de fecha 17 de septiembre de 2005, conforme a las nuevas tecnológicas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
48. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-057-PEMEX-2006 Ropa de trabajo para protección contra lluvia.
- Objetivo:** Establecer las características que debe tener la ropa de trabajo para protección contra la lluvia que adquiera Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para suministrar a sus trabajadores.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de ropa de trabajo para protección contra lluvia para los trabajadores.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
49. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006 Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales
- Objetivo:** Establecer las especificaciones, métodos de prueba y la confección que deben cumplir los guantes de cuero, Algodón y/o combinados que se adquieran para trabajos generales en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de guantes de cuero, algodón, y/o combinados para trabajos generales en las instalaciones industriales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

50. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-062-PEMEX-2003 Elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de

los elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, para atender las necesidades de embarque y desembarque de la tripulación a dichas embarcaciones y a las plataformas marinas, así como de las autoridades, personal del organismos y de los visitantes autorizados para ello.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar los elementos de acceso de apoyo a las embarcaciones que ofrezcan seguridad durante el embarque y desembarque del personal en muelles y plataformas marinas de las instalaciones marítimas, los cuales pueden ser de diferentes tipos y estar sometidos a condiciones adversas y fenómenos tales como vientos fuertes, efectos de corrientes y mareas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

51. Mangueras y arneses para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marinas y costa afuera.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones marinas y costa afuera de PEMEX.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

52. Calabrotes para monoboyas y amarraderos convencionales.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los calabrotes utilizados en el amarre de los buque tanques a las instalaciones marinas y costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

53. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.

Objetivo: Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el Personal de Oficialidad de las Embarcaciones de Pemex Refinación.

Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de oficialidad de las embarcaciones de Pemex Refinación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

54. Instrumentación Inalámbrica.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición, instalación y/o contratación de servicios de los instrumentos de variables primarias (presión y temperatura) con transmisión inalámbrica.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de la instrumentación inalámbrica, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas

internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos instrumentos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

55. Sistema de control y protecciones de compresores centrífugos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de sistemas de control y protecciones de compresores centrífugos, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

56. Sistema de control y protecciones de compresores recíprocos

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de control y protecciones de compresores recíprocos.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los sistemas de control y protecciones de compresores recíprocos, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

57. Proyecto de modificación 2 de la Norma de Referencia NRF-009-PEMEX-2005 Identificación de productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento

Objetivo: Regular la identificación de los productos transportados por tuberías o contenidos en tanques de almacenamiento, mediante códigos de colores y textos específicos.

Justificación: Establecer los requisitos que se deben observar para la identificación de los productos que se transportan por tubería o que se contienen en tanques de almacenamiento, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

58. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-060-PEMEX-2006 Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.

Justificación: Contar con una norma de referencia que defina los requisitos que se deben observar para la contratación del servicio de inspección por medio de equipos instrumentados, de los ductos de transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios,

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

59. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-084-PEMEX-2005 Electrodo para soldadura en los sistemas de ductos e instalaciones relacionadas

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad de los electrodos utilizados en el proceso de soldadura en campo de los componentes metálicos de acero al carbono de los sistemas de ductos de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Las especificaciones y requerimientos para adquirir estos materiales no están contenidas en ninguna norma mexicana, internacional o de referencia. Se requiere actualización normativa.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

60. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-210-PEMEX-2008 Sistemas de gas y fuego-Detección y alarma

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición y/o contratación de los dispositivos del sistema de gas y fuego. Detección y alarma.

Justificación: Revisar la norma con nuevos alcances tecnológicos, así como establecer los parámetros de alarmas para la presencia de ácido sulfhídrico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

61. Levantamiento con equipo escáner láser 3D para generación de información técnica de instalaciones

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los levantamientos de datos de las instalaciones industriales de PEP, mediante la utilización de la tecnología escáner láser 3D, con la finalidad de generar información técnica de mayor precisión y grado de detalle de las condiciones físicas actuales existentes.

Justificación: Contar con un documento técnico normativo que establezca y unifique los requisitos que se deben cumplir para el levantamiento con equipo escáner láser 3D para generación de información técnica de instalaciones.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

62. Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición y/o suministro por proveedores y contratistas de tarimas y envases, para transportar y almacenar materiales y equipos en las diferentes instalaciones costa fuera.

Justificación: Establecer las características técnicas de fabricación que deben cumplir las tarimas y envases para el aseguramiento, manejo y transporte de materiales y equipos que son enviados a las instalaciones costa afuera, manejo en muelles y almacenes, con el objeto de resguardar la integridad de los mismos, de las instalaciones y de las personas que intervienen en sus maniobras Establecer los requisitos de PEP en la selección de tarimas y envases.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

63. Integración del libro de proyecto para entrega de obras y servicios

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición o contratación para identificar, recopilar, ordenar, integrar, embalar y almacenar los documentos, que integran el libro de proyecto, para la entrega final a las áreas usuarias, así como a las áreas encargadas de su conservación de PEMEX.

Justificación: En la actualidad no existe una norma mexicana, internacional o de referencia adecuada a los requerimientos de PEMEX que cubra los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición e integración del libro de proyecto para entrega de obras y servicios, así como incluir las experiencias y recomendaciones de los expertos en la materia.

Fundamento legal: esto es conforme a la Ley sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-a, 51-b, 55, 66, y 67 y los artículos 55, 56,57 y 58 de su reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

64. Motogeneradores para generación eléctrica en plataformas marinas deshabitadas

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales, para la adquisición y/o contratación de la instalación de motogeneradores para la generación eléctrica en plataformas marinas deshabitadas de PEP.

Justificación: En la actualidad no existe una norma mexicana, internacional o de referencia que cubra los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición y/o instalación de motogeneradores para la generación eléctrica en plataformas marinas deshabitadas de PEP, así como incluir las experiencias y recomendaciones de los expertos en la materia.

Fundamento legal: esto es conforme a la Ley sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-a, 51-b, 55, 66, y 67 y los artículos 55, 56,57 y 58 de su reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

65. Aluminio estructural-Materiales para plataformas marinas

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de la selección, sujeción, pruebas, tratamiento térmico o mecánico y los materiales de aporte para su soldadura, de los diferentes productos en aleaciones de aluminio para uso en estructuras de plataformas marinas.

Justificación: Delimitar las especificaciones aplicables en la clasificación, selección, sujeción, pruebas, tratamiento térmico o mecánico y los materiales de aporte para su soldadura, de los diferentes productos en aleaciones de aluminio para uso en estructuras de plataformas marinas Normalizar, definir y clasificar las aleaciones de aluminio adecuadas para uso estructural en plataformas marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

66. Evaluación de la integridad mecánica de tuberías de proceso y recipientes a presión en instalaciones terrestres

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la evaluación de la integridad mecánica de las tuberías de proceso y recipientes a presión de las instalaciones terrestres.

Justificación: Contar con una norma que contemple los criterios nacionales e internacionales y particulares de PEP, para efectuar la evaluación de la integridad mecánica de las tuberías de proceso y recipientes a presión de las instalaciones terrestres para el manejo, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos con el fin de determinar su estado actual, realizar estimaciones de su vida útil y recomendar las acciones de reparación que se requieran, que lleven a la elaboración de un plan de mantenimiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

67. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-020-PEMEX-2005 Calificación y certificación de soldadores y soldadura

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación para la calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Justificación: Se amplía el alcance y se actualizan los lineamientos y especificaciones a los que deben apegarse contratistas y proveedores en la calificación y evaluación de soldadores y soldadura, durante la fabricación, construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones petroleras (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2010

68. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-034-PEMEX-2004 Aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición y/o contratación de la instalación de un sistema termoaislante.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar la norma para incorporar componentes y accesorios de mejor desempeño en instalaciones de petróleos mexicanos y organismos subsidiarios que utilizan aislamientos térmicos para altas temperaturas en equipos, recipientes y tubería superficial, así como incluir las experiencias y recomendaciones de los expertos en la materia.

Fundamento legal: Esto es conforme a la Ley sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-a, 51-b, 55, 66, y 67 y los artículos 55, 56,57 y 58 de su reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2010

69. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-035-PEMEX-2005 Sistemas de tubería en plantas industriales-Instalación y pruebas

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de fabricación en campo, erección, inspección y pruebas de los sistemas de tubería en plantas industriales.

Justificación: Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de los procesos industriales que se deben reflejar en la instalación y pruebas de los sistemas de tuberías de las plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2010

70. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-070-PEMEX-2004 Sistemas de protección a tierra para instalaciones petroleras

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los sistemas de protección a tierra para las instalaciones en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar los requisitos técnicos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente, así como incluir las experiencias y recomendaciones de los expertos en la materia, para una mejor aplicación de los sistemas de protección a tierra.

Fundamento legal: esto es conforme a la Ley sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-a, 51-b, 55, 66, y 67 y los artículos 55, 56,57 y 58 de su reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre de 2010

71. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-102-PEMEX-2005 Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición y/o contratación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar la norma para incorporar componentes y accesorios de mejor desempeño en la adquisición o contratación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono de las instalaciones de petróleo mexicanos y organismos subsidiarios, así como incluir las experiencias y recomendaciones de los expertos en la materia, para una mejor adquisición.
- Fundamento legal:** Esto es conforme a la Ley sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-a, 51-b, 55, 66, y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
72. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-105-PEMEX-2005 Sistemas digitales de monitoreo y control
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir en la adquisición y contratación de bienes y servicios para la instalación, prueba, puesta en operación, documentación, capacitación y mantenimiento de los Controladores Lógicos Programables (PLC) y Sistemas de Control Distribuido (SCD) de los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de última generación en el desarrollo de los sistemas digitales de monitoreo y control.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
73. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-106-PEMEX-2005 Construcción, instalación y desmantelamiento de ductos submarinos
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos necesarios que se deben cumplir en la contratación de los servicios de construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos.
- Justificación:** Revisión quinquenal, actualización de requisitos constructivos y de instalación, tomando como base las nuevas tecnologías en la construcción de líneas submarinas, además de actualización de las referencias técnicas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
74. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-126-PEMEX-2005 Anodos de aluminio
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de ánodos de aluminio para la protección catódica de ductos y estructuras sumergidas en agua de mar o alojadas en el lecho marino.
- Justificación:** Realizar la revisión quinquenal. Actualizar los métodos de prueba de laboratorio y los requisitos técnicos que se deben cumplir de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** enero-diciembre de 2010
75. Accionadores de motores con variadores de frecuencia
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de los accionadores de motores con variador de frecuencia, para su integración a un centro de control de motores o en arrancadores independientes.
- Justificación:** Normalizar, definir y clasificar los accionadores de motores con variadores de frecuencia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2010
76. Sistemas automáticos de paro por emergencia
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de los sistemas automáticos de paro por emergencia para las instalaciones industriales.
- Justificación:** Integrar los avances tecnológicos de última generación en el desarrollo de los sistemas automáticos de paro por emergencia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

77. Instalación de medidores de flujo de presión diferencial

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de la instalación de medidores de flujo de presión diferencial en las instalaciones industriales.

Justificación: Integrar los avances tecnológicos de última generación en la instalación de medidores de flujo de presión diferencial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

78. Inspección de plataformas marinas fijas de acero

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, documentales y la metodología que se deben cumplir para la contratación de los servicios de planeación y ejecución de la inspección de las áreas, juntas, elementos y accesorios de una plataforma marina

Justificación: Contar con una norma para establecer la metodología para realizar la planeación y ejecución de la inspección de las áreas, juntas, elementos y accesorios de una plataforma marina.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

79. Modificación de la norma de Referencia NRF-015-PEMEX-2007 "Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Justificación: Actualizar y uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación,

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

80. Compresores centrífugos para aire de instrumentos

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos para aire de instrumentos.

Justificación: Para satisfacer consumos como mínimo de 14 m³/min de aire de instrumentos, se deben instalar compresores centrífugos para lo cual no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas Internacionales que establezcan los requisitos técnicos y de servicios para adquirir estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

81. Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición de equipos para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico, ya que actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos para probar las condiciones de operación segura de equipos y circuitos eléctricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

82. Tratamiento químico integral para calderas de potencia.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para contratar los servicios de tratamiento químico integral para calderas de potencia.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los tratamientos químicos integrales para las calderas de potencia, ya que actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas

Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para la contratación de estos servicios, además de ser servicios necesarios para la operación confiable de las calderas de potencia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

83. Hidrolavadora de alta presión

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición de equipos de hidrolavado de alta presión.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de hidrolavado de alta presión, ya que actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para la contratación de estos servicios, además de ser servicios necesarios para la operación confiable de las calderas de potencia.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

84. Medidor de espesor ultrasónico

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la adquisición de medidores de espesor ultrasónico.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de medición de espesor ultrasónico, ya que actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos para probar las condiciones de operación segura de recipientes y tuberías.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

85. Protección contra fuego a base de recubrimientos intumescentes en estructuras y soportes de equipo

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, las especificaciones y características de calidad y seguridad que deben cumplir los recubrimientos intumescentes a prueba de fuego, para proteger las partes metálicas de estructuras y soportes de equipos en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad aplicable a los recubrimientos intumescentes utilizados para cubrir y proteger a los elementos estructurales metálicos de soporte de estructuras y equipos expuestos a riesgo de fuego, ya que actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos recubrimientos intumescentes contra fuego para estructuras y soportes de equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

c) Temas Reprogramados:

86. Cables de energía de media y alta tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los cables de energía de media y alta tensión a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere de una norma de referencia que establezca los requisitos específicos de diseño, fabricación, instalación y las experiencias de acuerdo a los avances tecnológicos, para los cables de energía de media y alta tensión que distribuyen la energía eléctrica en las plantas industriales de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2010

87. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-091-PEMEX-2007 Sistemas eléctricos de emergencia

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de los sistemas eléctricos de emergencia para instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre 2010

88. Guantes de material sintético para usos generales

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que deben cumplir los guantes de materiales sintéticos contra riesgos físicos, de abrasión, corte o penetración, frío, calor y fuego, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y por Organismos Subsidiarios

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de guantes de materiales sintéticos contra diversos riesgos físicos, de abrasión, corte o penetración, frío, calor y fuego, que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2010

89. Proyecto de modificación 2 de la Norma de Referencia NRF-010-PEMEX-2004 Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales en centros de trabajo de PEMEX

Objetivo: Establecer los criterios para definir la distribución y los espaciamientos mínimos que por motivos de seguridad, deben existir entre unidades de proceso, equipos o instalaciones de la industria petrolera y petroquímica, en donde existan riesgos de explosión, incendio, fuga o derrame de sustancias químicas peligrosas, con el propósito de mitigar las pérdidas por accidente y daños a los trabajadores, instalaciones y medio ambiente.

Justificación: Contar con una norma de referencia que dimensione los espaciamientos que deben existir entre equipos y entre instalaciones y que, establezca los criterios para la distribución de las diferentes instalaciones en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

90. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envoltentes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

91. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tubería no metálica, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.

Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

92. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-204 Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota)

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir los proveedores o contratistas, para el suministro, instalación, pruebas, puesta en operación y revisiones periódicas de las válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota o válvula de aislamiento operada a distancia) para aislar los grandes inventarios de hidrocarburos.

Justificación: Contar con una norma de referencia que establezca los requerimientos de calidad y de seguridad que deben cumplir de las válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota a válvula de aislamiento operada a distancia), ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan estos requerimientos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

93. Equipo de prueba de rigidez dieléctrica de alta tensión

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de los equipos de prueba de rigidez dieléctrica de alta tensión.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los equipos de prueba de rigidez dieléctrica de alta tensión, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos para probar las condiciones de operación segura del aislamiento de elementos eléctricos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

94. Sistema de medición y diagnóstico de maquinaria rotatoria y recíprocantes

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de detección y diagnóstico para protección de equipo dinámico.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de los sistemas de detección y diagnóstico de equipo dinámico, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

95. Herramienta hidráulica para torsión y tensión controlados

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de herramienta hidráulica para torque y elongación controlados.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de herramienta hidráulica para torque y elongación controlados, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

96. Plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, que se deben cumplir para la adquisición de plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad de plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos, además de ser equipos de adquisición frecuente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

97. Proyecto de modificación 2 de la Norma de Referencia NRF-004-PEMEX-2003 Protección con recubrimientos anticorrosivos a instalaciones superficiales de ductos

Objetivo: Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos a cumplir para proteger con recubrimientos anticorrosivos las instalaciones superficiales de ductos de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos.

Justificación: La norma publicada en el año 2003 requiere actualizarse por cambios tecnológicos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de Inicio y Término: enero-diciembre 2010

98. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2007 Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir tanto los materiales como la confección de la ropa de trabajo que adquieran Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para regular su adquisición.

Justificación: Es necesario actualizar la norma para atender comentarios recibidos durante su ejercicio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

99. Proyecto de modificación 2 de la Norma de Referencia NRF-008-PEMEX-2007 Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir el calzado de piel que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios adquieran como parte del equipo de protección personal de sus trabajadores

Justificación: Es necesario actualizar la norma para atender comentarios recibidos durante su ejercicio.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

100. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-178-PEMEX-2007 Trampas de diablos en plataformas marinas

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y criterios que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación del diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas de trampas de diablos para plataformas marinas.

Justificación: Actualizar la norma para incorporar componentes y accesorios de mejor desempeño en la operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

101. Diseño, construcción y mantenimiento de localizaciones y sus caminos de acceso, para la perforación de pozos petroleros terrestres.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la contratación de los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de localizaciones y sus caminos de acceso, para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres

Justificación: Para llevar a cabo un correcto diseño, construcción y mantenimiento de las localizaciones y tener operaciones de perforación y reparación de pozos petroleros, sin alto riesgo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

102. Proyecto de modificación 2 de la Norma de Referencia NRF-019-PEMEX-2008 Protección contra incendio en cuartos de control que contiene equipo electrónico

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la contratación del diseño, instalación, pruebas y puesta en operación de los sistemas para la protección contra incendio en los cuartos de control que contienen equipo electrónico de las instalaciones industriales existentes y futuras de PEMEX.

Justificación: Actualizar conforme a los desarrollos tecnológicos recientes en el campo de los sistemas de supresión de incendios a base de agentes limpios híbridos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2009

103. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-181-PEMEX-2007 Sistemas eléctricos en plataformas marinas

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación y/o adquisición del diseño, instalación y pruebas de sistemas eléctricos en plataformas marinas

Justificación: Alinear requerimientos en cuanto a tipos de baterías, sistemas ininterrumpibles de energía, con las NRFs: NRF-019, 091, 105, 130 y 184. Así como actualizar las referencias e inclusión de nuevos adelantos tecnológico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

104. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-031-PEMEX-2007 Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEMEX

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, documentales y criterios generales que se deben cumplir para la adquisición y/o contratación de la instalación de los sistemas de desfuegos y quemadores para las instalaciones industriales terrestres y costa afuera de Pemex.

Justificación: Actualización de la Norma de Referencia, complementando los componentes del sistema y englobando a todas las instalaciones de Pemex.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2009.

105. Proyecto de modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-036-PEMEX-2003 Clasificación de áreas peligrosas y selección de equipo eléctrico

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la clasificación de áreas y selección de materiales, equipos eléctricos y electrónicos, de las instalaciones industriales.

Justificación: Llevar a cabo su revisión quinquenal. Actualizar los requisitos técnicos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional vigente, así como incluir las experiencias y recomendaciones de los expertos en la materia, para una mejor aplicación en la clasificación de áreas peligrosas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010.

106. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-046-PEMEX-2003 Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de la selección y especificaciones de los protocolos de comunicación que se utilizan en los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) de procesos y Sistemas Instrumentados de Seguridad (SIS) de las instalaciones industriales.

Justificación: Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de última generación en el desarrollo de los protocolos de comunicación, cables de fibra óptica, cableado estructurado, módems, entre otros.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

107. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-032-PEMEX-2005 Sistemas de tubería en plantas industriales-Diseño y especificaciones de materiales

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificaciones de materiales de los sistemas de tuberías de las plantas industriales.

Justificación: Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de los procesos industriales que se deben reflejar en el diseño y especificación de materiales de los sistemas de tuberías de las plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

108. Proyecto de modificación 1 a la Norma de Referencia NRF-128-PEMEX-2007 Redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres. Construcción y pruebas

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios de construcción y pruebas de las redes de agua contra incendio en instalaciones industriales terrestres.

Justificación: Actualizar conforme a los desarrollos tecnológicos de última generación en el campo de la construcción y pruebas de las redes de agua contra incendio en instalaciones terrestres de PEMEX.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2010

109. Turbinas de vapor para servicio general

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las Turbinas de vapor para servicio general a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de Turbinas de vapor para servicio general usados en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: Enero-diciembre 2010

- 110.** Proyecto de Modificación 1 de la Norma de Referencia NRF-130-PEMEX-2007 Sistemas de control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición y contratación de servicios que deben cumplir los Sistemas de Control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualizar y uniformar los criterios para la adquisición y contratación de los servicios para los Sistemas de Control Supervisorio y Datos, para Ductos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2010

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COMITE DE NORMALIZACION DE CFE**

PRESIDENTE: M.C. CYNTHIA A. PEREZ MALPICA

DOMICILIO: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 623-9478

FAX: (01-462) 623-9409

C. ELECTRONICO: cynthia.perez@cfe.gob.mx

a) Proyectos publicados:

1. NRF-002-CFE-2009 "Manuales, Procedimientos e Instructivos Técnicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2009.

Fecha estimada de Terminación: noviembre del 2009.

2. NRF-028-CFE-2008 "Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 kV", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero del 2009.

Fecha estimada de Terminación: abril del 2009.

3. NRF-073-CFE-2007 "Tuberías de uso Geotérmico", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero del 2009.

Fecha estimada de Terminación: abril del 2009.

4. NRF-017-CFE-2008 "Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Galvanizado (ACSR)", Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2009.

Fecha estimada de Terminación: julio del 2009.

5. NRF-023-CFE-2009 "Herrajes y sus Accesorios", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2009.

Fecha estimada de Terminación: julio del 2009.

6. NRF-040-CFE-2007 "Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2009.

Fecha estimada de Terminación: julio del 2009.

7. NRF-072-CFE-2009 "Tuberías de Revestimiento para Pozos Geotérmicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2009.

Fecha estimada de Terminación: julio del 2009.

b) Temas reprogramados

8. NRF-003-CFE-2000 "Apartarrayos de Oxidos Metálicos para Subestaciones". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

9. NRF-005-CFE-2002 "Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre del 2010.

10. NRF-006-CFE-2000 "Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las cuchillas de 3 polos de operación en grupo con o sin carga y monopolares de operación con pértiga, para tensiones nominales hasta 123 kV para perfil a 180° o hasta 38 kV para perfil en "V", que adquiere CFE para usarse en líneas de subtransmisión, circuitos y redes de distribución aéreas.

Justificación: La CFE adquiere, cuchillas para líneas y redes de distribución, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre de 2010.

11. NRF-008-CFE-2000 "Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

12. NRF-009-CFE-2000 "Aislante Líquido Sintético para Equipo Eléctrico". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma establece las características físicas, químicas y eléctricas, los requerimientos de envase y de almacenamiento que debe cumplir el aislante líquido sintético para equipo eléctrico.

Esta norma de referencia aplica para todo el equipo eléctrico de CFE que utilice aislante líquido sintético.

Justificación: La CFE adquiere, aislante líquido sintético para equipo eléctrico utilizado en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

13. NRF-010-CFE-2001 "Transportación Especializada de Carga". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), coadyuvando a la seguridad y protección de las carreteras y puentes de jurisdicción federal, y por consiguiente de los materiales propiedad de este Organismo, para hacerlos llegar de manera segura y oportuna a su destino final. Aplica al transporte especializado para el movimiento de piezas indivisibles con gran masa y/o dimensiones extraordinarias, propiedad de la CFE y su observancia es obligatoria sin importar que las condiciones de entrega (INCOTERMS), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el prestador de servicio de la transportación de los bienes.

Justificación: La CFE requiere asegurarse de se establecer los lineamientos, características y requerimientos técnicos que intervienen en el proceso de la transportación especializada de bienes adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), establecidas en el contrato de servicios para que exista corresponsabilidad entre la CFE y el

prestador de servicio de la transportación de los bienes. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

14. NRF-012-CFE-2001 "Cascos de Protección". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas que deben cumplir los cascos de protección contra impactos y de manera limitada contra descargas eléctricas. Estos cascos deben ser utilizados en las diversas áreas de CFE, de acuerdo a la clasificación de esta norma.

Justificación: La CFE adquiere, cascos de protección contra impactos utilizados por el personal en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

15. NRF-013-CFE-2001 "Señales de Seguridad e Higiene". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Establece las características y los requisitos de compra que deben reunir las señales de seguridad e higiene que adquiere la CFE.

Esta norma de referencia se aplica para todos los centros de trabajo que gestionen la adquisición de las señales de seguridad e higiene.

Justificación: La CFE adquiere, señales de seguridad e higiene utilizadas en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

16. NRF-015-CFE-2002 "Requerimientos para la Construcción de Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores". (Revisión Quinquenal).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas.

Esta norma de referencia aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos que requieran cruzar líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o instalarse en forma paralela a las mismas.

Justificación: La CFE adquiere, Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada derivado de la revisión quinquenal.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

17. NRF-024-CFE-2003 "Cables de Potencia Monopolares de 5 kV a 35 kV". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV.

Estos cables son utilizados en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en sistemas trifásicos con 100 % y 133 % de nivel de aislamiento y deben ser apropiados para instalación en charola, ducto o tubería eléctrica.

Justificación: La CFE adquiere, cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

18. NRF-025-CFE-2002 "Transformadores de Distribución Tipo Poste". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los Transformadores de Distribución Tipo Poste, utilizados en las instalaciones de la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Transformadores de Distribución Tipo Poste utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

19. NRF-027-CFE-2004 "Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0,6 kV a 400 kV". (Revisión).

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente.

Justificación: La CFE requiere revisar: tabla 5: exactitud y carga nominal para medición; tabla 6: clase de exactitud para protección y tabla 10: relación de transformación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

20. NRF-032-CFE-2003 "Cinturones y Bandolas de Seguridad". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características, métodos de prueba y condiciones que deben cumplir los cinturones y bandolas de seguridad que utiliza el personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Esta norma de referencia se aplica a los cinturones y bandolas de seguridad utilizados en trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores de 1,80 m sobre el nivel del suelo.

Justificación: La CFE adquiere, cinturones y bandolas de seguridad utilizados en trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores de 1,80 m sobre el nivel del suelo, que utiliza el personal de campo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada como resultado de la revisión quinquenal.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

21. NRF-033-CFE-2003 "Guantes de Hule para Usos Dieléctricos". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requisitos técnicos y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de hule, que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Esta norma de referencia aplica en la protección del personal que realiza trabajos con líneas energizadas en instalaciones de distribución con tensiones de baja y media tensión hasta 34,5 kV.

Justificación: La CFE adquiere, guantes de hule que utiliza el personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como protección en los trabajos con líneas energizadas en instalaciones de distribución con tensiones de baja y media tensión hasta 34,5 kV que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada como resultado de la revisión quinquenal.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

22. NRF-036-CFE-2004 "Camisola y Pantalón-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba". (Revisión).

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

23. NRF-037-CFE-2003 "Guantes de Protección Contra Sustancias Químicas" (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos mínimos de seguridad, las características técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir los guantes de protección contra sustancias químicas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Esta norma de referencia aplica en todas las áreas de CFE.

Justificación: La CFE adquiere, guantes de protección contra sustancias químicas que utiliza el personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde se manejen sustancias químicas peligrosas, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

24. NRF-043-CFE-2004 "Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400 kV". (Revisión).

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características mecánicas, eléctricas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV, exceptuando su empleo en cables de guarda con fibras ópticas y cable conductor "ACSS".

Se aplica en la adquisición, inspección, fabricación, embalaje y embarque de herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE adquiere, herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

25. PROY-NRF-046-CFE "Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control".

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

26. PROY-NRF-048-CFE "Cable de Guarda con Fibras Ópticas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

27. PROY-NRF-049-CFE "Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Ópticas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia.

Justificación: La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Ópticas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone

para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

28. PROY-NRF-050-CFE "Cable de Aluminio Desnudo AAC".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

29. PROY-NRF-051-CFE "Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW)".

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

30. PROY-NRF-057-CFE "Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

31. PROY-NRF-058-CFE "Amortiguador de Vibración Tipo Stockbridge para Líneas de Transmisión".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

32. PROY-NRF-059-CFE "Alambre y Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado (A AS)".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo

establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

33. PROY-NRF-060-CFE "Cables de Acero Galvanizado".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

34. PROY-NRF-062-CFE "Equipo de Puesta a Tierra y en Corto Circuito en Líneas de Distribución".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos principales para la adquisición de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución.

Justificación: La CFE requiere que los requisitos principales de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

35. PROY-NRF-071-CFE "Recubrimientos Anticorrosivos para Equipo Eléctrico a la Intemperie".

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos funcionales, que deben cumplir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere definir los recubrimientos anticorrosivos para equipo eléctrico que va a ser instalado a la intemperie que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

36. PROY-NRF-075-CFE "Elevadores de Pasajeros y Carga".

Objetivo: Establecer las características técnicas de diseño, operación y control de calidad que deben cumplir los elevadores de pasajeros y de carga que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) adquiere para ser instalados en centrales hidroeléctricas.

Justificación: Ante la carencia de una norma mexicana, (NOM o NMX), que pueda aplicarse en todo el territorio nacional, para establecer los requisitos técnicos que deben regir cuando se adquieren estos equipos, se considera de gran importancia la elaboración de una Norma de Referencia, que cumpla con esta función, y que al revisarse y analizarse en reuniones en las que participan otras entidades, como son los fabricantes de dichos equipos, se tiene la posibilidad de plasmar en el documento, la tecnología más reciente, y aclarar situaciones que permitan llegar a acuerdos benéficos para ambas partes, tanto en la calidad de los productos, como en los tiempos de entrega de los mismos. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

37. PROY-NRF-076-CFE "Ropa Antiagua".

Objetivo: Establecer las características de calidad que debe cumplir para su aceptación, la ropa antiagua que requiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere establecer las características de calidad que la ropa antiagua debe cumplir para su aceptación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

38. PROY-NRF-077- CFE "Sistema de Desagüe y Achique para Centrales Hidroeléctricas"

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características y los requerimientos técnicos y de control de calidad que deben cumplir los sistemas de desagüe y achique para centrales hidroeléctricas.

Como cada central hidroeléctrica tiene arreglo específico, la presente norma de referencia debe emplearse conjuntamente con las Características Particulares del Sistema de desagüe y achique del proyecto. Aplica durante las diferentes etapas del proceso de adquisición y en las pruebas de los equipos y materiales necesarios para integrar los sistemas de desagüe y achique para centrales

hidroeléctricas que requiere CFE, cuyas características técnicas se describen en este documento.

Justificación: Si bien ya existen algunas normas mexicanas (NOM, NMX) para el establecimiento de los requerimientos técnicos de algunos de los equipos contenidos en el sistema de desagüe y achique para las centrales hidroeléctricas, no existe ninguna que englobe las necesidades específicas como sistema que requiere CFE. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

39. PROY-NRF-078-CFE "Sistema de Aire de Servicio para Centrales Hidroeléctricas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características y los requerimientos técnicos y de control de calidad que deben cumplir los sistemas de aire de servicio que se requieren para las centrales hidroeléctricas.

Como cada central hidroeléctrica tiene arreglo específico, la presente norma de referencia debe emplearse conjuntamente con las Características Particulares del Sistema de aire de servicio del proyecto. Aplica durante las diferentes etapas del proceso de adquisición y en las pruebas de los equipos y materiales necesarios para integrar los sistemas de aire de servicio de las centrales hidroeléctricas que requiere CFE, cuyas características técnicas se describen en este documento.

Justificación: Si bien ya existen algunas normas mexicanas (NOM, NMX) para el establecimiento de los requerimientos técnicos de algunos de los equipos contenidos en el sistema de aire de servicio para las centrales hidroeléctricas, no existe ninguna que englobe las necesidades específicas como sistema que requiere CFE. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

40. PROY-NRF-079-CFE "Equipos para que turbinas de reacción operen como condensador síncrono".

Objetivo. Establecer las características técnicas de diseño, operación y control de calidad, los aspectos de seguridad industrial y de desarrollo sustentable, que deben cumplir los equipos que se adquieren para que unidades hidroeléctricas operen como condensador síncrono.

Justificación. Para aplicar en las licitaciones y pruebas de los equipos para que las turbinas de reacción operen como condensador síncrono para Centrales Hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

41. PROY-NRF-080-CFE "Sistema de Ventilación para Centrales Hidroeléctricas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características técnicas que deben cumplir los Sistema de Ventilación para Centrales Hidroeléctricas, así como los aspectos de seguridad industrial y de desarrollo sustentable, que deben cumplir los equipos que adquiere CFE, para que unidades hidroeléctricas operen como condensador síncrono.

Justificación: Ante la carencia de una norma mexicana, (NOM o NMX), que pueda aplicarse en todo el territorio nacional, para establecer los requisitos técnicos que deben regir cuando se adquieren estos equipos, se considera de gran importancia la elaboración de una Norma de Referencia, que cumpla con esta función.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

c) Tema a cancelar

- 42.** Modificación a la Norma de Referencia NRF-041-CFE-2005 "Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.

Justificación: Se solicita cancelar el tema del PNN del CONORCFE, dado que la norma vigente es útil para las áreas usuarias.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de cancelación del tema: febrero del 2010.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE SR. HUMBERTO JARAMILLO RODRIGUEZ
DIRECCION AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACION NAPOLES C.P. 03840, DEL. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: (5) 55 98 30 36 EXT. 400 Y 410
FAX: (5) 55 98 58 99
CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION, NCRP-01

a) Tema Nuevo

- 1.** Calderas y Recipientes a Presión-Inspección en servicio.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02

a) Proyectos publicados

- b)** PROY-NMX-V-002-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas Destiladas-Ron-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

Fecha estimada terminación: Diciembre de 2010.

- 3.** PROY-NMX-V-025-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas-determinación de adición de alcoholes o azúcares provenientes de caña, sorgo o maíz a bebidas alcohólicas provenientes de uva, manzana o pera mediante la relación isotópica de carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$).

Determinación del origen de CO₂ en bebidas alcohólicas gaseosas mediante la relación isotópica de carbono 13 ($\delta^{13}C_{VPDB}$).

Determinación de adición de agua en los vinos mediante la relación isotópica del oxígeno 18 ($\delta^{18}O_{VSMOW}$). Por espectrometría de masas de isótopos estables-métodos de prueba., publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

- 4.** PROY-NMX-V-032-NORMEX-2009-Bebidas Alcohólicas Destiladas-Determinación de densidad relativa-Método de ensayo (prueba), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010

b) Temas nuevos

- 5.** Bebidas alcohólicas destiladas-Bebidas Alcohólicas Destiladas de Agave-Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones de las bebidas alcohólicas denominadas Destiladas de Agave.

Justificación: Contar, en los Estados Unidos Mexicanos, con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las bebidas alcohólicas destiladas denominadas Destilados de Agave, debido a que actualmente no existe una Norma que establezca las especificaciones de estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004-Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la Norma Oficial Mexicana vigente del Tequila.

Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la Norma Oficial Mexicana del Tequila vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

7. Bebidas Alcohólicas-Determinación de Cobre, Plomo, Arsénico y Zinc-Método de ensayo (prueba).

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer el método de ensayo (prueba) para la determinación de Cobre, Plomo, Arsénico y Zinc en bebidas alcohólicas.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos, actualmente no existe una Norma que establezca el método de ensayo (prueba) para determinar Cobre, Plomo, Arsénico y Zinc en bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, NALI-10

a) Temas reprogramados

SC 01 Métodos de prueba

8. Modificación la Norma Mexicana NMX-F-360-1978-Determinación de pH en Alimentos.

Objetivo: Establecer la metodología actual para determinar pH en Alimentos.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-360-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-112-1970-Método de Prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura Refractométrica.

Objetivo: Establecer la metodología actual para determinar sólidos solubles por lectura Refractométrica.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-112-1970 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-227-1982-Especias y condimentos determinación de humedad por destilación con disolvente.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar humedad por destilación con disolvente.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-227-1982 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-315-1978. Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-315-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-321-S-1978. Determinación de fécula por hidrólisis ácida en embutidos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinar fécula por hidrólisis ácida en embutidos.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-321-S-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-374-1983-Alimentos-Almidón determinación cualitativa (Prueba del Lugol). Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-374-1983, para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

14. Alimentos-Determinación de Cloruro de Sodio por Método potenciométrico-Método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe normatividad para esta determinación, por lo que se propone elaborar la norma de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

15. Alimentos-Determinación de Fosfatos en Alimentos-Método de ensayo (prueba).

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para establecer la determinación de fosfatos en los alimentos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo (prueba) prueba para la determinación de fosfatos en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-102-S-1978-Alimentos-Determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas-Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana que establece el método de prueba, para la determinación de acidez titulable en productos elaborados a partir de frutas y hortalizas.

Justificación: Se requiere la actualización de la Norma Mexicana NMX-F-102-S-1976 para hacerla concordante de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

SC 14 Distintivo H

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004-Alimentos- Manejo Higiénico en el servicio de alimentos preparados para la Obtención del Distintivo H.

Objetivo: Es necesario revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad para los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el Distintivo "H".

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales para los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES, NPHO-11

a) Temas nuevos

18. Modificación a la NMX-K-621-NORMEX-2008-Productos de aseo-Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13% de cloro activo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-621-NORMEX-2008, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008-Productos de aseo-Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor, a base de yodo-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-622-NORMEX-2008, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2009-Productos de aseo-Pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-625-NORMEX-2009, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008-Productos de aseo-Detergente en polvo, de uso industrial y hospitalario. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-626-NORMEX-2008, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX 2008-Productos de aseo -Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-630-NORMEX-2008, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2008-Productos de aseo- Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-643-NORMEX-2008, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008-Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general.

Objetivo: Modificar la NMX-K-646-NORMEX-2008, para incorporar correcciones necesarias para su aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX 2009-Productos de aseo-Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la NMX-K-651-NORMEX-2009, para incorporar correcciones necesarias para su correcta aplicación.

Justificación: Incluir modificaciones en la Norma, que de acuerdo a la tecnología actual, son necesarias para su correcta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

26. Productos higiénicos-detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial y hospitalario con acción germicida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida, así como sus métodos de prueba correspondientes, debido a que es un producto que se utiliza tanto en hospitales y en uso industrial y actualmente no existe una norma para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

27. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para el suavizante de ropa hospitalaria dentro de la gama de Productos químicos de Aseo, con campo de aplicación en ropa hospitalaria que está en contacto con pacientes; con la finalidad de proporcionar confort a los pacientes.

Justificación: Actualmente se encuentran normados cuatro productos químicos de lavandería, mismos que se aplican en las fórmulas de lavado de ropa hospitalaria. Se desea tener la opción de aplicar un quinto producto para suavizar la ropa; inicialmente para uso en lavanderías de centros vacacionales y en forma gradual, implementar su uso para el lavado de ropa de paciente y sábanas de cama hospitalaria. El IMSS lava actualmente un promedio de 190 toneladas de ropa hospitalaria, de las cuales un alto porcentaje está representado por la ropa de cama y de paciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004-Productos de aseo -Accesorios de higienización y limpieza-Trapeadores rectangulares y sus repuestos -Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2010 a diciembre de 2010
29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004-Productos de aseo-Accesorios de higienización y limpieza-Mechudos con sujetador y sus repuestos-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2010 a diciembre de 2010
30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004-Productos de aseo-Accesorios de higienización y limpieza. Fibras-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2010 a diciembre de 2010
31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004-Productos de aseo-Accesorios de higienización y limpieza. Discos abrasivos-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2010 a diciembre de 2010
32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004-Productos Higiénicos-Vasos cónicos de papel-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 para actualizarla de acuerdo a las especificaciones actuales de las materias primas empleadas en la fabricación de este producto. Fundamentalmente se pretende incluir especificaciones actuales del papel empleado en la fabricación de los vasos cónicos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2010 a diciembre de 2010
33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005-Antiséptico y Germicida, Yodo Polivinilpirrolidona (Yodo povidona), Espuma y Solución-Especificaciones y Métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-660-NORMEX-2005. Para incluir nuevos métodos de prueba para los análisis de este producto, fundamentalmente los métodos de prueba de funcionalidad e identificación del producto en la presentación de espuma y solución.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada, debido a las nuevas tecnologías es necesario incluir las nuevas especificaciones del Antiséptico y Germicida, Yodo Polivinilpirrolidona (Yodo povidona), espuma y solución así como sus métodos de prueba actualizados.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS, NGCO-12

a) Temas reprogramados

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-H-156-NORMEX-2004-Gases Comprimidos-Recalificación de envases que contengan gases comprimidos licuados y disueltos-Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Actualizar esta Norma Mexicana e incluir especificaciones de los tanques que contienen acetileno y recipientes sin costura para gases a alta presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido a que la tecnología actual para la fabricación de envases y sus métodos de prueba aplicables ha cambiado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-387-1972-Nitrógeno.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana del Nitrógeno debido a que la tecnología para la producción del nitrógeno y sus métodos de prueba para su análisis han cambiado, fundamentalmente el Nitrógeno para uso médico.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada debido a que la norma vigente no se ha modificado desde el año 1972 y es necesario hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-388-1972-Argón.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana del Argón, debido a que la tecnología para la obtención de este producto y los métodos de prueba para su análisis han cambiado, fundamentalmente en el Argón para uso médico es indispensable establecer especificaciones actualizadas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada debido a que la norma vigente no se ha modificado desde el año 1972 y es necesario hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

37. Elaborar una Norma Mexicana del Dióxido de carbono (CO₂)

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y métodos de ensayo (prueba) del Dióxido de Carbono (CO₂).

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del (CO₂), y es necesario elaborar una norma debido a que es un producto que se utiliza en varios productos para consumo humano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR, NESO-13

a) Temas publicados

38. PROY-NMX-ES-004-NORMEX-2009-Energía Solar-Evaluación térmica de sistemas termo solares para el calentamiento de agua-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el

26 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

b) Temas Reprogramados

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005-Energía Solar-Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua-Métodos de Prueba y Etiquetado.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana, para modificar el alcance y establecer el tipo de colectores y las pruebas que les aplican.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma actualizada en la cual se incluyan a todos los tipos de colectores existentes en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

40. Energía solar-Tanque de almacenamiento térmico para sistemas de calentamiento de agua de uso domestico que utilizan colectores solares planos.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de fabricación, del tanque de almacenamiento térmico, para los equipos de calentamiento solar de agua.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que indique las especificaciones de fabricación para la seguridad y eficiencia de equipos de calentamiento solar de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

41. Energía solar-Calentadores solares-Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación para los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Fechas estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: SALOMON PRESBURGER SLOVIK

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D. F., C. P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46,
01 800 201 01 45

FAX: (01 55)57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

IMNC/CT 2

Comité Técnico de Normalización Nacional de Turismo

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009 Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Octubre 2009).

Fecha estimada de terminación: junio de 2010.

2. PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009 Exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones-Parte 1: Vocabulario (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Octubre 2009).

Fecha estimada de terminación: junio de 2010.

3. PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009 Exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones-Parte 1: Procedimientos de medición para propósitos estadísticos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Octubre 2009).

Fecha estimada de terminación: junio de 2010.

b) Temas Nuevos

4. Guías de turismo Cultural-Requisitos

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de servicio que proporcionan los guías de turismo cultural en las modalidades de sitio, local o indígena.

Justificación: Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por guías de Turismo cultural en zonas turísticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a Diciembre de 2010.

5. Turismo-Gerente de agencias de viajes-Requisitos.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de servicio que proporcionan los gerentes de las agencias de viajes.

Justificación: Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los gerentes de las agencias de viajes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

6. Spa-Técnico en servicios especializados-Requisitos

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de servicio que proporcionan técnicos en servicios de spa.

Justificación: Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas Reprogramados

7. Modificación de la norma mexicana NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

8. Modificación de la norma mexicana NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Modificación de la norma mexicana NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.

Objetivo: Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

IMNC/COTNNMET

Comité Técnico Nacional de Normalización de Metrología

a) Proyectos Publicados

10. PROY-NMX-CH-207-IMNC-2008, Sistemas terminales aplicados como elementos primarios de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

11. PROY-NMX-CH-232-IMNC-2008, Industria óptica oftalmológica-Aparatos de diagnóstico-Clasificación y definiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

12. PROY-NMX-CH-250-IMNC-2008, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

13. PROY-NMX-CH-258-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

14. PROY-NMX-CH-309-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Método de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

15. PROY-NMX-CH-331-2-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

16. PROY-NMX-CH-361-IMNC-2008, Uso del símbolo que indica la presencia de radiaciones ionizantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

17. PROY-NMX-CH-414-IMNC-2008, Calidad funcionamiento para pirómetros industriales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

18. PROY-NMX-CH-434-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

19. PROY-NMX-CH-435-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar -Clasificación y sus definiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

20. PROY-NMX-CH-497-IMNC-2008, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores mas redondeados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

21. PROY-NMX-CH-515-2-IMNC-2008, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración-Parte 2: Guía de aplicación para equipos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

22. PROY-NMX-CH-551-1-IMNC-2008, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la diferencia de potencial pico aplicada al tubo de rayos X-Método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

23. PROY-NMX-CH-551-4-IMNC-2008, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de las dimensiones de la mancha focal-Método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

24. PROY-NMX-CH-4064-4-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 4: Pruebas de influencia del campo magnético, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

25. PROY-NMX-CH-210-IMNC-2008, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

26. PROY-NMX-CH-215-IMNC-2008, Funcionamiento para presóstatos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

27. PROY-NMX-CH-331-1-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

28. PROY-NMX-CH-410-1-IMNC-2008, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

29. PROY-NMX-CH-551-2-IMNC-2008, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación de la coincidencia entre el campo de luz y el campo de radiación-Método de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

30. PROY-NMX-CH-551-3-IMNC-2008, Equipos de rayos X para diagnóstico médico-Evaluación del tiempo de exposición-Método de medición de la marcha focal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

31. PROY-NMX-CH-1404-IMNC-2008, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

32. PROY-NMX-DT-007-IMNC-2008, Dibujo técnico para la industria mecánica y conexas-Acotaciones, definiciones y principios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

33. PROY-NMX-CH-201-IMNC-2008, Instrumentos de medición- Manómetros de presión, vacuómetros y mono vacuómetros indicadores y registradores con elementos sensores elásticos (instrumentos ordinarios), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

34. PROY-NMX-CH-213-IMNC-2008, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12 o.C-28 o.C, para sistemas de aire acondicionado., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

35. PROY-NMX-CH-219-IMNC-2008, Instrumentos de medición-carpintería-escuadras, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

36. PROY-NMX-CH-240-IMNC-2008, Metrología-Instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

37. PROY-NMX-CH-270-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Termómetros bimetalicos de carátula, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

38. PROY-NMX-CH-274-IMNC-2008, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

39. PROY-NMX-CH-328-IMNC-2008, Microscopios Opticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

40. PROY-NMX-CH-341-IMNC-2008, Metrología -Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

41. PROY-NMX-CH-515-1-IMNC-2008, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración- Parte 1: Equipos e instrumentos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

42. PROY-NMX-CH-4064-2-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría-Parte 2: Requisitos de instalación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

43. PROY-NMX-CH-4064-3-IMNC-2008, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores para agua potable fría- Parte 3: equipo y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

44. PROY-NMX-DT-3098-0-IMNC-2009, Documentación técnica de producto-Escritura-Requisitos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

45. PROY-NMX-DT-10209-1-IMNC-2009, Documentación técnica de producto-Vocabulario-Parte 1-Términos referidos a dibujos técnicos: generalidades y tipos de dibujos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

46. PROY-NMX-DT-10209-2-IMNC-2009, Documentación técnica de producto-Vocabulario-Parte 2-Términos referidos a métodos de protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

47. PROY-NMX-DT-128-21-IMNC-2009, Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

48. PROY-NMX-DT-128-22-IMNC-2009, Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

49. PROY-NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario internacional de metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2009

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

50. PROY-NMX-CH-1996-1-IMNC, Acústica-Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental-Parte 1: Magnitudes básicas y procedimientos de evaluación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 13 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2009

51. PROY-NMX-CH-5167-1-IMNC-2007, Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 1: Principios generales y requisitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
52. PROY-NMX-CH-5167-2-IMNC-2007, Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 2: Placas de orificio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
53. PROY-NMX-CH-4006-IMNC-2009, Medición de flujo de fluidos en conductos cerrados-Vocabulario y símbolos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.
Fecha estimada de terminación: Junio de 2010
54. PROY-NMX-CH-4787-IMNC-2009, Cristalería de laboratorio-Instrumentos volumétricos-Métodos para la calibración de su capacidad y uso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: Junio de 2010
55. PROY-NMX-CH-3534-2-IMNC-2009, Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
56. PROY-NMX-CH-3301-IMNC-2009, Interpretación estadística de datos-Comparación de dos medias en el caso de observaciones pares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
57. PROY-NMX-CH-18414-IMNC-2009, Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-Cero de aceptación del sistema de muestreo basado sobre el principio de crédito para localidad saliente controlante, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
58. PROY-NMX-CH-16269-8-IMNC-2009, Interpretación estadística de datos-Parte 8: Determinación de intervalos de predicción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
59. PROY-NMX-CH-2692-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias geométricas-Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR) y requisito de reciprocidad (RPR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
60. PROY-NMX-CH-14660-1-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Elementos geométricos-Parte 1: Términos generales y definiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
61. PROY-NMX-CH-14978-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Conceptos generales y requisitos para equipos de medición de GPS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
62. PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
63. PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Características geométricas-Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.
64. PROY-NMX-CH-290-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.
Fecha estimada de terminación: abril de 2010
65. PROY-NMX-CH-311-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

66. PROY-NMX-CH-313-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

67. PROY-NMX-CH-327-IMNC-2008, Materiales de referencia-Aluminio y aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro-Método de la 1,10 fenantrolina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

68. PROY-NMX-CH-319-IMNC-2008, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

69. PROY-NMX-CH-380-IMNC-2008, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis de espectrometría por emisión de rayos X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

70. PROY-NMX-CH-391-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

71. PROY-NMX-CH-397-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

72. PROY-NMX-CH-412-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

73. PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

74. PROY-NMX-CH-620-IMNC-2008, Materiales de referencia-Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

75. PROY-NMX-CH-689-IMNC-2008 Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

76. PROY-NMX-CH-906-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

77. PROY-NMX-CH-288-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbono, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

78. PROY-NMX-CH-381-IMNC-2008, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

79. PROY-NMX-CH-401-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cobre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

80. PROY-NMX-CH-403-IMNC-2008, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de níquel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

81. PROY-NMX-CH-118-IMNC-2008, Materiales de referencia-Disoluciones patrón que reproducen la conductividad de electrolitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010.

82. PROY-NMX-CH-6142-IMNC-2008, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración-Método gravimétrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

83. PROY-NMX-CH-117-IMNC-2008, Materiales de referencia-Escala de pH para disoluciones acuosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2008.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

84. PROY-NMX-CH-068-IMNC-2008, Materiales de referencia-Disoluciones operacionales de pH de referencia para la calibración de medidores de pH-Preparación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

85. PROY-NMX-CH-157-IMNC-2009 Calibración de dispositivos de medición de par torsional estáticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

86. Alcoholímetro-Analizador evidencial de aliento espirado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

b) Temas Nuevos

87. Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 20: Convenciones básicas para líneas

Objetivo: Establecer los tipos de líneas, otras designaciones y configuraciones, así como reglas generales para dibujar líneas empleadas en dibujos técnicos, por ejemplo, diagramas, planos o mapas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 128-20: 1996

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

88. Servicios ofrecidos por los profesionales en audiología

Objetivo: Esta norma aplica a los servicios ofrecidos por los profesionales en audiología para proporcionar un beneficio para los clientes.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-20461-IMNC-2005 Directrices para la determinación de la incertidumbre para mediciones de volumen usando el método gravimétrico

Objetivo: Esta norma mexicana da a detalle la evaluación de incertidumbre en mediciones de volumen de acuerdo con NMX-CH-140-IMNC-2002 Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones. Utiliza el método gravimétrico especificado en ISO 8655-6 como el método de referencia para la calibración de dispositivos volumétricos operados por pistón.

Justificación: Actualización de la norma nacional con la información de la corrección técnica de la norma internacional ISO 20461

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a julio de 2010

90. Incertidumbre de medición-Parte 3: Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones.

Objetivo: Establece la regla general para evaluar y expresar la incertidumbre en la medición que puede ser seguida en varios niveles exactitud en muchos campos-desde un taller hasta la investigación fundamental. Por lo tanto, los principios proporcionados en esta guía están destinados a ser aplicables a un amplio espectro de mediciones.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la Guía internacional Guide 98-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

91. Incertidumbre de medición-Parte 3: Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 2: Modelos con cualquier número de magnitudes de salida

Objetivo: Este suplemento de la GUM se asume con los modelos de medición teniendo cualquier número de magnitudes de entrada y cualquier número de magnitudes de salida. El modelo y magnitudes involucrados podrían ser verdaderos o complejos. Dos enfoques son considerados para el tratamiento de tales modelos. El primer enfoque es una generalización del marco de referencia de la incertidumbre de la GUM. El segundo es el método de Monte Carlo como una implementación de las distribuciones de propagación. En los casos donde la aplicabilidad del marco de referencia de la GUM es cuestionable, el apropiado uso del método de Monte Carlo podría esperarse proveer resultados válidos.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del suplemento 2 de la Guía internacional Guide 98-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

92. Incertidumbre de medición-Parte 4: Papel de la incertidumbre de medición en la evaluación de la conformidad

Objetivo: Este documento proporciona la directriz y procedimientos para evaluar la conformidad de un elemento (entidad, objeto o sistema) con los requisitos específicos. El elemento podría ser, por ejemplo, un bloque de medida, una escala de comestibles o una muestra de sangre.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la Guía internacional Guide 98-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

93. Modificación de la norma mexicana NMX-Z-014-1983 Métodos de muestreo y gráficas para la inspección por variables.

Objetivo: Actualizar la información contenida en la norma mexicana con la norma internacional ISO 3951-1.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

94. Modificación de la norma mexicana NMX-CH-140-IMNC-2002 Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones.

Objetivo: Actualizar la información contenida en la norma mexicana con la Guía internacional Guide 98-1.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

95. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Plan maestro.

Objetivo: Establece la descripción de la normalización e internacional de las Especificaciones Geométricas del Producto (GPS). Explica el concepto de las GPS y proporciona un plan maestro de GPS incluyendo las normas existentes y las que se publicarán en el campo que es responsabilidad del comité técnico ISO/TC 213.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 14638.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

96. Trazabilidad y estimación de la incertidumbre de la medición de pH -Medidores de pH calibrador en dos puntos empleando materiales de referencia certificados (MRC)

Objetivo: Establece los elementos básicos para estimar la incertidumbre de las mediciones de pH realizadas empleando un medidor de pH calibrado en dos puntos con materiales de referencias certificados, de esta manera se establece, con el método universalmente utilizado, la trazabilidad hacia las unidades del Sistema Internacional

Justificación: La confiabilidad de las mediciones de pH tienen alto impacto en la industria pues éstas se realizan en múltiples procesos e inclusive en laboratorios clínicos y para procedimientos de salud, por lo que es importante que exista esta referencia normativa que presenta los elementos para estimar la incertidumbre y establecer la trazabilidad a las unidades del Sistema Internacional

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

97. Materiales de referencia-Análisis de aceros al carbono y hierros

Objetivo: Establece los lineamientos y procedimientos técnicos que los usuarios necesitan, para la determinación cuantitativa de los elementos constituyentes en los aceros al carbono y hierro

Justificación: Actualización de la normas mexicanas NMX-CH-088, NMX-CH-089, NMX-CH-090, NMX-CH-091, NMX-CH-097, NMX-CH-101, NMX-CH-103, NMX-CH-106, NMX-CH-111, NMX-CH-112, NMX-CH-113

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas Reprogramados

98. Dibujo Técnico-Principios generales de presentación-Parte 23: Líneas en dibujos de construcción.

Objetivo: Especificar los tipos de líneas y su aplicación en la documentación de la construcción que comprende planos arquitectónicos, planos estructurales de ingeniería, planos de ingeniería de instalaciones, planos de ingeniería civil, planos de paisaje y urbanismo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 128-23: 1999

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

99. Dibujo Técnico-Principios generales de presentación-Parte 24: Líneas en dibujos de ingeniería mecánica.

Objetivo: Especificar las reglas generales y las convenciones básicas para los tipos líneas en dibujos de ingeniería mecánica.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 128-24: 1999

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

100. Dibujo Técnico-Principios generales de presentación-Parte 30: Convenciones básicas para vistas.

Objetivo: Especificar los principios generales para la presentación de vistas, aplicables a todo tipo de dibujos técnicos (mecánicos, eléctricos, arquitectónicos, ingeniería civil, etcétera), siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la norma internacional ISO 5456-2.

También se le ha brindado importancia a los requisitos de reproducción, incluido el microcopiado de acuerdo con la norma internacional ISO 6428.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 128-30: 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

101. Dibujo Técnico-Principios generales de presentación-Parte 40: Convenciones básicas para cortes y secciones.

Objetivo: Especificar los principios generales para la presentación de cortes y secciones aplicables a todo tipo de dibujos técnicos (mecánicos, eléctricos, arquitectónicos, ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la norma internacional ISO 5456-2.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 128-40: 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

102. Dibujo Técnico-Principios generales de presentación-Parte 44: Secciones en dibujos de ingeniería de mecánica.

Objetivo: Especificar los principios generales para la presentación de secciones en dibujos de ingeniería mecánica siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la norma internacional ISO 5456-2.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 128-44: 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

103. Documentación Técnica del Producto-Organización y nombres de las capas por CAD-Parte 1: Visión general y principios.

Objetivo: Especificar los principios generales de la estructura de la capa con archivos CAD. Las capas son empleadas para el control de visibilidad y para manejo y comunicación de los datos de los archivos CAD. Los nombres de capas son empleados para la representación de esta estructura.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 13567-1: 1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

104. Documentación Técnica del Producto-Organización y nombres de las capas por CAD-Parte 2:

Conceptos, Formato y códigos empleados en la documentación de la construcción.

Objetivo: Especificar las capas para sistemas CAD en proyectos de construcción con el propósito de comunicación y gestión.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 13567-2: 1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

105. Documentación Técnica del Producto-Organización y nombres de las capas por CAD-Parte 3: Aplicación de las normas internacionales ISO 13567-1 e ISO 13567-2.

Objetivo: Especifica una guía para la aplicación de los requerimientos de las norma internacionales ISO 13567-1 e ISO 13567 2 y en particular es una guía para la documentación y comunicación específica de la estructura del nombre de la capa CAD y códigos cumplidos con estas normas. Este documento muy a menudo con los mecanismos de documentación y comunicación de la estructura específica y códigos empleados en la aplicación de normas de los nombres de las capas

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 13567-3: 1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

106. Dibujos de construcción-Representación simplificada del concreto reforzado.

Objetivo: Especificar la representación simplificada y las características del concreto reforzado para el empleo en los dibujos de construcción. Este también establece un sistema para la programación de las barras reforzadas, comprende.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3766-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

107. Dibujos Técnicos-Representación simplificada de las tuberías de distribución-Parte 1: Reglas generales y representación ortogonal.

Objetivo: Especificar las reglas y convenciones para la ejecución de dibujos simplificados para la representación de todos los tipos de ductos y tuberías de distribución hechos de todas las clases de materiales (rígidos y flexibles).

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 6412-1: 1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

108. Dibujos Técnicos-Representación simplificada de las tuberías de distribución-Parte 2: Proyección isométrica.

Objetivo: Especificar las reglas simplificados a demás de las reglas generales proporcionadas en la norma internacional 6412-1, aplicable a representaciones isométricas. Las representaciones isométricas se emplean donde los elementos esenciales no son mostrados en tres dimensiones con claridad.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 6412-2: 1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

109. Dibujos Técnicos-Representación simplificada de las tuberías de distribución-Parte 3: Elementos terminales de ventilación y sistemas de drenaje.

Objetivo: Especificar la representación simplificada empleando los dibujos técnicos para las características terminales de ventilación y sistemas de tuberías de distribución del drenaje.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 6412-3: 1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

110. Modificación de la norma NMX-Z-10-1984 Números normales-Series de números normales.

Objetivo: Establecer las series de números normales y sus series. Los números normales y sus series sirven de guía para determinar tamaños técnicos de cualquier naturaleza; dar proporciones y establecer las dimensiones en todos los estudios y proyectos técnicos, en especial, en los de unificación.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

111. Modificación de la norma NMX-Z-070-1986 Numeración de semanas.

Objetivo: Esta Norma especifica un sistema para numeración de las semanas de un año en el calendario Gregoriano. Para este propósito se define el día en que una semana empieza y la semana número uno de un año.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

112. Modificación de la norma mexicana NMX-CH-079-1987 Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación

Objetivo: Especifica los métodos de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas. También proporciona una breve presentación de una lista no exhaustiva de ejemplos de las técnicas volumétricas dinámicas, las cuales están descritas con más detalle en las otras partes de la norma internacional ISO 6145.

Justificación: Actualización de la norma mexicana con la nueva versión ISO 6145-1

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

113. Modificación de la norma mexicana NMX-CH-081-1921, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación

Objetivo: Especifica un método de producción continua de mezclas de gas de calibración con un componente que es fácilmente condensable. En muchos casos la incertidumbre expandida relativa dada en la fracción de volumen menor

que 1%.

Justificación: Actualización de la norma mexicana con la nueva versión de la norma internacional ISO 6145-9.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 114.** Acústica-Métodos audiométricos de ensayo-Parte 1: Aire puro básico del tono y audiometría del umbral de la osteoconductibilidad

Objetivo: Especificar los procedimientos y requisitos. Para el tono puro de la proyección del aire, para propósitos de investigación solamente se describen los métodos de ensayo audiométricos. Los procedimientos y requisitos para la audiometría del lenguaje, audiometría electrofisiológica, y donde se utilizan los altavoces como una fuente de sonido no específica

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 8253-1

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 115.** Acústica-Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental-Parte 2: Adquisición de datos relativos a la utilización del suelo

Objetivo: Describir los métodos para la adquisición de los datos que proporcionan los descriptores que permitan: a) describir del ruido ambiental en un área específica del suelo o área que se vaya a realizar de manera uniforme; b) predecir la compatibilidad de cualquier actividad de la utilización del suelo o de la actividad proyectada que se determinarán con respecto al ruido existente.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 1996-2: 1987.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 116.** Acústica- Métodos de ensayo audiométrico-Parte 3: Audiometría de voz

Objetivo: Establecer los procedimientos y requisitos para la audiometría de lenguaje con el material registrado del ensayo que es presentado por la conducción del aire a través de un auricular, por la conducción del hueso a través de un vibrador del hueso o de un altavoz para la audiometría del campo de los sonidos. También contiene requisitos de procedimientos en materiales y lenguajes registrados para el mantenimiento y la calibración del equipo audiométrico de lenguaje.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 8253-3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 117.** Acústica-Magnitudes de referencia preferidas para los niveles acústicos

Objetivo: Especificar las magnitudes de referencia y dar definiciones de algunos niveles para acústica. Se aplican a las magnitudes oscilatorias.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 1683.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 118.** Acústica-Mediciones de ruido emitido por vehículos automotores que aceleran-Método de ingeniería

Objetivo: Especificar un método de ingeniería para medir el ruido emitido por vehículos automotores que aceleran.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 362.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 119.** Acústica- Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido empleando la presión acústica-Métodos de precisión para las cámaras de reverberación

Objetivo: Esta norma especifica un método directo y un método de comparación para determinar el nivel de potencia acústica que sería producido por una fuente que funciona en un ambiente en las condiciones meteorológicas normales que corresponden a una impedancia característica del $p_c = 400 \text{ N.s/m}^3$

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3741.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- 120.** Acústica-Determinación de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido empleando la presión acústica-**Objetivo:** Método de ingeniería en un campo libre esencialmente sobre un plano reflejante

Objetivo: Especificar los métodos para determinar el nivel de potencia acústica o el nivel de energía acústica de una fuente de ruido de los niveles de presión acústica medidos en una superficie que envuelve la fuente de ruido (maquinaria

o equipo) en un ambiente que está próximo a un campo acústico libre cerca de uno o más planos de reflejantes.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3744.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

121. Acústica-Procedimiento para describir el ruido escuchado de las aeronaves en tierra

Objetivo: Proporciona las especificaciones para los cuatro pasos que se seguirán para describir el ruido de una sencilla operación de un avión. Proporciona un método para determinar una medida de la exposición del ruido para una sucesión de operaciones en un intervalo de tiempo determinado.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3891.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

122. Acústica-Medición de ruido dentro de vehículos automotores

Objetivo: Especifica las condiciones para obtener datos reproducibles y comparables de los niveles de ruido y de los espectros de ruido dentro de todas las clases de vehículos, excepto tractores y la maquinaria agrícola.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 5128.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

123. Acústica-Audiometría pura del umbral de la conducción del aire del tono para los propósitos de la conservación de la audición

Objetivo: Especifica los procedimientos y los requisitos sin enmascaramiento que son aplicables a los individuos cuya sensibilidad auditiva pudo haber sido afectada por exposición al ruido ocupacional y presenta las técnicas para la grabación automática y la audiometría manual.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 6189.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

124. Acústica-Determinación de la exposición del ruido ocupacional y de la valoración del deterioro de oído del ruido inducido

Objetivo: Prescribe una relación práctica para estas magnitudes expresadas como nivel de ruido A ponderado en dB y la duración de la exposición dentro de una semana de trabajo normal (40 horas) y del porcentaje del personal que espera para obtener una mejora en el umbral de audición a 25 dB o más como resultado de esta exposición, promediando a partir de 500, 1 000 y 2 000 Hz.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

125. Acústica-Determinación del nivel de potencia acústica de las fuentes de ruido-directrices para el uso de las normas básicas

Objetivo: Proporcionar una directriz sobre el uso de la serie de nueve normas internacionales que describen varios métodos para determinar los niveles de energía acústica de todos los tipos de maquinaria y de equipo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3740.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

126. Acústica-Requisitos para el funcionamiento y la calibración de las fuentes de sonido de referencia empleadas para la determinación de los niveles de potencia acústica

Objetivo: Especificar los requisitos de funcionamiento acústico para las fuentes de sonido de referencia

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 6926.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

127. Acústica-Determinación del desempeño del aislamiento de sonido de cabinas-Laboratorio y mediciones in situ

Objetivo: Describe un método de laboratorio y métodos in situ para la determinación del desempeño del aislamiento del sonido de protección de cabinas de sonido. Aplicable a la protección de cabinas de sonido con un radio de escape menor de 2%.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen

en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11957.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

128. Acústica-Descripción y medición de ruido ambiental-Aplicación de límites de ruido

Objetivo: Proporciona las directrices para la especificación de límites de ruido y describe los métodos para la adquisición de datos que permite a situaciones específicas de ruido para ser revisadas para la conformidad con límites de ruido específicos.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 1996-3: 1987

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

129. Medición de flujo de fluidos-Procedimientos de evaluación de incertidumbres.

Objetivo: Establecer los principios generales y describir los procedimientos para evaluar la incertidumbre de una cantidad determinada de flujo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 5168.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

130. Medición de flujo de líquidos en conductos cerrados-Método por recolección de líquido en un tanque volumétrico.

Objetivo: Los métodos especificados de medición son construidos hasta que la determinación del volumen de un líquido es recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 8316.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

131. Medición de flujo en conductos cerrados-Selección de métodos de calibración.

Objetivo: Proporcionar herramientas para la adecuada selección de métodos de calibración para la medición de flujo en conductos cerrados.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 19872.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

132. Medición de flujo de un líquido en conductos cerrados-Orientación para la selección, la instalación y el uso de los medidores de Coriolis (flujo de masa, mediciones de flujo de la densidad y del volumen).

Objetivo: Proporciona para una directriz la selección, instalación, calibración, funcionamiento y operación de los medidores de Coriolis para la determinación del flujo de masa, de la densidad, del flujo de volumen y de otros parámetros relacionados con los líquidos.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10790.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

133. Interpretación estadística de datos-Potencia de las pruebas relativas a medias y varianzas.

Objetivo: Ampliar la información sobre interpretación estadística de datos de la norma mexicana NMX-CH-2854-IMNC Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación de pruebas relativas a las medias y varianzas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3494.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

134. Directrices para la selección de métodos estadísticos en normalización y especificaciones.

Objetivo: Proporcionará una directriz sobre la selección y una visión general de las normas referenciadas del IMNC/COTNNMET/SC 69 desde el punto de vista de los usuarios. También proporcionará dos descripciones sobre el contenido de las normas a través de dos juegos de abstractos: abstractos no técnicos y abstractos técnicos de estos documentos. Cada abstracto

presenta un breve sondeo del contenido actual de la norma o borrador de trabajo, también proporciona algunas indicaciones del documento en diferentes áreas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del reporte técnico ISO/TR 13425: 2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

135. Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 1-Propagación de las distribuciones empleando el método Monte Carlo.

Objetivo: Proporciona un enfoque numérico general consistente con los principios generales de la norma mexicana NMX-CH-140-IMNC-2002, para llevar a cabo los cálculos requeridos como parte de una evaluación de la incertidumbre de medición.

Justificación: Para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alterna. Adopción de la Guide 98-3 suppl 1: 2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

136. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 2: Muestreo por atributos.

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto).

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

137. Directriz sobre la selección y uso de los sistemas de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes-Parte 3: Muestreo por variables.

Objetivo: Esta directriz está limitada al muestreo de aceptación de productos que son suministrados en lotes y que pueden ser clasificados como que están conformados por elementos discretos (es decir, artículos discretos de producto).

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 8550-3

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

138. Gráficas de suma acumulativa-Orientación sobre el control de calidad y análisis de datos usando técnicas de CUSUM.

Objetivo: Proporciona principios para la elaboración de cartas de suma acumulativa (CUSUM) e incluye una guía para la preparación e interpretación de cartas de suma acumulativa (CUSUM) empleando reglas de decisión básicas.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del reporte técnico ISO/TR 7871:1997.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

139. Aspectos estadísticos de muestreo de materiales a granel-Parte 1: Principios generales.

Objetivo: Establecer los principios generales para la aplicación y tratamiento estadístico del muestreo de materiales a granel. También proporciona una guía general y ejemplos para estimar las varianzas necesarias y comprobar la precisión y el sesgo cuando se investiga el valor promedio de una característica de calidad. Además, proporciona información relacionada a los análisis estadísticos de una serie de datos, para el uso de diagramas de variación y diagramas de correlación.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11648-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

140. Sistemas de muestreo combinados de aceptación cero y procedimientos de control de proceso para la aceptación de producto.

Objetivo: Proporciona una serie de sistemas de muestreo y procedimientos de aceptación cero para planear y llevar a cabo inspecciones para determinar la calidad y la conformidad con los requisitos especificados.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 21247:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

141. Aspectos estadísticos de muestreo de los materiales a granel-Parte 2: Muestreo de materiales particulares.

Objetivo: Establece los métodos básicos para muestreo de partículas en los materiales a granel (por ejemplo, minerales, minerales concentrados, carbón, productos químicos industriales en polvo o de forma granular, y productos agrícolas tal como grano) de situaciones móviles y estacionarias incluyendo el muestreo a banda parada, para proporcionar muestras para medir una o más variables sin sesgo y con un grado conocido de precisión.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11648-2:2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

142. Métodos estadísticos-Estimados de la capacidad de procesos y medidas de desempeño.

Objetivo: Describe la capacidad de proceso y las medidas de desempeño que son empleadas comúnmente.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del reporte técnico ISO/TR 12783.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

143. Capacidad y desempeño-Parte 1: Principios generales y conceptos

Objetivo: Describe los principios fundamentales de capacidad y/o funcionamiento de los procesos de manufactura. Proporciona la directriz sobre las circunstancias en las que un estudio de capacidad es requerido o es necesario para determinar si la salida de un proceso de manufactura o el equipo de producción (una máquina de la producción) es adecuada de acuerdo al criterio apropiado.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 22514-1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

144. Interpretación estadística de datos-Técnicas de estimación y pruebas relacionadas con medias y varianzas.

Objetivo: Esta norma mexicana especifica las técnicas requeridas para:

1. Estimar la media y la varianza de poblaciones.
2. Examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de estos parámetros, a partir de muestras.

Las técnicas utilizadas son válidas sólo si, en cada una de las poblaciones en consideración; los elementos de la muestra se eligen al azar y son independientes.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2854:1976.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

145. Planes de muestro secuenciales para inspección por atributos.

Objetivo: Proporcionar planes de muestreo que son aplicables, pero no limitan, a la inspección de campos diferentes, tales como: artículos finales, componentes y materia prima, operaciones, materiales en proceso, fuentes de almacenaje, operaciones de mantenimiento, datos o registros, y procedimientos administrativos.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 8422:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

146. Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-Niveles de calidad específicos en artículos no conformes por millón.

Objetivo: Especifica, para niveles de calidad expresados como elementos no conformes por millón, procedimientos para estimar los niveles de calidad de una entidad simple (por ejemplo, un lote) y, cuando el proceso de producción esté en control estadístico, para estimar el nivel de calidad de proceso basado sobre la evidencia de varias muestras.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 14560:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

147. Planes de muestreo secuenciales para inspección por variables para porcentaje de no conformes (desviación estándar conocida).

Objetivo: Aplica si todas las siguientes condiciones son satisfechas:

- a) la inspección es en series continuas de lotes de elementos discretos provistos por un productor de un proceso de producción;
- b) sólo una característica de calidad simple \bar{x} es tomada en consideración;
- c) la producción es estable y \bar{x} tiene una desviación estándar conocida;
- d) un límite superior o inferior (o ambos) es definido.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 8423:1991.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

148. Planes de muestreo de aceptación y procedimientos para la inspección de materiales a granel.

Objetivo: Especifica los planes de muestreo de aceptación por la determinación de variables y uso de procedimientos de inspección de aceptación para materiales a granel. Estos planes de muestreo cumplen con las curvas características de operación específicas a costo razonable.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10725:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

149. Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-Cero de aceptación del sistema de muestreo basado sobre el principio de crédito para localidad saliente controlante.

Objetivo: Especificar un sistema de esquemas de muestreo simples para inspección lote por lote por atributos. Los esquemas dependen del límite de calidad del promedio de salida (LCPS) definido de manera adecuada el valor que es elegido por el usuario; sin restricciones es situado en el cambio del valor del LCPS o en el tamaño de lotes sucesivos en las series.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 18414:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

150. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA)-Parte 1: directrices para el enfoque PPA.

Objetivo: Proporcionar las directrices especificando los principios organizacionales del muestreo de aceptación en situaciones donde el contrato o la legislación proporcionada para inspección sucesiva se realiza por diferentes partes: el surtidor, el cliente y/o terceras partes.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 13448-1:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

151. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre la principio de prioridad de asignación (PPA)-Parte 2: Planes de muestreo simple coordinados para el muestreo de aceptación por atributos.

Objetivo: Proporcionar procedimientos de muestreo por atributos y planes de muestreo simples para inspecciones independientes sucesivas del mismo lote conducido por el proveedor, cliente y/o terceras partes.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 13448-2:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

152. Procedimientos de aleatorización y muestreo aleatorio.

Objetivo: Definir los procedimientos de aleatorización y muestreo aleatorio. Se proporcionan varios métodos, incluyendo enfoques basados en dispositivos mecánicos, tablas de números aleatorios, y algoritmos de computadora portátiles.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 24153.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

153. Procedimientos de muestreo para inspección por variables-Parte 2: Especificación general planes de muestreo simples indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección lote por lote de características de calidad independiente.

Objetivo: Especificar un sistema de muestreo de aceptación de planes de muestreo simple para la inspección por variables, indexando en términos de Límites Calidad de Aceptación (LCA).

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3951-2:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

154. Procedimientos de muestreo para inspección por variables-Parte 3: Esquemas de muestreo doble indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para la inspección lote por lote.

Objetivo: Asegurar que los lotes de calidad aceptables tengan una alta probabilidad de aceptación y que la probabilidad de no aceptar lotes inferiores (en calidad) sea tan alta como sea posible.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3951-3:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

155. Procedimientos de muestreo para inspección por variables-Parte 5: Planes de muestreo secuenciales indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección por variables (desviación estándar conocida).

Objetivo: Especificar un sistema de planes de muestreo secuencial (esquemas) para inspección por variables lote por lote. Los esquemas se indexan en términos de una serie de valores de límites de calidad de aceptación (LCA) preferibles, que van desde 0,01 a 10, que están definidos en términos de porcentaje de elementos no conformes.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3951-5:2006

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

156. Modificación de la norma mexicana NMX-CH-11843-2-IMNC-2007 Capacidad de detección-Parte 2: Metodología en el caso de calibración lineal.

Objetivo: Especifica los métodos básicos para diseñar experimentos para la estimación del valor crítico de la variable de estado neta, el valor crítico de la variable de respuesta y el valor mínimo detectable de la variable de estado neta, estimar estas características a partir de datos experimentales en los casos en que la función de la calibración es lineal y la desviación estándar es constante o relacionada linealmente con la variable de estado neta.

Justificación: Actualización de la norma mexicana vigente con la información de la corrección técnica 1 de ISO 11843-2:2000/Cor 1:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

157. Aspectos estadísticos de muestreo de materiales a granel-Parte 1: Principios generales.

Objetivo: Establecer los principios generales para la aplicación y tratamiento estadístico del muestreo de materiales a granel. También proporciona una guía general y ejemplos para estimar las varianzas necesarias y comprobar la precisión y el sesgo cuando se investiga el valor promedio de una característica de calidad.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11648-1:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

158. Métodos estadísticos en procesos de gestión-Capacidad y desempeño-Parte 4: Estimados de la capacidad de proceso y medidas de desempeño.

Objetivo: Describe la capacidad de proceso y medidas de desempeño que son comúnmente empleados.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 22514-4:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

159. Modificación de la norma mexicana NMX-Z-012-1-1987 Muestro para la inspección por atributos-Parte 1: información general y aplicaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar la información contenida en la norma mexicana con la norma internacional ISO 2859-10:2006.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

160. Modificación de la norma mexicana NMX-Z-012-2-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar la información contenida en la norma mexicana con la norma internacional ISO 2859-1:1999.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

161. Modificación de la norma mexicana NMX-Z-012-3-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 3: regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta norma mexicana con la norma internacional ISO 2859-2:1985.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este documento actualizado que contenga la información más reciente sobre muestreo a nivel internacional

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

162. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos-Parte 3: Procedimientos de muestreo de salto de lote.

Objetivo: Especificar los atributos de los procedimientos de muestreo por salto de lote para reducir las actividades de inspección de los productos presentados por los proveedores que han demostrado su capacidad para controlar, de manera eficaz, la calidad y que constantemente producen lotes que cumplen con los requisitos.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2859-3:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

163. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos-Parte 4: Procedimientos de evaluación de niveles de calidad declarada.

Objetivo: Establecer los planes y procedimientos de muestreo que pueden ser empleados para evaluar si los niveles de calidad de una entidad (lote, proceso, etcétera) se ajustan a un valor declarado.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2859-4:2002.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

164. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos-Parte 5: Sistema de planes de muestreo secuenciales indexado por límite de calidad de aceptación (LCA) para inspección lote por lote.

Objetivo: Esta parte de la norma mexicana NMX-CH-2859-IMNC especifica los métodos de muestreo secuencial que complementan los sistemas de muestreo por aceptación mencionados en la norma mexicana NMX-CH-2859-1-IMNC para la inspección por atributos.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2859-5:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

165. Colisión y vibraciones -Vocabulario.

Objetivo: Desarrollar el vocabulario de colisión y vibraciones que sirva de base para desarrollar normas mexicanas sobre estos temas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2041

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

166. Dibujo técnico-Indicación de dimensiones y tolerancias-Parte 1: "Principios generales.

Objetivo: Establecer los principios generales para el dimensionamiento aplicable para todos los tipos de dibujos técnicos.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 129-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

167. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Conceptos generales-Parte 1: Modelo para la especificación geométrica y verificación.

Objetivo: Proporciona un modelo para la especificación geométrica y la verificación y define los conceptos correspondientes. También explica la base matemática de los conceptos asociados con el modelo.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 17450-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

168. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Sistema internacional de límites y ajustes-Parte 1: Inspección de piezas planas de trabajo.

Objetivo: Especificar la interpretación que se le tiene que dar a los límites de las dimensiones a ser inspeccionadas y proporciona los detalles esenciales concernientes a indicadores de límites e instrumentos de medición necesarios para la inspección de tolerancias del sistema internacional.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 1938.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

169. Escuadras de acero-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las escuadras rectas de acero utilizadas generalmente para establecer o comprobar ángulos rectos en aplicaciones industriales.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

170. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias Generales-Parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin indicaciones toleradas individuales.

Objetivo: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias generales para las dimensiones lineales y angulares sin indicaciones individuales de tolerancia en cuatro clases de tolerancias.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

171. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias generales-Parte 2: Tolerancias Geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Objetivo: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

172. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Dibujo técnico-Dimensiones y tolerancias-Conos.

Objetivo: Establece la definición de cono y especifica el símbolo gráfico que tiene que ser empleado para su indicación y los métodos para establecer sus dimensiones y tolerancias.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3040.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

173. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Acabo superficial: Método del perfil-Características nominales de los instrumentos de contacto (stylus).

Objetivo: Definir los perfiles y estructura general de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la rugosidad superficial y ondulación.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3274.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

174. Calibradores vernier con alcance de 0,1 a 0,05 mm.

Objetivo: Especifica las características dimensionales, funcionales y de calidad más importantes para los dispositivos con un alcance máximo de 1 000 mm. Los métodos para el ensayo de exactitud de los instrumentos se proporcionan en un anexo informativo. Contiene dos tablas con las dimensiones y las incertidumbres de medición, y cinco figuras con los detalles del instrumento.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3599.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

175. Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.

Objetivo: Esta norma mexicana especifica las características más importantes de diseño y metrológicas de los indicadores de carátula mecánicos.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

176. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Conceptos generales-Parte 2: Principios básicos, especificaciones, operadores e incertidumbres.

Objetivo: Define los términos relacionados para las especificaciones, operadores e incertidumbres empleadas en las normas de Especificaciones Geométricas de Producto (GPS), presenta los principios básicos de la filosofía GPS mientras discute el impacto de la incertidumbre sobre éstos principios y examinan los procesos de especificación y verificación cómo se aplican a GPS.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 17450-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

177. Dibujo Técnico-Aplicación de tolerancias geométricas-Datos y sistemas de datos para la aplicación de tolerancias geométricas.

Objetivo: Proporcionar definiciones, modelos prácticos e indicaciones en dibujos técnicos en el campo de la ingeniería mecánica. Para la uniformidad de todas las figuras que están en el primer ángulo de proyección.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 5459.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

178. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Aplicación de tolerancias geométricas-Aplicación de tolerancias de posición.

Objetivo: Describir la aplicación de tolerancias de posición. El método de aplicación de tolerancias se aplica para la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana, por ejemplo, el centro de una esfera, el eje de un agujero o el eje y la superficie media de una ranura.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 5458.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

179. Calibradores Vernier con resolución de 0,02mm.

Objetivo: Especificar las características dimensionales, funcionales y de calidad más importantes para los dispositivos con un alcance máximo de 500 mm. Los métodos para el ensayo de exactitud de los instrumentos se proporcionan en un anexo informativo. Contiene dos tablas con los alcancen de medición y los errores máximos permisibles, y cuatro figuras con los detalles del instrumento.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 6906.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

180. Micrómetros para mediciones de exteriores.

Objetivo: Especificar las características dimensionales, funcionales y de calidad para los calibradores para medición de exteriores. La información relativa los errores de medición en cualquier punto del alcance de medición y las recomendaciones para el empleo de los instrumentos y para ensayar su exactitud, se proporcionan en los anexos. Aplica a los micrómetros equipados con una cuerda que tiene un paso de 0,5 mm o 1 mm, y que tienen un alcance máximo de 25 mm cubriendo capacidades de hasta 500 mm.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 3611.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

181. Instrumentos de medición-Cintas métricas de acero.

Objetivo: Establecer las especificaciones para las cintas métricas de acero, cintas retractables y reglas de bolsillo de acero retráctiles en pulgadas, pies y metros. Proporcionar los requisitos para sus componentes: materiales, grosor, anchura y longitud incluyendo tolerancias, líneas de graduación, identificación de marcas, exactitud, acabado y marcado.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

182. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Textura superficial: Método de perfil-Calibración de instrumentos de contacto (stylus).

Objetivo: Aplica para la calibración n de las características metroológicas de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la textura superficial por el método de perfil como se define en la norma internacional ISO 3274.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12179.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

183. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Máquinas de medición por coordenadas (CMM): Técnicas para determinar la incertidumbre medición-Parte 3: Empleo de piezas de trabajo calibradas o patrones.

Objetivo: Especificar la evaluación de la incertidumbre de medición para los resultados de las mediciones obtenidas por una CMM y mediante el uso de piezas de trabajo calibradas. Proporciona una técnica experimental para simplificar la evaluación de la incertidumbre de las mediciones de una CMM cuyo enfoque (sustitución de mediciones) lleva a que las mediciones sean llevadas a cabo en la misma forma que las mediciones reales, pero con piezas de trabajo calibradas de dimensión y geometría similar en lugar de piezas de trabajo desconocidas a ser medidas.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 15530-3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

184. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Ensayos de aceptación y reverificación para máquinas de medición por coordenadas (CMM)-Parte 3: CMMs con los ejes de una mesa gítoria como cuarto eje.

Objetivo: Especificar el ensayo de aceptación que verifica que el desempeño de las CMM de 4 ejes se encuentre acorde con lo que está declarado por el fabricante. También especifica el ensayo para verificarla nuevamente, que permite al usuario verificar de nuevo el desempeño de una CMM de manera periódica.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10360-3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

185. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Ensayos de aceptación y reverificación para máquinas de medición por coordenadas (CMM)-Parte 4: CMMs empleadas en el modo de medición de escaneo.

Objetivo: Especifica el ensayo de aceptación que verifica que el desempeño de una CMM que se utiliza en el modo de medición por escaneo sea como se establece por el fabricante. También especifica el ensayo para verificarla nuevamente, que permite al usuario verificar de nuevo el desempeño de una CMM periódicamente empleada en el modo de medición por escaneo.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10360-4.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

186. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Ensayos de aceptación y reverificación para máquinas de medición por coordenadas (CMM)-Parte 5: CMMs que emplean sistemas probadores multi-stylus

Objetivo: Especificar los ensayos de aceptación y de verificación periódica del desempeño de las CMMs que tienen sistemas múltiples de contacto, que incluyen los sistemas con múltiples stylus fijados a un solo probador (por ejemplo stylus en forma de estrella), sistemas múltiples de prueba tales como aquellos con un solo stylus para cada uno de sus probadores y sistemas con probadores articulados.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10360-5.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

187. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Acabado superficial: método de perfil; patrones de medición-Parte 1: Medidas materializadas

Objetivo: Especificar las características de las medidas materializadas empleadas como patrones de medición para la calibración de las características metrológicas de los instrumentos para la medición de la textura superficial por medio del método del perfil como se define en la norma internacional ISO 3274.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 5436-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

188. Instrumentos de medición-Indicadores de carátula

Objetivo: Establecer las especificaciones para las cintas métricas de acero, cintas retractables y reglas de bolsillo de acero retráctiles en pulgadas, pies y metros. Proporciona los requisitos para sus componentes, materiales, grosor, anchura y longitud incluyendo tolerancias, líneas de graduación, identificación de marcas, exactitud, acabado y marcado. Se proporciona un ensayo de adhesión para las cintas con marcas impresas. Asimismo se muestran las figuras que ilustran las marcas típicas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

189. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Ensayos de aceptación y verificación periódica para máquinas de medición de coordenadas CMM-Parte 2: CMMs empleadas para medir dimensiones lineales

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC especifica el ensayo de aceptación que verifica el desempeño de una CMM usada para la medición de tamaño como es establecido por el fabricante. También especifica el ensayo de reverificación que permite al usuario reverificar periódicamente el desempeño de una CMM usada para medición de tamaño.

Justificación: Modificación de la norma mexicana con la nueva versión de la norma internacional ISO 10360-2

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

190. Calibración de extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales

Objetivo: Especificar un método para la calibración de extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

El término extensómetro se entiende como un dispositivo de medición de desplazamiento y el sistema para indicar o registrar este desplazamiento.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 9513:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

191. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Verificación de máquinas de ensayo

Objetivo: Cubrir la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 148-2

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

192. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo

Objetivo: Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 148-2

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 148-3

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

193. Ensayo de impacto Charpy con entalla en V por péndulo-Método de prueba instrumentado

Objetivo: Especificar el método de ensayo Charpy instrumentado para los productos de acero relativos al equipo de medición y registro

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 14556:2000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

194. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo-Ensayos Charpy, Izod y tracción

Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 13802:1999

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

195. Herramientas rotativas para tornillos roscados-Método de ensayo de desempeño.

Objetivo: Especificar un ensayo de desempeño de laboratorio para herramientas de ensamble de potencia para instalar tornillos roscados. Proporcionar instrucciones sobre qué ensayar y cómo evaluar y presentar los datos del ensayo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 5393.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

196. Verificación de máquinas de ensayo estáticas uniaxiales-Parte 2: Máquinas de ensayo de fluencia/cedencia a tracción-Verificación de la carga aplicada

Objetivo: Establecer los términos y definiciones de los diferentes conceptos empleados en el área de la acústica. Unificar el lenguaje utilizado entre los expertos de las diferentes disciplinas especializadas en las actividades educativas, científicas, tecnológicas, industriales y comerciales, con la finalidad de que sean conocidos y aplicados en las diferentes disciplinas de ésta.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 7500-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

197. Equipo de radar para la medición de la velocidad de vehículos

Objetivo: Esta norma es aplicable a los equipos de radar para la medición de la velocidad de vehículos en cualquier vialidad, de ahora en adelante, abreviado, radar. La norma plantea las condiciones en las que satisface el radar cuando los resultados de las mediciones sean utilizados para fines evidenciales. La interpretación evidencial de los resultados de las mediciones, la elección del tipo de radar y las condiciones en las que estos instrumentos pueden ser aplicados, son responsabilidad de quien los utiliza.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma OIML R91:1990.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

IMNC/COTENNSAAM

Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental**a) Proyectos Publicados**

198. PROY-NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental-Comunicación ambiental-Directrices y ejemplos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2006).

Fecha de terminación: diciembre de 2010.

199. PROY-NMX-SAA-14062-IMNC-2007, Gestión Ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007).

Fecha de terminación: diciembre de 2010.

b) Temas Nuevos

200. Gestión Ambiental-Vocabulario

Objetivo: Proporciona los conceptos y definiciones tal y como se utilizan en la serie de normas relativas al sistema de gestión ambiental.

Justificación: La evolución gradual de los conceptos ambientales significa inevitablemente que la terminología continua en su desarrollo., establece todos aquellos términos utilizados en la serie de normas mexicanas SAA-14000 ya que para llevar a cabo la implementación y la operación de sistemas de gestión ambiental es importante la comunicación. Esta será más eficaz si hay entendimiento en común de los términos empleados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas Reprogramados

201. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.

Objetivo: Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2010 a noviembre 2010.

202. Sistemas de gestión ambiental-Directrices para las fases de implementación de un sistema de gestión ambiental-Incluyendo el uso del desempeño y la evaluación ambiental

Objetivo: Proveer una guía para cualquier organización, pero particularmente a las pequeñas y medianas empresas en la fase de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 14005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero 2010 a diciembre 2010.

(Continúa en la Cuarta Sección)

DOF: 09/04/2010

PROGRAMA Nacional de Normalización 2010 (Continúa en la Quinta Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

IMNC/COTENNAGRAF**Comité Técnico de Normalización Nacional de Artes Gráficas****a) Normas y Proyectos a cancelar**

203. PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Justificación: No existe interés por parte del sector para actualizar esta norma.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

204. PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Justificación: No existe interés por parte del sector para actualizar esta norma.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

205. PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003).

Justificación: No existe interés por parte del sector para actualizar esta norma.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

206. PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Justificación: No existe interés por parte del sector para actualizar esta norma.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

207. PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Justificación: No existe interés por parte del sector para actualizar esta norma.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

208. Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras

Justificación: No existe interés por parte del sector para actualizar esta norma.

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

IMNC/COTENGRUDISE**Comité Técnico de Normalización Nacional de Grúas y Dispositivos de Elevación****a) Proyectos Publicados**

209. PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006 Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006)

Fecha estimada de terminación: junio de 2010

b) Temas Reprogramados

210. Plataformas móviles elevables de trabajo-Cálculo de diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo

Objetivo: Especifica los requisitos técnicos de seguridad y las medidas para todos los tipos de plataformas móviles elevables de trabajo (MEWPs) destinadas a mover personas a posiciones de trabajo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 16368.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

211. Grúas-Cables-Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte

Objetivo: Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 4309.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

212. Grúas-Entrenamiento de conductores-Parte 1: General

Objetivo: Especifica el entrenamiento que tiene que ser proporcionado a los aprendices de conductores de grúas para desarrollar las habilidades básicas de operación y para impartir el requisito de conocimiento para el uso adecuado de esas habilidades. No especifica ningún procedimiento para evaluar las capacidades o calificaciones de los aprendices

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 9926-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

213. Grúas-Inspección-Parte 1: General

Objetivo: Especifica las inspecciones regulares que tienen que ser llevadas a cabo en las grúas definidas en la norma mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005, NMX-GR-4306-2-IMNC-2005 y la norma mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC-2005.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 9927-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

214. Grúas-Accesos, guardas y restricciones-Parte 2: Grúas móviles

Objetivo: Especifica el criterio para los escalones, escaleras de mano, escaleras, plataformas, pasamanos agarraderas y aperturas de entrada que permiten e acceso a y del operados, plataformas de inspección o mantenimiento en las grúas móviles como se define en la norma mexicana NMX-GR 4306-2-IMNC-2005 y estacionadas de acuerdo a las instrucciones de fabricante. También presentan los requisitos para las guardas y restricciones cuando éstas están relacionadas con partes móviles.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

215. Grúas-Accesos, guardas y restricciones-Parte 5: Grúas puente y pórtico

Objetivo: Establece los requisitos generales para acceder a las grúas puente y pórtico.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-5.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

216. Grúas-Dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio-Parte 4: Grúas pluma

Objetivo: Especifica las características que cumplen los dispositivos de anclaje que se emplean para poner a las grúas pluma en condiciones de servicio y fuera de servicio

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12210-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

217. Grúas-Uso seguro-Parte 1: Generalidades

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de las grúas, incluyendo los sistemas de trabajo seguro, gestión, planeación, selección, erección y desmantelamiento, operación y mantenimiento de grúas y la selección de los conductores eslingadores y señalizadores.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12480-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

218. Grúas-Tolerancias para las ruedas y despazamientos y vías de desplazamiento-Parte 1: Generalidades

Objetivo: Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la norma mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructura.

Justificación: Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

219. Grúas-Rigidez-Grúas puente y pórtico

Objetivo: Establecer una directriz sobre las propiedades de rigidez de las estructuras para las grúas puente y pórtico en términos el vocabulario de términos comúnmente empleados en el campo de las grúas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 22986:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

220. Grúas-Entrenamiento de operadores-Parte 2: Grúas móviles

Objetivo: Especificar el entrenamiento mínimo a ser proporcionado a los aprendices de operadores de grúas, para desarrollar las habilidades operacionales básicas para impartir el conocimiento requerido para el uso adecuado de dichas habilidades.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

221. Grúas-Entrenamiento de las personas designadas

Objetivo: Especifica el entrenamiento mínimo necesario para impartir el conocimiento necesario a una persona designada para controlar y gestionar las operaciones de levantamiento de las grúas. No es aplicable al entrenamiento adicional requerido para aquellas personas que controlan y gestionan las operaciones de levantamiento que involucran bienes peligrosos o áreas riesgosas.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 23813.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

222. Grúas-Requisitos de competencia para los inspectores de grúas

Objetivo: Especifica la competencia requerida para las personas que llevan a cabo las inspecciones periódicas y exhaustivas de las grúas. Excluye las inspecciones y verificaciones llevadas a cabo por los operadores de las grúas y el personal de mantenimiento.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 23814.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

223. Grúas-Requisitos de competencia para los conductores de grúas (operadores), eslingadores, señaladores y evaluadores

Objetivo: Proporciona los requisitos de competencia aplicables para la selección, formación, evaluación y verificación de los conductores de las grúas (operadores), eslingadores, señaladores y sus evaluadores

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 15513.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

224. Grúas-Formación de eslingadores y señaladores

Objetivo: Especifica la formación mínima que se le tiene que brindar al aprendiz de eslingador y señalador para desarrollar las habilidades de eslingado básicas y para impartir el conocimiento básico para la competencia requerida para los eslingadores y señaladores como se define en la norma internacional ISO 15513.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 23853.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

IMNC/COTENNSASST

Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo

a) Temas Nuevos

225. Orientaciones para la responsabilidad social

Objetivo: Proporcionar orientación a todos los tipos de organización independientemente de su tamaño o ubicación, sobre las maneras de integrar comportamientos socialmente responsables en las estrategias, sistemas, prácticas y procesos organizacionales, promoviendo la homologación tanto de términos como de criterios en el campo de la responsabilidad social.

Justificación: Debido a que desde hace algunos años las prácticas de responsabilidad social se han comenzado a implementar en las organizaciones, es importante contar con un documento que incluya una visión amplia de este tema dando a conocer los antecedentes, características, principios y las prácticas relativas a la responsabilidad social a nivel mundial. Para el desarrollo de esta norma se toma como base el documento ISO/DIS 26000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas Reprogramados

226. Gestión de riesgos-Principios y directrices de implementación

Objetivo: Proveer de directrices y principios generales para la gestión de riesgos, siendo de aplicación general para las actividades, procesos, productos, servicios y operaciones de una organización, dependiendo de las necesidades y particularidades de la organización.

Justificación: Es necesario que se normalice desarrollando una norma para establecer los parámetros mínimos a ser considerados en la gestión de riesgos, tomando como referencia la norma internacional ISO 31000.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

227. Gestión de riesgos-Vocabulario

Objetivo: Elaborar una norma que proporcione definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos.

Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones de gestión de riesgos, debido a que se carece de un entendimiento uniforme y claro al respecto, generando confusión entre los usuarios. Esta norma se basará en la guía internacional ISO Guide 73.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

228. Modificación de la norma NMX-SAST-004-IMNC-2004, Directrices para la implementación de un sistema de gestión de responsabilidad social

Objetivo: Actualizar la norma mexicana vigente fortaleciendo el sistema de gestión ya determinado en dicho documento, con nuevos elementos y establecer requisitos y directrices que permitan la gestión integral de sus iniciativas incluyendo su evaluación y mejora.

Justificación: Es necesario modificar esta norma de responsabilidad social, con base en las prácticas actuales, tomando como referencia el borrador de norma internacional ISO/DIS 26000. se pretende incluir en esta norma no solo una herramienta para la implementación de prácticas de responsabilidad social sino un sistema de gestión que establezca requisitos y directrices, es decir, que se incluya el qué se requiere cumplir pero también el cómo podría implementarse a través de ayudas prácticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

229. Modificación de la norma NMX-SAST-002-IMNC-2001, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo-Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000.

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

230. Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

IMNC/CT 8

Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes

a) Temas Nuevos

231. Autopartes-Cintas reflejantes-Requisitos

Objetivo: La presente norma establece los requisitos mínimos de fabricación con las que tiene que contar una cinta reflejante para el transporte pesado, transporte público y turístico.

Justificación: Establecer las especificaciones que debe de tener una cinta reflejante para el uso de transporte pesado, transporte público y turístico, como lo son la reflexión y la durabilidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

232. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-122-1973 Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores. Método de niebla salina

Objetivo: La presente Norma establece el método de prueba para determinar los efectos en los recubrimientos de los diferentes componentes metálicos de un vehículo automotor por la agresividad que presenta una atmósfera de niebla salina.

Este método de niebla salina se usa para probar recubrimientos orgánicos o inorgánicos y metales no ferrosos, ferrosos y aleaciones.

Justificación: Actualización de la norma mexicana con la última información normativa que se ha generado a nivel internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas Reprogramados

233. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que tienen que cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

234. Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.

Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que tienen que cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

235. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba a los que se someten los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

236. Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba a los que se someten los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

237. Autopartes-Pernos de acero para pistón para motores recíprocos

Objetivo: Establecer las características y condiciones con las que tienen que contar los pernos para pistón de motores recíprocos con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

238. Autopartes-Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas con las que tienen que contar las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

239. Autopartes-Pistones de aluminio para motores recíprocos.

Objetivo: Establecer las características y condiciones con las que tienen que contar los pistones de aluminio de motores recíprocos con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

240. Autopartes-Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad

constante y las especificaciones que tienen que cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

241. Autopartes-Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba tienen que cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

242. Autopartes-Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

IMNC/CTNN 9

Comité Técnico Nacional de Normalización de Sistemas de Gestión y Evaluación de la Calidad

a) Proyectos Publicados

243. PROY-NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010.

244. PROY-NMX-EC-028-IMNC-2006 Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010.

b) Temas Nuevos

245. Modificación de la norma mexicana NMX-EC-043-1-IMNC-2005 Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios-Parte 1: Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud

Objetivo: Actualizar la norma mexicana con base en los nuevos requisitos para la intercomparación de laboratorios para los resultados de los ensayos.

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional, tomando como base la norma en desarrollo ISO/IEC FDIS 17043.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

246. Modificación de la norma mexicana NMX-EC-043-2-IMNC-2005 Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios-Parte 2: Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorio

Objetivo: Actualizar la norma mexicana con base en los nuevos requisitos para la intercomparación de laboratorios para los resultados de los ensayos.

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional, tomando como base la norma internacional en desarrollo ISO/IEC 17043.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

247. Evaluación de la conformidad-Requisitos para los organismos que proveen auditorías y certificación de sistemas de gestión y requisitos para las auditorías de sistemas de gestión de certificación de tercera parte-Parte 2 Requisitos para auditorías de sistemas de gestión de certificación de tercera parte.

Objetivo: Contar con una norma que establezca las características para la realización de auditorías y certificación de sistemas de gestión a los organismos que proveen certificaciones y auditorías.

Justificación: Debido a que se en el mercado mexicano existen diferentes metodologías y se engaña a las organizaciones, generando problemas al verse en desventaja y tomando como base la norma internacional en desarrollo ISO/IEC 17021-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas Reprogramados

248. Laboratorios clínicos-Directrices para la implementación de la norma NMX-EC-15189-IMNC-2006.

Objetivo: Esta norma mexicana proporcionar orientación y recomendaciones a los laboratorios clínicos para la implementación la NMX-EC-15189-IMNC-2006.

Justificación: actualización con la norma internacional ISO/TR 22869:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

249. Revisión de la norma mexicana NMX-CC-9004-IMNC-2000 Sistemas de gestión de la calidad-Recomendaciones para la mejora del desempeño

Objetivo: Actualizar y mejorar la norma mexicana con orientación a las organizaciones con un enfoque de negocio sustentable.

Justificación: actualización con la norma internacional ISO 9004:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

250. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el seguimiento y medición

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que proporcione orientación, recomendaciones al organización para realizar el seguimiento y dediciones de la satisfacción del cliente, debido a que tiene requiere una norma que los oriente en el tema.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO/TS 10004:2009.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

251. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para códigos de conducta para organizaciones.

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que proporcione lineamientos para que las organizaciones desarrollen sus códigos de conductas, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10001:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

252. Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para revolución de disputas externas a las organizaciones

Objetivo: Desarrollar una norma mexicana que proporcione recomendaciones para resolver conflictos entre organizaciones, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10003:2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

253. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 para la cosecha.

Objetivo: Contar con documentos normativos que provea recomendaciones para realizar la aplicación de la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 para la cosecha.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 22006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

254. Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2008 en servicios de salud.

Objetivo: El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008.

Justificación: Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2008 y aplicarlo en servicios de salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

255. Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 en la industria de la construcción.

Objetivo: Contar con una guía de interpretación sectorial de los sistemas de gestión de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2008, puede apoyar el uso e implantación de estos sistemas en el sector y la mejora de sus resultados y competitividad.

Justificación: Debido a que se requiere una guía de orientación para organizaciones de constructoras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

256. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

257. Modificación de la norma mexicana NMX-CC-025-IMNC-2007 Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la aplicación de la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 en el gobierno local.

Objetivo: Actualizar esta norma mexicana con el documento internacional.

Justificación: Actualización con el IWA 4 vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

258. Modificación de la norma mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2007 Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2009 para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil

Objetivo: Actualizar la norma mexicana la cual contenga los requisitos específicos para el sector.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO/TS 16949:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2010 a octubre de 2010.

IMNC/CT 10

Comité Técnico Nacional de Gestión de la Tecnológica

a) Temas Reprogramados

259. Gestión de la tecnología-Directrices para la implementación de un sistema de vigilancia tecnológica

Objetivo: Facilitar la formalización y estructuración en cualquier organización del proceso de observación y búsqueda de señales de cambio y novedades enfocadas a la captura de información, la selección y el análisis, la difusión y comunicación para convertirla en conocimiento, que permita la toma de decisiones y el seguimiento de la explotación de sus resultados.

Justificación: Para mantener o acrecentar su posición en el mercado, las organizaciones deben tener la capacidad de buscar en el entorno señales e indicios que le permitan identificar las oportunidades y amenazas que representan los desarrollos científicos y tecnológicos o innovaciones

externas para la competitividad de la empresa, con el fin de elaborar planes, programas y proyectos relevantes de una manera oportuna a fin de anticiparse a las acciones de sus competidores actuales y potenciales y no actuar de una manera reactiva respecto a éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

260. Sistema de gestión de la tecnología-Guía de implementación.

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización.

Justificación: Los sistemas de gestión de la tecnología (SGT) se han convertido en un factor de primordial importancia para el sostenimiento de ventajas competitivas de una organización. Por lo que resulta necesario contar con una herramienta que facilite su implementación tanto en aquellas organizaciones ajenas a esta temática, como en aquellas que tengan noción de gestión de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

261. Sistema de gestión de la tecnología-Criterios para la planificación

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

262. Sistema de gestión de la tecnología-Protección del capital tecnológico

Objetivo: Establecer las estrategias y esquemas que una organización define para la protección de su capital tecnológico generado.

Justificación: El patrimonio tecnológico generado por una organización representa un factor de diferenciación, por lo cual la organización debe definir esquemas para la protección de los mismos, con la finalidad de su explotación exclusiva para generar o acrecentar ventajas competitivas o la transferencia de los mismos.

Se ha presentado el caso en que algunas organizaciones han generado mayores utilidades por la transferencia de tecnologías desarrolladas que por las utilidades resultantes de su negocio principal, pero también frecuentemente se presenta el caso contrario en el que la organización que realizó el desarrollo tecnológico no obtiene beneficio alguno, por lo que es importante crear una cultura en este tema en las organizaciones mexicanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

263. Sistema de gestión de la tecnología-Evaluación de Proyectos Científicos y Tecnológicos

Objetivo: Medir el desempeño de los científicos, tecnólogos y representantes del sector industrial, que puedan llevar a cabo labores de evaluación de proyectos de investigación básica, aplicada y de investigación o desarrollo tecnológico, invención e innovación Tecnológica, así como de otros relacionados con el desarrollo científico y la modernización tecnológica nacional.

Justificación: Es importante regular la actividad de evaluación de proyectos relacionados al desarrollo científico y tecnológico nacional, ya que al realizarla con calidad y transparencia se garantiza que los recursos invertidos en los proyectos y programas sean aplicados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. RAFAEL NAVA Y URIBE

DOMICILIO: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO D.F.

TELEFONO: 57474550 EXT. 4685

FAX: (57474560)

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-J-630-ANCE-2009 "Productos electrotécnicos- Diseño ecológico en productos electrotécnicos", (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010.

2. PROY-NMX-J-600-ANCE-2009 "Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorio-Parte 1 Requisitos generales" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: mayo 2010.

b) Temas nuevos

3. Productos eléctricos-Seguridad de los aparatos que se conectan a redes.

Objetivo: Establecer requisitos particulares de seguridad para los aparatos eléctricos que se conectan a redes.

Justificación: Atender los riesgos eléctricos que se presentan con las nuevas tecnologías, tomando como bases la norma internacional IEC 62151.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2009 a diciembre de 2010.

Elaboración conjunta: con NYCE, A. C.

4. Aparatos electrodomésticos-Protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos con aplicaciones interactivas.

Justificación: Lograr la interoperabilidad de los productos eléctricos con nuevas tecnologías tomando como base la norma internacional IEC 62457.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2009 a diciembre de 2010.

Elaboración conjunta: con NYCE, A. C.

c) Temas reprogramados

5. Seguridad fotobiológica de lámparas y de sistemas de lámparas incluyendo luminarios.

Objetivo: Especificar los límites de exposición, las técnicas de medición y los esquemas de clasificación para la evaluación y el control de riesgos fotobiológicos.

Justificación: Establecer los límites de exposición y los métodos de medición para propósitos de protección de la salud y seguridad tomando como base la Norma Internacional IEC 62471.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a agosto de 2010.

6. Productos eléctricos-Valoración de sustancias reguladas (plomo, mercurio, cadmio, cromo-hexavalente, difenilos policromados, difenil-eters-policromados).

Objetivo: Contar con una guía para la determinación de seis sustancias reguladas que eventualmente se utilizan como parte de los componentes de los productos electrotécnicos.

Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar sustancias restringidas que resultan peligrosas para el medio ambiente y la salud tomando como base la Norma Internacional IEC 62321.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a agosto de 2010.

7. Sistemas eléctricos-Instalaciones integrales en casas habitación y edificios -Visión sistémica de conjunto.

Objetivo: Establecer las especificaciones y disposiciones generales para un enfoque sistémico a equipos, aplicaciones e instalaciones eléctricas integrales para la automatización y control en casa habitación y en edificios en general.

Justificación: Optimizar los servicios de gestión en las instalaciones de casas habitación y edificios en general para asegurar la calidad de vida de los usuarios en general así como a sectores específicos de la población tales como personas de edad avanzada, personas con discapacidad y similares.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a agosto de 2010.

8. Sistemas eléctricos-Instalaciones de bombas eléctricas de protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas eléctricas de protección contra incendio.

Justificación: Ofrecer condiciones de seguridad para las personas y sus propiedades, mediante la instalación de bombas eléctricas de protección contra incendio.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones eléctricas normalizadas.

Objetivo: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a julio de 2010.

10. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar Parte 2-8: Requisitos particulares para las válvulas de agua que operan eléctricamente.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de válvulas para agua que funcionan eléctricamente.

Justificación: contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan determinar evaluar la seguridad de los aparatos domésticos que utilizan válvulas que funcionan eléctricamente, tomando como base la Norma Internacional IEC 60730-2-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010.

11. Transformadores de conversión -Parte 1: Transformadores para aplicaciones industriales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y directrices de funcionalidad en ambientes industriales que deben cumplir los transformadores de conversión.

Justificación: Contar con criterios técnicos para la selección de los transformadores de conversión, tomando como base la Norma Internacional IEC 61378-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

12. Superconductividad-Parte 1: Medición de la corriente crítica-Corriente crítica en corriente directa para superconductores compuestos de Cu/Nb-Ti.

Objetivo: Establecer y definir los métodos de prueba para la medición de la corriente crítica en corriente directa para superconductores utilizados en sistemas de suministro de energía.

Justificación: Establecer una metodología uniforme para determinar el nivel de corriente de manera repetible, tomando como base la Norma Internacional IEC 61788-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

13. Presentación de información en documentos en el campo de la electrotecnia.

Objetivo: Establecer las reglas y lineamientos para la presentación de información en documentos, así como especificar reglas para diagramas, dibujos y tablas que se utilizan en electrotecnia.

Justificación: facilitar la interpretación y aplicación de la documentación técnica, tomando como base la Norma Internacional IEC 61082-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a julio de 2010.

14. Mediciones eléctricas-Determinación de la incertidumbre en la evaluación de la conformidad en el sector eléctrico.

Objetivo: Establecer criterios específicos en la determinación de la incertidumbre en las mediciones en el sector eléctrico.

Justificación: asegurar la repetibilidad y reproducibilidad de los resultados de pruebas tomando como base la Guía Internacional IEC Guide 115.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a septiembre de 2010.

15. Aislamientos eléctricos-Designación y evaluación térmica.

Objetivo: Establecer e identificar las características y lineamientos generales para la designación y evaluación térmica de los aislamientos eléctricos.

Justificación: evaluar las características de seguridad de los aislamientos para una adecuada selección y aplicación para la seguridad de los productos eléctricos, tomando como base la Norma Internacional IEC 60085.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a junio de 2010.

16. Límites convencionales de tensión de contacto.

Objetivo: Establecer los requisitos generales en cuanto a valores límite de tensión de contacto con referencia al umbral para diversos efectos fisiológicos, condiciones ambientales, condiciones de contacto, entre otros, aplicables a equipos eléctricos.

Justificación: establecer los parámetros básicos de tensión de contacto para la seguridad de las personas durante las condiciones normales de operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a junio de 2010.

17. Sistemas eléctricos-Seguridad eléctrica en redes de distribución de baja tensión de hasta 1 000 V en c.a. y 1 500 V en c.d.-Equipos para prueba, medición y vigilancia para el control de protecciones-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer los requisitos generales aplicables para los equipos de medición y vigilancia.

Justificación: comprobar la seguridad eléctrica en las redes de distribución en baja tensión tomando como base la Norma Internacional IEC 61557.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010.

18. Productos eléctricos-Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares-Parte 1: Pruebas y requisitos generales.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los requisitos generales para los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares.

Justificación: Garantizar la funcionalidad y operación segura de los transformadores, de acuerdo con su aplicación como fuente de alimentación, tomando como base la Norma Internacional IEC 61558-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a junio de 2010.

19. Productos eléctricos-Capacitores para motores de c.a.-Parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba, requisitos de desempeño e instalación para los capacitores instalados en motores de c.a.

Justificación: Contar con criterios técnicos para la selección de capacitores, para el funcionamiento adecuado de los motores, tomando como base la Norma Internacional IEC 60252-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010.

20. Productos eléctricos-Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar-Parte 1: Requisitos generales

Objetivo: Establecer los requisitos generales de construcción y diseño para los conectores bipolares que se acoplan a los aparatos de uso doméstico.

Justificación: determinar las condiciones de seguridad de los productos eléctricos en los casos en que integran acopladores, tomando como base la Norma Internacional IEC 60320-1 y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a agosto 2010.

21. Productos eléctricos-Capacitores fijos para usos eléctricos-Especificaciones

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición para la evaluación de la conformidad así como los requisitos de desempeño para este tipo de productos eléctricos.

Justificación: determinar las condiciones de seguridad de los capacitores que se emplean en los productos eléctricos tomando como base la norma internacional IEC 60384-14 y sus modificaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

22. Productos eléctricos-Fusibles térmicos-Requisitos y guía de aplicación.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60691.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010.

23. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los controles eléctricos automáticos que funcionan por medio de presión.

Justificación: mantener las condiciones de seguridad de los aparatos de uso doméstico cuando utilizan dispositivos de control que funcionan con base en presión tomando como base la Norma Internacional IEC 60730-2-6.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010.

24. Modificación de la NMX-J-512-1998, ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010.

25. Productos eléctricos-Artículos decorativos-Series de luz, adornos eléctricos navideños y adornos eléctricos para días festivos de uso doméstico-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para las series de luz, adornos eléctricos navideños.

Justificación: Como resultado del incremento en la utilización de este tipo de productos eléctricos, es necesario desarrollar las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba para la evaluación de la conformidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010

26. Sistemas eléctricos para eliminación de carga estática en procesos industriales.

Objetivo: Contar con especificaciones y métodos de prueba que permitan determinar la funcionalidad de los sistemas eléctricos utilizados para eliminar la estática en procesos industriales.

Justificación: Los sistemas objeto de esta norma permiten evitar la acumulación de carga eléctrica por estática evitando condiciones peligrosas y problemas en los procesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

GRUPO DE TRABAJO PB PILAS Y BATERIAS**c) Tema reprogramado****27. Modificación de la NMX-J-527/4-ANCE-2003-Baterías de arranque de plomo ácido-Parte 4: Dimensiones de las baterías para vehículos pesados.**

Objetivo: Especificar las dimensiones principales para las baterías que se utilizan para el arranque, iluminación e ignición de vehículos pesados.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma internacional que se tomó como base para su elaboración.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre 2010.

28. Modificación de la NMX-J-160/1-ANCE-2005-Pilas Eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Actualizar conforme a cambios tecnológicos y necesidades del país.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60086-1 edición 10.0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO EE EQUIPO ELECTROMEDICO

c) Temas reprogramados

29. Equipo electromédico-Incubadoras de bebé-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos.

Justificación: Adopción de la Norma internacional IEC 60601-2-19.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

30. Equipo electromédico-Incubadoras de traslado-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos.

Justificación: asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma internacional IEC 60601-2-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

31. Equipo electromédico-Colchones y cobertores de calefacción para uso médico-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Especificar requisitos que disminuyan los riesgos para los pacientes y los operadores de los cobertores y colchones eléctricos, destinados a la calefacción para uso médico.

Justificación: evitar condiciones de riesgo durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma internacional IEC 60601-2-35.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

32. Equipo electromédico-Equipo eléctrico de cirugía para odontología-Especificaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el equipo que se utiliza en cirugía para odontología.

Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos equipos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

33. Equipo electromédico-Equipo eléctrico para esterilización-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los autoclaves eléctricos.

Justificación: Debido a su constante uso y a la afectación directa con la salud del paciente, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

34. Equipo electromédico-Cama para hospitales que operan eléctricamente -Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de las camas para hospitales que operan eléctricamente.

Justificación: mantener los riesgos para los pacientes, operarios y el ambiente tan bajos como sea posible, tomando como base la Norma internacional IEC 60601-2-38.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

35. Equipos electromédico-Cuna de calor radiante-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Especificar los requisitos particulares de seguridad para las cunas de calor radiante.

Justificación: Asegurar un alto nivel de seguridad durante el uso normal de las cunas de calor radiante, tomando como base la Norma internacional IEC 60601-2-21.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

36. Equipo electromédico-Mesa de operación-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Especificar los requisitos de seguridad para las mesas de operación.

Justificación: Asegurar un alto nivel de seguridad durante el uso normal de las mesas de operación, tomando como base la Norma internacional IEC 60601-2-46.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

37. Equipo electromédico-Desfibrilador cardiaco-Requisitos particulares de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los desfibriladores cardiacos.

Justificación: Asegurar condiciones adecuadas de seguridad en función de los niveles de energía que se generan durante el uso normal del productos, tomando como la Norma internacional IEC 60601-2-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

38. Equipo electromédico-Cauterizador eléctrico-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para los cauterizadores eléctricos.

Justificación: establecer los parámetros para el desempeño seguro de los cauterizadores por su uso para la salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

39. Equipo electromédico-Esterilizador eléctrico-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad para los esterilizadores eléctricos.

Justificación: establecer los parámetros para el desempeño seguro de los esterilizadores por su impacto en los cuidados para la salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a diciembre de 2010.

GRUPO DE TRABAJO EMS GESTION DE ENERGIA

c) Temas reprogramados

40. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución-Principios y modelos.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas.

Justificación: lograr la compatibilidad funcional de los sistemas de control de las subestaciones tomando como base la Norma Internacional IEC 61850-7-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre 2010.

41. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución-Sistemas de servicio.

Objetivo: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio.

Justificación: lograr la compatibilidad funcional de los sistemas de control de las subestaciones tomando como base la Norma Internacional IEC 61850-7-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre 2010.

42. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 4: Gestión de sistema y proyecto.

Objetivo: Establecer las características de los procesos de ingeniería y las herramientas de soporte para los ciclos de vida de los equipos eléctricos en sus funciones propias y que conforman los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas.

Justificación: lograr la compatibilidad funcional de los sistemas de control de las subestaciones tomando como base la Norma Internacional IEC 61850-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: diciembre 2009 a Diciembre 2010.

43. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 10: Pruebas de conformidad.

Objetivo: Establecer y especificar las técnicas normalizadas para las pruebas de conformidad de las implantaciones relacionadas a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas.

Justificación: lograr la compatibilidad funcional de los sistemas de control de las subestaciones tomando como base la Norma Internacional IEC 61850-10.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a diciembre 2010.

44. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-3: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución-Clases comunes de datos.

Objetivo: Establecer las características para las clases comunes de datos de las estructuras de interpretación para los parámetros de control, generación distribuida y medición que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía.

Justificación: lograr la compatibilidad funcional de los sistemas de control de las subestaciones tomando como base la Norma Internacional IEC 61850-7-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a octubre de 2010.

45. Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 7-4: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución-Clases de nodos lógicos compatibles y clases de datos.

Objetivo: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía.

Justificación: lograr la compatibilidad funcional de los sistemas de control de las subestaciones tomando como base la Norma Internacional IEC 61850-7-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO ER ENERGIAS RENOVABLES

b) Tema nuevo

46. Sistemas de energía fotovoltaica-Términos, definiciones y símbolos

Objetivo: Establecer los términos, definiciones y términos aplicables a los sistemas de energía fotovoltaica.

Justificación: Facilitar el desarrollo y aplicación de los sistemas fotovoltaicos tomando como bases la Norma Internacional IEC 61836

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril de 2010 a julio de 2010.

c) Temas reprogramados

47. Módulos fotovoltaicos-Evaluación de la seguridad-Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la construcción y los requisitos generales de seguridad de los módulos fotovoltaicos para su uso en instalaciones eléctricas.

Justificación: Establecer condiciones de seguridad óptimas cuando se utilizan los sistemas fotovoltaicos en las instalaciones eléctricas tomando como bases la Norma Internacional IEC 61730-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

48. Módulos y paneles fotovoltaicos-Dispositivos fotovoltaicos-Medición de las características fotovoltaicas tensión-corriente.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la medición de las características tiempo-corriente de dispositivos fotovoltaicos y de módulos fotovoltaicos.

Justificación: contar con una metodología para evaluar el desempeño de los sistemas fotovoltaicos en las instalaciones eléctricas tomando como bases la Norma Internacional Adopción de la Norma Internacional IEC 60904-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero de 2010 a septiembre de 2010.

49. Sistemas híbridos y de energía renovable-Recomendaciones para la electrificación rural-Parte 1: Introducción general.

Objetivo: Especificar los requisitos de funcionalidad y seguridad para la puesta en marcha de los sistemas híbridos y de energía renovable en baja tensión para la electrificación rural.

Justificación: fomentar el uso de energías renovables en los términos de Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, tomando como base la Norma Internacional IEC 62257-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES

GRUPO DE TRABAJO GT 14 LA LIQUIDOS

a) Proyecto Publicado

50. PROY-NMX-J-628-ANCE-2009 "Transformadores-Líquidos aislantes-Esteres naturales" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo de 2010.

GRUPO DE TRABAJO 14-METODOS DE PRUEBA

c) Tema reprogramado

51. Transformadores-Transformadores y autotransformadores de potencia-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para evaluar los requisitos que se establecen para los transformadores y autotransformadores de potencia.

Justificación: Establecer los métodos para determinar los parámetros técnicos de los transformadores de potencia para asegurar su desempeño adecuado al conectarse a la sistema eléctrico de potencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo de 2009 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 14 TS TRANSFORMADORES SECOS

c) Tema reprogramado

52. Transformadores-Transformadores tipo seco-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba, con base en la norma internacional, aplicables a transformadores tipo seco.

Justificación: garantizar el desempeño adecuado y seguro de los transformadores tipo seco, por su uso común, tomando como base, la Norma Internacional IEC 60046-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2009 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO 14-TRANSFORMADORES DE MEDIDA

a) Proyectos Publicados

53. PROY-NMX-J-615/1-ANCE-2009 Transformadores de medida-Parte 1: Requisitos generales (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009).

Fecha estimada de terminación: enero de 2010.

54. PROY-NMX-J-109-ANCE-2009, Transformadores de corriente-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de terminación: mayo del 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT PC PAPEL Y CARTON PARA TRANSFORMADORES

55. PROY-NMX-J-319/1-ANCE-2008, Papel prensado y cartón prensado para transformadores sumergidos en líquido aislante-Parte 1: Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES

GRUPO DE TRABAJO ALAMBRE MAGNETO

a) Proyectos Publicados

56. PROY-NMX-J-465-ANCE-2009 "Conductores-Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado-Método de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010.

57. PROY-NMX-J-470-ANCE-2009 "Conductores-alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155°C-Especificaciones" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010.

58. PROY-NMX-J-484-ANCE-2009 "Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155°C-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010.

59. PROY-NMX-J-518-ANCE-2009 "Conductores-alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobrecapa de poliamida en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 155°C-Especificaciones" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010.

b) Temas nuevos

60. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-460-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la resistencia al doblar para alambre magneto esmaltado rectangular o cuadrado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al doblar del alambre magneto.

Justificación: Tomar en cuenta los requisitos de la Norma Internacional 60851-5 y considerar la actualización las normas de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

61. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2004, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida)(imida), con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos del alambre magneto de cobre redondo esmaltado con capa sencilla, doble o triple de poliéster (amida)(imida).

Justificación: Tomar en cuenta los requisitos de la Norma Internacional 60317-8 y de las normas de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

62. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-483-ANCE-2004, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, con capa sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos de los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en capa sencilla, doble triple para aplicaciones soldables.

Justificación: Tomar en cuenta los requisitos de la Norma Internacional 60317-21 y de las normas de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC 20 A CONDUCTORES PARA ALTA TENSION

a) Proyectos Publicados

63. PROY-NMX-J-142/1-ANCE-2009, "Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 35 kV-Especificaciones y métodos de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2009).

Fecha estimada de terminación: enero de 2010.

64. PROY-NMX-J-632-ANCE-2009 "Conductores-Cable de guarda con fibra óptica para la protección de líneas aéreas de potencia-Especificaciones y métodos de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: agosto de 2010

Elaboración conjunta: con NYCE, A. C.

SUBCOMITE SC 20 B CONDUCTORES PARA BAJA TENSION

b) Temas nuevos

65. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-180-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la estabilidad dimensional de aislamientos de etileno propileno o polietileno de cadena cruzada, para cables de energía de 69 kv a 115 kv-Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la estabilidad dimensional de los aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada.

Justificación: Actualizar el alcance del método de prueba en cuanto al nivel de tensión, para que aplique a cables de energía que operan de 69 kV hasta 400 kV.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

66. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas, en los cables de energía con aislamiento extruido.

Justificación: Actualizar el alcance del método de prueba en cuanto al nivel de tensión, para que aplique a cables de energía que operen de 69 kV hasta 400 kV, tomando como base la actualización de la Norma Internacional IEC 60267.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

67. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2005, Conductores-Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de las cubiertas protectoras para cables de baja, media y alta tensión que se fabrican con materiales termoplásticos.

Justificación: Revisión por actualización de tecnologías de compuestos para cubiertas de conductores eléctricos y sus propiedades, para contribuir en la conservación del ambiente e incrementar la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

68. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-426-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Resistencia al agrietamiento de materiales para cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado-Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de prueba de la materia prima para cubiertas a base de polietileno para determinar el agrietamiento bajo condiciones de esfuerzo en ambientes con presencia de jabones, agentes humectantes, aceites o detergentes.

Justificación: Revisión para actualizar la metodología de prueba tomando como base la Norma Internacional IEC 60811-4-1. El requisito actual para la condición de contaminación más severa no refleja las condiciones ambientales a las que se ven sometidos los cables en las instalaciones eléctricas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

69. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-431-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la adherencia del componente semiconductor sobre el aislamiento en cables de energía de media y alta tensión con aislamiento de etileno-propileno o polietileno de cadena cruzada-Método de prueba (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para determinar la fuerza de adhesión del componente semiconductor sobre el aislamiento de los cables de energía de media y alta tensión y comprobar que es posible retirar el componente semiconductor sin dañar el aislamiento.

Justificación: Actualizar el alcance del método de prueba para que sea aplicable a todos los cables de energía sin importar el nivel de tensión al cual operan.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

70. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-486-ANCE-2005, Conductores-Cables control y multiconductores de energía para baja tensión, no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos, 600 v 90°C-Especificaciones (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos de los cables control y multiconductores de energía resistentes a la propagación de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos que se utilizan en baja tensión.

Justificación: Revisión por actualización de tecnologías de compuestos para cubiertas de conductores eléctricos y sus propiedades, para contribuir en la conservación del ambiente e incrementar la seguridad de los usuarios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

71. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-010/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo con medidas internacionales-Especificaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los conductores con aislamiento termoplástico a base de PVC con dimensiones internacionales.

Justificación: Revisión para ampliar la designación de los conductores de acuerdo con la actualización de las Normas Internacionales IEC 60228 e IEC 60227-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-012/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Conductores de cobre para cables aislados designación internacional-Especificaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos de los conductores de cobre con designación internacional.

Justificación: Revisión para ampliar la designación de los conductores e incluir la construcción segmental de acuerdo con la actualización de la Norma Internacional IEC 60228.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

73. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-300-ANCE-2004, Conductores-Cables control con aislamiento termoplástico o termofijo, para tensiones de 600 V y 1 000 V, c.a. y temperaturas de operación máximas en el conductor de 75°C y 90°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos de los cables control con aislamientos termoplásticos o termofijos que operan en tensiones máximas de 600 V y 1 000 V y temperaturas máximas de 75°C y 90°C.

Justificación: Revisión para adecuar las especificaciones a las condiciones tecnológicas actuales e incluir nuevos tipos de aislamientos, así como complementar las armaduras engargoladas y los blindajes contra la interferencia electromagnética.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

74. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-492-ANCE-2003, Conductores-Cables monoconductores de energía para baja tensión, no propagadores de incendio, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos 600 V 90°C-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos de los cables monoconductores de energía resistentes a la propagación de incendio, baja emisión de humos y sin contenido de halógenos que se utilizan en baja tensión.

Justificación: Revisión por actualización de tecnologías de compuestos para cubiertas de conductores eléctricos y sus propiedades, para contribuir en la conservación del ambiente e incrementar la seguridad de los usuarios

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

75. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2009, Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos colocados en charola vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical.

Justificación: Revisión para actualizar las condiciones de agrupamiento de especímenes de prueba, así como las condiciones de caracterización de la cámara y equipos de medición

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

76. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2005, Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V- Especificaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Establecer los requisitos para los alambres y cables monoconductores con aislamiento termoplástico que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de Instalaciones Eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Corregir referencias a los métodos de prueba y armonizar requisitos con la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-436-ANCE-2007, Conductores-Cordones y cables -Especificaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para cordones flexibles que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Armonizar los requisitos con la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

78. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2006, Conductores-Conductores con aislamiento termofijo-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones para los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termofijo que se destinan para utilizarse de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana de Instalaciones Eléctricas (NOM-001-SEDE).

Justificación: Corregir referencias a los métodos de prueba y armonizar requisitos con la región de Norteamérica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

79. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos.

Justificación: Incluir la referencia a los métodos de prueba de flama e incendio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC 20 D CONECTADORES

a) Proyecto Publicado

80. PROY-NMX-J-590-ANCE-2009 "Conectores-Equipo para puesta a tierra" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2009)

Fecha estimada de terminación: enero 2010.

SUBCOMITE SC 20 E ACCESORIOS PARA CONDUCTORES AISLADOS DE ENERGIA

a) Proyecto Publicado

81. PROY-NMX-J-404-ANCE-2006 "Conectores-Conectores aislados separables para sistemas de distribución de energía mayores que 600 V-Especificaciones" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo de 2006).

Fecha estimada de terminación: Julio 2010.

c) Tema reprogramado

82. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-199-2002, Terminales-Terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior, 2,5 kV a 230 kV, en corriente alterna-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior.

Justificación: Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

SUBCOMITE SC 28 A COORDINACION DE AISLAMIENTO

c) Temas reprogramados

83. Productos eléctricos de media y alta tensión-Aislamiento-Guía para la selección y aplicación en función de las condiciones de contaminación-Generalidades.

Objetivo: Establecer los criterios generales que se consideran para la selección de los aislamientos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la forma en que las condiciones ambientales de contaminación afectan el comportamiento de los aislamientos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a agosto 2010.

84. Productos eléctricos de media y alta tensión-Aislamiento-guía para la selección y aplicación en función de las condiciones de contaminación-Aisladores poliméricos.

Objetivo: Establecer los criterios que se consideran para la selección de los aislamientos poliméricos cuando se pretende que éstos operen en diferentes condiciones contaminación para asegurar su correcta operación en los equipos y sistemas de potencia.

Justificación: Se requiere considerar la forma en que se modifica el comportamiento en operación de los aislamientos poliméricos en condiciones ambientales de contaminación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a abril 2010.

COMITE TECNICO 32 FUSIBLES

SC 32A ALTA TENSION

a) Proyecto Publicado

85. PROY-NMX-J-149/2-ANCE-2007 "Fusibles para media y alta tensión-Parte 2: Cortacircuitos fusible de expulsión-Especificaciones y métodos de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2007).

Fecha estimada de terminación: abril de 2010

c) Tema reprogramado

86. Modificación de la NMX-J-149/1-ANCE-2002-Fusibles de alta tensión-Parte 1: Cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente.

Objetivo: Establecer características de construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los cortocircuitos-fusibles limitadores de corriente de alta tensión para uso exterior o interior.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60282-1 edición 3.0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2010.

SUBCOMITE SC 32 B BAJA TENSION

c) Tema reprogramado

87. Portafusibles para baja tensión-Parte 11: Portafusibles tipo C (base Edison) y tipo S (tipo tapón).

Objetivo: Especificar características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles tipo C (base Edison) y tipo S (tipo tapón).

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre 2010.

COMITE TECNICO 34 ILUMINACION

SUBCOMITE 34 A LAMPARAS

b) Temas nuevos

88. Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas y adaptadores para lámparas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas y los adaptadores para lámparas compactas.

Justificación: Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

89. Modificación de la NMX-J-547-ANCE, Iluminación-Lámparas de aditivos metálicos-Especificaciones (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las lámparas de aditivos metálicos.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha desarrollado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

90. Modificación de la NMX-J-559-ANCE-2004, Iluminación-Lámparas de vapor de sodio en alta presión-Especificaciones.

Objetivo: Incluir las lámparas de vapor de sodio en alta tensión.

Justificación: Revisión por período quinquenal. Adopción de la Norma Internacional IEC 60662.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

91. Iluminación-Lámparas de descarga de alta intensidad-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba del producto para verificar las características eléctricas de las lámparas de descarga de alta intensidad.

Justificación: Definición de los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

92. Modificación de la NMX-J-295-ANCE-1999, Productos eléctricos-Iluminación-Lámparas fluorescentes de una sola terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las lámparas fluorescentes de una sola terminal.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60901.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

93. Productos eléctricos-Illuminación-Lámparas fluorescentes de doble terminal-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las lámparas fluorescentes de doble terminal.

Justificación: garantizar las características adecuadas de iluminación, tomando como base la Norma Internacional IEC 60081.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC 34 B PORTALAMPARAS

b) Tema nuevo

94. Modificación de la NMX-J-325-ANCE; Iluminación-Portalámparas para lámparas fluorescentes-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los portalámparas para lámparas fluorescentes.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

c) Tema reprogramado

95. Modificación de la NMX-J-352-ANCE-2004, Iluminación-Bases roscadas tipo Edison-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan en las lámparas tipo Edison.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC 34 C BALASTROS

a) Proyectos Publicados

96. PROY-NMX-J-156-ANCE-2002 "Iluminación-Balastros electromagnéticos para lámparas fluorescentes-Especificaciones" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: abril de 2010.

97. PROY-NMX-J-510-ANCE-2003 "Balastros-Balastros de bajas pérdidas para lámparas de descarga de alta intensidad, para utilización en alumbrado público-Especificaciones" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: abril de 2010.

b) Temas nuevos

98. Modificación de la NMX-J-503-ANCE-2005; Iluminación-Balastros-Balastros para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los balastros de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

99. Modificación de la NMX-J-230-ANCE-2008; Productos eléctricos-Illuminación-Balastros para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los balastros de lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

100. Modificación de la NMX-J-197-ANCE-2004, Balastros-Balastros de impedancia lineal para lámparas fluorescentes-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los balastros de impedancia lineal para lámparas fluorescentes.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

101. Modificación de la NMX-J-537-ANCE-2004, Balastros-Balastros de impedancia lineal para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja presión-Especificaciones y método de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento, así como el método de prueba de los balastros de impedancia lineal para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja presión.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC 34 D LUMINARIOS

b) Temas nuevos

102. Modificación de la NMX-J-507/1-ANCE-2005; Luminarios-Coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar las especificaciones de los coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

103. Luminarios para uso general con dispositivos electro luminiscentes-Especificaciones de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los módulos autobalastros que constan de este tipo de dispositivos, con alimentación hasta 1 000 V en c.a. a 60 Hz, y hasta 250 V en c.d.

Justificación: Atender los riesgos de seguridad eléctrica que implica el uso de nuevas tecnologías aplicadas en luminarias de uso general.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2009 a diciembre de 2010.

Elaboración conjunta: con NYCE, A. C.

104. Fuentes de alimentación para luminarias de uso general con dispositivos electro luminiscentes-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los controladores que se utilización en luminarias con dispositivos electro luminiscentes.

Justificación: Actualizar el campo de iluminación conforme al avance tecnológico, en beneficio de la eficiencia energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2009 a diciembre de 2010.

Elaboración conjunta: con NYCE, A. C.

c) Tema reprogramado

105. Fotometría para luminarios-Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para verificar las características fotométricas de los luminarios.

Justificación: Definición de los métodos de prueba que permitan determinar el grado de cumplimiento con las especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO 61 SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES

c) Tema reprogramado

106. Modificación de la NMX-J-521/1-ANCE-2005-Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para aparatos eléctricos para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre 2010.

107. Modificación de la NMX-J-521/2-40-ANCE-2003-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-40: Requisitos particulares para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para bombas de calor, acondicionadores de aire y deshumidificadores.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-40.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre 2010.

SUBCOMITE SC 61 A ENSERES MAYORES

a) Proyectos Publicados

108. PROY-NMX-J-521/2-7-ANCE-2009 "Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-7: Requisitos particulares para máquinas lavadoras de ropa" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2008).

Fecha estimada de terminación: abril 2010.

109. PROY-NMX-J-521/2-4-ANCE-2009 "Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-4: Requisitos particulares para secadoras o escurridoras por centrifugado" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: abril 2010.

c) Temas reprogramados

110. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-6-ANCE-2004-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocinado, hornos y aparatos similares.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para aparatos de cocimiento estacionarios, parrillas de cocinado, hornos y aparatos similares.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-6 edición 5.2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a marzo 2010.

111. Modificación de la NMX-J-528-ANCE-2005-Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa-Métodos para medir la eficiencia de lavado. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especificar las características de los métodos para medir la eficiencia de lavado de las máquinas lavadoras de ropa para uso doméstico con o sin dispositivos calefactores y con suministro de agua fría y/o caliente.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma internacional edición 5.0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre 2010.

112. Métodos de medición del consumo de energía de parrillas, estufas, y hornos con funcionamiento eléctrico.

Objetivo: Establecer un método de prueba para la medición del consumo de energía de parrillas, estufas y hornos con funcionamiento eléctrico.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre 2010.

SUBCOMITE SC 61 B ENSERES MENORES

a) Proyectos Publicados

113. PROY-NMX-J-521/2-23-ANCE-2009 "Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-23: Requisitos particulares para aparatos para el cuidado de la piel y el cabello" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009).

Fecha estimada de terminación: abril 2010.

114. PROY-NMX-J-521/2-32-ANCE-2009 "Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-32: Requisitos particulares para aparatos para dar masaje" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: junio 2010

115. PROY-NMX-J-521/2-52-ANCE-2003 "Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-52: Requisitos particulares para aparatos de higiene bucal" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: junio 2010

c) Temas reprogramados

116. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-9-ANCE-2004-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares Parte 2-9: Requisitos particulares para tostadores, parrillas, rostizadores y aparatos similares.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para aparatos eléctricos portátiles de uso doméstico y propósitos similares que tienen una función de cocción por ejemplo, hornear, rostizar y asar a la parrilla.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-9 edición 6.0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a noviembre 2010.

117. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-13-ANCE-2003-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-13: Requisitos particulares para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para freidoras, sartenes para freír y aparatos similares.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-13.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a noviembre 2010.

118. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-2-ANCE-2003-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-2: Requisitos particulares para aspiradoras y aparatos de limpieza de succión de agua.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para aspiradoras y para aparatos de limpieza de succión de agua eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, inclusive para aspiradoras para acicalar animales.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-2 edición 5.2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2008 a abril 2010.

119. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-521/2-27-ANCE-2003-Seguridad en aparatos electrodomésticos y similares-Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos de exposición a la piel por rayos ultravioleta y radiación infrarroja.

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad para aparatos de exposición a la piel por rayos ultravioleta.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma Internacional IEC 60335-2-27 edición 4.2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a noviembre 2010.

SUBCOMITE SC 61 F HERRAMIENTAS

a) Proyectos Publicados

120. PROY-NMX-J-524/2-1-ANCE-2009 "Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-1: Requisitos particulares para taladros, taladros de impacto, rotomartillos y taladros de percusión" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: abril 2010.

121. PROY-NMX-J-524/2-3-ANCE-2009 "Herramientas eléctricas portátiles que se accionan con la mano durante su funcionamiento, operadas por motor-Seguridad-Parte 2-3: Requisitos particulares para esmeriladoras, pulidoras y lijadoras de disco" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: abril 2010.

c) Tema reprogramado

122. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-524/1-ANCE-2005-Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor-Seguridad-Parte 1: Requisitos generales. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Especificar requisitos de seguridad de herramientas eléctricas que se operan por motor o que se accionan magnéticamente.

Justificación: Actualizar la Norma Mexicana tomando en cuenta las modificaciones en la Norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre 2010.

COMITE TECNICO 64 INSTALACIONES ELECTRICAS Y PROTECCION CONTRA CHOQUE ELECTRICO

GRUPO DE TRABAJO GT 64 A SIMBOLOS Y VOCABULARIO

b) Tema nuevo

123. Modificación a la norma mexicana NMX-J-281-1977 Términos empleados en industria eléctrica.

Objetivo: Establecer los términos aplicables en la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.

Justificación: Actualizar la norma mexicana, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60050-601.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 y julio 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 64 B ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA

b) Temas nuevos

124. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-306-1977 Sistemas de recubrimientos anticorrosivos y acabados utilizados para la protección de equipo e instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos que se aplican a los recubrimientos anticorrosivos en función del medio ambiente en el cual se van a utilizar.

Justificación: Las instalaciones eléctricas requieren de sistemas de protección contra la corrosión principalmente en lugares donde se manejan y almacenen productos químicos, ácidos y/o alcalinos, los cuales pueden presentar condiciones severas de corrosión especialmente si son lugares húmedos o mojados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a octubre 2010.

125. Instalaciones eléctricas-Selección y aplicación de equipo eléctrico-Sistemas de alambrado.

Objetivo: Establecer los requisitos generales para los sistemas de alambrado en las instalaciones eléctricas.

Justificación: Establecer criterios técnicos uniformes, tomando en cuenta la Norma internacional IEC 60364-5-52.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a julio 2010.

126. Modificación NMX-J-380-1979 Postes de acero troncocónicos empleados en la conducción de energía eléctrica.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para los postes que se utilizan para soportar conductores eléctricos, aisladores, equipos, herrajes y accesorios necesarios para la distribución de energía eléctrica.

Justificación: Revisión de la norma mexicana, en la actualización del diseño y construcción de los postes distribución de energía eléctrica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a octubre 2010.

c) Temas reprogramados

127. Instalaciones eléctricas

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad para instalaciones eléctricas.

Justificación: Contar con los elementos que permitan evaluar, diseñar y construir instalaciones eléctricas en edificios y casas habitación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2008 a Abril 2010.

128. Métodos de medición en Instalaciones Eléctricas

Objetivo: Establecer los métodos de medición para las instalaciones eléctricas en edificios y casas habitación.

Justificación: Contar con métodos de medición para el cumplimiento con los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas (utilización) NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo 2003 a diciembre de 2009.

129. Principios fundamentales de seguridad, características generales, definiciones

Objetivo: Establecer las especificaciones para proveer seguridad a las personas, otros seres vivos y sus propiedades contra peligros y daños, los cuales pueden ser un riesgo para las instalaciones y su funcionamiento propio.

Justificación: Establecer los principios básicos de seguridad aplicables a las instalaciones eléctricas tomando como base la norma internacional IEC 60364-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2009 a marzo 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 64 C CHOQUE ELECTRICO

b) Tema nuevo

130. Métodos de medición para corriente de toque y la corriente en el conductor de protección (conductor de puesta a tierra).

Objetivo: Establecer los métodos de medición para la corriente de toque y la corriente en el conductor de protección (conductor de puesta a tierra), los cuales se basan en los efectos posibles que puede ocasionar la corriente que atraviesa el cuerpo humano.

Justificación: Establecer una metodología para la evaluación de la seguridad en las instalaciones eléctricas tomando como base la Norma Internacional IEC 60990.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a agosto 2010.

c) Tema reprogramado

131. Requisitos fundamentales de seguridad comunes a las instalaciones, sistemas y equipos eléctricos-Protección contra choque eléctrico.

Objetivo: Establecer los requisitos para la protección de las personas y otros seres vivos contra los choques eléctricos. También, establecer los principios fundamentales y los aspectos comunes para las instalaciones eléctricas, sistemas en general y los equipos necesarios para su coordinación.

Justificación: Establecer la metodología para la protección contra choque eléctrico en las instalaciones eléctricas tomando como base la Norma Internacional IEC 61140.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio 2005 a diciembre 2009.

COMITE TECNICO 77 COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA

b) Tema nuevo

132. Modificación de la NMX-J-550/3-2-ANCE-2005-Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-2: Límites-Límites para las emisiones de corriente armónicas (aparatos con corriente de entrada 16 a por fase). (Revisión quinquenal)

Objetivo: Alinear los métodos de medición y condiciones de prueba para las mediciones de calidad de la energía eléctrica conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la norma mexicana respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-3-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre 2010.

c) Tema reprogramado

133. Aparatos eléctricos-Afectación de los campos electromagnéticos a los seres vivos.

Objetivo: Establecer los niveles mínimos de seguridad de los campos radiados por los artefactos eléctricos a los seres vivos.

Justificación: Establecer una metodología que permita determinar los niveles de afectación de los campos electromagnéticos, ante un uso mayor de aparatos eléctricos en el ambiente doméstico tomando como base la norma internacional IEC 62311.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2008 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 77 A FENOMENO DE FRECUENCIA

b) Temas nuevos

134. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 2-8: Ambiente electromagnético-Caídas e interrupciones cortas de tensión en sistemas eléctricos de potencia con resultados estadísticos de mediciones.

Objetivo: Establecer los requisitos para caídas e interrupciones cortas de tensión en las redes públicas de suministro de baja, media y alta tensión.

Justificación: Establecer las metodologías adecuadas para evaluar el nivel de calidad de la energía ante las afectaciones por campos electromagnéticos, tomando como base la Norma Internacional IEC 61000-2-8.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2010 a diciembre 2010.

135. Modificación de la NMX-J-550/3-3-ANCE-2005-Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-3: Límites-Limitación para los cambios de tensión, las fluctuaciones de tensión y parpadeo en los sistemas públicos de suministro de baja tensión para equipos con corriente nominal 16 a por fase y no sometidos a conexión condicional. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Alinear los métodos de medición y condiciones de prueba para las mediciones de calidad de la energía eléctrica conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-3-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

136. Modificación de la NMX-J-550/4-7-ANCE-2005-Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-7: Técnicas de prueba y medición-Guía general de instrumentación y medición para armónicas e interarmónicas, en sistemas de suministro de energía eléctrica y equipo conectado a éstos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Alinear los métodos de medición y requisitos de los equipos de medición de armónicas e interarmónicas conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

c) Temas reprogramados

137. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-7: Evaluación de los límites de emisión de cargas fluctuantes sobre redes de MT y AT.

Objetivo: Establecer los límites y evaluación de las emisiones producidas por las cargas fluctuantes conectadas en las redes de MT y AT.

Justificación: Establecer las metodologías adecuadas para evaluar el nivel de calidad de la energía ante distorsiones provocadas por cargas fluctuantes, tomadno como base la Norma Internacional IEC 61000-3-7.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2010.

138. Revisión de la NMX-J-550/4-30-ANCE-2008-Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición y estudio de calidad de la energía eléctrica.

Objetivo: Alinear los métodos de medición de calidad de la energía eléctrica conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-30.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2009 a diciembre 2010.

139. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-12: Límites-Límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y 75 A por fase.

Objetivo: Establecer los límites para las corrientes armónicas producidas por los equipos conectados a las redes públicas de baja tensión con corriente de entrada > 16 A y 75 A por fase.

Justificación: Establecer los límites permisibles de distorsión generadas por los productos eléctricos, con el fin de mantener la calidad de la energía eléctrica, tomando como base norma internacional IEC 61000-3-12.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2009 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 77 B FENOMENO DE ALTA FRECUENCIA

b) Temas nuevos

140. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Técnicas de prueba y medición-Parte 4-20: Pruebas de emisión e inmunidad en guías de onda electromagnéticas transversales (TEM).

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de emisión e inmunidad para evaluar las emisiones e inmunidad de aparatos eléctricos, utilizando varios tipos de guías de onda electromagnéticas transversales (TEM).

Justificación: Establecer la metodología para la medición de las características electromagnéticas de los productos eléctricos, tomando como base la norma internacional IEC 61000-4-20.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

141. Modificación de la NMX-J-550/4-2-ANCE-2005-Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Alinear los métodos de medición y condiciones de prueba para las mediciones de descargas electrostáticas conforme a la última edición de la norma internacional.

Justificación: Actualización de la NMX respecto de la última edición de la norma internacional IEC 61000-4-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT 77 D RADIO INTERFERENCIA

c) Tema reprogramado

142. Equipos y sistemas de control eléctrico-Parte 2-1: Condiciones de operación-Requisitos de inmunidad.

Objetivo: Desarrollar la norma mexicana aplicable a sistemas de control eléctrico en líneas de distribución de energía eléctrica y sus fuentes de alimentación.

Justificación: Los sistemas para el control de los flujos de energía en las líneas de distribución de energía en nuestro país requieren de establecer las condiciones de operación adecuadas para su aprovechamiento efectivo en cercana relación a las fuentes de alimentación y de origen de la energía asociada a ellas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Mayo 2009 a diciembre 2010.

143. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 1: Descripción del fenómeno.

Objetivo: Establecer la definición y descripción del fenómeno de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con la descripción del fenómeno de radio interferencia en los sistemas de alta tensión. Adopción de la norma IEC/CISPR 18-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

144. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 2: Métodos de medición y procedimientos para determinar los límites.

Objetivo: Establecer los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en los sistemas de alta tensión. Adopción de la norma IEC/CISPR 18-2.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

145. Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 3: Límites-Límites de ruido de radiofrecuencia de líneas e instalaciones de corriente alterna en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz.

Objetivo: Establecer los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 Hz a 30 MHz en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en los sistemas de alta tensión. Adopción de la norma IEC/CISPR 18-3.

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010.

COMITE TECNICO CDI CONTROL Y DISTRIBUCION

SUBCOMITE SC CDI A REGLAS GENERALES

b) Tema nuevo

146. NMX-J-538/1-ANCE-2005 Productos de distribución y de control de baja tensión-Parte 1: Reglas generales. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualización por revisión quinquenal.

Justificación: Adopción de norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

c) Tema reprogramado

147. Dispositivos de control industrial-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba para dispositivos de control industrial.

Justificación: Armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2004 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC CDI B ARRANCADORES Y CONTACTORES

c) Tema reprogramado

148. Modificación de la NMX-J-290-ANCE-1999, Productos eléctricos-Arrancadores manuales magnéticos y contactores-Especificaciones y métodos de prueba para arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para arrancadores manuales magnéticos y contactores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2004 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC CDI D ENVOLVENTES PARA EQUIPO ELECTRICO

c) Tema reprogramado

149. Modificación de la NMX-J-235/2-ANCE-2000, Envolventes-Envolventes (gabinetes) para uso en equipo eléctrico-Parte 2: Requerimientos específicos-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba para envolventes (gabinetes).

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo de 2004 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC CDI E DESCONECTADORES

c) Tema reprogramado

150. Modificación de la NMX-J-162-ANCE-1999, Productos eléctricos-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba para desconectadores.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Febrero de 2004 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC CDI F INTERRUPTORES AUTOMATICOS

c) Tema reprogramado

151. Modificación de la NMX-J-266-ANCE-1999, Productos eléctricos-Interruptores-Interruptores automáticos en caja moldeada-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos que para interruptores automáticos en caja moldeada.

Justificación: Adecuaciones parciales a diversos párrafos de la norma, para mayor detalle técnico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2000 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE SC CDI G TABLEROS DE BAJA TENSION

b) Tema nuevo

152. Requisitos particulares para electroductos.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba para electroductos (norma alternativa a la NMX-J-148-ANCE).

Justificación: Actualizar los requisitos técnicos aplicables en México, tomando como base la norma internacional aplicable.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero de 2010 a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

153. Modificación de la NMX-J-148-ANCE-2001, Electroductos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba para electroductos.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: julio de 2001 a diciembre de 2010.

154. Modificación de la NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tableros de alumbrado.

Justificación: Atender propuestas de modificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2003 a diciembre de 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT TMT TABLEROS DE MEDIA TENSION

c) Tema reprogramado

155. Modificación de la NMX-J-068-1981, Tableros de alta tensión.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tableros de alta tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: marzo de 2004 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO GTD GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION

a) Proyecto Publicado

156. PROY-NMX-J-633-ANCE-2009 "Aspectos ambientales-Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de productos electrotécnicos" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: julio 2010

b) Tema nuevo

157. Métodos de prueba de equipos eléctricos de potencia-Método de prueba de aguante a la corrosión-Cámara de gases.

Objetivo: Establecer un método de prueba para comparar la resistencia al deterioro ante combinaciones de gases corrosivos en equipos eléctricos de potencia.

Justificación: Asegurar el desempeño óptima y la resistencia a la corrosión en ambientes agresivos e los que son instalados comúnmente los equipos eléctricos de potencia alta, tomando como base la norma internacional IEC 60068-2-60

Fechas estimadas de inicio y terminación: mayo 2010 a diciembre 2010

c) Temas reprogramados

158. Métodos de prueba de equipos eléctricos de potencia-Método de prueba de aguante a la corrosión-Cámara de niebla salina.

Objetivo: Establecer un método de prueba para comparar la resistencia al deterioro ante la niebla salina de equipos eléctricos de potencia.

Justificación: Asegurar el desempeño óptima y la resistencia a la corrosión en ambientes agresivos e los que son instalados comúnmente los equipos eléctricos de potencia alta, tomando como base la norma internacional IEC 60068-2-11.

Fechas estimadas de inicio y terminación: agosto 2009 a julio 2010

SUBCOMITE SC GTD B SISTEMAS DE CONTROL PARA CENTRALES GENERADORAS

c) Tema reprogramado

159. Turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas-bomba-guía para rehabilitación y mejoramiento del desempeño.

Objetivo: Proporcionar una guía para la identificación, evaluación y ejecución de los proyectos de rehabilitación y mejora del funcionamiento de turbinas hidráulicas, bombas de almacenamiento y turbinas-bomba.

Justificación: Contar con una metodología para el mantenimiento de la infraestructura eléctrica, tomando como base la Norma Internacional IEC 62256.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT GTD C AISLADORES

c) Tema reprogramado

- 160.** Aisladores poliméricos para uso interior y exterior con tensión nominal mayor que 1 000 V-Definiciones generales, métodos de prueba y criterios de aceptación.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares aplicables a aisladores poliméricos que se utilizan en sistemas de corriente alterna de media y alta tensión.

Justificación: Establecer una metodología para la evaluación de los aisladores de uso común en sistemas eléctricos de potencia, para asegurar su adecuado desempeño durante su vida útil, tomando como base la Norma Internacional IEC 62217.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero de 2009 a diciembre de 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT GTD D APARTARRAYOS

c) Tema reprogramado

- 161.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-321-ANCE Apartarrayos de óxidos metálicos. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana con base en los cambios que se establecen la normativa internacional para actualizar los requisitos particulares de seguridad y comportamiento de los apartarrayos de óxidos metálicos.

Justificación: Adopción de las modificaciones de la Norma Internacional IEC 60099-4.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a agosto 2010.

SUBCOMITE SC GTD E CAPACITORES

a) Proyecto Publicado

- 162.** PROY-NMX-J-203/4-ANCE-2009 "Capacitores-Parte 4: Guía para realizar las pruebas de envejecimiento y de ciclos de sobretensión"

Fecha estimada de terminación: julio de 2010

SUBCOMITE SC GTD F CUCHILLAS Y RESTAURADORES

a) Proyecto Publicado

- 163.** PROY-NMX-J-564/102-ANCE-2009 "Equipos de desconexión de alta tensión y su control-Parte 102: Cuchillas desconectoras y cuchillas de puesta a tierra en corriente alterna" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: mayo 2010.

b) Tema nuevo

- 164.** Equipos de desconexión y su control-Parte 200: Equipos que operan con corriente alterna y tensiones mayores que 1 kV en envolventes metálicas.

Objetivo: Establecer especificaciones y métodos de prueba aplicables a equipos de desconexión y maniobra que desde su fabricación se encuentran en un envoltorio metálico con componentes fijos o removibles.

Justificación: Establecer criterios técnicos para la selección de los equipos de desconexión de uso común, para asegurar la funcionalidad del sistema eléctrico de potencia, tomado como base la norma internacional IEC 62271-200.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2010 a diciembre 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT GTD G CONTROLADORES

c) Tema reprogramado

- 165.** Equipos de desconexión y su control-Contactores, controladores y centros de control de corriente alterna de media tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos particulares aplicables a los contactores, controladores y centros de control de motores que operan en media tensión para evaluar su desempeño y la seguridad del mismo.

Justificación: Establecer criterios técnicos para la selección de los contactores y controladores de uso común, para asegurar la funcionalidad del sistema eléctrico de potencia, tomado como base la norma internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: abril 2009 a agosto 2010.

SUBCOMITE SC GTD H INTERRUPTORES**a) Proyecto Publicado**

166. PROY-NMX-J-564/100-ANCE-2009 "Equipos de desconexión y su control-Parte 100: Interruptores de corriente alterna para alta tensión" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2010

COMITE TECNICO PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**GRUPO DE TRABAJO GT PIE A CAJAS REGISTRO****c) Tema reprogramado**

167. Requisitos generales para envoltentes para artefactos utilizados en instalaciones eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para cajas registro, envoltentes y partes de envoltentes no metálicos, para los artefactos eléctricos que se utilizan en instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico o similar, ya sea en interiores o en exteriores.

Justificación: En el mercado existe una variedad de cajas y envoltentes no metálicos, donde van montados artefactos eléctricos, para lo cual se requiere de la normativa que regule los requisitos de seguridad y construcción tomando como base la norma internacional IEC 60670-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2004 a Abril 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT PIE B AREAS PELIGROSAS**b) Tema nuevo**

168. Cajas y accesorios para áreas peligrosas (clasificadas).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2010 a Diciembre 2010.

c) Tema reprogramado

169. Equipo eléctrico para atmósferas con gas explosivo.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de construcción, pruebas y marcado de aparatos eléctricos para atmósferas con gas explosivo.

Justificación: En instalaciones peligrosas (clasificadas) donde hay mayor riesgo de fuego y explosión, se requiere contar productos que cubran requisitos de construcción y pruebas para este tipo de áreas (zonas), tomando como base la Norma Internacional IEC 60079-0.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a Abril 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT PIE-C1 TUBOS METALICOS**c) Tema reprogramado**

170. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-576-ANCE-2005 Tubos rígidos de aluminio para la protección de conductores eléctricos y sus accesorios-especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los requisitos para los tubos rígidos de aluminio, bronce y acero inoxidable para uso en instalaciones eléctricas con base en los trabajos de armonización.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005. Revisión quinquenal.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Marzo 2009 a Abril 2010.

GRUPO DE TRABAJO GT PIE-C3 ACCESORIOS PARA TUBOS**a) Proyecto Publicado**

171. PROY-NMX-J-623-ANCE-2009 "Cinchos de sujeción para cables para instalaciones eléctricas". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009).

Fecha estimada terminación: Diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

172. Herrajes de soporte para conductores y tubos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los dispositivos de soporte para tubos y conductores y dispositivos similares que se utilizan en instalaciones eléctricas.

Justificación: Cubrir los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio 2006 a Abril 2010.

- 173.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-017-ANCE-2006, Accesorios para cables y tubos-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios de unión y conexión que se utilizan con cables y tubos rígidos y flexibles, previstos para instalaciones eléctricas.

Justificación: Actualización de los requisitos de los accesorios para cables y tubos con base en la armonización regional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a Marzo 2010.

SUBCOMITE SC PIE D SOPORTE TIPO CHAROLA PARA CABLES

b) Tema nuevo

- 174.** Administración de cables-Sistema de soportes para cables y sistema de soporte tipo escalera

Objetivo: Contar con una norma mexicana para sistemas de soportes y soportes tipo charola para alojar y soportar cables con base en normativa internacional.

Justificación: Contar con criterios técnicos de selección de sistemas de soportes para cables, tomando como base la normativa internacional IEC 61537.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a Diciembre 2010.

c) Tema reprogramado

- 175.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-511-ANCE-1999, Productos eléctricos-Sistema de soportes metálicos tipo charola para cables.

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de los sistemas de soportes y soportes tipo charola para alojar y soportar conductores eléctricos, cables eléctricos y sistemas de canalizaciones, utilizados en instalaciones eléctricas y de comunicación.

Justificación: Actualizar los requisitos de los soportes para cables tipo charola tomando como base la normativa internacional IEC 61537.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2005 a Febrero 2010.

SUBCOMITE SC PIE E INTERRUPTORES DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA

b) Tema nuevo

- 176.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-005-ANCE-2005 Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas-Especificaciones generales y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de los Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas.

Justificación: Actualizar los requisitos de los Interruptores de uso general para instalaciones eléctricas fijas IEC 60669-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a Octubre 2010.

SUBCOMITE SC PIE F RECEPTACULOS Y CLAVIJAS

a) Proyectos Publicados

- 177.** PROY-NMX-J-412/2-3-ANCE-2009 "Conectores-Especificaciones y métodos de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2009).

Fechas estimadas terminación: Noviembre 2009.

- 178.** PROY-NMX-J-412/2-4-ANCE-2009 "Adaptadores y derivadores de corriente-Especificaciones y métodos de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2009).

Fechas estimadas terminación: Noviembre 2009.

- 179.** PROY-NMX-J-412/2-5-ANCE-2009 Clavijas tipo plancha para equipos o aparatos-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009).

Fechas estimadas terminación: Diciembre 2009.

- 180.** PROY-NMX-J-412/2-6-ANCE-2009 "Artefactos grado hospital-Especificaciones y métodos de prueba" (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2009).

Fechas estimadas terminación: Noviembre 2009.

c) Tema reprogramado

- 181.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-412/1-ANCE-2004 Clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de las clavijas y receptáculos para uso doméstico y similar.

Justificación: Actualización de la norma internacional Adopción de la Norma Internacional IEC 60884-1.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Abril 2010.

SUBCOMITE SC PIE G MAQUINAS ROTATORIAS

c) Temas reprogramados

- 182.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW-Especificaciones. (Revisión Quinquenal)

Objetivo: Actualizar las especificaciones esenciales para el diseño y las características de funcionamiento de los motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias de 0,062 a 373 kW.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a Diciembre 2010.

- 183.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito en potencias grandes-Especificaciones.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a Diciembre 2010.

- 184.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos-Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Actualizar los métodos de prueba para verificar las características físicas y eléctricas de los motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito en potencias desde 0,062 kW.

Justificación: Actualización de la norma, de acuerdo con el desarrollo tecnológico que se ha registrado en esta área.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Abril 2004 a Diciembre 2010.

SUBCOMITE SC PIE H PARARRAYOS

c) Temas reprogramados

- 185.** Sistema de protección contra tormentas eléctricas con pararrayos tipo ionizantes.

Objetivo: Establecer las especificaciones para sistemas de pararrayos tipo ionizante.

Justificación: Establecer los criterios técnicos de protección contra descargas atmosféricas, con base en pararrayos tipo ionizante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2006 a Mayo 2010.

- 186.** Elementos y accesorios para el sistema de protección contra tormentas eléctricas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los elementos y accesorios que constituyen al sistema de protección contra tormentas eléctricas.

Justificación: Partes del sistema a protección contra descargas atmosféricas, por lo que se requiere definir sus especificaciones para garantizar su funcionalidad y operación segura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2005 a Julio 2010.

SUBCOMITE SC PIE I DUCTOS Y CANALETAS

c) Tema reprogramado

- 187.** Ductos metálicos

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005, Por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Agosto 2005 a Febrero 2010.

SUBCOMITE: SC PIE K ARTEFACTOS ELECTRICOS

a) Proyecto Publicado

- 188.** PROY-NMX-J-508-ANCE-2009 Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

c) Temas reprogramados**189.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-381-1979 Timbres de uso doméstico

Objetivo: Revisión de las especificaciones y métodos de prueba de los artefactos de señalización sonora (timbre) destinados para instalarse o proporcionarse con envoltentes o cajas registro.

Justificación: Actualización de la norma de acuerdo con el desarrollo tecnológico, tomando como base la IEC 62080.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2007 a Abril 2010.

190. Luces de noche de conexión directa.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Establecer los criterios técnicos de seguridad para evitar condiciones de riesgo inaceptables en el uso de artefactos de iluminación de uso común en la actualidad.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a Noviembre 2010

GRUPO DE TRABAJO METODOS DE PRUEBA (MT)**b) Tema nuevo****191.** Modificación de la Norma Mexicana de la NMX-J-565/2-10-ANCE-2005 Prueba de riesgo de incendio-Parte 2-10: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente-Aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del producto para uso como canalización de conductores eléctricos.

Justificación: Este producto es de uso obligatorio conforme a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005, Por lo que se requiere definir sus especificaciones para asegurar su operación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010 a Julio 2010.

GRUPO DE TRABAJO DEL CT PIE**c) Tema reprogramado****192.** Electrodo de puesta a tierra

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos utilizados en los sistemas de puesta a tierra.

Justificación: Contar con electrodos de puesta a tierra que cumplan los requisitos de la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2009 a Mayo 2010.

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C. (INNTEX)

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL

PRESIDENTE: LIC. DAVID MAUAD ABUD

DOMICILIO: TOLSA No. 54, COL. CENTRO, 06040, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO D.F.

TELEFONOS: DIRECTO: 55 88 05 72 Y 55 88 78 22, EXT. 126

FAX: 55 78 62 10

CORREO ELECTRONICO: inntexordf@cniv.org.mx

SUBCOMITE No. 1 FIBRAS QUIMICAS**a) Temas nuevos****1.** Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 6-Mezclas de fibras de viscosa, ciertos tipos de cupro o modal y fibras de algodón (método usando ácido fórmico y cloruro de zinc).

Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio).

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

2. Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 7-Mezclas de fibras de poliamida y otras fibras (método usando ácido fórmico).

Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de poliamida y otras fibras (método usando ácido fórmico).

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de poliamida y otras fibras (método usando ácido fórmico).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

b) Temas reprogramados

3. Modificación a la norma NMX-A-007-INNTEX-2003 Industria textil-Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles-Método de rayas paralelas.

Objetivo: Establecer el procedimiento de evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles por el método de rayas paralelas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

4. Industria Textil-Determinación de la recuperación de la humedad en los materiales textiles (humedad comercial)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el porcentaje de humedad contenida en las fibras textiles en transacciones comerciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

5. Modificación a la norma NMX-A-084/1-INNTEX-2005 Industria textil-Fibras textiles-Parte 1- Análisis cuantitativo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los métodos de pruebas para determinar el porcentaje de fibras presentes en un textil, ya sea hilo, tejido u otro.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

6. Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Mezclas binarias de fibras.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar las fibras contenidas en una mezcla binaria de fibras.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar las fibras contenidas en una mezcla binaria de fibras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

7. Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 2-Mezclas ternarias de fibras.

Objetivo: Establecer un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla ternaria.

Justificación: Contar con un método de prueba para la identificación de fibras textiles en base a sus características cualitativas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

8. Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 3-Mezclas de acetato y la presencia de otras fibras (método usando acetona).

Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de acetato y la presencia de otras fibras (método usando acetona).

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla con acetato y la presencia de otras fibras (método usando acetona).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

9. Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 4-Mezclas de fibras proteicas y la presencia de otras fibras (método usando hipoclorito).

Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras proteicas y la presencia de otras fibras (método usando hipoclorito).

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras proteicas y la presencia de otras fibras (método usando hipoclorito).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

10. Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 5-Mezclas de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando Zincato de sodio).

Objetivo: Contar con un método de prueba para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio).

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma para la determinación de las fibras presentes en una mezcla de fibras de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190-INNTEX-1995 Industria textil-Fibras textiles-Determinación de la inflamabilidad de los tejidos (método inclinado)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer los procedimientos para la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

SUBCOMITE No. 2 ALGODON

a) Proyectos publicados

12. PROY-NMX-A-042/1-INNTEX-2009 Industria textil-Tejidos de calada-Gabardina-Parte 1 tela 100% algodón-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

13. PROY-NMX-A-062-INNTEX-2009 Industria textil. Prueba para determinar la densidad lineal (masa por unidad de longitud) de hilados. Método de la madeja. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

14. PROY-NMX-A-086-INNTEX-2009 Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

b) Temas nuevos

15. Industria textil-Tejidos de calada-Gabardina-Parte 2-Mezcla algodón / poliéster-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir una tela de gabardina cuyo contenido de fibras sea una mezcla algodón-poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

c) Temas reprogramados

16. Modificación a la norma NMX-A-051-SCFI-2000 Productos agrícolas no industrializados para uso industrial-Algodón para hilar-Gossypium SPP-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los algodones no industrializados para uso industrial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a junio 2010.

17. Modificación a la norma NMX-A-003-1976 Mezclilla-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas mezclillas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

18. Modificación a la norma NMX-A-009-1982 Industria textil-Franela de algodón-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas franelas en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

19. Determinación de la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento por método de hilo individual.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la carga de ruptura, tenacidad y alargamiento de los hilos, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

20. Industria textil-Algodón-Determinación de la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-088-1995-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la longitud y la uniformidad de la longitud de las fibras de algodón, mediante el fibrógrafo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a marzo 2010.

21. Industria textil-Método de muestreo para pruebas de hilados.

Objetivo: Establecer un método de muestreo para pruebas de hilados.

Justificación: Se requiere contar con un procedimiento que establezca el método de muestreo para pruebas de hilados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a marzo 2010.

22. Industria textil -Designación de hilos.

Objetivo: Establecer la nomenclatura para la designación de hilos.

Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca la nomenclatura para la designación de hilos textiles de acuerdo con su estructura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De mayo a noviembre del 2010.

23. Modificación a la norma NMX-A-196-INNTEX-2001 Industria textil-Bramantes-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas bramantes en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a marzo 2010.

24. Modificación a la norma NMX-A-197-INNTEX-2001 Industria textil-Popelinas-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las telas denominadas popelinas en 100 % algodón y sus mezclas con poliéster.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

25. Industria textil-Hilos para coser-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir un hilo cuyo uso final sea la confección de prendas de vestir.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

26. Modificación a la norma NMX-A-296-1995-INNTEX Industria textil-hilatura-Determinación de la regularimetría de cintas, pabilos e hilos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la irregularidad a corto período de la sección transversal de cintas, pabilos e hilos, para un control efectivo de la hilatura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

27. Industria textil-Determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.)- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.).

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-310-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (H.V.I.).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

28. Modificación a la norma NMX-A-311-INNTEX-2005 Industria Textil-Preparación, marcado, y medición de especímenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento de preparación, marcado y medición de especímenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero agosto 2010.

29. Industria textil-Tejidos-Tela felpa de rizo 100% algodón-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener la tela felpa de rizo 100% algodón.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la tela felpa de rizo 100% algodón.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

30. Industria textil-Tejidos-Manta de cielo de doble tejido (pañalina)-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que debe tener la manta de cielo de doble tejido (pañalina).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

31. Industria textil-Algodón absorbente-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener los algodones para el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener los algodones para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

32. Industria textil-Isopos y aplicadores-especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener los isopos y aplicadores.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad que deben tener los isopos y aplicadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE No. 3 LABORATORIOS

a) Proyectos publicados

33. PROY-NMX-A-137-INNTEX-2009 Industria textil-Evaluación de la transferencia de calor a través de materiales para ropa protectora al contacto con sustancias fundidas-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

b) Temas nuevos

34. Industria textil-Propiedades de desgarre de las telas-Parte 1-Determinación de la fuerza de desgarre, método usando el péndulo de descenso libre (Elmendorf).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de desgarre por método del péndulo de descenso libre (Elmendorf).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

35. Industria textil-Propiedades de desgarre de las telas-Parte 2-Determinación de la fuerza de desgarre de pantalón-Especímenes de ensayo de forma (método individual de desgarre).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de desgarre por método de los especímenes de ensayo de forma (método individual de desgarre).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

36. Industria textil-Propiedades de desgarre de las telas-Parte 3-Determinación de la fuerza de desgarre de ala-Especímenes de ensayo de forma (método individual de desgarre).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de desgarre por el método de la fuerza de desgarre de ala (método individual de desgarre).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

c) Temas reprogramados

37. Modificación a la norma NMX-A-060-INNTEX-1994 Método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados. Método directo.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la torsión de los hilados por el método directo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a marzo del 2010.

38. Sistema Tex para la designación de la densidad lineal.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de la nomenclatura del sistema Tex para la designación de la densidad lineal de cables, mechas, cintas, pabilos e hilos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio del 2010.

39. Industria textil-Determinación de la resistencia a la abrasión de los tejidos textiles-Método del diafragma inflado-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la resistencia a la abrasión de los tejidos textiles-Método del diafragma inflado-Método de prueba.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-102-1983 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la resistencia a la abrasión de los tejidos textiles por el método del diafragma inflado-Método de prueba.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

40. Modificación a la norma NMX-A-127-1968 Industria textil-Tejidos de calada y punto-Evaluación de la recuperación a las arrugas mediante el uso del aparato vertical-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la evaluación de la recuperación de los tejidos de calada y de punto a las arrugas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

41. Industria Textil-Recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano.

Justificación: Contar con una norma que establezca la recuperación de las arrugas en telas de tejido plano: ángulo de recuperación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

42. Modificación a la norma NMX-A-149-1970 Industria textil-Tejidos de calada y punto-Determinación de los cambios dimensionales por lavado en seco-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar los cambios dimensionales de los tejidos de calada y de punto al ser sometidos a un lavado en seco.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

43. Industria textil-Determinación de la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-176-1972 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la retención de pliegues en telas planchado permanente, después de lavados domésticos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a diciembre 2010.

44. Industria textil-Repelencia al agua de los materiales textiles-Método de prueba de rocío-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la repelencia al agua de los materiales textiles por el método de prueba de rocío.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-257-1984 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la repelencia al agua de los materiales textiles por el método de prueba de rocío.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

45. Modificación a la norma NMX-A-302-1994-INNTEX Industria textil-Hilatura-Determinación de la torsión de los hilos-Método de destorcido y torcido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la torsión de un hilo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2010.

46. Industria textil-Evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-304-1995-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la evaluación instrumental del grado de manchado de los tejidos adyacentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

47. Industria textil-Propiedades de desgarre de las telas-Parte 4-Determinación de la fuerza de desgarre de los especímenes de prueba en forma de lengüeta (prueba de doble desgarre).

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza de desgarre de los especímenes de prueba en forma de lengüeta (prueba de doble desgarre).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2010.

48. Industria textil-Determinación de la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar la de la resistencia al rasgado con equipos digitales de péndulo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

49. Industria textil-Hilatura-determinación de la uniformidad en el diámetro de hilos quirúrgicos.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar el diámetro de hilos quirúrgicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a agosto del 2010.

50. Industria textil-Designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.

Objetivo: Establecer el procedimiento de designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca la designación de la dirección de la torsión en hilos y productos relacionados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

SUBCOMITE No. 4 VESTIDO

a) Proyectos publicados

51. PROY-NMX-A-004/1-INNTEX-2009 Industria Textil-Vestido-Batas-Parte 1-Servicios Médico-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

52. PROY-NMX-A-004/2-INNTEX-2009 Industria Textil-Vestido-Batas-Parte 2-Usos médico administrativo-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

53. PROY-NMX-A-033-INNTEX-2009 Industria Textil-Vestido-Sábanas para uso hospitalario-Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

54. PROY-NMX-A-094-INNTEX-2009 Industria textil-Vestido-Funda para cojín-Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

55. PROY-NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria textil-Vestido-Funda para mesa mayo-Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

56. PROY-NMX-A-119/2-INNTEX-2009 Industria textil-Colcha para uso hospitalario-Especificaciones de calidad. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

57. PROY-NMX-A-240-INNTEX-2009 Industria Textil-Vestido -Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

b) Temas nuevos

58. Industria del vestido-Camisa escolar-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones de las camisas blancas escolares.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las camisas escolares para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria (cuando la institución lo solicite).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

59. Industria del vestido-Blusa escolar-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las blusas blancas escolares.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de las blusas blancas escolares para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria (cuando la institución lo solicite).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

60. Industria del vestido-Pantalón y falda escolar-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones de los pantalones y falda escolar.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad de los Pantalones y faldas escolares para primaria, secundaria y preparatoria (cuando la institución lo solicite).

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

61. Industria del vestido-Terminología.

Objetivo: Para la industria del vestido es importante contar con una norma que establezca la terminología utilizada en ella.

Justificación: Contar con una norma que establezca la terminología utilizada en la industria del vestido.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De febrero a diciembre del 2010.

62. Industria del vestido-Medición de ropa-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para las mediciones de prendas.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento de mediciones de las prendas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril diciembre del 2010.

63. Industria del vestido-Ropa usada-Especificaciones.

Objetivo: Establecer especificaciones para la ropa usada que se comercialice en territorio nacional.

Justificación: Contar con norma que establezca especificaciones para la ropa usada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De abril diciembre del 2010.

c) Temas reprogramados

64. Industria del Vestido-Camisola y pantalón para trabajo-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las camisolas y los pantalones para trabajo.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las camisolas y los pantalones para trabajo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

65. Industria del Vestido-Ropa de protección y uniformes confeccionados con tela autoextinguible-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir la ropa utilizada en trabajos donde el fuego represente un riesgo para los trabajadores.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir la ropa utilizada en trabajos donde el fuego represente un riesgo para los trabajadores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

66. Industria textil-Dimensional para tallas de blusas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las dimensiones que deberán cumplir las tallas de las blusas que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-104-1972 perdió su vigencia. El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las dimensiones que deberán cumplir las tallas de las blusas que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

67. Modificación a la norma NMX-A-107-2001-INNTEX tallas de camisas

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las camisas de vestir e informales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

68. Dimensional para tallas de camisetas cruzadas para bebés.

Objetivo: Establecer la especificaciones mínimas de calidad con las que deberán cumplir las camisetas cruzadas para bebés.

Justificación: Debido a que la norma NMX-A-120-INNTEX-1972 perdió su vigencia, se requiere contar con una norma que establezca las tallas de las camisetas cruzadas para bebés.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

69. Industria del vestido-Cierres metálicos de cremallera-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cierres metálicos de cremallera

Justificación: Debido a que la norma NMX-A-173-1977 perdió su vigencia, se requiere contar con una norma que establezca las especificaciones de los cierres metálicos de cremallera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

70. Industria textil-Vestido-Tipos de puntadas-Clasificación y terminología.

Objetivo: Definir la clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de puntadas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

71. Industria Textil-Almohadillas, cojines, colchones y colchonetas para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las almohadillas, cojines, colchones y colchonetas.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las almohadillas, cojines, colchones y colchonetas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

72. Industria textil-Pañal de franela para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los pañales de franela para uso hospitalario.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

73. Industria del vestido-Cobertores-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los cobertores.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deben tener los cobertores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

74. Industria del Vestido-Overol Masculino de mantenimiento-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los overoles para mantenimiento.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los overoles para mantenimiento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De agosto a diciembre del 2010.

75. Industria del vestido-Conjunto deportivo (chamarras y Pantalón)-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener el conjunto deportivo, utilizado en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los conjuntos deportivos utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

76. Industria del vestido-Ropa para instituciones del sector salud-Parte 1-Filipinas para uso médico-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las filipinas para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las filipinas para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

77. Industria del vestido-Ropa para instituciones del sector salud-Parte 2-Pantalón y falda-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los pantalones y las faldas utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

78. Industria del vestido-Ropa para instituciones del sector salud-Parte 3-Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata -Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir el Gorro, mandil, turbante, cofia y corbata utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

79. Industria del vestido-Ropa para instituciones del sector salud -- Parte 4-Makinoff masculino -Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir el maquinoff utilizado en el sector salud.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
80. Industria del vestido-Ropa para instituciones del sector salud -- Parte 5-Saco-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener los sacos para dama y caballero que usa el personal del sector salud.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
81. Industria del vestido -- Gorra beisbolera-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las gorras beisboleras.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir las gorras beisboleras.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
82. Industria del vestido-Playeras tipo polo-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir las playeras tipo polo.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir las playeras tipo polo.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
83. Industria del vestido-Bolsa de dormir-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la bolsa de dormir.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la bolsa de dormir.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
84. Industria del vestido-Uniformes de trabajo de servicio de emergencia y bomberos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los uniformes de trabajo de servicio de emergencia y bomberos.
Justificación: El sector vestido necesita contar con una norma que establezca las especificaciones deberán cumplir los Uniformes de trabajo de servicio de emergencia y bomberos.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.
85. Industria textil-Hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario-Especificaciones de calidad.
Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario.
Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el hule clínico y mandil de hule para uso hospitalario.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
86. Industria del vestido-Ropa de trabajo-Manga de tejido plastificado-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la manga de tejido de calada plastificado.
Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la manga de tejido de calada plastificado.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.
87. Industria Textil-Vestido-Ropa impermeable-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la ropa impermeable.
Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá tener la ropa impermeable.
Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.
88. Industria del vestido-Tipos de costuras-Clasificación y terminología.
Objetivo: Definir clasificación y terminología con que se deben nombrar los diferentes tipos de costuras.

Justificación: Contar con una norma que defina la clasificación de las costuras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

SUBCOMITE No. 5 NO TEJIDOS

a) Proyectos publicados

89. PROY-NMX-A-047-INNTEX-2009 Industria textil-No tejidos -Paquete mortaja- Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

90. PROY-NMX-A-049/1-INNTEX-2009 Industria textil-Auxiliares absorbentes de orina-Parte 1-Ensayo en producto completo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

91. PROY-NMX-A-259/2-INNTEX-2009 Industria textil-Determinación del pH del extracto acuoso-Parte 2-pH de pañales y toallas higiénicas desechables-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

92. Industria textil-Guata quirúrgica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la guata quirúrgica utilizada en el sector salud nacional.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-293-1994-INNTEX perdió su vigencia. El sector salud necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la guata quirúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a julio del 2010.

93. Modificación a la norma NMX-A-301/5.2-INNTEX-1999 Industria Textil-No Tejidos-Parte 5.2-Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de telas no tejidas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

94. NMX-A-301/6-INNTEX-2009 Industria textil-No tejidos-Métodos de prueba para no tejidos-Parte 6-Determinación de la absorción-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la absorción de humedad de telas no tejidas.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para determinar la absorción de humedad de telas no tejidas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a noviembre del 2010.

95. Industria Textil-Determinación de la fuerza de desprendimiento de cintas en textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prenda de vestir sea desprendida.

Justificación: Contar con una norma que establezca el método de prueba para determinar la fuerza necesaria que se requiere para que una cinta que es adherida a un textil o una prenda de vestir se desprendida.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

96. Industria textil-No tejidos para uso quirúrgico-Telas de polipropileno, impermeables y desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas no tejidas impermeables desechables elaboradas con fibras de polipropileno.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

97. Industria del vestido-Sábanas desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las sábanas desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las sábanas desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

98. Industria del vestido-Uniformes quirúrgicos desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los uniformes quirúrgicos desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los uniformes quirúrgico desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

99. Industria del vestido-Especificaciones de calidad de las batas desechables.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener las batas desechables.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para batas desechables, para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De julio a noviembre del 2010.

100. Industria del vestido-Cubre bocas desechables para uso médico-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los cubre bocas desechables para uso médico utilizado en el sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones los cubre bocas desechables para uso médico utilizados en el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

101. Industria textil-No tejidos-Pañales desechables-Parte 1-Básicos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los pañales desechables básicos para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables básicos para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

102. Industria textil-No tejidos-Pañales desechables-Parte 2-Superabsorbentes-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir los Pañales desechables denominados superabsorbentes para bebés y adultos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

103. Industria textil-No tejidos-Toallas Sanitarias-Parte 1-Básicas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias básicas para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

104. Industria textil-No tejidos-Toallas Sanitarias-Parte 2-Gineco obstétricas-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias Gineco obstétricas para damas.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las toallas sanitarias ginecoobstétricas para damas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre a diciembre 2010.

105. Industria del vestido-Ropa desechable para uso médico-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir la ropa desechable para uso médico.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que debe cumplir ropa desechable para uso médico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

106. Industria del vestido-Especificaciones de calidad de las gorras y cofias desechables.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad que deben tener las gorras y cofias.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones de calidad para las gorras, cofias para el sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

107. Industria textil-No tejidos-Compresas desechables-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las compresas desechables.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las compresas desechables.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE No. 6 TEJIDOS DE CALADA

a) Proyectos publicados

108. PROY-NMX-A-029-INNTEX-2009 Industria textil-Tejido de calada-Telas autoextinguibles-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

109. PROY-NMX-A-138-INNTEX-2009 Industria textil-Tejido de calada-Resistencia al calor-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

110. PROY-NMX-A-275/1-INNTEX-2009. Industria textil-Construcción y método de análisis de tejidos de calada-Parte 1: presentación de un diagrama de tejido y planos para el repaso, claros del peine y picado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

111. PROY-NMX-A-275/2-INNTEX-2009 Industria Textil-Construcción y método de análisis de tejidos de calada-Parte 2: determinación del número de hilos por unidad de longitud-Método de prueba.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

b) Temas nuevos

112. Industria textil-Ropa de alta visibilidad para uso profesional-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas con acabado antibacteriano.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas con acabado antibacteriano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre a diciembre 2010.

c) Temas reprogramados

113. Industria textil-Tejido de calada-Tela con acabado antibacteriano-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas con acabado antibacteriano.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones técnicas que deben cumplir las telas con acabado antibacteriano.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre a diciembre 2010.

114. Industria textil-Términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Objetivo: Contar con una norma que establezca los términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-122-1995-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que defina los términos empleados para la descripción de los defectos en las telas de tejido de calada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

115. Industria textil -Determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de textiles que contengan lana y para productos intermedios-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de lana textiles que contengan lana y para productos intermedios.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-273-1991 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del encogimiento por relajación y filtración en el lavado de lana textiles que contengan lana y para productos intermedios.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

116. Modificación a la norma NMX-A-275/3-INNTEX-1999 Industria Textil-Construcción y método de análisis de tejidos de calada-Parte 3: determinación de la ondulación del hilo en el tejido-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la ondulación del hilo en el tejido de calada.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010

117. Industria textil-Venda enyesada quirúrgica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la venda enyesada quirúrgica utilizada en el sector salud nacional.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-289-1993-INNTEX perdió su vigencia. El sector salud necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la venda enyesada quirúrgica.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

118. Industria textil-Gasa simple (absorbente) no estéril-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberá cumplir la gasa simple (absorbente) no estéril utilizada en el sector salud nacional.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-290-1993-INNTEX perdió su vigencia. El sector salud necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberá cumplir la gasa simple (absorbente) no estéril.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

119. Método de muestreo para el ensayo de textiles.

Objetivo: Establecer el procedimiento a seguir en el muestreo de hilos y rollos de tela.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento a seguir en el muestreo de hilos y rollos de tela.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

120. Industria textil-Tejidos-Tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener la tela 100% poliéster texturizado para uniformes del sector salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

121. Industria textil-Tejidos-Telas 100% poliéster para forros-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliéster para forros de trajes y otras prendas de vestir.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y Normalización artículos 51-A, 65 y 66.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre 2009 a noviembre 2010.

122. Industria textil-Tejidos-Telas 100% poliamida para chamarras-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% poliamida utilizadas en la confección de chamarras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De octubre a diciembre 2010.

123. Industria textil-Tejidos de calada-Gasa simple (absorbente no estéril)-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir las gasas simples utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

124. Industria textil-Tejidos de calada-Vendas elásticas de algodón-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Justificación: Contar con una norma que establezca las vendas elásticas de algodón utilizadas en el sector salud nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

125. Industria textil-Hule con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los hules con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los hules con alma de tela de manta, con recubrimiento de resina de cloruro de polivinilo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE No. 7 TEJIDO DE PUNTO

a) Proyectos publicados

126. PROY-NMX-A-244-INNTEX-2009 Industria textil-Designación de tallas para ropa-Pantimedias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

c) Temas reprogramados

127. Modificación a la norma NXM-A-278-1999 Industria textil-Tejido de punto-Descripción de defectos.

Objetivo: Establecer las definiciones y descripción de defectos de los tejidos de punto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

128. Industria textil-Tejido de punto-Telas 100% acrílico para suéteres-Especificaciones de calidad.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.

Justificación: Contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán tener las telas 100% acrílico utilizados en la confección de suéteres para enfermeras.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

129. Industria del vestido-Pantimedias para el sector salud-Parte 1-Básicas-Especificaciones.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de las pantimedias básicas.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para las pantimedias básicas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

130. Industria del vestido-Pantimedias para el sector salud-Parte 2-Pantimedias de compresión graduada-Especificaciones.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad de las pantimedias de compresión graduada.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

131. Industria del Vestido-Determinación de la compresión de pantimedias-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la compresión de pantimedias.

Justificación: Contar con la norma que establezca el método de prueba para la determinación de la compresión de pantimedias.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

132. Industria Textil-Vestido-Suéter para el sector salud-Especificaciones.

Objetivo: Definir las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido de suéter.

Justificación: Elaborar una norma que contenga las especificaciones técnicas de dimensionalidad y calidad del tejido para los suéteres.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

133. Industria textil-Tejido de punto-Efecto de torcido en prendas-Método de prueba.

Objetivo: Definir un método de prueba para determinar el grado de deformación que sufren las telas y prendas de tejido de punto a lo largo de sus hilos como resultado de los procesos a los que son sometidos.

Justificación: Elaborar una norma que contenga un método de prueba que sirva como base para poder determinar el grado de deformación que sufren los tejidos de punto a lo largo de sus hilos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

SUBCOMITE No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR**a) Proyectos publicados****134.** PROY-NMX-A-064-INNTEX-2009 Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del cambio de color. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

135. PROY-NMX-A-066-INNTEX-2009 Industria textil-Solidez del color-Escala gris para la evaluación del manchado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2009.

c) Temas reprogramados**136.** Método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-112-1969 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al ozono en la atmósfera.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

137. Industria textil-Determinación de la solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos.

Objetivo: Establecer el método prueba para la determinación de la solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-146-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba de solidez del color de los materiales textiles al tratamiento con solventes orgánicos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

138. Industria textil-Determinación de la solidez de los colores al plisado-Plisado por vapor-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método prueba para la determinación de la solidez de los colores al plisado por el método de plisado por vapor.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-148-1984-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba de solidez de los colores al plisado por el método de plisado por vapor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

139. Industria textil-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día.

Objetivo: Establecer determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-165/1-1995-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie, solidez del color a la luz: luz del día.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

140. Modificación a la norma NMX-A-165/2-1995-INNTEX Industria textil-Solidez del color-Determinación de la solidez del color a la luz y a la intemperie-Parte 2-Solidez a la luz artificial-Método de la lámpara de decoloración de arco xenón.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez de color de textiles de todo tipo y en todas las formas, a la acción de la luz artificial.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

141. Industria textil-Determinación del cambio de color debido a la abrasión plana-Método de la lija-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del cambio de color debido a la abrasión plana por el método de la lija.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-256-1984 perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del cambio de color debido a la abrasión plana por el método de la lija.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

142. Modificación a la norma NMX-A-288-INNTEX-1999 Industria Textil-Determinación de la solidez del color al agua clorinada (agua de alberca)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la solidez del color al agua clorinada (agua de alberca).

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre del 2010.

143. Industria textil-Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color-Tejido adyacente normal de lana-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de lana para pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-297/1-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de lana para pruebas de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

144. Industria textil-Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color-Tejido adyacente normal de algodón y viscosa-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de algodón y viscosa para pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-297/2-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de algodón y viscosa para pruebas de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

145. Industria textil-Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color-Tejido adyacente normal de poliamida-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliamida para pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-297/3-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliamida para pruebas de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

146. Industria textil-Tejidos adyacentes normales para pruebas de solidez del color-Tejido adyacente normal de poliéster-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliéster para pruebas de solidez del color.

Justificación: Se requiere la publicación debido a que la norma NMX-A-297/4-1996-INNTEX perdió su vigencia. El sector textil necesita contar con una norma que establezca las especificaciones que deberán cumplir los tejidos adyacentes normales de poliéster para pruebas de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

147. Modificación a la norma NMX-A-297/10-INNTEX-2008 Industria textil-Prueba para solidez del color parte 10-Especificaciones para tejidos adyacentes: multifibra.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tejidos adyacentes multifibras utilizados en las evaluaciones de solidez del color.

Justificación: Contar con la norma que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tejidos adyacentes multifibras utilizados en las evaluaciones de solidez del color.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

148. Industria textil-Solidez del color-Determinación del color y las diferencias de color por reflectancia, en los materiales textiles-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la evaluación del color y las diferencias de color por reflectancia, en los materiales textiles.

Justificación: Contar con una norma que establezca el procedimiento para la evaluación del color y las diferencias de color por reflectancia, en los materiales textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a noviembre 2010.

149. Industria textil-Solidez del color-Evaluación instrumental del índice de blancura-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de blancura de los materiales textiles.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el método de prueba para la determinación del índice de blancura de los materiales textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

150. Industria textil-Solidez del color-Cálculo de las diferencias de color-Procedimiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Justificación: El sector textil necesita contar con una norma que establezca el procedimiento para calcular las diferencias de color en los textiles.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2010.

**ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE LA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.C.
(ONNCCE)**

PRESIDENTE: ING. JOSE MANUEL ZAMUDIO RODRIGUEZ.

DIRECCION: CERES No. 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, C.P. 03940, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 109

FAX: (01 55) 56 63 29 50 EXT. 104.

CORREO ELECTRONICO: servicios@mail.onnce.org.mx

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTOS,
SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION.**

a) Proyectos publicados:

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-056-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos determinación de la finura de los cementantes hidráulicos (método de permeabilidad), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

2. Proyecto de Norma Mexicana NMX-081-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Curado-Compuestos líquidos que forman membrana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

3. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-105-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto ligero estructural-Determinación de la masa volumétrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

4. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-109-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo de especímenes (esta norma cancela a la NMX-C-109-ONNCCE-2004), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

5. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-112-ONNCCE-2009. Terminología usada en elementos de concreto presforzado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

6. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-125-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes de fibras minerales-Espesor y densidad-método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-126-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes en forma de bloque o placa-Dimensiones y densidad-Determinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

8. Proyecto de Norma Mexicana NMX-131-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementos-Determinación de del análisis químico de cementos hidráulicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-140-ONNCCE-2009. Modificadores de volumen de mezclas de mortero y concreto hidráulico-Especificaciones y método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-144-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-148-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concretos-Cementos hidráulicos-Gabinetes, cuartos húmedos y tanques de almacenamiento para el curado de cementos y concretos hidráulicos-Especificaciones (esta norma cancela a la NMX-C-148-ONNCCE-2002), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-154-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Determinación del contenido de cemento en concreto endurecido, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-156-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Determinación del revenimiento en el concreto fresco" (esta norma cancela y sustituye a la NMX-C-156-1997-ONNCCE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

14. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado de espécimen en el laboratorio (esta norma cancela y sustituye a la NMX-C-159-ONNCCE-2004), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

15. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-162-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico (esta norma cancela y sustituye a la NMX-C-162-ONNCCE-2000), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

16. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-173-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto determinación de la variación en longitud de especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

17. Proyecto de Norma Mexicana NMX-179-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-Muestreo y ensayes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

18. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-189-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes transmisión térmica (aparato de placa caliente aislada) método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

19. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-191-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto usando una viga simple con carga en los tercios del claro (esta norma cancela a la NMX-C-191-ONNCCE-2004), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

20. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-196-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregado grueso usando la máquina de los ángeles-Método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

21. Proyecto de Norma Mexicana NMX-199-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

22. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-210-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes velocidad de transmisión de vapor de agua-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

23. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-213-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes densidad de termoaislantes sueltos utilizados como relleno método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
24. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-228-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes adsorción de humedad y absorción de agua-Métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
25. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-235-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-resistencia a la compresión empleando porciones de vigas ensayadas a flexión-Método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
26. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-236-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Práctica para examinar y muestrear el concreto endurecido en el sitio de colado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
27. Proyecto de Norma Mexicana NMX-240-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la viscosidad cinemática y cálculo de la viscosidad dinámica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
28. Proyecto de Norma Mexicana NMX-241-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Sistemas de adhesivos a base de resinas epóxicas para concreto-Especificaciones-Método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
29. Proyecto de Norma Mexicana NMX-249-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Bandas de cloruro de polivinilo (pvc) para obturar el flujo de agua en juntas de concreto-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
30. Proyecto de Norma Mexicana NMX-250-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Bandas de cloruro de polivinilo (pvc)-Instalación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
31. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-238-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes-terminología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
32. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-258-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes granulares sueltos como relleno-Densidad método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
33. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-260-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes perlita suelta como-Relleno-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
34. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-263-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto endurecido masa específica, absorción y vacíos método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
35. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-265-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-agregados para concreto-Examen petrográfico-Método de ensaye, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
36. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-277-ONNCCE-2009. Agua para concreto.-Muestreo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.
37. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-290-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-Curado acelerado para ensaye a compresión de especímenes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

38. Proyecto de Norma Mexicana NMX-298-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación de la efectividad de las adiciones cementantes y aditivos químicos para prevenir o mitigar la expansión del concreto debida a la reacción álcali-sílice, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
39. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-299-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto estructural-Agregados ligeros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2009.
40. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-302-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto fresco-Determinación de la masa por unidad de volumen de los ingredientes mediante deshidratación con alcohol, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
41. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-303-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Concreto-determinación de la resistencia a la flexión usando una viga simple con carga en el centro del claro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
42. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-305-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Agregados para concreto-Descripción de sus componentes minerales naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
43. Proyecto de Norma Mexicana NMX-309-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor de reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
44. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-331-ONNCCE-2009. Determinación del contenido de sílice en arena sílica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
45. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-348-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Agregados-Determinación del manchado en el concreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
46. Proyecto de Norma Mexicana NMX-356-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-cloruro de calcio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
47. Proyecto de Norma Mexicana NMX-364-ONNCCE-2009. Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
48. Proyecto de Norma Mexicana NMX-365-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
49. Proyecto de Norma Mexicana NMX-414-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Requisitos para el aparato usado en la determinación de la fluidez de morteros (esta norma cancela a la NMX-C-414-ONNCCE-2004), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
50. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-435-ONNCCE-2009 Industria de la construcción-Concreto-Método para determinar la temperatura del concreto fresco (esta norma cancela a la NMX-C-435-ONNCCE-2004), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.
51. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-461-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Tableros de partículas de madera-Clasificación y especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010.

52. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-462-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Tableros de partículas de madera-Propiedades físicas y mecánicas-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Junio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

53. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-057-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la consistencia normal (esta norma cancela a la NMX-C-057-1997-ONNCCE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

54. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-059-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementos hidráulicos-Determinación del tiempo de fraguado de cementantes hidráulicos (método vicat) (esta norma cancela a la NMX-C-059-ONNCCE-2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

55. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Cementos-determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos (esta norma cancela a la NMX-C-061-ONNCCE-2001) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

56. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-181-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Materiales termoaislantes determinación de la transmisión térmica en estado estacionario (medidor del flujo del calor), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

57. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-307-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Edificaciones-Resistencia al fuego-Elementos y componentes-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

58. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-137-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Espuma rígida de poliestireno, EPS-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Noviembre del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

59. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-463-ONNCCE-2009. Industria de la construcción-Bovedilla de poliestireno expandido para losas de entresijos y azotea de concreto a base de viguetas prefabricadas-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Noviembre del 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010.

b) Temas nuevos:

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-089-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de las frecuencias fundamentales, transversal, longitudinal y torsional de especímenes de concreto.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación aproximada de la presencia de la materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación aproximada de la presencia de la materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-178-ONNCCE-2001, Industria de la construcción-Preservadores para madera-Clasificación y requisitos.

Objetivo: Establecer la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México, así como establecer los requisitos a que deben someterse en su elaboración y comercialización.

Justificación: Modificar el procedimiento para la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-255-ONNCCE Industria de la construcción-Aditivos químicos para concreto-Especificaciones, muestreo y métodos de ensayo

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones que tienen los aditivos químicos adicionados a las mezclas de concreto hidráulico que son elaboradas con cemento pórtland, que modifican la consistencia y el tiempo de fraguado de las mismas, así como los métodos de ensayo requeridos para realizar su evaluación.

Justificación: Modificar el muestreo y métodos de ensayo de los aditivos químicos para el concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-273-ONNCCE-2001 Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la actividad hidráulica de las adiciones con cemento portland ordinario.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar la actividad hidráulica de las adiciones con cemento pórtland ordinario.

Justificación: Modificar el procedimiento para determinar la actividad hidráulica de las adiciones con cemento pórtland ordinario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-329-ONNCCE-2002 Industria de la construcción-Cemento-Determinación de la granulometría de la arena sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para la determinación de la granulometría de la arena sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos.

Justificación: Modificar el procedimiento para determinar la granulometría de la arena sílice utilizada en la preparación de los morteros de cementantes hidráulicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2001 Industria de la construcción-Cemento-Cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar el cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio.

Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el cambio de longitud de morteros con cementante hidráulico expuesto a una solución de sulfato de sodio.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

66. Industria de la construcción-Concreto-Concreto autoconsolidable-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones aplicables al concreto autoconsolidable.

Justificación: Contar con una norma mexicana sobre las especificaciones que aplican al concreto autoconsolidable además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

67. Industria de la construcción-Concreto-Concreto hidráulico-Especificaciones

Objetivo: Esta norma establece las especificaciones para la elaboración del concreto hidráulico para su control en estado fresco, endurecido y su comercialización.

Justificación: Contar con una norma mexicana sobre las especificaciones que aplican al concreto hidráulico además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

68. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Compuestos líquidos que forman membrana para curado de concreto-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que pueden cumplir los compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la obtención de la retención del agua por medio de compuestos que forman membranas y la determine la reflectancia de la membrana para el curado del concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

69. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Acelerantes de fraguado instantáneo (selladores de fuga).

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que son necesarios para el uso de los acelerantes de fraguado instantáneo

Justificación: No existen parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

70. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Grout para anclaje.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que se utilizan al emplear el grout en el anclaje.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el uso del grout empleado para el anclaje, mediante especificaciones y métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

71. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Fibras metálicas y polipropileno.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que se utilizan al usar las fibras como adiconante al concreto.
- Justificación:** No existen parámetros normativos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
72. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Acelerante con cloruro de calcio.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que se utilizan al usar los acelerantes de curado.
- Justificación:** No existen parámetros normativos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
73. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Retardantes superficiales.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que se utilizan al usar los retardantes superficiales para el concreto.
- Justificación:** No existen parámetros normativos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
74. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Aditivos acelerantes para concreto lanzado.
- Objetivo:** Normar el uso de aditivos acelerantes para el concreto lanzado.
- Justificación:** No existen parámetros normativos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
75. Industria de la construcción-Elaboración de morteros de junteo y relleno para muros de mampostería.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones para el control de calidad de los morteros de junteo y relleno para la construcción de muros de mampostería. Las NTC-RCDF para estructura de mampostería contemplan este tema de manera limitada con carácter local. La norma NMX-C-021 de cementos de albañilería, no cubre esta necesidad, ya que el cemento de albañilería es un componente de los morteros de junteo.
- Justificación:** Consideramos de urgente la creación de esta norma mexicana para las especificaciones para la construcción de muros de mampostería estén completas. En otros países tienen normas al respecto que establecen las propiedades mínimas del mortero para asegurar su resistencia, trabajabilidad, retención del agua, fluidez, entre otras propiedades.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
76. Industria de la construcción-Sistemas de acristalamiento para edificaciones y construcciones resistentes a huracanes-Materiales, métodos de ensayo y de instalación.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo y especificaciones de instalación que deben cumplir los sistemas que se utilicen como protección en construcciones y edificaciones que sean resistentes a los efectos de un huracán.
- Justificación:** Consideramos de urgente la creación de esta norma mexicana para las especificaciones de instalación y métodos de ensayo que se utilicen como protección en construcciones y edificaciones que sean resistentes a los efectos de un huracán.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
77. Industria de la construcción-Concreto-Cabeceo placas no adheribles-Método de ensayo.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece los métodos de ensayo para el cabeceo con placas no adheribles
- Justificación:** A la fecha no existen parámetros normativos para este método de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
78. Industria de la construcción-Yeso calcinado para la construcción-Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo del yeso calcinado usado en la construcción.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana que establezca las especificaciones y métodos de ensayo para el yeso calcinado usado en la construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

c) Temas reprogramados:

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-036-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines-Resistencia a la compresión-Método de ensayo

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión de bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines fabricados de concreto, cerámica, arcilla y otros materiales para la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-037-ONNCCE-2005 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos, tabicones y adoquines-Determinación de absorción de agua y absorción inicial de agua-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Modificar los métodos de ensayo para la determinación de la cantidad de agua que absorben los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones de concreto, cerámicos o de cualquier otro material para la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-038-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Determinación de las dimensiones de ladrillos, tabiques, bloques y tabicones para la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos

Justificación: Modificar el método de ensayo para la determinación de las dimensiones de los bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de Partículas ligeras.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del porcentaje aproximado de partículas ligeras en los agregados por medio de separación por flotación en líquido pesado de masa específica adecuada.

Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el porcentaje aproximado de partículas ligeras en los agregados por medio de separación por flotación en líquido pesado de masa específica adecuada.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-073-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de los agregados finos y gruesos o de una combinación de ambos.

Justificación: Modificación del método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de los agregados finos y gruesos o de una combinación de ambos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-077-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-para concreto análisis granulométrico-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer el método para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.

Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en especímenes cilíndricos moldeados y corazones de concreto con masa volumétrica mayor a 900 kg/m³.

Justificación: Modificar el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto, en especímenes cilíndricos moldeados, corazones de concreto y cubos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-088-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de impurezas orgánicas en el agregado fino.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación aproximada de la presencia de la materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación aproximada de la presencia de la materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que puede cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción y es entregado en estado fresco a pie de obra.
- Justificación:** Modificar las especificaciones que puede cumplir el concreto hidráulico fresco y endurecido; el cual es utilizado como materia para construcción.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-161-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto fresco-Muestreo.
- Objetivo:** Establecer el método para obtener muestras representativas de concreto fresco, tal como se entrega en el sitio de la obra y con las cuales se realizan los ensayos para determinar el cumplimiento de los requisitos de la calidad de convenios. Este método incluye el muestreo de concreto fresco procedente de mezcladoras estacionarias, de pavimentadoras y de camiones mezcladores, agitadores o de volteo.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-163-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la tensión por compresión diametral de cilindros de concreto.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.
- Justificación:** Modificar el método de ensayo para determinar la resistencia a la tensión por compresión diametral en especímenes cilíndricos de concreto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2002, Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción del agua del agregado grueso.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa específica y la absorción del agregado grueso.
- Justificación:** Modificar el método de ensayo para la determinación de la masa específica y la absorción del agregado grueso.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-170-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Agregados-Reducción de las muestras de agregados obtenidas en el campo, al tamaño requerido para los ensayos.
- Objetivo:** Establecer los métodos para reducir las muestras de agregados obtenidas en el campo al tamaño requerido para los ensayos y que se conserven representativas como la muestra de campo. Estos métodos son aplicables a muestras más o menos homogéneas; en caso contrario o de duda, la muestra completa de campo debe ser estudiada.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-177-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto mediante la resistencia a la penetración.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del tiempo de fraguado de mezclas de concreto, con revenimiento mayor de cero, mediante el mortero obtenido que pasa la criba 4,75 mm (No. 4) de la mezcla.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-128-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto sometido a compresión-Determinación del módulo de elasticidad estático y relación de poisson.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para la determinación del módulo de elasticidad estático secante (módulo de Young) y de la relación de poisson en especímenes cilíndricos de concreto, cuando se someten a esfuerzos de compresión longitudinal.
- Justificación:** Por actualización debido a cambios tecnológicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-160-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto.

Objetivo: Establecer los procedimientos para elaborar y curar en obra especímenes de concreto para los ensayos que los requieren.

Justificación: Modificar los procedimientos para elaborar y curar en obra especímenes de concreto para los ensayos que los requieren.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-191-ONNCCE-2004, Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la flexión del concreto, usando una viga simple, con cargas concentradas en los tercios del claro.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-251-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Concreto-Terminología.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos utilizados en la industria del concreto.

Justificación: Modificar las definiciones de los términos utilizados en la industria del concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-374-ONNCCE-CNCP-2008 Industria de la construcción-Tinacos y cisternas prefabricadas-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo, que pueden cumplir los tinacos y cisternas prefabricados en su funcionamiento y uso.

Justificación: Modificar las especificaciones que tienen los tinacos y cisternas prefabricados destinados al almacenamiento de agua en las edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-401-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto simple que cuentan con junta hermética

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-402-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones y métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto reforzado que cuentan con junta hermética

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-407-ONNCCE-2001 Industria de la construcción-Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto-Especificaciones y Métodos de ensayo

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las varillas de acero utilizadas como refuerzo de concreto.

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-403-ONNCCE-1999, Industria de la construcción-Concreto hidráulico para uso estructural.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir el concreto hidráulico para uso estructural utilizando como material de construcción en la edificación de estructuras.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2005 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las principales características que deben cubrir estos prefabricados.

Justificación: Modificar las especificaciones y métodos de ensayo que aplican a los bloques, tabiques (ladrillos) y tabicones para uso estructural en las edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-405-1997-ONNCCE, Industria de la construcción-Paneles para uso estructural en muros, techos y entresijos

Objetivo: Revisar las especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Modificar las especificaciones y métodos de ensayo que aplican a los paneles para uso estructural en muros, cubiertas y losas de entresijo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-406-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Sistemas de viga y bovedilla y componentes prefabricados similares para losas-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece el método para determinar la variación en la longitud en los especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos, no sometidos a fuerzas externas.

Justificación: Modificar las especificaciones y métodos de ensayo que tienen los sistemas de viga y bovedilla, además de los componentes prefabricados que se utilizan para la construcción de losas en las edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-413-1998-ONNCCE Industria de la Construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita de tipo común.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-415-1999-ONNCCE, Industria de la construcción-Válvulas para agua de uso doméstico-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las válvulas para agua de uso doméstico.

Justificación: Revisar los valores de resistencia a la presión hidrostática para que se pueda referenciar en la NOM-002-CNA.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-416-ONNCCE-2003, Industria de la construcción-Muestreo de estructuras térreas y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del muestreo de estructuras térreas.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-C-417-ONNCCE-2000 Industria de la construcción-Descargas domiciliarias-Prefabricadas de concreto-Uso y funcionamiento.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los elementos que componen a las descargas domiciliarias prefabricadas

Justificación: Actualización y cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-441-ONNCCE-2005 Industria de la construcción-Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos productos.

Justificación: Modificar las especificaciones que deben cumplir bloques, ladrillos, tabiques y tabicones; hechos en máquina o a mano. Los cuales se utilizan en la construcción de muros de relleno, para revestimiento, interiores y exteriores, o cualquier otro uso no estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-438-ONNCCE-2006 Industria de la construcción-Tableros contrachapados de madera de pino y otras coníferas-Clasificación y especificaciones.

Objetivo: Esta norma establece la denominación, clasificación y especificaciones que pueden cumplir los tableros contrachapados elaborados con madera de pino en su vista y trasera que se fabrican y comercializan en la República Mexicana. Establece un sistema de clasificación para la calidad de las chapas, dimensiones de los tableros, adhesivos y características básicas que pueden reunir los diferentes tipos de tableros contrachapados. Así mismo, proporciona las reglas para la presentación y denominación comercial de los tableros contrachapados de madera de pino.

Justificación: Modificar la clasificación así como las especificaciones reguladas y normalizadas que tienen los tableros contrachapados de madera de pino que se fabrican y comercializan en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

111. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Servicios de supervisión y verificación de la construcción de vivienda-Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos de los servicios de supervisión y/o verificación de construcción de vivienda que presta una empresa.

Justificación: Por actualización de la Norma vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

112. Industria de la construcción-Agregado ligero termoaislante para concreto.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los agregados ligeros que se utilizan en el concreto como termoaislante, en el cual el objetivo principal es la propiedad aislante térmica del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

113. Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la segregación estática de concreto autoconsolidable por el procedimiento de la columna-Método de ensayo

Objetivo: Esta norma establece el método para la determinación de la segregación estática del concreto autoconsolidable mediante mediciones del contenido de agregado grueso en las porciones superior e inferior de un espécimen cilíndrico (columna).

Justificación: Implementar el método relacionado con la determinación de la segregación estática del concreto autoconsolidable, además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

114. Industria de la construcción-Concreto-Determinación del flujo de revenimiento del concreto autoconsolidable-Método de ensayo

Objetivo: Esta norma establece el método de ensayo para determinar el flujo de revenimiento del concreto autoconsolidable mediante el cono de revenimiento (cono de Abrams) en el laboratorio o en la obra.

Justificación: Contar con una norma mexicana sobre el método de ensayo para la determinación del flujo de revenimiento del concreto autoconsolidable, además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

115. Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la habilidad de paso del concreto autoconsolidable por medio del anillo J

Objetivo: Esta norma establece el método de ensayo que se aplica para determinar la habilidad de paso del concreto autoconsolidable empleando el anillo J en combinación con el molde de flujo de revenimiento; se limita al concreto con agregado de tamaño máximo nominal de 25 mm. Este método es aplicable en laboratorio o en campo.

Justificación: Que exista una norma que establezca el método de ensayo para la determinación de la habilidad de paso del concreto autoconsolidable empleando el anillo J, además de no existir parámetros normativos referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

116. Industria de la construcción-Agregados-Resistencia al rayado de las partículas del agregado grueso-Método de ensayo

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la cantidad de granos suaves en los agregados gruesos, con base a la resistencia al rayado se destina para usarse en la identificación de materiales que son suaves, incluyendo aquéllos que están débilmente unidos y sus partículas fácilmente se desprenden de la masa.

Justificación: Modificar el método de ensayo para la determinación de la cantidad de granos suaves en los agregados gruesos, con base a la resistencia al rayado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

117. Industria de la construcción-Uso de casquetes independientes para la determinación de la resistencia a compresión de cilindros de concreto endurecido-Método de ensayo.

Objetivo: Esta norma establece los requisitos para un sistema de cabeceo usando casquetes independientes para el ensayo de cilindros de concreto elaborados de acuerdo con las normas NMX-C-159-ONNCCE y NMX-C-160-ONNCCE. Los casquetes independientes de neopreno, de una dureza definida, son permitidos para ser usados en ensayos con un número máximo especificado de re usos sin ensayos de calificación, hasta cierto nivel de resistencia a compresión del concreto.

Justificación: No existen parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

118. Industria de la construcción-Bovedilla de poliestireno expandido para losas de entrepisos y azotea de concreto a base de viguetas prefabricadas-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones, métodos de ensayo y marcaje aplicable a las bovedillas de poliestireno expandido cortadas o moldeadas, utilizadas para la construcción de losas y entrepisos de concreto, aligeradas bajo el sistema de vigueta y bovedilla de poliestireno expandido.

Justificación: No existen parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

119. Industria de la construcción-Agregados-Determinación de las correcciones en masa por la humedad de los agregados en dosificaciones de mezclas de concreto.

Objetivo: Establecer los métodos para corregir la dosificación por masa, debido al contenido de humedad de los agregados, en mezclas de concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

120. Industria de la construcción-Agua para concreto-Análisis.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis volumétricos y gravimétricos para determinar las características de las aguas para concreto diferentes a la potable, a fin de conocer su calidad y sus posibilidades de uso en la fabricación y el curado del concreto. No se incluyen los métodos fotométricos.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

121. Industria de la construcción-Concreto endurecido-Determinación de la resistencia a la penetración.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia a la penetración, de un proyectil con una energía determinada, en el concreto endurecido, mediante un cilindro de acero impulsado por una cantidad de energía establecida a través de una guía.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

122. Industria de la construcción-aditivos para concreto curado-compuestos líquidos que forman membranas.

Objetivo: Normar curadores para concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos, antigüedad de la norma e integrar en una sola, normas afines.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

123. Industria de la construcción-Aditivos-Determinación de la retención de agua por medio de compuestos líquidos que forman membrana para el curado del concreto.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para el curado del concreto.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

124. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Determinación del factor reflectancia de membranas de color blanco para el curado del concreto.

Objetivo: Normar la reflectancia de la membrana y actualizarla.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

125. Industria de la construcción-ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento portland-muestreo y ensayos.

Objetivo: Normar lo relacionado con las cenizas volantes o puzolana natural y actualizar la norma.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

126. Industria de la construcción-Aditivos para concreto y materiales complementarios-Terminología y clasificación.

Objetivo: Establecer los términos usados para señalar los fenómenos que se presentan en los aditivos para el concreto, así como sus nombres y características.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

127. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-cloruro de calcio.

Objetivo: Normalizar el uso del cloruro de calcio en el concreto-especificaciones.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

128. Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Especificaciones.

Objetivo: Normar las especificaciones sobre los morteros predosificados sin contracción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

129. Industria de la construcción-Aditivos para concreto-Morteros predosificados sin contracción-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para los morteros predosificados sin contracción.

Justificación: Por actualización debido a cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

130. Industria de la construcción-Tableros de Fibras de Madera-Clasificación y especificaciones

Objetivo: La norma actual carece de una clasificación que permita establecer parámetros de Diseño para uso de los mismos

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

131. Industria de la construcción-Tableros de partículas de madera-Propiedades físicas y mecánicas-Métodos de ensayo

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para determinar las propiedades físicas y mecánicas de tableros de partículas de madera de cualquier especie.

Justificación: No existe Norma, únicamente de especificaciones de tableros de fibra de madera y carece de los valores sobre las propiedades físicas y método de ensayo, así como establecer parámetros normativos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

132. Determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.

Objetivo: Establecer los métodos para la determinación del análisis químico de cementos hidráulicos.

Justificación: Por actualización del método de ensayo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

133. Industria de la construcción-Cal hidratada-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir la cal hidratada empleada en la construcción.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

134. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado sin cilindro de acero.

Justificación: Modificaciones en las especificaciones de producto y en las normas nacionales de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

135. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, con cilindro de acero.

Objetivo: Actualizar las especificaciones para la tubería de concreto presforzado con cilindro de acero.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

136. Industria de la construcción-Tubos de concreto sin refuerzos-Especificaciones

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto sin refuerzo que se emplean para la conducción de agua de drenaje, desechos industriales, agua de lluvia y para la construcción de alcantarillado.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

137. Industria de la construcción-Tubos de concreto reforzado-Tubos-Especificaciones

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de concreto reforzado, para usarse en la conducción de aguas negras, pluviales, desechos industriales y para la construcción de alcantarillados. Se aplica, únicamente a las especificaciones de los tubos de concreto reforzado y no incluye los requisitos de Instalación, ni la relación entre la carga de cobertura, y la clasificación por resistencia del tubo.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

138. Tubos de concreto reforzado-Determinación de la resistencia a la compresión por el método de tres apoyos.

Objetivo: Esta Norma establece los métodos para la determinación de la resistencia a la compresión de tubos de concreto, (método de los 3 apoyos), y de corazones obtenidos de las paredes de los tubos.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

139. Tubos de concreto-Determinación de la absorción de agua.

Objetivo: Esta Norma establece el procedimiento para determinar la absorción de agua en los tubos de concreto.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

140. Industria de la construcción-Tubos de concreto perforados para dren-Especificaciones.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las perforaciones de los tubos de concreto para dren

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

141. Procedimientos de curado para tubos de concreto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece que el objeto del curado para tubos de concreto es, obtener las condiciones más favorables para que se produzcan correctamente las reacciones químicas del cemento y evitar el fisuramiento por cambios de volumen, en el endurecimiento inicial del concreto

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

142. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado-Toma de muestras de agua para su análisis y para evaluar parámetros potencialmente agresivos a la tubería

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene como objetivo principal uniformar las medidas de muestreo y análisis

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

143. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado-Evaluación de parámetros potencialmente agresivos

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los estudios y especificaciones que deben realizarse en la franja de localización de las líneas de conducción y redes de distribución para prevenir, y en su caso, controlar la corrosión originada por el agua conducida y/o por la acción del medio exterior sobre tuberías de concreto presforzado

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

144. Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado-Transporte e instalación

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las recomendaciones mínimas necesarias, así como los diferentes procedimientos, que hasta el momento existen para el transporte y la instalación de la tubería de concreto presforzado que se utiliza para sistemas de conducción, distribución, alcantarillado, drenaje y otros

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

145. Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética para hincado-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las especificaciones y el método de ensayo tubos de concreto reforzado con junta hermética para hincado

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

146. Método de ensayo hidrostática para tubos de concreto.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece el método para efectuar el ensayo hidrostático para tubos de concreto, con o sin refuerzo en las condiciones especificadas.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

147. Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto-Reforzado de junta hermética con revestimiento interior.

Objetivo: Normar especificaciones procedimiento y uso.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

148. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Compactación dinámica estándar y modificada-Métodos de ensayo

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

149. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Métodos de muestreo de materiales para terracerías y pavimentos.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

150. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Clasificación de fragmentos de roca y suelos-Métodos de muestro y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Contar con actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

151. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Método de preparación de muestras en el laboratorio.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

152. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Determinación del contenido de agua.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

153. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Granulometría método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

154. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Masas específicas (densidades relativas) y absorción-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

155. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Masas volumétricas y coeficientes de variación volumétrica-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

156. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Equivalente de arena de materiales pétreos suelos y agregados finos-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

157. Industria de la construcción-Suelos y materiales para terracerías-Límites de consistencia-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

158. Determinación de la temperatura de ablandamiento de materiales bituminosos.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

159. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Determinación de la viscosidad Saybol-Furol en materiales asfálticos-Métodos de muestreo y ensayo

Objetivo: Describe el método de ensayo para obtener la viscosidad Saybol-Furol de materiales asfálticos

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

160. Método de muestreo de materiales bituminosos utilizados en la construcción.

Objetivo: Establecer los parámetros de control para estos productos.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

161. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de reblandecimiento en cementos asfálticos (anillo y esfera)-Método de ensayo.

Objetivo: Determinar el procedimiento de ensayo para determinar el punto de reblandecimiento, por el método del anillo y la esfera, de los cementos asfálticos.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

162. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Destilación de emulsiones asfálticas-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer la destilación de una muestra de emulsión asfáltica, hasta una temperatura máxima de 260o.C, para separarla en residuo asfáltico, agua y disolventes.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

163. Industria de la construcción pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Destilación de asfaltos rebajados-Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer la destilación de una muestra de asfalto rebajado, hasta una temperatura máxima de 360 o.C, para separar el residuo asfáltico del disolvente.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

164. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Calidad de materiales asfálticos

Objetivo: Establecer las características de calidad que deben cumplir los materiales asfálticos que se utilicen en la elaboración de carpetas y mezclas asfálticas.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

165. Industria de la construcción-Concreto-Adocreto para uso en pavimentos-Especificaciones.

Objetivo: Determinar los requisitos que debe cumplir el adocreto con o sin colocación utilizados en pavimentos para tráfico de peatones y vehículos, fabricado con agregados de masa ligera, normal o ambas y sistemas de vibro compresión o compactación por impacto.

Justificación: No existen parámetros normativos y no existe Norma Mexicana actualmente para dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

166. Industria de la construcción-Bloques, tabiques y tabicones-Método de ensayo para la determinación del esfuerzo de adherencia de los ladrillos cerámicos, bloques y tabicones de concreto con el mortero de las juntas.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del esfuerzo de adherencia entre los ladrillos cerámicos y el mortero de las juntas

Justificación: Por actualización en los procedimientos empleados para este método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

167. Industria de la construcción-Mampostería de barro y de concreto-Determinación de la resistencia a la compresión y del módulo de elasticidad de pilas-Determinación de la resistencia a compresión diagonal y de la rigidez a cortante de muretes de mampostería de barro y concreto-Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de estas propiedades en dichos elementos.

Justificación: Por no existir parámetros normativos para controlar la calidad de estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

168. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Carga eléctrica de las partículas de emulsiones asfálticas-Métodos de muestreo y ensayo de materiales

Objetivo: Este método de ensayo permite determinar la polaridad eléctrica de los glóbulos de asfalto en las emulsiones

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

169. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Cubrimiento del agregado con emulsiones asfálticas-Método de ensayo

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

170. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Viscosidad dinámica de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

171. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas -Viscosidad cinemática de cementos asfálticos-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

172. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Penetración en cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

173. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de inflamación cleveland en cementos asfálticos-Métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

- 174.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Solubilidad de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Por actualización en los métodos de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 175.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-En el residuo de la película delgada de cementos asfálticos-Métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Por actualización en los métodos de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 176.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Ductilidad de cementos y residuos asfálticos-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Por actualización en los métodos de ensayo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 177.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Asentamiento de emulsiones asfálticas-Métodos de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 178.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Demulsibilidad de emulsiones asfálticas-Métodos de muestreo y ensayo de materiales
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 179.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Índice de ruptura de emulsiones asfálticas catiónicas-Método de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 180.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Punto de inflamación tag en asfaltos rebajados-Método de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales
- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 181.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Separación en cemento asfáltico modificado-Método de ensayo.
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 182.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Resiliencia en cemento asfáltico modificado-Método de ensayo
- Objetivo:** Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.
- Justificación:** Por actualización de este procedimiento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero del 2010 a Diciembre del 2010.
- 183.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfáltico, aditivos y mezclas-Recuperación elástica por torsión en cemento asfáltico modificado-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

184. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos aditivos y mezclas-Módulo reológico de corte dinámico-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

185. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Recuperación elástica en ductilómetro-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

186. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Desgaste por abrasión en húmedo de morteros asfálticos-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

187. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

188. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos-Materiales pétreos para mezclas asfálticas-Características de los materiales.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

189. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

190. Industria de la construcción-Pavimentos-Calidad de los materiales asfálticos modificados-Especificaciones.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

191. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Cubrimiento con asfalto mediante el método inglés de materiales pétreos en húmedo y morteros asfálticos- Método de ensayo.

Objetivo: Establecer los parámetros para el control de calidad de estos materiales.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

192. Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Muestreo de mezclas asfálticas-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer el procedimiento para el muestreo de los materiales asfálticos.

Justificación: Por actualización de este procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

- 193.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas -Retenido en las mallas 0,850 mm (No. 20) y 0,250 mm (No 60.) en emulsiones asfálticas-Método de ensayo

Objetivo: Cuantificar el asfalto de una emulsión que se retiene en las mallas 0,850 mm (No. 20) y 0,250 mm (No 60.) cuando contiene glóbulos de asfalto relativamente grandes

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

- 194.** Industria de la construcción-Pavimentos-Materiales asfálticos, aditivos y mezclas-Miscibilidad con cemento Portland de emulsiones asfálticas-Métodos de muestreo y ensayo de materiales.

Objetivo: Estimar la estabilidad de las emulsiones asfálticas aniónicas de rompimiento lento al mezclarse con un material fino. El procedimiento consiste en incorporar a la emulsión una cantidad determinada de cemento Portland, mediante un proceso de mezclado.

Justificación: Modificar el procedimiento de ensayo para determinar la miscibilidad con cemento Portland de las emulsiones asfálticas aniónicas de rompimiento lento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

- 195.** Paneles de yeso para muros divisorios, plafones y protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para paneles de yeso.

Justificación: Modificar las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a los paneles de yeso.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

- 196.** Determinación de las características del quemado superficial de los materiales de construcción.

Objetivo: Esta Norma establece el método que permite reconocer las características principales del comportamiento de los materiales, productos o sistemas empleados en la construcción, en respuesta al calor y a la flama, bajo condiciones controladas en laboratorio; no debe usarse para describir o evaluar riesgos de incendio

Justificación: Que exista una norma mexicana que establezca el método que permita reconocer las características principales del comportamiento de los materiales, productos o sistemas empleados en la construcción, en respuesta al calor y a la flama, bajo condiciones controladas en laboratorio, además no existe Norma Mexicana actualmente para dichos métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero del 2010 a Diciembre del 2010.

Justificación: Por actualización en los métodos de ensayo.

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C. (NYCE)

PRESIDENTE: ING. GERARDO HERNANDEZ GARZA.
DIRECCION: AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, MEXICO, D.F.
TELS.: 53-95-08-10, 53-95-08-60, 53-95-07-77 EXT. 258
FAX: 53-95-71-58
CORREO ELECTRONICO: emartinez@nyce.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Subcomité TINF1: Terminología

a) Temas reprogramados

1. Tecnología de la información-Técnicas de Seguridad-Sistemas de gestión de la seguridad de la información-Información general y vocabulario.

Objetivo: Establecer una introducción a los sistemas de gestión de la seguridad de la información y su vocabulario.

Justificación: Complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con seguridad de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TINF2: Software

a) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-006/02-NYCE-2006, "Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 02: Realización de una evaluación".

Objetivo: Definir el conjunto mínimo de requisitos que se necesitan para realizar una evaluación que asegurará que los resultados de ésta sean objetivos, imparciales, consistentes, duplicables y representativos de los procesos evaluados.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-006/02-NYCE-2006, para hacerla congruente en su codificación con la ISO/IEC 15504-2: 2003.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-006/03-NYCE-2006, "Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 03: Guía para realizar una evaluación".

Objetivo: Proporcionar una guía para interpretar los requisitos mínimos para realizar una evaluación.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-006/03-NYCE-2006, para hacerla congruente en su codificación con la ISO/IEC 15504-3: 2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-006/04-NYCE-2006, "Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 04: Guía de uso para la mejora de los procesos y para la determinación de la capacidad de los procesos".

Objetivo: Proporcionar una guía sobre como utilizar una evaluación conforme del proceso dentro del programa de mejora del mismo, o dentro de la determinación de la capacidad de un proceso.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-006/04-NYCE-2006, para hacerla congruente en su codificación con la ISO/IEC 15504-4: 2004.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-006/05-NYCE-2006, "Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 05: Ejemplo de un modelo de evaluación de los procesos".

Objetivo: Proporcionar un ejemplo de un modelo de evaluación del proceso que cumpla con los requisitos de la NMX-I-006/02-NYCE y que apoye la realización de una evaluación, proporcionando indicadores como una guía para interpretar los propósitos y resultados del proceso, conforme a lo definido en la NMX-I-045-NYCE, y los atributos del proceso como se define en la NMX-I-006/02-NYCE.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-006/05-NYCE-2006, para hacerla congruente en su codificación con la ISO/IEC 15504-5: 2006.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-045-NYCE-2005, "Tecnología de la Información-Software-Procesos del ciclo de vida del software".

Objetivo: Establecer un marco de referencia común para los procesos del ciclo de vida del software, con una terminología bien definida a la que puede hacer referencia la industria del software.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-045-NYCE-2005, para hacerla congruente en su codificación con la ISO/IEC 12207: 2008.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

7. Tecnología de la información-Software-Controles volumétricos para combustibles líquidos-Especificaciones, definiciones, métodos de prueba, verificación y requisitos para el servicio y mantenimiento de la Unidad Central de Control.

Objetivo: Establecer las especificaciones, definiciones, métodos de prueba, verificación y requerimientos de servicio y mantenimiento para la Unidad Central de Control de los sistemas de Controles Volumétricos para combustibles líquidos.

Justificación: Satisfacer la necesidad del sector de hidrocarburos respecto a contar con una Norma Mexicana de controles volumétricos que otorgue certidumbre en cuanto a las especificaciones y requisitos de servicio.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-059/02-NYCE-2005, "Tecnología de la información-Software-Modelos de procesos y evaluación para desarrollo y mantenimiento de software-Parte 02: Requisitos de procesos (MoProSoft)".

Objetivo: Definir el modelo de procesos para la industria del software. MoProSoft está dirigido a las organizaciones dedicadas al desarrollo y mantenimiento de software.

Justificación: Se requiere modificar esta norma mexicana únicamente en lo que respecta a los incisos: A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, A.9, A.10, A.22 y A.24 del apéndice A, para efectuar algunos ajustes que se han encontrado en campo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

9. Tecnología de la información-Ingeniería de los sistemas y del software-Proceso del ciclo de vida del sistema.

Objetivo: Proporcionar los procesos que apoyan la definición, el control y la mejora de los procesos de ciclo de vida usados dentro de una organización o un proyecto.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

10. Tecnologías de la información-Accesibilidad de los documentos electrónicos.

Objetivo: Establecer las características mínimas de accesibilidad que deben cumplir los documentos electrónicos.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con software y comunicación de datos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TINF3: Técnicas de seguridad

a) Temas nuevos

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-143/01-NYCE-2007, "Tecnología de la información-Gestión del servicio-Parte 01: Especificaciones", en lo referente a su codificación".

Objetivo: Definir los requisitos para que un proveedor del servicio de TI proporcione a sus clientes, servicios gestionados con una calidad aceptable.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-143/01-NYCE-2007, para hacerla congruente en lo que respecta a su codificación con la ISO/IEC 20000-1:2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-143/02-NYCE-2007, "Tecnología de la información-Gestión del servicio-Parte 02: Código de práctica", en lo referente a su codificación".

Objetivo: Establecer bases comunes para la mejora de los servicios de TI. También proporciona un marco de referencia para ser utilizado por proveedores de herramientas de gestión del servicio de TI.

Justificación: Se requiere modificar la NMX-I-143/02-NYCE-2007, para hacerla congruente en lo que respecta a su codificación con la ISO/IEC 20000-2-2005.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

13. Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Directrices para la gestión de la seguridad de la información para los organismos de telecomunicaciones teniendo como base la NMX-I-27002-NYCE.

Objetivo: Especificar los requisitos para el establecimiento, implementación, operación, seguimiento, revisión, mantenimiento y mejora de la seguridad de la información en un sistema de gestión, en el contexto de los riesgos globales empresariales de las telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con seguridad de la información.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TINF4: Juegos de azar

a) Proyectos publicados

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-214-NYCE-2009 "Tecnología de la información-Sistemas cliente-servidor". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2010.

b) Temas reprogramados

15. Tecnología de la información-Juegos de azar-Sistemas promocionales en salas.

Objetivo: Normalizar los requisitos que deben cumplir los sistemas de promociones en salas de apuestas de sorteos de números.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

16. Tecnología de la información-Juegos de azar-Sistemas de bonos.

Objetivo: Normalizar los requisitos que deben cumplir los sistemas de Bonos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

17. Tecnología de la información-Juegos de azar-Requisitos de generador de números aleatorios de Internet.

Objetivo: Normalizar los requisitos que debe cumplir un Generador de números Aleatorio aplicado a los sorteos de números por Internet.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

18. Tecnología de la información-Juegos de azar-Requisitos de las aplicaciones de juegos en Internet.

Objetivo: Normalizar las aplicaciones de juegos en Internet.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

19. Tecnología de la información-Juegos de azar-Requisitos de reportes en Internet.

Objetivo: Normalizar los requisitos de reportes de juegos en Internet

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana tomando en cuenta los estándares correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TINF5: Tarjetas de identificación

a) **Temas reprogramados**

20. Tecnología de la información-Tarjetas de identificación-Tarjetas de circuitos integrados con contactos. Parte 01: Características físicas.

Objetivo: Describir las características físicas que deben cumplir las tarjetas, tales como resistencia mecánica y flexibilidad.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana para complementar otras normas mexicanas ya existentes relacionadas con tarjetas de identificación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité Mixto TIE

a) **Temas reprogramados**

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-250-NYCE-1997, "Seguridad de los equipos de procesamiento de la información".

Objetivo: Especificar los requisitos previstos para reducir los riesgos de incendio, choque eléctrico o lesiones para el operario y el personal no especializado que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se indique específicamente, para el personal de mantenimiento.

Justificación: Se requiere la modificación de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ELECTRONICA

Subcomité ELEC 1: Componentes

a) **Temas reprogramados**

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-103-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Termistores de coeficiente negativo de temperatura".

Objetivo: Establecer los requisitos generales y los métodos de prueba aplicables a los termistores de coeficiente negativo de temperatura de calentamiento directo o indirecto.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-106-NYCE-2004, "Electrónica-Calidad y funcionamiento de rectificadores metálicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los rectificadores metálicos que operan a frecuencias hasta de 20 kHz y no es aplicable a rectificadores a base de materiales semiconductores monocristalinos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-252/01-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación".

Objetivo: Establecer los valores preferenciales de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-252/02-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Condensadores fijos utilizados en los equipos electrónicos-Condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación-nivel de aseguramiento D".

Objetivo: Establecer las características, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, así como los métodos de prueba y de medición apropiados y fijar las exigencias generales para los condensadores fijos para la supresión de interferencia electromagnética y conexión a las fuentes de alimentación con un nivel de aseguramiento D.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-253-NYCE-2004, "Electrónica-Componentes-Capacitores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores de policarbonato con armaduras metálicas para corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-254-NYCE-2004, "Electrónica-Componentes-Capacitores de polipropileno y armaduras metálicas para corriente continua-Selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores de polipropileno y armaduras metálicas, para corriente continua.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/01-NYCE-2004, "Electrónica-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 01-Especificación genérica".

Objetivo: Establecer las definiciones, procedimientos de control y métodos de prueba normalizados para su utilización en las especificaciones intermedias y particulares para la homologación y los sistemas de garantía de calidad de los capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/02-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 02: Condensadores fijos de cerámica clase 1, selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba adecuados y los requisitos generales de comportamiento para estos condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/03-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 03: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos apropiados de prueba y dar requisitos generales de comportamiento para estos condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/04-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Componentes-Condensadores fijos para usarse en equipo electrónico. Parte 04: Condensadores fijos de cerámica clase 2, selección de métodos de prueba y requisitos generales".

Objetivo: Indicar los valores preferidos y sus características, dar los métodos de prueba apropiados y los requisitos generales de comportamiento para este tipo de condensadores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-255/05-NYCE-2004, "Electrónica-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 05-Capacitores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido-Selección de métodos de pruebas y exigencias generales".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores electrolíticos de aluminio con electrolito sólido o no sólido.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-256/01-NYCE-2004, "Electrónica-Componentes-Capacitores fijos utilizados en equipos electrónicos-Parte 01-Especificación intermedia: Capacitores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado".

Objetivo: Establecer los valores preferentes de las características a elegir en la norma NMX-I-255/01-NYCE, los métodos de prueba apropiados y fijar las exigencias generales para los capacitores fijos para corriente continua con dieléctrico en película de polipropileno metalizado.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

34. Electrónica-Componentes-Dispositivos electrónicos de advertencia de peligro que emplean diodos.

Objetivo: Establecer las características de los dispositivos electrónicos de advertencia de peligro que emplean diodos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

35. Electrónica-Componentes-Dispositivos electrónicos de señalización de tráfico que emplean diodos.

Objetivo: Establecer las características de los dispositivos electrónicos de señalización de tráfico que emplean diodos.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/01-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas para uso en equipo electrónico-Parte 01: Especificaciones generales".

Objetivo: Establecer los términos, procedimientos de inspección y los métodos de prueba, para uso en las especificaciones seccionales y particulares de componentes electrónicos para aseguramiento de la calidad o cualquier otro propósito.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/03-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas parte 03: Resistencias fijas no bobinadas tipo I, especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistores fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones específicas en la Norma Mexicana NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-280/04-NYCE-2002, "Electrónica-Componentes-Resistencias fijas parte 04: Resistencias fijas no bobinadas, tipo II, Especificaciones".

Objetivo: Establecer las especificaciones para las propiedades mecánicas, eléctricas y climatológicas de las resistores fijas no bobinadas y las clasifica en tipos de acuerdo con su capacidad para soportar las condiciones especificadas en la NMX-I-007-NYCE, en las partes aplicables.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-277/1-NYCE-2001, "Electrónica-Componentes-Termistores-Coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente. Parte 1: Especificación genérica".

Objetivo: Prescribir los términos y métodos de prueba para los termistores de coeficiente de temperatura de paso-fusión positivo calentados directamente, tipo aislados y sin aislamiento, típicamente fabricados de materiales semiconductores ferroeléctricos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC 2: Pruebas climatológicas

a) Temas nuevos

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-007/2-19-NYCE-2005, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad. Parte 02-19. Pruebas. Prueba Fc: Vibración (sinusoidal)".

Objetivo: Establecer un método de prueba, el cual proporciona un procedimiento normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos, a partir de ahora denominados especímenes, para soportar las severidades especificadas de vibraciones sinusoidales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-273-NYCE-2005, "Inflamabilidad de los materiales sólidos no metálicos cuando son expuestos a las fuentes de llama-Lista de los métodos de prueba".

Objetivo: Establecer un listado de los métodos de pruebas aplicables a los materiales sólidos no metálicos empleados en los productos electrónicos, los cuales tienen una densidad aparente de no menos de 250 kg/m³ y destinados a servir como una indicación preliminar del comportamiento de esos materiales cuando se exponen a una llama.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-264-NYCE-2004, "Electrónica-Métodos de prueba-Pruebas relativas a los riesgos de incendio-Métodos de prueba-prueba de la llama aguja".

Objetivo: Establecer una prueba de la llama de aguja para simular el efecto de pequeñas llamas que pueden provenir de anomalías en el interior del material, a fin de evaluar de forma simulada el riesgo del fuego.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-082-NYCE-2001, "Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Receptores de amplitud modulada-Métodos de medición".

Objetivo: Especificar las condiciones y los métodos de medición que deben ser utilizados en el estudio de un radorreceptor apto para recibir señales moduladas en amplitud.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC3: Equipo de oficina

a) Temas reprogramados

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-053-NYCE-2004, "Electrónica-Métodos de prueba para fuentes de alimentación".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de las fuentes de alimentación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-147-NYCE-2004, "Electrónica-Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida de corriente continua".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a Sistemas Electrónicos de Energía Ininterrumpida de Corriente Continua (c.c.).

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-011-NYCE-2003, "Electrónica-Aparatos electrónicos-Máquinas copadoras y/o duplicadoras para la reproducción de documentos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir las máquinas copadoras y/o duplicadoras para reproducción de documentos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-162-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Máquinas de escribir electrónicas".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad, calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba que deben de cumplir las máquinas de escribir electrónicas alimentadas con corriente alterna.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC4: Terminología

a) Temas reprogramados

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/21-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico-Parte 21-Dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia".

Objetivo: Establecer los términos y definiciones de los conceptos referentes a los dispositivos piezoeléctricos para selección y control de frecuencia.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/22-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico-Parte 22-Componentes electromecánicos para equipos electrónicos".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a componentes electromecánicos para equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/23-NYCE-2004, "Vocabulario electrotécnico-Parte 23-Registro y lectura del sonido e imagen y videodiscos".

Objetivo: Establecer las definiciones de diversos conceptos generales referentes al registro y lectura del sonido, imagen y videodiscos.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/02-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 02-Electrónica".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en la electrónica, en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma mexicana, tomando como base las normas internacionales vigentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/01-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 01-Definiciones fundamentales".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones, comúnmente empleados en electrónica en sus aspectos profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/08-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 08-Magnetismo-Componentes electromagnéticos no recíprocos".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos relativos a los componentes electromagnéticos no recíprocos empleados en la electrotecnia, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/09-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 09-Dispositivos eléctricos y magnéticos".

Objetivo: Definir diversos conceptos relativos a los dispositivos eléctricos y magnéticos empleados en el campo electrotécnico.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/10-NYCE-2001, "Vocabulario electrotécnico-Parte 10-Control automático".

Objetivo: Unificar los términos y definiciones de diversos conceptos generales comúnmente empleados en control automático, en sus aspectos: profesional, académico, técnico, práctico y comercial.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC6: Seguridad

a) Temas reprogramados

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-268-NYCE-2004, "Electrónica-Seguridad-Efectos de la corriente eléctrica al pasar por el cuerpo humano".

Objetivo: Suministrar las informaciones fundamentales sobre los efectos de la corriente eléctrica sobre el hombre y los animales domésticos, sirviendo de guía para el establecimiento de prescripciones de seguridad eléctrica.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

57. Productos electrónicos-Hornos de microondas-Requisitos de seguridad.

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los hornos de microondas.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

58. Productos electrónicos-Hornos de microondas de uso doméstico-Métodos para medir su funcionamiento.

Objetivo: Definir las principales características de funcionamiento de los hornos microondas de uso domestico que interesan a los usuarios, y especificar los métodos de medición para evaluar estas características.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

59. Requisitos de seguridad-Aparatos electrónicos.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de los aparatos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-062-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Audio/Video e instrumentos musicales para uso doméstico, comercial y aparatos similares-Requisitos de seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad aplicables a los aparatos electrónicos destinados a ser alimentados por medio de c.a. ó c.c., y cuyo fin es la recepción, generación, grabación o reproducción respectivamente, de señales de audio, video y señales asociadas.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC7: Dispositivos de protección

a) Temas reprogramados

61. Requisitos de seguridad-Tablillas de conexión con supresores de picos utilizadas en los equipos electrónicos de telecomunicaciones y de informática.

Objetivo: Establecer los aspectos de seguridad de las tiras de conexión con supresión de picos en periféricos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-091-1968, "Calidad para fusibles de uso electrónico y automotriz".

Objetivo: Establecer las especificaciones para los fusibles de uso electrónico y automotriz

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/01-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 1: Definiciones para cortacircuitos miniatura y prescripciones generales de fusibles miniatura".

Objetivo: Establecer requisitos uniformes para fusibles miniatura con el fin de proteger equipos electrónicos o partes de equipos, en la forma más apropiada.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/02-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 2: Fusibles de cartucho".

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles de cartucho que se aplican además de las prescripciones de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/03-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 3: Fusibles subminiatura".

Objetivo: Definir métodos de prueba especiales y adicionales para fusibles subminiatura que se apliquen junto con los requisitos de la NMX-I-270/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/04-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 4: Fusibles modulares universales (FMU)".

Objetivo: Establecer las características de los fusibles modulares universales (FMU) para circuitos impresos y otros sistemas de substrato.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/05-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 5: Guía para la evaluación de la calidad de los fusibles miniatura".

Objetivo: Proporcionar guías y límites generalmente aceptables para los efectos del control de la calidad por usuarios y fabricantes en gran escala de fusibles miniatura.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-270/06-NYCE-1999, "Productos electrotécnicos-Dispositivos de protección-Fusibles miniatura-Parte 6: Conjuntos portadores para fusibles miniatura".

Objetivo: Establecer las prescripciones comunes para la seguridad y la evaluación de las propiedades, mecánicas, térmicas y climáticas de los conjuntos portadores y la compatibilidad entre los conjuntos portadores y los fusibles.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC8: Simbología

a) Temas nuevos

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-019/01-NYCE-2005, "Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 01. Símbolos (literales y gráficos) y esquemas en electrotecnia-Dispositivos semiconductores, capacitores".

Objetivo: Especificar los símbolos y esquemas gráficos que la práctica aconseja utilizar en el campo de la ingeniería electrotécnica. Únicamente se consideran los símbolos y esquemas correspondientes a los dispositivos semiconductores y capacitores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-019/02-NYCE-2005, "Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 02. Símbolos-Dispositivos integrados en base a semiconductor".

Objetivo: Proporcionar un sistema de símbolos literales para usar en el campo de los dispositivos con semiconductores y microcircuitos integrados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-207/01-NYCE-2001, "Símbolos (literales y gráficos) empleados en electrónica-Diagramas, graficas y tablas utilizadas en electrónica-Parte 01-Definiciones y clasificación".

Objetivo: Definir y clasificar los esquemas, los diagramas y las tablas utilizadas en la electrotecnología, con el fin de explicar las funciones o mostrar las conexiones para facilitar la concepción, fabricación, instalación y su mantenimiento.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-019/09-NYCE-2002, "Símbolos gráficos empleados en diagramas-Parte 09. Equipos periféricos y de conmutación".

Objetivo: Establecer los símbolos gráficos que deben emplearse en telefonía y en cualquier otro servicio que utilice este sistema de telecomunicación con la finalidad de lograr un entendimiento entre todas las personas y organizaciones involucradas en esta rama de las telecomunicaciones

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

73. Símbolos gráficos para el uso en el equipo-Parte 01: Seguridad.

Objetivo: Proporcionar los símbolos gráficos en lo que respecta a seguridad, que se usan en los aparatos y equipos electrónicos.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales en materia de símbolos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC10: Equipo electrónico

a) Temas reprogramados

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-067-NYCE-2004, "Aparatos para control de llamadas telefónicas de larga distancia".

Objetivo: Establecer las características eléctricas, métodos de prueba y requisitos mínimos de calidad, que deben cumplir los aparatos, dispositivos y/o equipos, que permiten a los usuarios del servicio telefónico, controlar el acceso de llamadas generadas desde sus aparatos y/o equipos (por ejemplo: teléfonos, conmutadores, etc.) por medio de impulsación decimal o decádica de corriente continua, a la red nacional e internacional de larga distancia, tanto en forma automática y/o con asistencia de operadora.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

75. Electrónica-Sistemas de detección y alarma de incendio-Parte 04: Equipos de suministro de energía.

Objetivo: Especificar los requisitos, métodos de prueba y criterios de funcionamiento para el equipo de alimentación.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico en beneficio del consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC11: Circuitos impresos

a) Temas reprogramados

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-10-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 10: Tejido/no tejido de vidrio con resina epoxídrica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida (Prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido/no tejido de vidrio, laminado con cobre, de inflamabilidad definida con un espesor nominal entre 0,7 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-11-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 11: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre, de calidad para uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio delgado con resina epoxídrica, de uso general para la fabricación de tarjetas impresas multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-12-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 12: Tejido de vidrio fino con resina epoxídrica, laminado con cobre de inflamabilidad definida para la fabricación de tarjetas multicapa".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de fibra de vidrio de bajo espesor, laminado con cobre, de inflamabilidad definida para fabricación de circuitos impresos multicapa.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-13-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 13: Película flexible de polimida, laminada con cobre, de calidad para uso general".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de película flexible de polimida, laminada con cobre, para aplicaciones generales.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-14-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 14: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (Prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel celulósico, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-15-NYCE-2003, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 15: Película flexible de polimida laminada

con cobre de inflamabilidad definida".

Objetivo: Proporcionar las exigencias que conciernen a las propiedades de las películas flexibles de polimida, laminadas con cobre, con inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 1: Métodos de prueba".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para probar las características eléctricas, mecánicas y de otra naturaleza de materiales de base de recubrimiento metálico en forma de placa o rollo, que se utilizan en el campo de los circuitos impresos, con independencia a la naturaleza del material aislante de base.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-1-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Sección 1: Papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre de alta calidad eléctrica".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina fenólica y papel de celulosa de buenas propiedades eléctricas a elevada humedad, laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-2-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 2: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de calidad económica con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-3-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 3: Papel de celulosa con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de resina epóxica y papel de celulosa laminado con cobre por una o ambas caras, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm, de inflamabilidad definida.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-4-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 4: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de calidad para uso general".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de tejido de vidrio con resina epóxica laminado con cobre, con características de uso general con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-5-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 5: Tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-6-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 6: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión horizontal)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-7-NYCE-2001, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 7: Papel de celulosa con resina fenólica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Establecer los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa con resina fenólica laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,5 mm y 3,2 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-8-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 8: Película flexible de poliéster (PETP) laminada con cobre".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles a la película flexible de poliéster (tereftalato de polietileno) (PETP) laminada con cobre. La norma incluye requisitos opcionales que sólo son aplicables mediante acuerdo entre el comprador y el proveedor.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-121/2-9-NYCE-2002, "Productos electrotécnicos-Tarjetas y circuitos impresos-Materiales base para circuitos impresos-Parte 2: Especificaciones. Sección 9: Papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre de inflamabilidad definida (prueba de combustión vertical)".

Objetivo: Fijar los valores de las características exigibles al laminado compuesto de papel de celulosa y tejido de vidrio con resina epóxica, laminado con cobre, de inflamabilidad definida, con un espesor entre 0,7 mm y 6,4 mm.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC14: Equipo de medición

a) Temas reprogramados

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-158-NYCE-2001, "Productos electrónicos-Instrumentos de medición-Sonómetros".

Objetivo: Describe instrumentos (sonómetros) destinados a la medición de los niveles de presión acústica ponderados en frecuencia y en tiempo.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

93. Requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio-Parte 1: Requisitos generales".

Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad para equipo electrónico de medición, control y uso en el laboratorio.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y al nuevo acervo de normas internacionales, lo cual es importante incorporar en las normas del sector electrónico.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC15: Audio y video

a) Temas nuevos

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/03-NYCE-2005, "Equipos para sistemas de sonido.

Parte 03: Amplificadores".

Objetivo: Especificar las características que se deben incluir en las especificaciones de los amplificadores y los correspondientes métodos de medición.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-088/05-NYCE-2001, "Equipos para sistemas de sonido. Parte 05: Altavoces".

Objetivo: Establecer las características que deben ser especificadas para los altavoces y los métodos de medición correspondientes, utilizando ya sea señales sinusoidales o señales de ruido especificadas.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-040-NYCE-2001, "Electrónica-Audio y video-Cintas recubiertas de materiales magnetizables para registro y/o reproducción de sonido".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cinta magnetofónica no perforada, para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto, entre otros de lograr una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-047-NYCE-2001, "Electrónica-Audio y video-Cassettes".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir un cassette para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto de garantizar una intercambiabilidad internacional.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-056-NYCE-2001, "Electrónica-Audio y video-Discos fonográficos".

Objetivo: Establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a discos fonográficos para fijar las características dimensionales y electromecánicas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC16: Equipo electromédico

a) Temas reprogramados

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-080/01-NYCE-2002, "Aparatos electrónicos-Equipos electrónicos de diagnóstico médico-Parte 01: Requisitos generales para la seguridad".

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad de los equipos electromédicos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-085-1980, "Marcapasos cardíaco".

Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad para los marcapasos cardíacos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité ELEC17: Equipo digital

a) Temas reprogramados

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-159-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Marcador automático".

Objetivo: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas, climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los sistemas de marcación automática, que proporcionan facilidades adicionales en el local del usuario del servicio telefónico.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-161-NYCE-2003, "Centrales telefónicas analógicas locales".

Objetivo: Establecer las características eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba en lo aplicable a los equipos manuales semiautomáticos y/o automáticos, de conmutación telefónica pública que realizan directamente la conexión entre abonados pertenecientes a la misma área local.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-165-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Amplificador de voz bidireccional para uso en la red telefónica".

Objetivo: Establecer las especificaciones eléctricas, así como los métodos de prueba, aplicables al amplificador de voz bidireccional, empleado en sistemas de conmutación por las administraciones pública y privada para acondicionar aquellos servicios de telefonía que rebasen los límites operacionales de atenuación.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-166-NYCE-2004, "Electrónica-Estación telefónica de operadora".

Objetivo: Establecer las condiciones mecánicas, eléctricas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a la "Estación Telefónica de Operadora" (ETO), que se acopla a los equipos de conmutación PABX, PBX, PAX, etc.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-167-NYCE-2003, "Productos electrónicos-Equipos transmisores de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz A 30 MHz) con modulación de amplitud en la modalidad de banda única".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los transmisores de radiotelefonía de los servicios fijos y móvil que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-168-NYCE-2003, "Productos electrónicos-Equipos de recepción de radiotelefonía que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz A 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única".

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los receptores radiotelefónicos de los servicios fijos y móviles que operan en la banda de ondas decamétricas (3 MHz a 30 MHz) con modulación de amplitud para operar en la modalidad de banda lateral única.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

107. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-174-NYCE-2004, "Telecomunicaciones-Amplificador para transmisión de datos en la banda de 300 Hz a 3 400 Hz".

Objetivo: Establecer las características mecánicas, eléctricas y climatológicas que deben cumplir los amplificadores para transmisión de datos, así como los métodos de prueba aplicables para medir los parámetros de los mismos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Subcomité TELC1: Cables y accesorios

Grupo de trabajo cables para telecomunicaciones

a) Proyectos publicados

108. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-213-NYCE-2009 "Telecomunicaciones-Cables-Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado (ODAS)-Especificaciones y métodos de prueba". (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009).

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2010.

b) Temas nuevos

109. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-140-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cables y accesorios-Cordón telefónico plano oval".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables al Cordón Telefónico Plano Oval, empleados en aparatos telefónicos, se excluyen los cordones multifilares.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236/03-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones-Parte 03: Características de cables flexibles para uso en distribuidores y áreas de trabajo".

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en áreas de trabajo y como cordones de puenteo en distribuidores, en sistemas de comunicación digital.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-262/01-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cables-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Parte 01: Servicios de voz y datos".

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos analógicos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-262/02-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cables-Cables telefónicos multipares para uso exterior-Parte 2: Transmisión digital".

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso exterior en redes telefónicas de circuitos digitales, en red digital de abonado (DSL) o enlaces PCM.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-274-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Cables-Cables de fibras ópticas para uso exterior-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Establecer las características de los cables de fibras ópticas para uso en exteriores.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba 01. Parte 01-Características básicas".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación, ya sea para circuitos de voz o de datos en baja velocidad. Salvo que se indique lo contrario en el inciso específico, los parámetros son aplicables también a los cables con mayor ancho de banda".

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-236/02-NYCE-2004, "Telecomunicaciones-Cables-Cables multipares de uso interior-Especificaciones y métodos de prueba-Parte 02- Características para comunicaciones digitales".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables multipares de cobre para uso interior en sistemas de comunicación digital.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

- 116.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 01. Productos termocontráctiles, excepto tubos".

Objetivo: Establecer los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los productos termocontráctiles excepto tubos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

- 117.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-180/02-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles-Parte 02: Tubos".

Objetivo: Describir los métodos de prueba de los tubos termocontráctiles sin adhesivo utilizados como aislamiento eléctrico. Los materiales usados incluyen policloruro de vinilo, poliolefinas, polímeros fluorocarbonados, hule silicón y otros compuestos plásticos y elastoméricos.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-186-NYCE-2002, "Telecomunicaciones-Cables-Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados".

Objetivo: Describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-230-NYCE-2002, "Telecomunicaciones-Cables-Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los tubos termocontráctiles para uso en sistemas no presurizados.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-238-1997-NYCE, "Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas".

Objetivo: Establecer los métodos de prueba ópticos que deben utilizarse para obtener las características de transmisión de señales en las fibras ópticas solas o en el cable.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

121. Telecomunicaciones-Cables-Cables de guarda con fibras ópticas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para los cables de guarda con fibras ópticas.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana para este producto, ya que es parte muy importante de la infraestructura del país para telecomunicaciones de alta velocidad. Asimismo la existencia de la norma será de gran utilidad para garantizar la confiabilidad de las fibras para telecomunicaciones.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Grupo de trabajo de cableado estructurado

a) Temas reprogramados

122. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado genérico para centros de datos-Diseño, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el cableado estructurado genérico para centros de datos.

Justificación: El cableado para centros de datos comprende redes de aplicación específica y redes multipropósito que son de misión crítica en las empresas, el cableado genérico diseñado en conformidad con la NMX-I-248-NYCE soporta el desarrollo de aplicaciones de altas velocidades basados en los modelos de cableados definidos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

123. Telecomunicaciones-Cableado-Cableado estructurado-Administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Objetivo: Establecer las características que se deben cumplir para la administración de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia a los instaladores de cableado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TELC2: Interfaz

a) Temas nuevos

124. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-235-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Interfaz-Interfaz

digital a 2 048 kbits/s para la interconexión entre redes de telecomunicaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas mínimas que debe cumplir la interfaz digital a 2 048 kbit/s (E1) que se debe utilizar para la interconexión entre redes de compañías operadoras de telecomunicaciones.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/01-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 01: Descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización".

Objetivo: Hacer una descripción funcional de la parte de control de la conexión de señalización.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/02-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 02: Definición y funciones de los mensajes de la parte de control de la conexión de señalización".

Objetivo: Especificar el conjunto de parámetros y mensajes que conforman el protocolo de la parte control de la conexión de señalización, el cual fue descrito de manera funcional en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/03-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 03: Formatos y códigos de la parte de control de la conexión de señalización".

Objetivo: Establecer los formatos y códigos asociados a los diferentes parámetros y mensajes del protocolo de la parte control de la conexión de señalización, descrito de manera general en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

128. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/04-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 04: Procedimientos de la parte de control de la conexión de señalización".

Objetivo: Describir los procedimientos aplicados por la parte control de la conexión de señalización (SCCP, signaling connection control part) del sistema de señalización No. 7 para proporcionar los servicios de red con conexión y sin conexión y servicios de gestión SCCP definidos en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-263/05-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de control de la conexión de señalización del sistema de señalización por canal común-Parte 05: Comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización".

Objetivo: Especificar el comportamiento de la parte de control de la conexión de señalización, el cual fue descrito de manera funcional en la NMX-I-263/01-NYCE.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TELC3: Radiocomunicación**a) Temas reprogramados****130.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-079-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Equipos múltiple por división de frecuencia para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo en sistemas telefónicos".

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos múltiple por división de frecuencia, para la translación de frecuencias vocales a las bandas de grupo básico y supergrupo, utilizados en sistemas telefónicos de transmisión multicanal.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

131. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones y métodos de prueba para equipos de radiocomunicación.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos necesarios, así como los métodos de prueba que deben cumplir todos los equipos de radiocomunicación.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

132. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos mínimos para los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

133. Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Objetivo: Establecer los requisitos del ancho de banda ocupado por sistemas de microondas hasta 38 GHz.

Justificación: Actualmente se dispone de una norma en México, la cual contempla los parámetros mínimos necesarios para compatibilidad radioeléctrica, sin embargo para mejorar la evaluación de ancho de banda ocupado sería conveniente disponer de "mascaras" de radiofrecuencia que faciliten la medición de éste parámetro, para los operadores de servicios de telecomunicaciones y los grandes usuarios les sería útil esta herramienta.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TELC4: Terminología

a) Temas nuevos

134. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-005-NYCE-2005, "Vocabulario electrotécnico-Vocabulario de telefonía-Terminología empleada en telefonía".

Objetivo: Proporcionar los términos y definiciones empleados en telefonía, con el fin de establecer un lenguaje común que permita la correcta comunicación y entendimiento entre los interesados e involucrados en el diseño, fabricación, comercialización y uso de equipos y sistemas telefónicos.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

135. Telecomunicaciones-Cables-Fibras ópticas-Terminología.

Objetivo: Establecer las especificaciones definiciones de términos técnicos que se deben usar en las normas de temas relacionados con fibras ópticas y cables con fibras ópticas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana que señale la correcta interpretación y aplicación de cables y equipos para comunicaciones con fibras ópticas.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

136. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-101/17-NYCE-2003, "Vocabulario electrotécnico-Parte 17-Comunicación por fibra óptica".

Objetivo: Establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a la comunicación por fibra óptica.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana tomando en cuenta las modificaciones en las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

Subcomité TELC6: Interferencia electromagnética

a) Temas nuevos

137. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-002-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipo de radiofrecuencia industrial, científico y médico (ICM)-Características de las perturbaciones electromagnéticas-Límites y métodos de medición".

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición aplicables a equipo industrial, científico y médico (ICM), equipo para maquinado mediante electro-descarga y equipo de soldadura por arco.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

138. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-93-NYCE-2005, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Vehículos, botes y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes".

Objetivo: Describir los métodos de medición para proteger los receptores, se excluyen aquellos que estén instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos, o en dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

139. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2004, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares-Parte 1: Emisión".

Objetivo: Se aplica a las perturbaciones radioeléctricas conducidas y radiadas procedentes de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de regulación o conmutación, a menos que la energía de RF sea generada intencionadamente, o esté destinada para la iluminación.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

140. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-175/01-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad-Parte 01: Aparatos de medición de perturbación e inmunidad".

Objetivo: Especificar las características y desempeño del equipo para la medición de las tensiones de perturbación de radio, corrientes y campos en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz. Además, se especifican requerimientos para equipo especializado para mediciones de perturbaciones discontinuas. Los requerimientos incluyen la medición de los tipos de banda ancha y banda angosta de las radioperturbaciones.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

141. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-175/02-NYCE-2003, "Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Especificación para los aparatos y métodos de medición de las perturbaciones radioeléctrica y de la inmunidad-Parte 02: Métodos de medición de las perturbaciones y de la inmunidad".

Objetivo: Especificar los métodos de medición de los fenómenos de compatibilidad electromagnética (CEM) en el intervalo de frecuencia de 9 kHz a 18 GHz.

Justificación: Actualizar la norma mexicana tomando como base las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

142. Telecomunicaciones-Límites y métodos de medición de equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición que deben cumplir los equipos de telecomunicaciones de banda ancha que utilizan como medios de comunicación las líneas de potencia.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

143. Telecomunicaciones-Interferencia electromagnética-Límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia (100 kHz a 300 GHz).

Objetivo: Establecer los límites de exposición máxima de seres humanos a campos electromagnéticos de radiofrecuencia en el intervalo de 100 kHz a 300 GHz.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

144. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-3: Técnicas de prueba y de medición-Sección 4: Pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Objetivo: Establecer las pruebas de inmunidad a los campos electromagnéticos, radiados y de radiofrecuencia.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

145. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética. Límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

146. Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Equipos de tecnología de la información-Características de inmunidad-Límites y métodos de medición.

Objetivo: Establecer los límites y métodos de medición de las características de los equipos de tecnología de la información.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana tomando en cuenta las normas internacionales correspondientes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE: LIC. LUIS M. DEL VALLE LOPEZ

DIRECCION: SIMON BOLIVAR No. 446, 2o. PISO COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO, (44160)

TELEFONO: 33) 3630-6517

FAX: 33) 3630-5831

CORREO ELECTRONICO: cofocalec@megared.net.mx

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE EQUIPO

a) Temas reprogramados

1. Modificación de la norma mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche-Equipo para ordeño mecánico-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-704-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir el equipo de ordeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

2. Métodos de prueba para la evaluación de equipos de ordeño.

Objetivo: Contar con la norma mexicana que describa los métodos para evaluar el funcionamiento del equipo de ordeño.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los métodos de prueba para evaluar el desempeño de equipos de ordeño.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE METODOS DE PRUEBA

a) Proyectos publicados

3. PROY-NMX-F-736/1-COFOCALEC-2008, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Identificación de proteínas en leche-Parte 1: Determinación de las proteínas de la leche por electroforesis capilar de zona-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

Fechas estimadas de terminación: Agosto de 2010.

4. PROY-NMX-F-737-COFOCALEC-2009, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de la densidad en leche fluida y fórmula láctea-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2009

Fechas estimadas de terminación: Agosto de 2010.

5. PROY-NMX-F-739-COFOCALEC-2009, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de sacarosa en leche condensada azucarada-Método de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2009.

Fechas estimadas de terminación: Agosto de 2010.

b) Temas reprogramados

6. Modificación de la norma mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de fosfatasa residual en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, helados y sorbetes-Método de prueba". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de fosfatasa residual en leche y productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

7. Modificación de la norma mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2004, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de la cuenta total bacteriana, en leche cruda, por citometría de flujo-Método de prueba". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de la cuenta total bacteriana por citometría de flujo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

8. Modificación de la norma mexicana NMX-F-706-COFOCALEC-2004, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de la cuenta de células somáticas, en leche cruda, por citometría de flujo-Método de prueba". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-706-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de células somáticas por citometría de flujo.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

9. Modificación de la norma mexicana NMX-F-707-COFOCALEC-2004, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Determinación de fitosteroles en leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado, queso, crema y mantequilla, por cromatografía de gases-Método de prueba". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-707-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de fitosteroles en leche y productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

10. Modificación de la norma mexicana NMX-F-210-1971 "Método de prueba para la determinación de grasa butírica en leche en polvo".

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-210-1971.

Justificación: Mantener vigente la norma mexicana referida en la NOM-155-SCFI-2003 para la determinación del contenido de grasa en leche en polvo.

Fecha estimada de cancelación: Enero a Diciembre de 2010.

11. Método de prueba para la determinación de almidón en productos lácteos.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar la presencia de almidón en productos lácteos.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de almidón en productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

12. Modificación a la norma mexicana NMX-F-234-1972 "Método de prueba para la determinación de vitamina A en leches". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-234-1972.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación de vitamina A en leches por espectrofotometría.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

13. Modificación de la norma mexicana NMX-F-098-1976. Determinación de proteínas en quesos.

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-098-1976.

Justificación del tema: Contar con el documento normativo vigente que describa el método de prueba para la determinación del contenido de proteínas en quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

14. Método de Prueba. Determinación de caseína en leche y derivados.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de caseína en leche y derivados.

Justificación: Considerando que el método que se utiliza actualmente aplica únicamente a leches fluidas, es necesario establecer un método de prueba que permita evaluar el contenido de caseína no solo en leches fluidas sino también en otros productos lácteos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Septiembre de 2009.

15. Método de Prueba. Determinación de tiocinato en leche cruda.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de tiocinato en leche cruda.

Justificación: Contar con un método normalizado para evaluar la presencia de tiocianato en leche, el cual es un sustrato que se utilizan para activar el sistema lactoperoxidasa, y detectar adulteración de la leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Agosto de 2010.

SUBCOMITE TECNICO DE NORMALIZACION DE PRODUCTO

a) Proyectos publicados

16. PROY-NMX-F-731-COFOCALEC-2008 "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Crema de leche y crema con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2009.

Fecha estimada de término: Agosto de 2010.

17. PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2008 "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Oaxaca-Denominación, especificaciones y métodos de prueba" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009.

Fecha estimada de término: Agosto de 2010.

18. PROY-NMX-F-735-COFOCALEC-2009 "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Queso Cotija artesanal madurado-Denominación, especificaciones y métodos de prueba" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de término: Agosto de 2010.

b) Temas reprogramados

19. Modificación de la norma mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2004, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Leche cruda de vaca-Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las especificaciones que debe cumplir la leche cruda de vaca, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

20. Modificación de la norma mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2004, "Sistema Producto Leche-Alimentos-Lácteos-Leche y producto lácteo (o alimento lácteo)-Fermentado o acidificado-Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2004.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa las denominaciones y las especificaciones que deben cumplir la leche y el producto lácteo, fermentados o acidificados, así como los métodos de prueba para su evaluación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

21. Elaborar la norma mexicana de Queso Panela.

Objetivo: Establecer la denominación del Queso Panela, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Panela y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

22. Modificación de la norma mexicana NMX-F-471-1985 "Alimentos-Lácteos-Queso tipo Chester". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-471-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir el Queso Chester y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

23. Modificación de la norma mexicana NMX-F-480-1985 "Alimentos-Alimentos regionales-Cajeta de leche". (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar la norma mexicana NMX-F-480-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo vigente que describa los requisitos que debe cumplir la cajeta de leche.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

24. Modificación de la norma mexicana NMX-F-093-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Cheddar.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma mexicana NMX-F-093-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Cheddar, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

25. Modificación de la norma mexicana NMX-F-209-1985, Alimentos-Lácteos-Queso Tipo Chihuahua.

Objetivo: Revisar y actualizar la norma mexicana NMX-F-209-1985.

Justificación: Contar con un documento normativo de referencia actualizado y vigente que establezca las especificaciones que debe cumplir el Queso Tipo Chihuahua, que lo diferencian de las demás variedades de quesos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

(Continúa en la Quinta Sección)

DOF: 09/04/2010

PROGRAMA Nacional de Normalización 2010 (Continúa de la Cuarta Sección)

(Viene de la Cuarta Sección)

CENTRO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE PRODUCTOS, A.C. (CNCP)

PRESIDENTE: ING. JULIAN YARZA CANO
DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.
TELEFONO: 53 58 79 92
FAX: 53 58 71 01
CORREO ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO**a) Proyectos publicados**

1. PROY-NMX-E-060-CNCP-2009 Industria del plástico-Terminología de plásticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: marzo del 2010.

2. PROY-NMX-E-183-CNCP-2009 Industria del plástico-Resistencia a la flexión-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: marzo del 2010.

3. PROY-NMX-E-256-CNCP-2008 Industria del plástico-Laminados plásticos de poliéster reforzados-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: marzo del 2010.**b) Temas nuevos**

4. Modificación de la norma mexicana NMX-E-034-SCFI-2002 Industria del plástico-Contenido de negro de humo en materiales de polietileno-Método de ensayo (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.**Justificación:** Se requiere la actualización de la norma y adopción de la norma internacional ISO 6964.**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2010.

5. Modificación de la norma mexicana NMX-E-049-1970 Plásticos decorativos de alta presión (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, deben cumplir los plásticos decorativos de alta presión.**Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2010.

6. Modificación de la norma mexicana NMX-E-050-1978 Laminados termoplásticos decorativos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de calidad que, como producto terminado, deben cumplir los laminados termoplásticos decorativos.**Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2010.

7. Modificación de la norma mexicana NMX-E-051-1970 Método de prueba para la determinación de resistencia de los laminados plásticos decorativos al agua caliente (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia de la superficie decorativa de los laminados al agua caliente.**Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2010.

8. Modificación de la norma mexicana NMX-E-052-1970 Método de prueba para la determinación de resistencia de los laminados plásticos decorativos a las temperaturas elevadas (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia de la superficie decorativa de los laminados.**Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Modificación de la norma mexicana NMX-E-054-1970 Método de prueba para la determinación de la resistencia al manchado de los laminados plásticos decorativos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia al manchado que presentan los laminados decorativos a los reactivos. **Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

10. Modificación de la norma mexicana NMX-E-058-1970 Método de prueba para la determinación de resistencia al impacto en laminados plásticos decorativos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia al impacto en laminados decorativos.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

11. Modificación de la norma mexicana NMX-E-062-1970 Método de prueba para la determinación del cambio dimensional en laminados plásticos decorativos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación del cambio dimensional en laminados plásticos decorativos.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

12. Modificación de la norma mexicana NMX-E-102-1976 Laminados plásticos decorativos, de baja presión (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba, que deben cumplir los laminados plásticos decorativos de baja presión para usos verticales.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

13. Modificación de la norma mexicana NMX-E-232-CNCP-2005 Industria del plástico-Reciclado-Símbolos de identificación de plásticos (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico en cuanto al tipo de material se refiere con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada, tomando en cuenta los estándares correspondientes y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

14. Modificación de la norma mexicana NMX-E-233-CNCP-2005 Industria del plástico-Reciclado-Terminología (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establece los términos relacionados con el reciclado de plásticos, con el objeto de unificar la terminología empleada en esta área de la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, e integrar aquellos términos que hagan más comprensible a la industria del reciclado, y en los términos del artículo 51-A, párrafo último de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

15. Industria del plástico-Bolsas degradables-Requisitos.

Objetivo: Establecer los requisitos que las bolsas deben de cumplir cuando se les agrega un aditivo que acelere su vida útil, y ésta sea finalmente más amigable con el entorno ecológico.

Justificación: Con base en el decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la ley de residuos sólidos del Distrito Federal, publicado en el 18 de agosto de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se requiere contar con una norma mexicana que establezca los requisitos de las bolsas degradables y así contribuir al equilibrio ecológico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

16. Casa sombra-Diseño y construcción-Especificaciones técnicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de casa sombra.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir las casas sombra que se comercialicen en territorio nacional a fin de orientar y proteger al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

17. Macrotúneles-Diseño y construcción-Especificaciones técnicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas, los principios generales y requisitos de resistencia mecánica y estabilidad, estado de servicio y durabilidad para el diseño y construcción de estructuras de macrotúneles.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana, que sirva de referencia para establecer los requisitos que deben cumplir los macrotúneles que se comercialicen en territorio nacional a fin de orientar y proteger al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados**18. Modificación de la norma mexicana NMX-E-046-1977 Determinación a la resistencia a la tracción en plásticos tubulares o de anillo, por el método de disco dividido.**

Objetivo: Determinar la resistencia a la tracción en la mayoría de los productos plásticos tubulares, utilizando un disco dividido de prueba fijo, cuando se prueba bajo condiciones definidas de temperatura, humedad y velocidad de la máquina de prueba.

Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a las modificaciones de las normas de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

19. Modificación a la norma mexicana NMX-E-081-1979 Plásticos-Resinas líquidas-Densidad método picnómetro-Determinación.

Objetivo: Establece el método de prueba para la determinación de la densidad de resinas líquidas, por medio de un picnómetro.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma y homologarla con la norma internacional ISO 1675-85.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

20. Modificación de la norma mexicana NMX-E-082-SCFI-2002 Industria del plástico-Resistencia a la tensión de materiales plásticos-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar las propiedades a la tensión de los materiales plásticos con espesores de 1 mm a 14 mm; utilizando un espécimen en forma de corbata y bajo condiciones específicas de ensayo.

Justificación: Se requiere actualizar las dimensiones de las figuras de los especímenes de ensayo debido a que no están acotadas correctamente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

21. Modificación a la norma mexicana NMX-E-083-1979 Plásticos-Determinación de la resistencia a la compresión.

Objetivo: Establece el procedimiento para determinar la resistencia a la compresión de los materiales termoestables moldeados.

Justificación: Se requiere la actualización debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado y su homologación con norma internacional ISO 604-02.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

22. Modificación a la norma mexicana NMX-E-088-1979 Plásticos-Determinación de la resistencia a la flexión.

Objetivo: Establece el método para determinar la resistencia a la flexión de los materiales termoestables moldeados bajo la acción de una carga creciente.

Justificación: Se requiere contar con un documento actualizado y homologado con la norma internacional ISO 22088-06.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

23. Modificación a la norma mexicana NMX-E-090-1979 "Plásticos-Determinación de la resistencia al impacto".

Objetivo: Esta norma mexicana especifica el método de determinación de la resistencia al impacto de los materiales plásticos termoestables.

Justificación: Se requiere contar con un documento actualizado y homologado con la ISO 8256.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

24. Modificación a la norma mexicana NMX-E-093-1986 Plásticos-Materias primas-Resina de polietileno de alta densidad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los diferentes tipos de resina de polietileno de alta densidad para moldeo y extrusión usadas en la industria del plástico.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido a que esta se hará referencia en la revisión de la norma mexicana NMX-E-018-SCFI Tubo de polietileno de alta densidad para la conducción de agua a presión-Especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

25. Modificación de la norma mexicana NMX-E-101-1980 Plásticos-Bolsas para revestimiento interior de botes de basura.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las bolsas de polietileno de baja densidad utilizadas para recubrir interiormente los contenedores de basura.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido a las necesidades del mercado, así como se requiere integrar los requisitos establecidos en el decreto de publicación de la Ley de Residuos Sólidos del DF.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

26. Modificación de la norma mexicana NMX-E-123-SCFI-2002 Industria del Plástico-Resina de poli (cloruro de vinilo) (PVC)-Densidad aparente y Flujo en embudo-Método de ensayo.
Objetivo: Establece el método para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) en gránulos finos o polvos.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma ISO 60.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
27. Modificación de la norma mexicana NMX-E-128-1983 Plásticos-Uso agrícola-Bloqueo en películas plásticas-Método de prueba.
Objetivo: Especifica el método para determinar el bloqueo en las películas plásticas de uso general.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la modificación de la NMX-E-161-SCFI-1993.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.
28. Modificación de la norma mexicana NMX-E-137-1986 Plásticos-Láminas acanaladas de plástico reforzadas con fibra de vidrio-Resistencia al esfuerzo cortante-Método de prueba.
Objetivo: Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al corte de láminas acanaladas plásticas reforzadas con fibra de vidrio, usadas normalmente en la construcción, en techados y otras aplicaciones. Este método sirve para establecer la resistencia al corte en los puntos donde la lámina está en contacto con elementos de sujeción tales como pernos, tornillos, remaches o flejes.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la norma mexicana de laminados plásticos reforzados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
29. Modificación de la norma mexicana NMX-E-138-1986 Plásticos-Láminas acanaladas de plástico reforzado con fibra de vidrio-Resistencia a la carga transversal-Método de prueba.
Objetivo: Esta norma mexicana establece un método de prueba para determinar la resistencia a la carga transversal de láminas de plástico con refuerzo de fibra de vidrio, cuando están sujetas a una carga concentrada aplicada en cuatro puntos.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la norma mexicana de laminados plásticos reforzados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
30. Modificación a la norma mexicana NMX-E-161-1993-SCFI Industria del plástico-Película de polietileno de baja densidad para acolchado -Especificaciones.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir la película de polietileno de baja densidad lineal (PEBD), para acolchado de suelos en cultivos agrícolas.
Justificación: Se requiere la actualización los valores de las especificaciones de la norma, debido al desarrollo tecnológico y requerimientos de los usuarios.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
31. Modificación de la norma mexicana NMX-E-162-1985 Plásticos-Factor de difusión luminosa en láminas de plástico reforzado-Método de prueba.
Objetivo: Establece el procedimiento para determinar el factor de difusión luminosa en láminas translúcidas planas y corrugadas, usadas comúnmente en la industria de la construcción.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la norma mexicana de laminados plásticos reforzados.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
32. Modificación de la norma mexicana NMX-E-163-1985 Plásticos-Resistencia al intemperismo de laminados plásticos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el procedimiento y las condiciones para determinar la resistencia al intemperismo de los laminados plásticos usados comúnmente en la industria de la construcción.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido que este método de ensayo está referenciado en la elaboración de la norma mexicana de laminados plásticos reforzados
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
33. Modificación de la norma mexicana NMX-E-166-1985 Plásticos-Materias primas-Densidad por columna de gradiente-Método de prueba.
Objetivo: Establecer el método de ensayo para verificar la densidad por el método de columna de gradiente.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento y homologarlo con la norma internacional ISO 1183-04,
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

34. Modificación a la norma mexicana NMX-E-178-1989 "Plástico para uso agrícola-Efecto térmico en películas plásticas-Método de prueba".
Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento para detectar el efecto térmico en las películas de plástico para uso de la agricultura.
Justificación: Se requiere actualizar el procedimiento debido a esta norma está referenciada en la norma mexicana NMX-E-114-CNCP-2006, misma que se está actualizando.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
35. Industria del plástico-Ventanas, puertas y cerramientos de poli(cloruro de vinilo)-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir las ventanas, puertas y cerramientos fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.
Justificación: Derivado del desarrollo tecnológico, se requiere contar con una norma mexicana que sirva de referencia para comparar este tipo de productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.
36. Industria del plástico-Perfiles de poli(cloruro de vinilo)-Especificaciones y métodos de ensayo
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los perfiles fabricados poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido.
Justificación: Esta norma servirá de referencia para establecer la calidad que deben cumplir los perfiles de PVC, con los cuales se elaborarán las ventanas del mismo material.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.
37. Industria del plástico-Laminados plásticos de acrílico reforzado con fibra de vidrio-Especificaciones y métodos de ensayo.
Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los laminado de acrílico reforzados con fibra de vidrio, planos y acanalados.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2010.
38. Industria del Plástico-Envase y embalaje-Terminología.
Objetivo: Establecer los términos generalmente usados para la designación de plásticos utilizados en envases y embalajes.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.
39. Industria del Plástico-Flejes no metálicos acordonados para embalaje-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones básicas que deben cumplir los flejes no metálicos acordonados para embalaje.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana a fin de disponer de un documento de referencia que establezca las características mínimas de desempeño y funcionalidad.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.
40. Industria del Plástico-Flejes no metálicos extruidos resistentes al agua para embalaje-Especificaciones.
Objetivo: Establece especificaciones básicas que deben cumplir los flejes extruidos no metálicos resistentes al agua para embalaje.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.
41. Industria del Plástico-Sacos de polietileno para uso industrial-Especificaciones.
Objetivo: Establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los sacos de polietileno usados en la industria en genera.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, tomando en cuenta los estándares correspondientes, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.
Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.
42. Sacos-Vocabulario y tipos-Sacos de película flexible termoplástico.
Objetivo: Establece las especifica las características mínimas de calidad que deben cumplir los sacos flexibles termoplásticos.
Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

43. Madera plástica-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establece las características mínimas de calidad que deben cumplir las maderas plásticas.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TUBOS, CONEXIONES Y VALVULAS PARA EL TRANSPORTE DE FLUIDOS

a) Proyectos publicados

44. PROY-NMX-E-029-CNCP-2009 Industria del plástico-Resistencia al impacto en tubos y conexiones-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2010.

45. PROY-NMX-E-179-CNCP-2009 Industria del plástico-Reversión térmica-Método de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2010.

46. PROY-NMX-E-230-SCFI-2003 "Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada helicoidal y anularmente con junta hermética de material elastomérico para alcantarillado o riego-Serie métrica y serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2003.

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2010.

47. PROY-NMX-E-241-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Serie Inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2002.

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2010.

b) Temas nuevos

48. Modificación de la norma mexicana NMX-E-165-1985 Plásticos-Tubos y conexiones de poli-cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para uso sanitario-Símbolos.

Objetivo: Establecer los símbolos utilizados para describir los elementos de una instalación sanitaria.

Justificación: Derivado de una segunda revisión sobre la cancelación de la norma, se decidió modificar la norma y homologarla con la norma internacional ISO 7024.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

49. Modificación de la norma mexicana NMX-E-223-1999-SCFI Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con unión espiga-campana, serie inglesa -Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas aplicables a las conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con unión espiga campana serie inglesa utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Derivado de una segunda revisión sobre la cancelación de la norma, se decidió modificar la norma, y a la modificación de la norma internacional ISO 4422 y norma extranjera ASTM D 2466 sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

50. Modificación de la norma mexicana NMX-E-231-SCFI-1999 Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones hidráulicas de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, para el abastecimiento de agua a presión con unión espiga-Campana, serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión, con unión espiga campana serie métrica. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua potable, que operan a presión y no están expuestas a rayos solares.

Justificación: Derivado de una segunda revisión sobre la cancelación de la norma, se decidió modificar la norma, y a la modificación de la norma internacional ISO 4422 y norma extranjera ASTM D 2466.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

51. Industria del plástico-Tubos estructurados de polipropileno (PP) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los tubos estructurados de polipropileno (PP), con sistema de unión espiga campana integrada o con cople y junta hermética de material elastomérico, de diámetro nominal desde 630 mm a 1500 mm para ser utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario y para desalojar por gravedad aguas residuales y/o pluviales. Se excluyen los tubos que trabajan a presión.

Justificación: Actualmente el desarrollo de la tecnología, en especial de la industria plástica, es posible la utilización de tubería corrugada estructuradas de polipropileno para alcantarillado sanitario garantizando la estabilidad estructural y la hermeticidad de los sistemas de alcantarillado.

En la actualidad en el mercado nacional no existe tuberías de polipropileno para uso en alcantarillado sanitario y pluvial, de igual forma no existe una norma de producto para esta clase de tubería, de ahí la necesidad de contar con una norma de producto establezca la calidad de los productos, su

funcionalidad estructural y hermeticidad, conforme a la norma oficial mexicana NOM-001-CONAGUA-1995. Apegándose al desarrollo de esta nueva tecnología a las normas internacionales o extranjeras aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

52. Industria del plástico-Geosintéticos tejidos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo de geosintéticos tejidos, permeables, sintéticos elaborados a base de fibras sintéticas de polímeros de polipropileno, poliéster, polietileno y poliamidas empleados para separar, filtrar, drenar, impermeabilizar, reforzar, controlar la erosión y dar protección de los suelos.

Justificación: Los geosintéticos son materiales sintéticos fabricados en forma de lienzo con aplicaciones específicas y cuyo principal beneficio es el aporte de propiedades y funciones que no poseen los suelos para el diseño y construcción de todo tipo de obras civiles, ambientales y de infraestructura vial.

Los productos geosintéticos constituyen una nueva rama de diseño en la ingeniería civil y las tecnologías constructivas. Sin embargo, hoy día los geosintéticos son ampliamente utilizados en nuestro país pero no existe una especificación que regule su calidad y garantice una vida útil y resistencia adecuada para el uso al que está previsto, por ello, se hace indispensable regularlos para asegurar que la diversidad de marcas existentes en el mercado sean ofrecidas al consumidor con una calidad única y reconocida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

53. Industria del plástico-Geosintéticos no tejidos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo de geosintéticos no tejidos, permeables, sintéticos elaborados a base de fibras sintéticas de polímeros de polipropileno, poliéster, polietileno y poliamidas empleados para separar, filtrar, drenar, impermeabilizar, reforzar, controlar la erosión y dar protección de los suelos.

Justificación: Los geosintéticos son materiales sintéticos fabricados en forma de lienzo con aplicaciones específicas y cuyo principal beneficio es el aporte de propiedades y funciones que no poseen los suelos para el diseño y construcción de todo tipo de obras civiles, ambientales y de infraestructura vial.

Los productos geosintéticos constituyen una nueva rama de diseño en la ingeniería civil y las tecnologías constructivas. Sin embargo, hoy día los geosintéticos son ampliamente utilizados en nuestro país pero no existe una especificación que regule su calidad y garantice una vida útil y resistencia adecuada para el uso al que está previsto, por ello, se hace indispensable regularlos para asegurar que la diversidad de marcas existentes en el mercado sean ofrecidas al consumidor con una calidad única y reconocida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

54. Modificación de la norma mexicana NMX-E-018-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizados para la conducción de agua a presión.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 4427, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2010.

55. Modificación de la norma mexicana NMX-E-143/1-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie métrica, con extremos lisos, campana y bocina o casquillo en diámetros nominales desde 50 mm a 800 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 4422, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

56. Modificación de la norma mexicana NMX-E-144-1991 Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones que como producto terminado deben cumplir los tubos de polietileno (PE) cilíndricos sin costura. Estos tubos deben utilizarse para conducción de agua potable, agua para riego y residuos industriales a presiones y temperaturas variables.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 8779, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en

territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

57. Modificación de la norma mexicana NMX-E-146-SCFI-2002 Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) en diámetros nominales de 16 mm y 20 mm, que trabajan a una presión máxima de 1 MPa (10 Kgf/cm²), serie métrica, utilizados en tomas domiciliarias de agua (TD).

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 4427, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

58. Modificación de la norma mexicana NMX-E-205-CNCP-2005 Industria del plástico-Hermeticidad del acoplamiento espiga-campana en tubería para alcantarillado-Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método de ensayo para verificar la ausencia de fugas de agua en las uniones de los sistemas de tuberías plásticas, con junta hermética de material elastomérico.

Justificación: Se requiere actualizar el método, por comentarios emitidos por un laboratorio a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, así como debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

59. Modificación a la norma mexicana NMX-E-211/1-SCFI-2003 Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa, con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 100 mm a 300 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

60. Modificación de la norma mexicana NMX-E-214-SCFI-2003 Industria del plástico-Resistencia al impacto en tubos para alcantarillado-Serie métrica- Método de ensayo.

Objetivo: Establece el método para verificar en los tubos la resistencia mínima a una fuerza de impacto definida producida bajo condiciones controladas.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3127.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

61. Modificación a la norma mexicana NMX-E-215/1-SCFI-2003 Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados para sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales desde 110 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologarla con la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

62. Modificación a la norma mexicana NMX-E-215/2-1999-SCFI Industria del plástico-Tubos y conexiones-Conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) con junta hermética de material elastomérico, serie métrica, empleados para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, con junta hermética de material elastomérico, empleadas en sistemas de alcantarillado.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologarla con la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2010.

63. Modificación a la norma mexicana NMX-E-216-1994-SCFI Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para sistemas de alcantarillado-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) con unión por termofusión, utilizados en sistemas de alcantarillado. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1200 mm, que desalojan por gravedad aguas residuales y pluviales.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 8772, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2010.

64. Modificación a la norma mexicana NMX-E-222/1-SCFI-2003 Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada longitudinalmente, con junta hermética de material elastomérico, utilizadas en sistemas de alcantarillado-Serie métrica-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada longitudinalmente, serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado, que trabajan no expuestos a la luz solar, en diámetros nominales de 160 mm a 800 mm, para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales.

Justificación: Se requiere la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el documento de acuerdo a comentarios emitidos por los sectores interesados, así como homologarla con las normas internacionales ISO 4435, ISO 21138 e ISO 23711.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

65. Modificación a la norma mexicana NMX-E-226/1-SCFI-1999 Industria del Plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno utilizados para la conducción de agua caliente y fría a presión en edificaciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 15874.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

66. Modificación de la norma mexicana NMX-E-226/2-CNCP-2007 Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente o fría-Serie Métrica-Especificaciones.

Objetivo: Es aplicable a tubos polipropileno copolímero (PP-B) y copolímero random (PP-R), serie métrica, para unión por termofusión, en diámetros exteriores de 16 mm a 355 mm, que operan a

presión y hasta una temperatura máxima de 95°C, utilizados para la conducción de agua fría y caliente, sea o no para consumo humano, en cualquier tipo de instalaciones exteriores o interiores, como: toma domiciliaria, edificación habitacional, hotelera, comercial o industrial, entre otros.

Justificación: Se requiere homologar las especificaciones y métodos de ensayo con base a normas mexicanas del producto NMX-E-226/1-SCFI-1999, a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

67. Modificación a la norma mexicana NMX-E-226/3-1998-SCFI Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie Inglesa-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones aplicables a los tubos de polipropileno homopolímero, copolímero y copolímero-random, utilizados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 15874.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2010.

68. Modificación a la norma mexicana NMX-E-229-SCFI-1999 Industria del Plástico-Tubos y conexiones-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada para la conducción de agua por gravedad-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, de pared estructurada con perfiles abiertos en el exterior y superficie interna lisa, con unión para cementar, utilizados en sistemas de alcantarillado y riego.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años, y a la modificación de las normas internacionales y extranjeras correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

69. Modificación a la norma mexicana NMX-E-234-SCFI-2001 Industria del plástico-Tubos de poli cloruro de vinilo (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas -Especificaciones.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego por compuertas múltiples.

Justificación: Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 16149.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2010.

70. Modificación de la norma mexicana NMX-E-240-SCFI-2002 Industria del Plástico-Tubos de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo.

Justificación: Se requiere la actualización de la norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

71. Industria del plástico-Accesorios complementarios de poliuretano (PU) para unir herméticamente elementos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los accesorios complementarios de poliuretano (PU) utilizados como elementos de liga para unir herméticamente tubos y estructuras de diferentes materiales en sistemas para alcantarillado, riego o agua potable que trabajen a superficie libre o a presiones inferiores a 0,5 Kg/cm².

Justificación: Los accesorios de poliuretano que se utilicen como elemento de liga resolverán los problemas de hermeticidad que se presentan en las uniones entre diferentes componentes de los sistemas para conducir agua ya sea entre tubos de diferente material, tecnología y dimensiones; entre tubos y estructuras, aún como parte de liga en el cuerpo de una estructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2010.

72. Industria del plástico-Cemento disolvente usados para unir tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC)-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los cementos disolventes para uso en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC).

Justificación: Se requiere de la elaboración de esta norma para la evaluación de la calidad de los cementos empleados en la instalación de tubería de poli(cloruro de vinilo clorado) (CPVC) en casas, hoteles y empresas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

73. Industria del Plástico-Mangueras flexibles para la conducción de agua-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los conductores flexibles para la conducción de agua.

Justificación: Se requiere la elaboración de una norma mexicana a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para establecer los requisitos acorde a los avances tecnológicos de los productos que se comercialicen en territorio nacional, a fin de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

74. Industria del Plástico-Métodos de termofusión para tubería de polietileno-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los métodos a seguir para realizar la termofusión entre tuberías de polietileno asegurando su hermeticidad.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca los métodos a utilizar para realizar la termofusión evitando que existan problemas en las instalaciones debida a la mala unión de los tubos, así como debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

75. Industria del Plástico-Pozos de visita de material polimérico termofijo-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional, con el objeto de proteger la contaminación de los acuíferos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

76. Industria del Plástico-Pozos de visita de material polimérico termoplásticos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los pozos de visita.

Justificación: Se requiere la elaboración de esta norma mexicana, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se están comercializando en territorio nacional, con el objeto de proteger la contaminación de los acuíferos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

77. Industria del Plástico-Métodos de electrofusión para tubería de polietileno-Especificaciones.

Objetivo: Establecer los métodos a seguir para realizar la electrofusión entre tuberías de polietileno asegurando su hermeticidad.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca los métodos a utilizar para realizar la electrofusión evitando que existan problemas en las instalaciones debido a la mala unión de los tubos, así como debido a la modificación de las normas internacionales y extranjeras referentes a este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2010.

d) **Norma a cancelar**

78. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-036-1977 "Tubos flexibles de polietileno de baja densidad para alojar y proteger conductos eléctricos".

Justificación: Actualmente se utiliza la norma mexicana NMX-J-542-ANCE-2003.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

79. Cancelación de la norma mexicana NMX-E-130-1990 "Industria del plástico-Tubos y conexiones-Resistencia a la presión hidráulica interna a corto periodo en tubo completo-Método de prueba".

Justificación: Actualmente se utiliza otra norma mexicana que incluye el método para comprobar la resistencia de los tubos y conexiones.

Fecha estimada de cancelación: diciembre de 2010.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

DIRECTOR GENERAL: ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO

DOMICILIO: AMORES 338, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 54 48 81 60, EXT. 61

FAX: 54 48 81 80

C. ELECTRONICO: jresendiz@canacero.org.mx; onn@canacero.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA

a) Proyectos Publicados

1. NMX-B-001-CANACERO-2009 Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y fundiciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

2. NMX-B-019-CANACERO-2008, Definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero del 2010

3. NMX-B-133-CANACERO-2009 Inspección con líquidos penetrantes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

4. NMX-B-242-CANACERO-2008, Planchas de acero al carbono con resistencia a la tensión intermedia y baja para recipientes que trabajan a presión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

5. NMX-B-243-CANACERO-2008, Planchas de acero al carbono-manganeso de alta resistencia para recipientes que trabajan a presión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

6. NMX-B-245-CANACERO-2008, Planchas de acero al carbono para servicio en temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

7. NMX-B-259-CANACERO-2008, Planchas de acero al carbono de alta resistencia para servicio a temperaturas moderadas y bajas, para recipientes que trabajan a presión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

8. NMX-B-502-CANACERO-2008, Níquel electrolítico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

9. NMX-H-077-CANACERO-2009, Electrodo de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero 2010

b) Temas nuevos

10. Plancha, lámina y tira de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel para recipientes que trabajan a presión y para aplicaciones generales.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para estos productos.

Justificación: Son productos que se usan en la industria automotriz y para la construcción de tanques de almacenamiento de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

11. Modificación a la norma mexicana NMX-B-085-CANACERO-2005, Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión.

Objetivo: Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

12. Modificación de la norma mexicana NMX-B-179, Tubos de acero con o sin costura-series dimensionales.

Objetivo: Establecer las dimensiones más comunes de los tubos conforme a su clasificación: diámetro exterior, espesor de pared y peso.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

13. Modificación de la norma mexicana NMX-B-229, Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados para servicios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero inoxidable austeníticos

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma ya que estos productos se usan para la conducción de agua potable en redes de distribución, así como para la conducción de aire comprimido y gases inertes.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

14. Modificación de la norma mexicana NMX-B-244, Planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas altas e intermedias para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para las planchas de acero al carbono para servicio a temperaturas altas e intermedias para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

15. Modificación de la norma mexicana NMX-B-292, Torón de siete alambres sin recubrimiento relevado de esfuerzos para concreto preesforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para el torón de siete alambres sin recubrimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

16. Modificación de la norma mexicana NMX-B-293, Alambre sin recubrimiento relevado de esfuerzos para usarse en concreto preesforzado.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para el alambre sin recubrimiento.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

17. Modificación de la norma mexicana NMX-B-475, Planchas de acero de baja aleación y alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para las planchas de acero de baja aleación y alta resistencia para recipientes que trabajan a presión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

18. Modificación de la norma mexicana NMX-B-480, Perfil y plancha de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio para uso estructural.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba para los Perfil y plancha de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso-niobio-vanadio para uso estructural.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

c) Temas reprogramados

19. Alambre de acero al carbono recubierto de zinc (galvanizado).

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el alambre de acero recubierto de zinc (galvanizado).

Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

20. Alambre de acero para uso general.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el alambre de acero de uso general.

Justificación: Es un producto que se usa principalmente como materia prima en la fabricación de maya, resortes para diferentes usos y clavos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

21. Clavos.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los clavos.

Justificación: Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

22. Métodos de prueba para carbón y coque.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el carbón y coque.

Justificación: Se requiere la actualización de los métodos de prueba de estos productos que son insumos muy importantes para la industria siderúrgica.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

23. Tubería de hierro dúctil para la conducción de agua.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la tubería de hierro dúctil.

Justificación: Este tipo de tubería se utiliza en los estados para sus sistemas de agua y no existe norma mexicana que establezca los requisitos mínimos para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

24. Modificación de la norma mexicana NMX-B-009, Lámina de acero, con recubrimiento de cinc (galvanizada) o con recubrimiento de aleación cinc-hierro, por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina con los recubrimientos mencionados.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

25. Modificación de la norma mexicana NMX-B-034, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica para servicio en alta presión y temperaturas moderadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero soldados por fusión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

26. Modificación de la norma mexicana NMX-B-036, Definiciones relativas al carbón y coque.

Objetivo: Establecer las definiciones relativas al carbón y coque

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

27. Modificación de la norma mexicana NMX-B-054, Tubos de acero soldados helicoidalmente.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de acero soldados helicoidalmente.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

28. Modificación de la norma mexicana NMX-B-055, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

29. Modificación de la norma mexicana NMX-B-076, Requisitos generales para tubos de aceros al carbono y aleado para usos especiales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los tubos de este tipo.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Noviembre de 2010.
30. Modificación de la norma mexicana NMX-B-082, Barras de acero para herramientas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir las barras de acero para herramientas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma ya que es producto de acero que se fabrica y se comercializa ampliamente en nuestro país.
- Fecha estimada de inicio y término:** Enero a Noviembre de 2010.
31. Modificación de la norma mexicana NMX-B-096, Tubos sin costura de acero al carbono para calderas y sobre calentadores para servicio en alta presión, especificaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de acero al carbono, sin costura de espesor de pared mínimo para calderas.
- Justificación:** Es un producto de uso generalizado y no existe norma para este producto de acero.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Noviembre de 2010.
32. Modificación de la norma mexicana NMX-B-124, Práctica recomendada para la inspección con partículas magnéticas.
- Objetivo:** Establecer la práctica para la inspección con partículas magnéticas.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Noviembre de 2010.
33. Modificación de la norma mexicana NMX-B-169, Muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.
- Objetivo:** Establecer el método de muestreo y preparación de la muestra para determinar la composición química de ferroaleaciones.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** Enero a Noviembre de 2010.
34. Modificación de la norma mexicana NMX-B-172, Métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** Enero a Noviembre de 2010.
35. Modificación de la norma mexicana NMX-B-173, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.
- Objetivo:** Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y término:** Enero a Noviembre de 2010.
36. Modificación de la norma mexicana NMX-B-177 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.
- Justificación:** Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a Noviembre de 2010.
37. Modificación de la norma mexicana NMX-B-182, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406,4 mm, (16 pulgadas) y mayores.
- Objetivo:** Establecer los requisitos y métodos de los tubos de acero soldados por fusión eléctrica en tamaños nominales de 406.4 mm (16 pulgadas) y mayores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

38. Modificación de la norma mexicana NMX-B-183, Tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de prueba de los tubos de acero soldados pos fusión eléctrica en tamaños nominales de 101,6 mm (4 pulgadas) y mayores.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

39. Modificación de la norma mexicana NMX-B-187, Requisitos suplementarios para tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer los requisitos suplementarios y métodos de prueba para los tubos sin costura y soldados por resistencia eléctrica de acero al carbono para servicio de alta temperatura para la construcción de calderas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

40. Modificación de la norma mexicana NMX-B-237, Preparación de muestras de minerales de hierro, sinters y pélets.

Objetivo: Establecer la preparación de estos productos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

41. Modificación de la norma mexicana NMX-B-246, Requisitos generales para planchas de acero para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo: Establecer los requisitos generales y métodos de prueba para las planchas de acero al carbono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

42. Modificación de la norma mexicana NMX-B-252, Requisitos generales para planchas, perfiles, tabla estacas y barras de acero laminado para uso estructural.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para estos productos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

43. Modificación de la norma mexicana NMX-B-268, Composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Objetivo: Establecer la composición química y tablas de templabilidad de aceros aleados sujetos a requisitos de templabilidad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

44. Modificación de la norma mexicana NMX-B-281, Planchas y perfiles de acero al carbono para uso estructural, con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo: Establecer los requisitos para las planchas y perfiles de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

45. Modificación de la norma mexicana NMX-B-282, Acero estructural de baja aleación alta resistencia.

Objetivo: Establecer los requisitos para el acero estructural de baja aleación alta resistencia.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

46. Modificación de la norma mexicana NMX-B-284, Acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso-vanadio.

Objetivo: Establecer los requisitos para el acero estructural de alta resistencia y baja aleación al manganeso-vanadio.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

47. Modificación de la norma mexicana NMX-B-301, Barras de acero al carbono.

Objetivo: Establecer los requisitos para las barras de este tipo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a Noviembre de 2010.

48. Modificación de la norma mexicana NMX-B-309, Nomenclatura para términos usados en los métodos de prueba mecánicos.

Objetivo: Establecer las definiciones de los términos usados en los métodos de prueba mecánicos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a que comprende términos usados ampliamente para productos de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

49. Modificación de la norma mexicana NMX-B-318, Clasificación para chatarra.

Objetivo: Establecer la clasificación de la chatarra.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la norma nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

50. Modificación de la norma mexicana NMX-B-449, Métodos de análisis químico para determinar la composición química de ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer los métodos de análisis químico para determinar la composición química de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

51. Modificación de la norma mexicana NMX-B-462, Métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Objetivo: Establecer los métodos para controlar la calidad de la prueba radiográfica.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a que comprende una prueba de gran aplicación a productos de acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

52. Modificación de la norma mexicana NMX-B-470, Muestreo y pruebas para determinar el tamaño de las ferroaleaciones.

Objetivo: Establecer el muestreo y pruebas de las ferroaleaciones.

Justificación: Se requiere actualizar el muestreo y las pruebas de esta materia prima que se utiliza ampliamente para la fabricación de los aceros de manera general.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

53. Modificación de la norma mexicana NMX-B-482, Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Objetivo: Establecer los requisitos para la capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido a los cambios que ha tenido la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre de 2010.

54. Modificación de la norma mexicana NMX-H-086, Electrodo de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero de baja aleación, recubiertos, para soldadura por arco eléctrico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2010.

55. Modificación de la norma mexicana NMX-H-091, Electrodo de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero inoxidable para soldadura por arco metálico con electrodo recubierto.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2010.

56. Modificación de la norma mexicana NMX-H-097, Metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los metales de aporte de acero al carbono, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2010.

57. Modificación de la norma mexicana NMX-H-098, Metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los metales de aporte de acero de baja aleación, para soldadura por arco protegido con gas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2010.

58. Modificación de la norma mexicana NMX-H-099, Electrodo de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero al carbono para el proceso de soldadura de arco con electrodo tubular continuo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Noviembre 2010.

COMITES TECNICOS DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

COORDINADOR GENERAL: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO jvazque@economia.gob.mx; kfernandez@economia.gob.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE: MVZ., M. SCI. RICARDO CELMA ALVAREZ

DIRECCION: WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC
DELEG. BENITO JUAREZ, 03700, MEXICO, D.F.

TELEFONOS 5563 4600 Y 5563 7658

FAX: 5563 4881

EMAIL: conafab@conafab.org

SUBCOMITE DE ALIMENTO TERMINADO

b) Temas nuevos:

1. Alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 12% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

2. Alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 14% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

3. Alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 16% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

4. Alimento con 18% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento con 18% de proteína cruda para vacas lecheras en producción.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

5. Alimento para vacas secas y vaquillas, de 10 meses de edad hasta el parto.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento para vacas y vaquillas, de 10 meses de edad hasta el parto.

Justificación: Se requiere elaborar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

6. Modificación a la NMX-Y-140-1977, Alimento para toros sementales, de los 10 meses de edad en adelante.

Objetivo: Esta Norma especifica la característica del alimento para Toros Sementales, de los 10 meses de edad en adelante.

Justificación: Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

7. Modificación a la NMX-Y-141-1977, Alimento para la engorda de ganado.

Objetivo: Esta Norma especifica las características del alimento para la engorda de ganado, pudiéndose suministrar desde el 5o. mes de edad en adelante.

Justificación: Se requiere revisar esta norma mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados:

8. Alimento para cerdas en gestación-Parte 1: Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del alimento para cerdas en gestación.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

9. Alimento para sementales-Parte 2: Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del alimento para sementales.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

10. Alimento para el crecimiento de cerdos-Parte 1: Hembras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del alimento para el crecimiento de cerdos hembras.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

11. Alimento para el crecimiento de cerdos-Parte 2: Machos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del alimento para crecimiento de cerdos machos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

12. Alimento para finalización de cerdos-Parte 1: Hembras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del alimento para la finalización de cerdos hembras.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana vigente para este producto por su uso en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

13. Alimento para finalización de cerdos-Parte 2: Machos-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba del alimento para finalización de cerdos machos.

Justificación: Se requiere elaborar la Norma Mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE AMINOACIDOS

c) Temas reprogramados:

14. L-Treonina 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la L-Treonina 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

15. L-Triptófano 98%-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del L-Triptofano 98% en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

d) Normas y proyectos a cancelar:

16. Aminoácidos-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

17. Metionina hidroxianálogo destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

18. DL-Metionina-Destinada a la alimentación animal como fuente del aminoácido-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

19. L-Valina-Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

SUBCOMITE DE CONCENTRADOS PROTEICOS

b) Temas nuevos:

20. Granos secos de destilería con solubles (DDGS por sus siglas en inglés).

Objetivo: Esta Norma establece las características mínimas de calidad que debe tener este ingrediente.

Justificación: En México se comercializan más de 500 mil toneladas de DDGS al año, y no existe una norma que oriente a los consumidores sobre los distintos grados de calidad que se pueden conseguir de esta materia prima, y cuáles son los parámetros de calidad que pueden exigir que estén presentes en el ingrediente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

d) Normas y proyectos a cancelar:

21. Sebo de res.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

22. Yellow grease.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

23. Acidulado o acidulated.

Justificación: Se cancela para poder trabajar proyectos más avanzados.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

SUBCOMITE DE GRANOS

c) Temas reprogramados:

24. Maíz-Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones del maíz destinado a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

25. Sorgo-Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones del sorgo destinado a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

26. Trigo-Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones del trigo destinado a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

27. Cebada-Destinado a la alimentación de animales.

Objetivo: Establece las especificaciones de la cebada destinada a la alimentación de animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones, a fin de garantizar la calidad del producto, y contar con un procedimiento homogéneo para determinarla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE METODOS ANALITICOS

c) Temas reprogramados:

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-098-SCFI-2001, Alimentos para animales-Determinación de humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de la humedad en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Justificación: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-111-SCFI-2001, Alimentos para animales-Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores para animales.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el procedimiento general de muestreo aplicable a alimentos terminados e ingredientes mayores para animales considerando su presentación como unidades de producto (sacos, cuñetes y otros) y también su presentación a granel.

Justificación: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-118-SCFI-2001, Alimentos balanceados e ingredientes para animales-Determinación de proteína cruda-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación del contenido de proteína cruda en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Justificación: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-324-SCFI-2001, Alimentos para animales-Determinación de tioglucósidos en pastas de nabo y canola-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba para la determinación cuantitativa del contenido total de tioglucósidos presentes en una muestra de pasta de semilla del género *Brassica spp.*, utilizada en la elaboración de alimentos balanceados para animales.

Justificación: Revisar la redacción y contenido de esta norma para su posible actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

32. Determinación de Fibra Detergente Neutra.

Objetivo: Determinar el contenido de fibra detergente neutra en forrajes e ingredientes para consumo animal.

Justificación: No existe una norma en este sentido, y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso, principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

33. Determinación de Fibra Detergente Acida.

Objetivo: Determinar el contenido de fibra detergente ácida, que consiste principalmente de lignina y celulosa.

Justificación: No existe una norma en este sentido, y es de interés establecer un procedimiento homogéneo para calcular este elemento fibroso, principalmente en ingredientes consumidos por el ganado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

34. Determinación de Micotoxinas.

Objetivo: Determinar la presencia de varias micotoxinas presentes en cereales, otros ingredientes y alimentos para consumo animal.

Justificación: No existe una norma que abarque varias micotoxinas en diferentes ingredientes y alimentos para animales, siendo que es de suma importancia unificar criterios en los análisis de estos contaminantes biológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE MINERALES

b) Temas nuevos:

35. Método de prueba para la determinación de la granulometría en ingredientes utilizados para la alimentación animal.

Objetivo: Esta Norma especifica el procedimiento a seguir para determinar la granulometría en los diversos ingredientes sólidos utilizados para la alimentación en animales.

Justificación: Los ingredientes y aditivos utilizados para la formulación de alimentos balanceados presentan en sus especificaciones el tamaño de partícula (granulometría), y no existe una norma mexicana específica para su medición.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados:

36. Oxido de Magnesio (MgO). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es una fuente de magnesio muy utilizada por tener menor costo que el sulfato de magnesio y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

37. Sulfato de Magnesio monohidratado (MgSO₄.H₂O). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar la norma de sulfato de magnesio monohidratado y después solicitar la cancelación de la NMX-Y-293-1986 que corresponde a sulfato de magnesio heptahidratado el cual prácticamente ya no se usa en alimentos para animales, utilizándose su forma de monohidrato.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

38. Etilendiamino di-hidroyoduro (EDDI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado aún su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

39. Yoduro de Potasio (KI). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

40. Yodato de Potasio (KIO3). Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Es también una fuente de yodo utilizada en la alimentación animal y no se ha realizado su norma de especificaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

d) Normas y proyectos a cancelar:**41. Método de prueba para la determinación de la granulometría en sales minerales pulverulentas o granuladas destinadas a consumo animal.**

Justificación: Se cancela debido a que se amplía el alcance de dicha norma, pasando de determinar únicamente sales minerales, a todos los ingredientes sólidos.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

SUBCOMITE DE PIGMENTOS**c) Temas reprogramados:****42. Determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.**

Objetivo: Establece la determinación cuantitativa de transluteína contenida en harina, derivados y alimentos adicionados de la misma.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de determinación como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

d) Normas y proyectos a cancelar:**43. Determinación de xantofilas totales en productos altos en zeaxantina-Método de prueba (NMX-ZEAX-1).**

Justificación: Se cancela debido a que es un producto que prácticamente ya no es utilizado en la industria de alimentación animal.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

44. Productos altos en zeaxantina (NMX-ZEAX-2). Especificaciones.

Justificación: Se cancela debido a que es un producto que prácticamente ya no es utilizado en la industria de alimentación animal.

Fecha estimada de cancelación: Abril de 2010.

SUBCOMITE DE VITAMINAS**c) Temas reprogramados:****45. Alimentos para animales-Acido Fólico en Premezclas Vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.**

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del ácido fólico en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

46. Alimentos para animales-D-Pantotenato de Calcio en Premezclas Vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba del D-Pantotenato de Calcio en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

47. Alimentos para animales-Niacina en Premezclas Vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la niacina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

48. Alimentos para animales-Vitaminas Hidrosolubles en Premezclas Vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las vitaminas hidrosolubles en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

49. Alimentos para animales-Colina en Premezclas Vitamínicas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la colina en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

50. Alimentos para animales-Vitamina A en Alimento Terminado-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de la Vitamina A en premezclas vitamínicas en alimentos para animales.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de Enero a Diciembre de 2010.

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE: ROBERTO OLIVEROS VASQUEZ

DIRECCION: FRANCISCO PETRARCA 133, PISO 9, COL. POLANCO, MIGUEL HIDALGO, 11560, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5531 2614 Y 5531 7907

FAX: 5531 3176

C. ELECTRONICO: roliveros@imedal.com.mx y/o imedal@imedal.com.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-W-145-SCFI-2009 "Aluminio y sus aleaciones-Piezas vaciadas en arena-Límites de composición química". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

b) Temas nuevos

2. Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados-dimensiones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las tolerancias dimensionales para los tubos redondos trefilados en frío de aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Se requiere de una norma oficial mexicana en la que se establezcan las especificaciones de tolerancia para: diámetro, espesor de pared, rectitud, longitud y abolladuras localizadas.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

3. Aluminio y sus aleaciones-Ventanas, puertas y tragaluces-Niveles de desempeño.

Objetivo: Esta norma establece los niveles de desempeño de las ventanas, puertas (batientes o corredizas) y tragaluces, sin importar el material utilizado en los componentes del marco o del panel.

Justificación: Se requiere de una norma oficial mexicana en la que se determine la presión de diseño y todos los demás factores relativos al desempeño para la clasificación de ventanas, puertas (batientes o corredizas) y tragaluces.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

4. Aluminio y sus aleaciones-Métodos de evaluación del procedimiento de recubrimiento en polvo o líquido en perfiles, láminas y piezas de aluminio.

Objetivo: La presente norma mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al aplicar recubrimientos en polvo o líquidos sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales para protegerlas de la corrosión.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comprar la calidad de las pinturas que se apliquen a los productos de aluminio, en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

5. Aluminio y sus aleaciones-Muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa-Método de análisis químico.

Objetivo: Describir y establecer los parámetros generales del método de análisis químico de muestras sólidas de metales y sus aleaciones, con espectrómetros de emisión óptica.

Justificación: para la obtención de un análisis confiable que se considera de suma importancia y es fundamental que las empresas y sobre todo el personal encargado del análisis, conozca de manera adecuada el método que utilizan, para poder obtener resultados confiables, dado que muchas veces, ellos son los encargados inclusive de hacer una certificación de la composición química de sus productos.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

6. Aluminio y sus aleaciones-Laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las condiciones que debe tener un Laboratorio, donde se tenga instalado un Espectrómetro de Emisión Óptica de Chispa, para que sus resultados puedan ser considerados.

Justificación: Se requiere de una norma oficial mexicana en la que se establezcan las condiciones del área donde esté instalado el espectrómetro, así como la calidad de los suministros que se le proporcionan, serán críticas para la obtención de resultados confiables, y por tanto se debe tener especial cuidado en mantener las condiciones adecuadas en el Laboratorio.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

7. Aluminio y sus aleaciones-Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Describir y establecer las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para su utilización y análisis con Espectrómetros de Emisión de Chispa.

Justificación: Se requiere de una norma oficial mexicana en la que las personas involucradas con el análisis, conozcan los diferentes tipos de muestras involucradas en el proceso, así como las formas más adecuadas de su preparación y manejo.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

8. Aluminio y sus aleaciones-Calibración y estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa-Método de prueba.

Objetivo: Describir los requerimientos y procedimientos para la adecuada calibración y estandarización de este tipo de equipos a fin de poder obtener un análisis químico confiable de los metales y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia ya que es indispensable que las personas encargadas de los espectrómetros conozcan los fundamentos de estos procesos, para poder determinar y corregir en su caso, desviaciones en los resultados atribuibles a ellos.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

9. Aluminio y sus aleaciones-Aleaciones de aluminio para análisis de la composición química-Muestreo.

Objetivo: Esta Norma Mexicana describe los procedimientos a seguir para la obtención de muestras de aluminio, las cuales servirán para determinar su composición química.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para las compañías de la República Mexicana que fabrican o consumen productos de aluminio y puede ser usada para el muestreo de aleaciones de aluminio, tanto fundido como en estado sólido en sus diferentes presentaciones.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

10. Aluminio y sus aleaciones-Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer las condiciones que se deben cumplir para la realización de análisis confiables de muestras metálicas con espectrómetros de emisión óptica de chispa.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de este producto a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para el análisis químico de los materiales, es importante para poder determinar las características de los mismos, además las empresas se ven en la necesidad de certificar el análisis químico de su producción, por lo que, se deben garantizar los resultados que se entregan, esto sólo se podrá obtener si se cuenta con el equipo adecuado, el mismo, se encuentra en condiciones aceptables, ha sido calibrado correctamente y la operación de el se hace de forma adecuada, para así poder obtener resultados confiables, que puedan ser reproducibles y confirmados por otros métodos y/o otros laboratorios.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

11. Aluminio y sus aleaciones-Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa-Método de prueba.

Objetivo: Describir los requerimientos y procedimientos para la adecuada operación de este tipo de equipos a fin de poder obtener un análisis químico confiable de las aleaciones de Aluminio.

Justificación: El uso del Aluminio y sus aleaciones es diverso, así, vemos que se pueden tener desde productos fabricados para su uso en el hogar, hasta productos para la industria Aeroespacial y Automotriz, pasando por productos para la construcción, etc., por lo anterior, es menester que las empresas con procesos de producción o uso de Aluminio y sus aleaciones, puedan certificar y con ello garantizar el material que producen o utilizan.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 2010.

c) **Temas reprogramados**

12. Aluminio y sus aleaciones-Determinación de la dureza brinell.

Objetivo: Esta norma establece el método brinell para medir la dureza por penetración en el aluminio y sus aleaciones.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-014-1979, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

13. Aluminio y sus aleaciones-Determinación del manganeso-método fotométrico.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-036-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

14. Aluminio y sus aleaciones-Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico-Límites de composición química.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico (extruido, laminado y forjado).

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-039-1996, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

15. Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas-Sistema de clasificación y designación.

Objetivo: Esta norma mexicana, establece un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas, de acuerdo a su composición química.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-040-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

16. Aluminio y sus aleaciones-Productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente-Clasificación y designación.

Objetivo: Esta norma mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-044-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

17. Aluminio y sus aleaciones-Propiedades mecánicas-Determinación de la resistencia a la tensión.

Objetivo: Esta norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-047-1999-SCFI, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

18. Aluminio y sus aleaciones-Fusión-Aluminio de primera fusión puro y aleado para tratamiento mecánico-Sistema de clasificación y designación.

Objetivo: Esta norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión puro y aleado de acuerdo a su composición química, destinado a ser tratado mecánicamente.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-048-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

19. Aluminio y sus aleaciones-Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio-Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método de prueba para determinar aluminio con concentraciones de 2% a 10% en aleaciones de magnesio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-049-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
20. Aluminio y sus aleaciones-Electrodos de aluminio o de aleaciones de aluminio para soldar aluminio.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las características dimensionales y químicas de los electrodos a emplearse en la soldadura por arco eléctrico de aluminio y sus aleaciones, así como los requisitos mínimos de tensión y doblez que deben de cumplir el aluminio y sus aleaciones soldados por este procedimiento de soldadura.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-055-SCFI-1976, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
21. Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Aluminio de primera fusión aleado para fundición-Sistema de clasificación y designación.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado, de acuerdo a su composición química, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-056-SCFI-2004, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
22. Aluminio y sus aleaciones-Temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones-Clasificación y designación.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece la clasificación y designación de los temple y tratamientos térmicos que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente, del aluminio y sus aleaciones que se comercialicen en territorio nacional.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-057-1998-SCFI, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
23. Aluminio y sus aleaciones-Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado para fundición.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-058-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
24. Aluminio y sus aleaciones-Fusión-Lingotes de aluminio de primera fusión, puro y aleado para tratamiento mecánico-Clasificación.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de primera fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos por tratamiento mecánico en los procesos de extrusión en caliente y laminación.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-059-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
25. Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos-Dimensiones.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-064-1996, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
26. Aluminio y sus aleaciones-Determinación electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones-Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-080-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

27. Aluminio y sus aleaciones-Determinación del zinc en el aluminio y sus aleaciones-Método de absorción atómica.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-083-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
28. Aluminio y sus aleaciones-Determinación del níquel-Método espectrofotométrico de absorción atómica.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-084-SCFI-2003, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
29. Escaleras metálicas portátiles-Definiciones.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece los términos y definiciones para las escaleras metálicas portátiles.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-095-1996, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
30. Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Métodos de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método para estimar la absorción de tinta después de un tratamiento previo por medio de ácido, mediante la pérdida del poder de absorción de recubrimientos de óxido anódico que han sido sometidos a tratamiento de sellado.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-115-SCFI-2004, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
31. Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor de recubrimiento método de corrientes de Eddy.
- Objetivo:** Esta norma especifica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determinan la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductor sobre un metal base no magnético.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-117-1982, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
32. Aluminio y sus aleaciones-Continuidad de los recubrimientos de óxido anódico delgados-Sulfato de cobre-Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método de verificación, por medio de la prueba de sulfato de cobre, la continuidad de la capa delgada del recubrimiento oxidado del aluminio y sus aleaciones.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-125-1983, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
33. Aluminio y sus aleaciones-Recubrimientos con óxido anódico coloreados-Resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta-Método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración a la luz ultravioleta de los recubrimientos de óxido anódico coloreados.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-127-1984, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
34. Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento método de prueba.
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método empírico para la evaluación de la resistencia de los recubrimientos de óxido anódico por deformación por agrietamiento en los cuales esos recubrimientos pueden ser experimentales.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-132-1985, para poder contar con una norma mexicana útil.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010.
35. Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (Goniofotómetro simplificado o normal).
- Objetivo:** Esta norma mexicana establece un método para la medición de las características de reflectividad, que garantice la apariencia de las superficies metálicas de alto brillo.
- Justificación:** Actualización y estandarización de la NMX-W-139-1986, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

36. Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos-Reflectancia difusa y brillo especular-Método de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, para evaluar su uniformidad de apariencia en orden. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en fábrica.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-140-1986, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

37. Escaleras metálicas portátiles-Recomendaciones para selección, uso y cuidado.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las recomendaciones para elección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-144-1996, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

38. Escaleras metálicas portátiles-Información de seguridad.

Objetivo: Esta norma mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-147-1996, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

39. Aluminio y sus aleaciones-Utensilios de cocina recubiertos con antiadherente-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento interior antiadherente tanto nacionales como importados destinados a la preparación de alimentos, para garantizar el desempeño del recubrimiento y asegurar que no dañen la salud del consumidor al no tener materiales tóxicos.

Justificación: Actualización y estandarización de la NMX-W-152-SCFI-2005, para poder contar con una norma mexicana útil.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

40. Aluminio y sus aleaciones-Escaleras metálicas portátiles-Requerimientos de seguridad, definiciones, recomendaciones para selección, uso y cuidado, métodos de prueba, etiquetado y requerimientos de marcado.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones, recomendaciones, uso y cuidado, así como información de seguridad y métodos de prueba, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles que se comercializan en territorio nacional.

Justificación: Se requiere de una norma mexicana que regule los requerimientos mínimos de seguridad para el uso y cuidado de las escaleras metálicas portátiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

41. Aluminio y sus aleaciones-Determinación de grano planar promedio en el aluminio.

Objetivo: Determinar el tamaño de grano planar promedio, es decir, caracterización de las secciones de 2 dimensiones del grano reveladas en el plano de análisis, tomando en cuenta la influencia y limitaciones que éste tiene en las propiedades mecánicas que se le otorga al aluminio.

Justificación: Un papel importante dentro del comportamiento del aluminio es el estado de su estructura, la cual se ve modificada por la deformación, velocidad y temperatura a la que se ve sometido el material, lo anterior se ve reflejado en el tamaño de grano que el aluminio presente, por lo que el control de éste trae como consecuencia la aplicación o no del material para un fin determinado.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

d) Normas y proyectos a cancelar

42. PROY-NMX-W-064-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Productos extruidos y/o trefilados-Propiedades mecánicas de tensión-Límites de valores.

Justificación: El 19 de julio de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-064-SCFI-2001, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, lo cual la elaboración de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

43. PROY-NMX-W-097-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Tubos redondos trefilados-dimensiones.

Justificación: El 23 de marzo de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-097-SCFI-2001, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

44. PROY-NMX-W-115-SCFI-2005, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Pérdida del poder de absorción de los recubrimientos de óxido anódico-Método de prueba.
Justificación: El 9 de mayo de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-115-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
45. PROY-NMX-W-117-SCFI-2005, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas-Medición del espesor del recubrimiento por el método método de corrientes de Eddy.
Justificación: El 9 de mayo de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-117-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
46. PROY-NMX-W-138-SCFI-2005, Metales no ferrosos-Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio-Especificaciones generales.
Justificación: El 9 de mayo de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-138-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
47. PROY-NMX-W-139-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Medición de las características reflectivas de las superficies de aluminio (Goníofotómetro simplificado o normal).
Justificación: El 26 de noviembre de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-139-SCFI-2001, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
48. PROY-NMX-W-145-SCFI-2001, Aluminio y sus aleaciones-Anodización-Piezas vaciadas en arena-Límites de composición química.
Justificación: El 19 de julio de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-145-SCFI-2001, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
49. PROY-NMX-W-149-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-Ventanas, puertas y tragaluces-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: El 18 de octubre de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-149-SCFI-2003, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
50. PROY-NMX-W-150-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-Pintura electrostática sobre aluminio-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: El 18 de octubre de 2003 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-150-SCFI-2003, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
51. PROY-NMX-W-153-SCFI-2005, Aluminio y sus aleaciones-Muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa-Método de análisis químico.
Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-153-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
52. PROY-NMX-W-154-SCFI-2005, Aluminio y sus aleaciones-Laboratorio para equipos de espectrometría de emisión de chispa-Especificaciones.
Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-154-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.
Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.
53. PROY-NMX-W-155-SCFI-2005, Aluminio y sus aleaciones-Estándares y muestras sólidas utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa y su preparación-Especificaciones y métodos de prueba.
Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-155-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración

de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

54. PROY-NMX-W-156-SCFI-2005, Aluminio y sus aleaciones-Calibración y estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa-Método de prueba.

Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-156-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

55. PROY-NMX-W-157-SCFI-2005, Aluminio y sus aleaciones-Aleaciones de Aluminio para análisis de la composición química-Muestreo.

Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-157-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

56. PROY-NMX-W-158-SCFI-2005, Aluminio y sus aleaciones-Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa-Método de prueba.

Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-158-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

57. PROY-NMX-W-159-SCFI-2005, Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por medio de equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa-Método de prueba.

Justificación: El 28 de noviembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el PROY-NMX-W-159-SCFI-2005, y de ese año a la fecha ha habido cambios sustanciales al mismo, por lo cual se requiere de la elaboración de un proyecto nuevo.

Fechas estimada de cancelación: Diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE: LIC. ENRIQUE GARCIA GAMEZ

DIRECCION: PRAGA 39, 3er. PISO, COL. JUAREZ, (06600), MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 5533-2847

FAX: 5525-7551

C. ELECTRONICO: comitedenormalizacion@aniame.com

a) Proyectos publicados

1. PROY-NMX-F-587-SCFI-2009. Alimentos-Aceite comestible puro de salvado de arroz-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 31, 2010.

2. PROY-NMX-F-588-SCFI-2009. Alimentos-Aceites y grasas-aceite comestible puro de pepita de uva-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Diciembre 31, 2010.

b) Temas nuevos

3. Alimentos-uso industrial-mantecas vegetales y grasas mixtas o compuestas-Especificaciones.

Objetivo: Revisar las especificaciones de las mantecas y grasas para uso industrial en virtud de los cambios tecnológicos habidos desde el año 2005 y modificarlas.

Justificación: Actualizar la norma que está vigente desde el año 2005. De ese año al presente han ocurrido muchos cambios en materias primas y en características importantes de las grasas. Se

requiere actualizar el contenido técnico de la norma de acuerdo a los desarrollos tecnológicos habidos en los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans cuando eso pueda ser posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

4. Alimentos-Aceite vegetal comestible-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido técnico de esta norma que data del año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para ratificarlo o hacer los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

5. Alimentos-Aceite comestible puro de soya-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para hacer los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

6. Alimentos-Aceite comestible puro de canola-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para ratificarlo o hacer los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

7. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de estabilidad OSI-Método de prueba.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar, de ser necesario, el contenido técnico de esta norma para ratificarlo o introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos habidos en este método de prueba en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

8. Alimentos-aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del valor de peróxido-Método de prueba.

Objetivo: Modificar, de ser necesario, el método de prueba descrito en la norma que está vigente desde año 2005 o ratificarla.

Justificación: Actualizar el contenido técnico de esta norma e introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

9. Alimentos-Aceite comestible puro de girasol-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido técnico de esta norma para ratificarlo o hacer los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

10. Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para ratificarlo o hacer los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

11. Alimentos para humanos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método ciclohexano-ácido acético-Método de prueba.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido técnico de esta norma para ratificarlo o introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

12. Alimentos-Aceite comestible puro de maíz-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido técnico de esta norma para ratificarlo o hacer los cambios necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Incluir en las especificaciones el contenido de ácidos grasos trans.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

13. Alimentos-Aceites y grasas-determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía de gases-Método de prueba.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido técnico de esta norma para ratificarlo o introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

14. Alimentos-aceites vegetales-Determinación del volumen de envasado en aceites embotellados-Método de prueba.

Objetivo: Modificar, de ser necesario, el contenido técnico de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para ratificarlo o introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

15. Alimentos-Grasas y mantecas vegetales o animales-Determinación de punto de fusión-Método de prueba.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para ratificarlo o introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

16. Alimentos-Aceite comestible puro de nabo o colza con bajo contenido de ácido erucico-Especificaciones.

Objetivo: Modificar el contenido de esta norma que está vigente desde el año 2005.

Justificación: Actualizar el contenido de esta norma para ratificarlo o introducir los cambios que sean necesarios de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

c) Temas reprogramados

17. Alimentos- Aceite comestible puro de semilla de chia.

Objetivo: Establecer una norma mexicana para este producto.

Justificación: Este aceite contiene un alto porcentaje de ácidos omega 3 (más del 50%, según referencias) por lo que es importante establecer una norma mexicana para el producto que nutricionalmente puede llegar a ser importante.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero 2010-Diciembre 2010.

d) Normas y Proyectos a cancelar.

18. NMX-EE-026-1979 Envases de vidrio para aceites comestibles.

Justificación: El Comité no tiene el conocimiento de la tecnología para elaborar esta norma, que corresponde a un Comité de envase y embalaje.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2010.

19. NMX-EE-105-1982 Envases metálicos para aceites comestibles.

Justificación: El Comité no tiene el conocimiento de la tecnología para elaborar esta norma, que corresponde a un Comité de envase y embalaje.

Fecha estimada de cancelación: Enero 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA

PRESIDENTE: ING. MANUEL ENRIQUEZ POY

DIRECCION: RIO NIAGARA No. 11, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, C.P. 06500, MEXICO, DF

TELEFONOS: 50 62 13 80 EXT.1352

FAX: 50 62 13 80 EXT. 1394 Y 1395

C. ELECTRONICO: srodriguez@camaraazucarera.org.mx; poymanuel@prodigy.net.mx;

a) Temas nuevos

1. Azúcar micro-cristalizado-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad aplicables al azúcar micro-cristalizado que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

2. Azúcar líquida-Especificaciones

Objetivo: Establecer las especificaciones aplicables al azúcar líquida que se produce y comercializa en territorio nacional.

Justificación: Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

3. Supersacos de polipropileno, Supersacos con liner de polietileno y Supersacos laminados para envasar azúcar, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los sacos que se usan para envasar azúcar.

Justificación: Contar con un instrumento normativo para el despacho de azúcar en presentaciones de envases con mayor capacidad al tradicionalmente empleado, debido a su mayor utilización.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-003-SCFI-2004.- Industria Azucarera-Azúcar Refinada-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar refinada y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-084-SCFI-2004.- Industria Azucarera-Azúcar Estándar-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-516-SCFI-2004.- Industria Azucarera-Azúcar Blanco Especial-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-085-SCFI-2004.- Industria Azucarera-Azúcar Crudo (Mascabado)-Especificaciones.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) crudo (mascabado), para consumo humano; que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar crudo (mascabado) y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

b) Temas reprogramados

8. Determinación de la Polarización a 20°C.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-079-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

9. Cenizas Sulfatadas en Azúcares- Método gravimétrico

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-082-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

10. Definiciones-Materias Primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-086-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

11. Determinación de Pol (sacarosa aparente), en muestras de meladura, masa cocida, mieles, lavados y miel final.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-235-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

12. Determinación del pH en muestras de jugos de caña de azúcar, meladura y mieles

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-266-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

13. Determinación de sacarosa Clerget en muestras de materiales azucarados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-267-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

14. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-269-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

15. Determinación de fibra en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-270-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

16. Determinación % de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-método del peso normal.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-271-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

17. Determinación de Grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar-sólidos y peso específico (método hidrométrico).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-275-1992, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

18. Determinación de humedad en muestras de cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-276-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

19. Determinación de sustancias reductoras en muestras de jugo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-277-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

20. Determinación de reductores directos en muestras de meladura y mieles A, B y C.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-278-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

21. Determinación de humedad en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-279-1976, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

22. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-280-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

23. Determinación de % de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-281-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

24. Determinación de la densidad aparente en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-282-1981, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

25. Determinación del potencial de hidrógeno (pH) en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-283-1981, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

26. Determinación del contenido total de cenizas en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-284-1981, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

27. Determinación de humedad en muestras de azúcares cristalizados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-294-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

28. Determinación de calidades de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-295-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

29. Determinación del número de yodo en muestras de carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-296-1977, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

30. Determinación del peso de miel final, contenida en tanques, midiendo su presión hidrostática con un piezómetro de columna de mercurio.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-297-1984, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

31. Determinación del índice de decoloración en muestras de soluciones de azúcar crudo (mascabado), utilizando carbones activados empleados en la refinación de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-299-1980, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

32. Determinación de % de fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-300-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

33. Determinación de sustancias reductoras en muestras de azúcar crudo (mascabado).

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-302-1985, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

34. Determinación de la granulometría en muestras de azúcares cristalizados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-303-1985, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

35. Método de muestreo para cachaza.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-305-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

36. Determinación de sólidos totales en mieles.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-316-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

37. Determinación del índice de acidez en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcares.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-323-1983, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

38. Determinación directa de % de Pol (sacarosa aparente), y % de fibra en muestras de caña de azúcar en control de cosecha.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-324-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
39. Método para toma de muestras de caña de azúcar preparada para su proceso de molienda en la elaboración de azúcar.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-326-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
40. Bagazo de caña de azúcar-método de muestreo.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-371-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
41. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de caña de azúcar por el método de prensado.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-390-1982, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
42. Materiales en proceso, productos terminados y subproductos-simbolismo.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-392-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
43. Determinación de sólidos insolubles en muestras de jugo mezclado.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-407-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
44. Determinación de grados Brix en jugos de especies vegetales productoras de azúcar y materiales azucarados-método del refractómetro.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-436-1982, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
45. Determinación de % de fibra en muestras de caña de azúcar.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.
- Justificación:** Se requiere la actualización de la NMX-F-456-1983, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 31/12/2010
46. Jugos de caña de azúcar, equipo de muestreador y método de muestreo.
- Objetivo:** Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-465-1991, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

47. Método para la determinación de Dextrana en azúcares y materiales azucarados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-476-1985, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

48. Método práctico para verificar areómetros Brix en los ingenios azucareros.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-477-1985, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

49. Determinación de reductores directos en azúcares.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-495-1986, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

50. Determinación de reductores totales en azúcares y materiales azucarados.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-496-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

51. Determinación de arsénico en muestras de azúcares blancos.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-498-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

52. Determinación de plomo en azúcar "refinado, blanco especial, estándar y mascabado (crudo)".

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-499-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

53. Determinación de dióxido de azufre en muestras de azúcares blancos.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-501-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

54. Determinación de hierro en muestras de azúcares.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-503-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

55. Determinación de cobre en muestras de azúcares.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-504-1987, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

56. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-525-1992, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

57. Determinación de color por absorbancia en azúcares.

Objetivo: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-526-1992, debido a las recientes innovaciones tecnológicas y a la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: 31/12/2010

c) Normas y proyectos a cancelar

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-469-1985.- Industria Azucarera. Identificación de fluidos en tuberías por medio de colores.

Justificación: Actualmente se utiliza una Norma Oficial que incluye este tema, la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Fecha estimada de cancelación: Julio 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE: LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB

DIRECCION: MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC, 06500, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 55-66-61-99 Y 55-35-22-66

FAX: 55-35-89-17

C. ELECTRONICO: cnih@prodigy.net.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-T-086-SCFI-2008, Industria hulera-Materias primas-Oxido de zinc grado hulero-Pureza- Método de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: Abril de 2010.

2. PROY-NMX-T-161-SCFI-2008, Industria hulera-Compuestos-Productos para el proceso de renovado (recauchutado) de llantas- Especificaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: Abril de 2010.

b) Temas reprogramados

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-024-SCFI2002, Industria Hulera-Determinación de la dureza Shore "A"- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la dureza shore "A" de los compuestos de hule vulcanizados, excepto los denominados celulares, esponjas y microporosas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2002, Industria hulera-Resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de ruptura-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la resistencia a la tracción y alargamiento en el momento de la ruptura de los compuestos de hule vulcanizados, excepto los denominados celulares, esponjas o microporosas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

(Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2002, Industria hulera-Envejecimiento en estufa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el envejecimiento en estufa de los compuestos de hule vulcanizado, excepto los denominados celulares, esponjas y microporosas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-027-SCFI-2002, Industria hulera-Efecto de líquidos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar las variaciones en los compuestos de hule vulcanizados, después de ser sometidos a una inmersión en líquidos. Se excluyen los denominados celulares, esponjas y microporosas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2002, Industria hulera-Deformación permanente por compresión-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la deformación permanente por compresión de los compuestos de hule vulcanizados, excepto los denominados celulares, esponjas y microporosas.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-080-SCFI-2003, Industria hulera-Materias primas-Hules sintéticos sólidos-Gravedad específica de hules (excluidos los materiales celulares)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer dos métodos para determinar la gravedad específica en hules sintéticos sólidos vulcanizados y no vulcanizados. Estos métodos no se aplican en los materiales celulares.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-179-SCFI-2002, Industria hulera-Dimensiones de los anillos de hule-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar las dimensiones de los compuestos de hule vulcanizado que se usan como empaque en las juntas de tuberías.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-180-SCFI-2002, Industria hulera- Compatibilidad de los anillos de hule con el poli (cloruro de vinilo) (PVC)- Método de prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la compatibilidad del anillo de hule, con el poli (cloruro de vinilo) (PVC). Es aplicable a los anillos de hule, como elemento de sello en la tubería de poli (cloruro de vinilo)(PVC) que conduce fluidos a presión y por gravedad.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-181-SCFI-2002, Industria hulera-Envejecimiento en atmósfera de Ozono (O₃), Agrietamiento superficial-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de valoración de la resistencia del hule vulcanizado para desarrollar grietas superficiales cuando se expone a una atmósfera que contiene ozono.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

12. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-131-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Estructura Molecular de Ceras del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Describir el método para obtener el contenido en porcentaje de las parafinas (clasificadas por su número de carbonos) que componen una cera derivada del petróleo, las cuales, son utilizadas en la industria hulera como antiozonantes. Es aplicable solamente a ceras de petróleo y nos sirve para determinar su temperatura de migración en una mezcla de hule.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

13. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-132-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Índice de Acidez en Productos del Petróleo-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el índice de acidez en las ceras que se utilizan como antiozonantes en la industria hulera. Es aplicable a productos del petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-133-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Punto de Fusión de Ceras-Método de Prueba por Goteo y por Curva de Enfriamiento.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el punto de fusión por goteo y por curva de enfriamiento en ceras antiozonantes utilizadas en la industria hulera. Es aplicable a todas las ceras derivadas del petróleo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-134-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Cinemática-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la viscosidad cinemática de líquidos a la temperatura de prueba y se usa en este caso para las ceras utilizadas en la industria hulera.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-135-1990, Industria Hulera-Materias Primas-Contenido de Aceite en Ceras-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de aceites presentes en ceras antiozonantes derivadas del petróleo utilizadas en la industria hulera. Es aplicable a ceras con menos de 15% de aceite.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-066-1994-SCFI, Industria Hulera-Materias Primas-Dureza de gránulo de los Negros de Humo Granulados-Método de prueba.

Objetivo: Establecer un método cuantitativo para determinar la dureza de gránulo de los negros de humo granulados para uso hulero. Esta característica se relaciona con los niveles de dispersión en algunas aplicaciones del mismo.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-149-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Potencial de Hidrógeno-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para determinar el Potencial de Hidrógeno por medio de un Potenciómetro. Es aplicable a soluciones acuosas y extractos.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-150-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Viscosidad Brookfield-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método para determinar la viscosidad por medio del viscosímetro Brookfield.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-T-151-1991, Industria Hulera-Materias Primas-Gravedad Específica-Método de Prueba por Picnómetro.

Objetivo: Establecer el método para determinar la gravedad específica de un líquido con respecto al agua a una temperatura determinada; es aplicable a cualquier tipo de líquido.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en la industria hulera a nivel mundial en los últimos años y a la modificación de las normas internacionales, por esta razón es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. (Revisión Quinquenal).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero de 2010 a noviembre de 2010.

c) Normas a cancelar

21. NMX-T-155-1994-SCFI, Industria Hulera-Compuestos-Contenido de negro de humo en compuestos de hule-Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que contempla este método de prueba.

Fecha estimada de cancelación: Septiembre de 2010.

22. NMX-T-156-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con cloroformo en compuestos de hule-Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que contempla este método de prueba.

Fecha estimada de cancelación: Septiembre de 2010.

23. NMX-T-157-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Propiedades ténsiles en compuestos vulcanizados-Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que contempla este método de prueba.

Fecha estimada de cancelación: Septiembre de 2010.

24. NMX-T-158-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Extracción con acetona en compuestos de hule-Método de prueba.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que contempla este método de prueba.

Fecha estimada de cancelación: Septiembre de 2010.

25. NMX-T-159-1994-SCFI, Industria hulera-Compuestos-Contenido de polímeros de hule-Método indirecto.

Justificación: Actualmente se utiliza otra Norma Mexicana que contempla este método de prueba.

Fecha estimada de cancelación: Septiembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE: ING. GONZALO GARCIA PIRIZ

DIRECCION: JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "B", DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, (11510), MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 21 22 21 30, EXTENSIONES 21 33, 21 34 O 21 36.

FAX: 21 22 21 40

C. ELECTRONICO: psilva@camaradelpapel.com.mx; camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-N-104-2008 Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la resistencia del papel a la compresión de canto. Método del anillo (Ring Crush Test)- Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2010.

2. PROY-NMX-N-103-SCFI-2009 Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la porosidad del papel (Gurley)-METODO DE PRUEBA. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009.

Fecha estimada de terminación: Marzo de 2010.

b) Temas nuevos

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-001-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Gramaje o Peso Base del papel, cartoncillo y cartón (Peso por unidad de área)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el Gramaje o Peso Base, o Masa Base, en papeles, cartones y cartoncillos como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de estas características en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a este método de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia vigente para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-004-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de Brillantez o Reflectancia Direccional a 457 nm ("Blancura") de papeles y cartones-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la Brillantez o Reflectancia Direccional a 457 nm ("Blancura") de papeles y cartones, como medio para que productores y consumidores lleven

a cabo la evaluación de estas características en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a este método de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia vigente para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-006-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de Rugosidad Relativa de los papeles y cartones por método Sheffield-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la Rugosidad Relativa de los papeles y cartones por método Sheffield, como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de esta característica en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a este método de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia vigente para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-009-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel-Espesor y Peso Específico de papeles y cartoncillos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar el Espesor y Peso Específico de papeles y cartoncillos, como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de estas características en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a este método de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia vigente para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-016-SCFI-2005 Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de Humedad de los papeles y cartones por secado en estufa-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la Humedad de los papeles y cartones por secado en estufa, como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de esta característica en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere actualizar la norma mexicana referente a este método de prueba, como soporte técnico, a fin de disponer de un procedimiento homogéneo que sirva de referencia vigente para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

8. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Resistencia a la Compresión del papel médium (CCT o CFC)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para evaluar la capacidad del papel médium corrugado para contribuir en la resistencia de compresión de una caja corrugada, mediante la prueba del CCT, también denominada CFC mediante el aplastamiento al extremo del médium corrugado enflautado, como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de esta característica en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere establecer métodos de prueba para evaluar las diferentes características de los papeles y sus productos, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para

determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

9. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la Resistencia Lateral a la Compresión de cartones (ECT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la resistencia lateral a la compresión, paralela a las flautas, de una columna corta de cartón corrugado de pared sencilla, doble o triple en

una configuración con carga lateral, no reforzada y en forma de cuello de cartones, mediante el método de prueba de aplastamiento al extremo utilizando probetas de papel en forma de cuello, como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de esta característica en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere establecer métodos de prueba para evaluar las diferentes características de los papeles y sus productos, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

10. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de la resistencia a fuerzas de compresión externas de las cajas corrugadas (BCT)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para medir la capacidad de cajas corrugadas o fibra sólida para resistir fuerzas de compresión externas, mediante la prueba del BCT, mediante la prueba de la resistencia a la compresión en una dirección que sea relevante al uso de la caja, incluyendo de arriba abajo, de extremo a extremo o de lado a lado, como medio para que productores y consumidores lleven a cabo la evaluación de esta característica en los productos que se comercializan en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere establecer métodos de prueba para evaluar las diferentes características de los papeles y sus productos, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proporcionar mecanismos de evaluación a productores y consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

11. Lista de calidades de materiales fibrosos de papel recuperados (cartón, cartoncillo, papel, archivo, viruta y afines), para la fabricación de papel-Clasificación y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la lista de calidades de los materiales fibrosos de papel recuperados (Cartón, Cartoncillo, Papel, Archivo, Viruta y afines), para la fabricación de papel.

Justificación: Se requiere normalizar la diversidad de materiales fibrosos de papel recuperados para la fabricación de papel, con el objeto de establecer las bases principales para su clasificación, empaqueo y utilización en los procesos de fabricación

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Junio de 2010.

12. Industrias de Celulosa y Papel-Contenido mínimo de fibra reciclada para la fabricación de papel para bolsas, sacos y envolturas; papel liner; papel médium; cartoncillo; papel periódico; y cajas.- Especificaciones.- Método de verificación-Ecoetiquetado.

Objetivo: Establecer las especificaciones y el método de verificación sobre el contenido mínimo de fibra reciclada para la fabricación de papel para bolsas, sacos y envolturas; papel liner; papel médium; cartoncillo; papel periódico y cajas; así como establecer los lineamientos generales para otorgar el uso de la eco-etiqueta, con el fin de lograr un desarrollo sustentable de dicha materia.

Contribuir con operaciones de reciclaje masivo al incremento del índice nacional de recolección de papel usado, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la cultura ecológica en México; Contribuir a la promoción del mejoramiento del desempeño ecológico empresarial; y Consolidar el desarrollo tecnológico logrado por las empresas mexicanas para el aprovechamiento de la fibra reciclada en la fabricación de papel.

Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana en la que se establezcan los contenidos de fibra virgen de madera y de fibra secundaria para la fabricación de papel, a efecto de lograr la preservación de los recursos naturales y con ello proteger el medio ambiente que no reconoce fronteras, y de consolidar los desarrollos tecnológicos para el mayor aprovechamiento de la fibra secundaria en la fabricación de los diversos tipos de papel.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

13. Industrias de Celulosa y Papel-Determinación del Aplastamiento Plano del Médium (Prueba CMT)-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del Aplastamiento Plano del Médium por el Método de prueba denominado CMT.

Justificación: Se requiere actualizar las normas mexicanas referentes a métodos de prueba en

materia de Papel y Cartón, como soporte técnico, a fin de disponer de procedimientos homogéneos que sirvan de referencia para determinar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

14. Industrias de Celulosa y Papel-Envase y embalaje-Papel y cartón-Terminología.

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones actualizadas de los términos más comunes que se emplean en la elaboración de papeles y cartones.

Justificación: Se requiere actualizar la clasificación y definiciones de los términos más comunes que se emplean en la tecnología para la elaboración de papeles y cartones, con el objeto de proteger y orientar a los consumidores y de actualizar la referencia normativa hecha en diversas normas mexicanas a esta regulación.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

15. Industrias de Celulosa y Papel-Envase-Sacos de papel-Terminología.

Objetivo: Establecer el vocabulario de los términos técnicos y las definiciones, comúnmente utilizados al hacer referencia a los sacos de papel, a sus partes, a su utilización o su fabricación.

Justificación: Se requiere actualizar el vocabulario de los términos técnicos y las definiciones más comunes que se emplean al hacer referencia a los sacos de papel.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE: ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES

DIRECCION: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, QUINTO PISO, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEG. TLALPAN, C.P. 14210, MEXICO, D.F.

TELEFONOS: 56 28 06 15 AL 17

FAX: 56-28-06-56

C. ELECTRONICO: cotemarnat@semarnat.gob.mx

a) Proyectos publicados

1. PROY-NMX-AA-003/1-SCFI-2008, Aguas residuales- Muestreo (todas las partes cancelan la NMX-AA-003-1980) Parte 1. Guía para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

2. PROY-NMX-AA-003/2-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan la NMX-AA-003-1980) Parte 2. Guía para la preservación y manejo de muestras de agua. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

3. PROY-NMX-AA-003/3-SCFI-2008, Aguas residuales-Muestreo (todas las partes cancelan la NMX-AA-003-1980) Parte 3. Guía para el muestreo de aguas residuales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

4. PROY-NMX-AA-004-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de sólidos sedimentables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancela a la NMX-AA-004-SCFI-2000). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

5. PROY-NMX-AA-005-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-005-SCFI-2000). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

6. PROY-NMX-AA-006-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de materia flotante en aguas residuales y residuales tratadas.- Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-006-SCFI-2000). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

7. PROY-NMX-AA-007-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-007-SCFI-2000). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

8. PROY-NMX-AA-008-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación del pH- Método de prueba. (Cancela a la NMX-AA-008-SCFI-2000). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

9. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-013-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos sólidos-Determinación de pH-Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-013-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

10. PROY-NMX-AA-026-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancela a la NMX-AA-026-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

11. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-027-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos-Líquidos-Determinación de pH.-Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-027-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

12. PROY-NMX-AA-028/1-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de demanda bioquímica de oxígeno en aguas naturales, residuales (DBON) y residuales tratadas.- Método de prueba. Parte 1: Dilución y método de siembra mediante adición de alitiourea (cancela a la NMX-AA-028-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

13. PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba. Parte 1: Método espectrométrico de molibdato de amonio (cancela a la NMX-AA-029-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

14. PROY-NMX-AA-030/1-SCFI-2008, Análisis de agua- Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba. Parte 1 (cancela a la NMX-AA-030-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

15. PROY-NMX-AA-030/2-SCFI-2008, Análisis de agua- Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-Parte 2: Determinación del índice de la demanda química de oxígeno- Método de tubo sellado a pequeña escala (cancela a la NMX-AA-030-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

16. PROY-NMX-AA-034/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- método de prueba-Parte 1 (cancela a la NMX-AA-034-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

17. PROY-NMX-AA-034/2-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas- método de prueba-Parte 2: Determinación de sólidos suspendidos por filtración a través de filtros de fibra de vidrio (cancela a la NMX-AA-034-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

18. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-037-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos-Líquidos-Determinación de inflamabilidad en copa cerrada-Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-037-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

19. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-041-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos-Sólidos-Determinación de inflamabilidad-Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-041-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

20. PROY-NMX-AA-042/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Detección y enumeración de organismos coliformes, organismos coliformes termotolerantes y *escherichia coli* presuntiva-(las dos partes de esta NMX cancelan la NMX-AA-042-1987) Parte 1. Método de tubos múltiples (número más probable). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

21. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-043-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos-Determinación de reactividad-Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-043-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

22. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-048-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos-Determinación de metales por espectrofotometría de absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT) - Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-048-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre del 2010

23. PROY-NMX-AA-051/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba-Parte 1: determinación del cadmio por espectrofotometría de absorción atómica (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
24. PROY-NMX -AA-051/2-SCFI-2008, Método de prueba-Parte 2: Determinación del calcio y del magnesio-Método por espectrofotometría de absorción atómica (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
25. PROY-NMX-AA-051/3-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba-Parte 3: Determinación del mercurio (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
26. PROY-NMX-AA-051/4-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- método de prueba-Parte 4: determinación de cobalto, níquel, cobre, zinc, cadmio y plomo-Métodos de espectrometría de absorción atómica-flama (cancela la NMX-AA-051-SCFI-2001) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
27. PROY-NMX-AA-051/5-SCFI-2008 Análisis de agua.- determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- método de prueba-parte 5: determinación de arsénico- método de espectrometría de absorción atómica-(técnica de generación de hidruros) (cancela a la NMX-AA-051-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
28. PROY-NMX-AA-051/6-SCFI-2009 Análisis de agua-Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba- (esta parte cancela lo correspondiente a elementos traza con horno de grafito de la NMX-AA-051-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
29. PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008. Análisis de agua.- Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba (cancela a la NMX-AA-058-SCFI-2001) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2009)
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
30. PROY-NMX-AA-071-2008, Análisis de agua.- Determinación de plaguicidas organoclorados- método de cromatografía de gases, extracción en fase sólida, extracción líquido/líquido y cromatografía de gases-detector de captura de electrón (cancela a la NMX-AA-071-1981). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
31. PROY-NMX-AA-083-SCFI-2005, Análisis de agua-Determinación de olor en aguas naturales y residuales-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-083-1982), (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005).
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre de 2010
32. PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales.- Método de prueba (cancela la NMX-AA-084-1982). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
33. PROY-NMX-AA-089/1- SCFI-2008, Protección al ambiente calidad del agua-Vocabulario.- Parte 1. (cancela a la NMX-AA-089/1-1986) (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2009)
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
34. PROY-NMX-AA-089/02-2008, Protección al ambiente-Calidad del agua vocabulario-Parte 2 (cancela a la NMX-AA-089/2-1992). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009)
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
35. PROY-NMX-AA-100-2008, Análisis de agua-Determinación de cloro total-Método iodométrico (cancela a la NMX-AA-100-1987). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009)
- Fecha estimada de terminación:** Agosto de 2010
36. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-103-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos.- Compuestos orgánicos volátiles en el producto de extracción de constituyentes tóxicos (PECT)-Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-AA-103-SCFI-2001). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).
- Fecha estimada de terminación:** Diciembre del 2010

37. PROY-NMX-AA-113-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de huevos de helminto-Método de prueba (cancela a la NMX-AA-113-SCFI-1999). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2009)

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

38. PROY-NMX-AA-121/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas -muestreo- (todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) Parte 1. Guía para el muestreo de ríos y corrientes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

39. PROY-NMX-AA-121/2-SCFI-2008, Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo (todas las partes cancelan al PROY NMX-AA-121-SCFI-2006) parte 2. Guía para los ensayos biológicos de muestras. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

40. PROY-NMX-AA-121/3-SCFI-2008, Análisis del agua-Aguas naturales epicontinentales, costeras y marinas-Muestreo. (Todas las partes cancelan al PROY-NMX-AA-121-SCFI-2006). Parte 3. Muestreo para el análisis microbiológico. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

41. PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales-Método de prueba. (Ambas partes cancelan al PROY-NMX-AA-131-SCFI-2006). Parte 1. Aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). Criterios generales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

42. PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2008, Análisis de agua-Determinación de metales por espectroscopia de emisión atómica de plasma por acoplamiento inductivo (ICP), en aguas naturales, potables y residuales- Método de prueba. (Ambas partes cancelan al PROY-NMX-AA-131-SCFI-2006). Parte 2.

Aplicación de la espectrometría de masas con plasma acoplado inductivamente (ICP-MS). Determinación de 62 elementos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2009).

Fecha estimada de terminación: Agosto de 2010

43. Proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-138-SCFI-2006, Protección al ambiente-Residuos-Obtención de muestras representativas, su manejo, conservación y transporte-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2006).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

44. PROY-NMX-AA-151-SCFI-2009-Evaluación de Tecnologías Reductoras de Emisiones y/o Consumo de Combustible para Vehículos con Motor de Combustión Interna Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009).

Fecha estimada de terminación: Diciembre de 2010.

b) Temas nuevos

45. Clasificación de pilas como producto y los criterios para efectuar las compras de gobierno de las mismas y para que se manejen de manera ambientalmente segura al término de su vida útil.

Objetivo: Establecer la clasificación de pilas como producto y los criterios para efectuar las compras de gobierno de las mismas y para que se manejen de manera ambientalmente segura al término de su vida útil.

Justificación: Considerando que las pilas se convierten en residuos al término de su vida útil y que las características de los mismos, en este caso, dependen directamente del tipo de producto que se compre, es menester que las entidades gubernamentales cuenten con un instrumento que les permita no sólo identificar el tipo de pilas existentes y las que conviene adquirir, sino también qué proveedores garantizarán que éstas, a partir de que son desechadas (momento en el que se transforman en residuos), se manejarán de una manera ambientalmente segura hasta su destino final.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible. Para quedar como sigue NMX-AA-011- SCFI-2010.

Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diesel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3, 857 kilogramos, e incluir los métodos de prueba para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Justificación: Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-AA-011-SCFI-1993 que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta (la NMX estuvo listada en el PNN 2008 y fue cancelada en el PNN 2009).

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

47. Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para determinar los caudales ecológicos en las aguas nacionales.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas a fin de proteger la integridad ecológica y los servicios ambientales.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

48. Que establece los requisitos para obtener el sello de "Grado Ecológico" en lavadoras de ropa.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberán cumplir las lavadoras de ropa para obtener el sello "Grado Ecológico", con el cual se identificarán como productos ahorradores de agua.

Justificación: Debido a que hoy dentro del mercado nacional existen lavadoras de ropa, las cuales proporcionan un uso eficiente de agua, con esta NMX se pretende reconocer a dichas lavadoras, otorgándoles el sello "Grado Ecológico" para que puedan ser identificadas fácilmente dentro del mercado nacional.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

49. Drenaje pluvial urbano-Especificaciones para el manejo del agua pluvial en zonas urbanas.

Objetivo: Fijar criterios para el manejo, diseño y operación en proyectos de drenaje pluvial urbano; con el propósito de que el funcionamiento hidráulico sea el adecuado al igual que su operación para un desalojo eficiente de las aguas de lluvia y buscar la sustentabilidad del recurso mediante su aprovechamiento.

Justificación. En la mayoría de las ciudades se tiene la necesidad de manejar el agua de lluvia, evitando que éstas inunden las viviendas, comercios, industria y otras áreas de interés. Aunado al crecimiento urbano, la construcción de edificios, casas, calles, estacionamientos y otros, modificando el entorno natural, tiene como algunas de sus consecuencias la creación de superficies poco permeables, que favorecen la presencia de una mayor cantidad de escurrimientos sobre el terreno, disminuyendo la infiltración y por consecuencia la modificación de los cauces naturales.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

50. Certificación de la sustentabilidad de los bioenergéticos líquidos.

Objetivo: Establecer un sistema voluntario que permita certificar las buenas prácticas de conservación y protección del medio ambiente durante toda la producción de los bioenergéticos, que incluye lo referente a la producción de insumos, su procesamiento y transformación. La certificación consistirá en un eco etiquetado donde los bioenergéticos se agrupen por categorías de acuerdo con su reducción de bióxido de carbono equivalente neto y el nivel de cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el Reglamento de la Ley de Bioenergéticos, con el objetivo de distinguir la sustentabilidad del proceso de producción de bioenergéticos.

Justificación: En México, los biocombustibles han sido promocionados como energías sustentables debido a la reducción potencial de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en comparación con el uso de combustibles fósiles como la gasolina. Sin embargo, diversos estudios vienen mostrando que su producción puede tener impactos ambientales neutros o incluso negativos.

El amplio rango de emisiones y los impactos ambientales que se pueden tener con los diferentes cultivos y métodos utilizados en la producción de biocombustibles implica que si se considera de igual manera a todos los productores, se cometerá un error en la medida que unos ahorran emisiones de GEI pero existirán otros que las incrementan. Por lo tanto, las ventajas de la producción de biocombustibles se estarían perdiendo. La certificación surge como un instrumento económico que abre la posibilidad de evaluar biocombustibles provenientes de distintas fuentes y procesados con distintas técnicas.

La certificación es un instrumento de política que permite corregir la ausencia de información de los consumidores sobre los métodos de producción de los diferentes bienes en la economía. A nivel mundial, existen diversas iniciativas que están trabajando en la creación de certificados ambientales para asegurar las buenas prácticas agrícolas y comprobar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Una certificación a nivel nacional para los biocombustibles cuyos procesos no afectan los ecosistemas y cuya producción genera menos dióxido de carbono que los combustibles fósiles, será importante para ordenar a un mercado que se encuentra en crecimiento y para corregir la asimetría de información existente entre el consumidor y el productor sobre la calidad ambiental del bien.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre del 2010

51. Especificaciones mínimas que deben cumplir los viveros forestales, y el procedimiento para la producción de planta destinada para acciones de restauración, reforestación y establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

Objetivo: Establecer un mecanismo de certificación del procedimiento de producción de planta forestal y las especificaciones mínimas que deben cumplir los viveros forestales, que garantice el cumplimiento en la calidad, cantidad y tiempo de dicho producto; destinado a las actividades de restauración, reforestación y establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

Justificación: La certificación es un mecanismo de fomento que estratégicamente se implementa con base en la autorregulación o la apropiación de estándares mínimos que voluntariamente se cumplen; actualmente la aceptación de la sociedad ha permitido su desarrollo a niveles locales, regionales e incluso globales. Lo anterior permite aprovechar las bondades o ventajas en los mercados donde ya se maneja dicha tendencia, al ofertar a los adquirientes de materias primas o productos forestales; la garantía de que sus procesos productivos, sus materias primas y sus productos cumplen con estándares mínimos de calidad, el marco de legalidad y manejo sustentable, circunstancia favorable en un ámbito social cada vez comprometido y preocupado con la protección y conservación de los recursos naturales.

Para el caso de viveros y su procedimiento para la producción de planta, con un esquema de certificación claro y sencillo de aplicar, compatible con el sistema de certificación nacional que promueve la CONAFOR permite potencializar en buena medida la garantía para los compradores de planta de que sus adquisiciones son de calidad y que su oferente cuenta con la capacidad de cumplir en cantidad y tiempo contratado.

El beneficio mayor que se reporta en otras latitudes geográficas es un incremento considerable en el volumen de ventas, aunque no repercute directamente el beneficio de la certificación en el incremento del precio por unidad de producto o materia prima comercializado.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre 2010

52. Dispositivos controladores de flujo, reguladores de caudal de agua y métodos de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben de cumplir en su funcionamiento los dispositivos controladores de flujo reguladores de caudal de agua, que son instalados en regadera para el aseo corporal y en válvulas de uso doméstico.

Justificación: Debido a que el problema de falta de agua en el país es cada día mayor, es necesario que se cuenten en el mercado con dispositivos que ayuden a regular y controlar el flujo de agua tales como: llaves de nariz, mezcladoras tipo cuello de ganso, mezcladoras para fregadero de cocina y mezcladora de lavabo en diferentes tipos o diseños que sean de fabricación nacional o de importación. Con esta norma además, se podrá certificar a aquellos dispositivos que comprueben que ahorran de forma sustancial este importante líquido.

Fecha de inicio y de terminación: Enero a diciembre 2010.

c) Temas reprogramados:

53. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos volátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

54. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de compuestos orgánicos semivolátiles totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

55. Residuos.- Procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Objetivo: Establece el método para la determinación del procedimiento para la extracción y determinación de metales totales en residuos, suelos y sedimentos.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

56. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método bulbo húmedo.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo húmedo.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

57. Determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método bulbo seco.

Objetivo: Establece el método para la determinación de humedad en los gases que fluyen por un conducto por el método bulbo seco.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, y cumplir con la regulación en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

58. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-009-SCFI-1993.- Emisión atmosférica-Determinación del flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot".

Objetivo: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo pitot.

Justificación: Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

59. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto.- Método Isocinético.

Objetivo: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

60. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-035-SCFI-1976. Emisión atmosférica-Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígenos en los gases de combustión.

Objetivo: Establece el método para determinar por absorción las proporciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno contenidos en los gases de combustión.

Justificación: Es necesario actualizarla a fin de que esté acorde a los nuevos métodos analíticos que se han comercializado en los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

61. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-054-SCFI-1978. Emisión atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto.- Método gravimétrico.

Objetivo: Establece el método para la determinación de la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto a través de métodos gravimétricos.

Justificación: Requiere de actualización y ampliación de sus conceptos ya que se considera necesario que el método de muestreo incorpore cuatro impactores y que se midan los flujos para establecer el grado de saturación.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

62. Emisiones atmosféricas.- Fuentes fijas.- Muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales.

Objetivo: Establecer el método de muestreo en un conducto y determinación de la ubicación de los puntos transversales en emisiones atmosféricas.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

63. Emisión atmosférica.- Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto.- Método de Analizador Instrumental.

Objetivo: Establece el método para la determinación de O₂ y CO₂ vía instrumental.

Justificación: Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

64. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-056-SCFI-1980. Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

65. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-069-SCFI-1980, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de ácido sulfhídrico en gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

66. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-070-SCFI-1980, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de cloro y/o cloruros en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

67. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-097-SCFI-1986, Contaminación atmosférica-fuentes fijas-Determinación de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto.

Objetivo: Establecer un método para determinar las concentraciones de amoníaco en los gases que fluyen por un conducto.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-diciembre del 2010

68. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de oxígeno disuelto en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

69. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-087-SCFI-1995, Análisis de agua-Evaluación de toxicidad aguda con *daphnia magna straus* (crustacea cladocera)-método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con *Daphnia magna straus* en agua.

Justificación: Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

70. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-093-SCFI-2000, Análisis de agua.- Determinación de la conductividad electrolítica.- Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de conductividad electrolítica en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

71. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-112-SCFI-1995, Análisis del agua y sedimentos-Evaluación de toxicidad aguda con photobacterium phosphoreum-Método de prueba.

Objetivo: Establece el método para la determinación de toxicidad aguda con Photobacterium phosphoreum en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

72. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables y residuales.

Objetivo: Establece el método para la determinación de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en agua.

Justificación. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

73. Análisis de agua-Determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de enterococos fecales en aguas naturales y marinas.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de enterococos fecales como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

74. Análisis de agua-Determinación de sólidos suspendidos totales en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Sólidos Suspendidos Totales en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Sólidos Suspendidos Totales en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

75. Análisis de agua-Determinación de fósforo total y Orto fosfatos en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Fósforo total y Orto fosfatos en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Fósforo total y Orto fosfatos en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

76. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitratos en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno de Nitratos en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno de Nitratos en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

77. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno de nitritos en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno de Nitritos en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno de Nitritos en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

78. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

79. Análisis de agua-Determinación de nitrógeno total en aguas salinas.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Nitrógeno Total en agua salina.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Total en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

80. Análisis de agua-Determinación de distribución de partículas en sedimentos salinos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de Distribución de partículas en sedimentos salinos.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Distribución de partículas en sedimentos salinos como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

81. Análisis de agua-Determinación de pérdida por ignición en sedimentos salinos.

Objetivo: Establece el método para la determinación de pérdida por ignición en sedimentos salinos.

Justificación. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Pérdida por Ignición en sedimentos salinos como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y término: Enero a diciembre de 2010

82. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la calidad de los servicios. Parte 2.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.

Objetivo: Establecer criterios para determinar los niveles de calidad del servicio a los usuarios de agua potable, drenaje y saneamiento en el corto, mediano y largo plazo.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana que establezca los estándares de desempeño de la calidad del servicio a los usuarios de agua potable, drenaje y saneamiento, a fin de contar con un mecanismo mediante el cual se fijen las metas de corto, mediano y largo plazo y su aplicación en los programas del subsector agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

83. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Parte 3.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.- Servicios de drenaje y saneamiento.

Objetivo: Establecer criterios para determinar los niveles de calidad del servicio de drenaje y saneamiento en el corto, mediano y largo plazo.

Justificación: Que se apliquen los estándares de desempeño de calidad del servicio de drenaje y saneamiento en los programas del subsector agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

84. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Metodología para Evaluar la eficiencia de los prestadores del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado. Parte 4.- Estándares de desempeño.- Metas de corto, mediano y largo plazo.- Servicios de agua potable.
- Objetivo:** Establecer criterios para determinar los niveles de calidad de los servicios de agua potable en el corto, mediano y largo plazo.
- Justificación:** Que se apliquen los estándares de desempeño de calidad del servicio de agua potable en los programas del subsector agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
85. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-017-SCFI-1980 Análisis de agua-Determinación de color.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de color en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
86. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-044-SCFI-2001. Análisis de agua.- Determinación de cromo hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de cromo hexavalente en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
87. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-074-SCFI-1981, Análisis de agua-Determinación del ion sulfato.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación del ion sulfato en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
88. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de agua.- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba.
- Objetivo:** Establece el método para la determinación de nitratos en agua.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
89. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-115-SCFI-2001. Análisis de agua.- Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos.
- Objetivo:** Establece los criterios generales para el control de calidad analítico.
- Justificación:** Se requiere revisar la norma mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
90. Análisis de agua-Determinación -Muestreo de aguas subterráneas.
- Objetivo:** Establece el método de muestreo de aguas subterráneas.
- Justificación:** Se requiere contar con la norma mexicana de muestreo como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
91. Agua potable, drenaje y saneamiento.- Eficiencia.- Criterios y especificaciones para la elaboración y evaluación de un programa de largo plazo de inversiones en materia de agua potable, drenaje y saneamiento.
- Objetivo:** Homologar los criterios para elaborar y evaluar los programas de inversiones en materia de agua potable drenaje y saneamiento. Este proyecto tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y eficiencia en la asignación de apoyos federales asociados a la generación de infraestructura en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, con una visión de largo plazo, que permita la asignación de recursos por objetivos.
- Justificación:** Este instrumento permitirá evaluar y disminuir ineficiencias que por falta de planeación con una visión de largo plazo en las inversiones se convierten en costos que se trasladan a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** Enero a diciembre de 2010
92. Guías para el muestreo de aguas salinas.
- Objetivo:** Establece el método para el muestreo de aguas salinas
- Justificación:** Se requiere contar con una norma mexicana para establecer los lineamientos para el muestreo de aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo mediante el cual se obtengan muestras

reproducibles y confiables, para análisis de calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

93. Que establece los estándares para la certificación del buen manejo de zoológicos.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los estándares básicos mínimos para cumplir los objetivos de conservación, investigación y educación de los zoológicos modernos.

Justificación: El objetivo principal es el de generar una Norma Mexicana no obligatoria, que establezca los estándares mínimos para cumplir con los objetivos de los zoológicos modernos en los rubros de conservación, investigación y educación, con fines de certificación.

Una Norma Mexicana servirá de parámetro de referencia para la certificación de los zoológicos nacionales.

La norma incentivará a las instituciones a trabajar, en la medida de sus posibilidades económicas, para cumplir con los estándares mínimos, contemplados en tres rubros principales, colecciones animales, servicios al público, operacional y recursos humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

94. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-022-1985.- Protección al ambiente- Contaminación del suelo Residuos sólidos urbanos-Selección y cuantificación de subproductos.

Objetivo: Establecer el método de selección y cuantificación de subproductos en residuos sólidos urbanos.

Justificación: Cumplir con el artículo 51-A de la Sección II, Capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

95. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-033-1985, Protección al ambiente- Contaminación del suelo- Residuos sólidos urbanos-Determinación de poder calorífico superior.

Objetivo: Establecer el método de medición de poder calorífico en residuos sólidos urbanos.

Justificación: Cumplir con el artículo 51-A de la Sección II, Capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

96. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-061-SCFI-1985, Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos urbanos-Determinación de la generación.

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación de la generación de los residuos sólidos urbanos.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación de la generación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

97. Anteproyecto de Norma Mexicana NMX-AA-SCFI-2009, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la península de Yucatán.

Objetivo: Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño sustentable para la selección y preparación del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de Desarrollos Inmobiliarios Turísticos que se ubiquen en zona costera en la Península de Yucatán. El cambio de denominación obedeció a un acuerdo del grupo de trabajo respectivo.

Justificación: La Península de Yucatán, formada por los estados de Campeche, Yucatán y Quintana Roo, destaca en México y América Latina como la región, con mayor crecimiento anual sostenido de la industria del turismo en los últimos 30 años. Las actuales tendencias de crecimiento poblacional y patrones de desarrollo y ocupación del territorio evidencian futuros escenarios de alto impacto ambiental, por lo que cabe esperar que de no implementar estrategias de manejo sustentables basadas en indicadores que permitan identificar los problemas y dar seguimiento a las alternativas de solución, se agudizarán los procesos de deterioro como los cambios de usos de suelo, la contaminación ambiental, la pérdida de ecosistemas como manglares, lagunas costeras, playas dunas, arrecifes de coral y de otros recursos naturales, lo que originará problemas económicos, de salud pública y gobernabilidad en la región

Es importante precisar en una norma de cumplimiento voluntario, las especificaciones y medidas a fin de promover el alto desempeño sustentable en la infraestructura y actividades turísticas y considerando que las exigencias de los turistas se inclinan hacia un turismo comprometido y participativo con respecto a los intereses ambientales y socioculturales, la sustentabilidad se convierte en condición indispensable de éxito en el contexto de competitividad del sector turismo.

El cambio de denominación obedeció a un acuerdo del grupo de trabajo respectivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

98. Que establece los lineamientos para reducir emisiones de gases efecto invernadero.

Objetivo: Lograr un desarrollo sostenible mediante la realización de proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, que se realicen sobre la base de la participación voluntaria de las Partes participantes, la obtención de beneficios reales, mensurables y a largo plazo en relación con la mitigación del cambio climático, y la reducción de emisiones que sean adicionales a las que se producirían en ausencia de las actividades certificadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

99. Herbicidas clorados por cromatografía de líquidos ó cromatografía de Gases en el producto del procedimiento extracción de constituyentes tóxicos (PECT).

Objetivo: Describir el método de medición para herbicidas clorados por cromatografía de líquidos o cromatografía de gases en el producto del procedimiento de extracción de constituyentes tóxicos (PECT).

Justificación: Elaborar el método de análisis de herbicidas clorados regulados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

100. Edificación sustentable.- Criterios y requerimientos ambientales mínimos.

Objetivo: Establecer los criterios y requerimientos ambientales mínimos que deberán incorporar en las edificaciones para ser consideradas como sustentables

Justificación: Ante la diversidad de esquemas de calificación/certificación de edificaciones verdes es indispensable contar con un referente nacional que establezca estándares de calidad ambiental y eficiencia energética que en su momento podrán ser compatibles con estándares internacionales o extranjeros y utilizarse como referente para el desarrollo de estándares locales, evitando la competencia desleal y fomentando mercados de edificaciones verdes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2010

101. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-015-SCFI-1985. Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos urbanos-Muestreo-Método de cuarteo. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método de cuarteo para el muestreo de residuos sólidos urbanos y la obtención de especímenes para los análisis en el laboratorio.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la obtención de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

102. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-016-SCFI-1984. Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos urbanos-Determinación de humedad. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación del contenido de humedad de los residuos sólidos urbanos.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación del contenido de humedad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

103. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-018-SCFI-1984. Protección al ambiente-Contaminación de suelos-Residuos sólidos urbanos-Determinación de cenizas. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación de cenizas en los residuos sólidos urbanos.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación de cenizas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

104. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-019-SCFI-1985. Protección al ambiente-Contaminación del suelo-Residuos sólidos urbanos-Peso volumétrico "in situ". (Revisión quinquenal).

Objetivo: Establecer el método analítico para la determinación del peso volumétrico "in situ" de los residuos sólidos urbanos.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la determinación del peso volumétrico "in situ".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

105. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-025-SCFI-1984.- Determinación de pH-Método Potenciométrico.

Objetivo: establece el método potenciométrico para la determinación del valor del pH en los residuos sólidos. El cual se basa en la actividad de los iones hidrógeno presentes en una solución acuosa de residuos sólidos al 10%.

Justificación: Se requiere revisar la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

106. Modificación de la norma mexicana NMX-AA-052-SCFI-1985. Protección al ambiente-contaminación del suelo-residuos sólidos urbanos-preparación de muestras en el laboratorio para su análisis.

Objetivo: Establecer el método para la preparación de muestras de los residuos sólidos urbanos para su análisis en el laboratorio.

Justificación: Contar con un método confiable y estandarizado para la preparación de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

d) Temas a cancelar

107. Modificación a la norma mexicana NMX-AA-081-SCFI-1986, Contaminación de agua- Determinación de nitrógeno de nitrato en agua marina-Método de reducción de nitrato a nitrito en columna de cadmio cobre. (Tema 26 del PNN 2009).

Justificación. La norma se incorporará a la NMX-AA-079-SCFI-2001-Análisis de agua.- Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.- Método de prueba, actualmente en revisión e inscrita para su modificación en el PNN 2009.

Fecha de cancelación: enero de 2010

108. Análisis de agua-Determinación de pH en aguas salinas. (Tema 32 del PNN 2009).

Justificación. Se tiene la NMX-AA-008-SCFI-2008, Análisis de agua.- Determinación del pH-Método de prueba, también en revisión a la que se le incluirá el tema correspondiente a aguas salinas.

Fecha de cancelación: enero de 2010

109. NMX. Certificación de Cadena de custodia de Materias Primas forestales maderables.

Justificación: El tema se cancela hasta en tanto se cuente con un anteproyecto maduro. Por otra parte, ya se cuenta con una NMX vigente sobre certificación de manejo sustentable de bosques (NMX- 143), existiendo en el país una instancia internacional (FSC) que certifica cadena de custodia desde el 2006.

No obstante que se cancela el tema, se sigue trabajando en un grupo interno de SEMARNAT para afinar el anteproyecto que será consensado con los sectores involucrados.

Fecha de cancelación: enero de 2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

PRESIDENTE: ING. ANDRES ANTONIO SEEOFU RAMOS

DOMICILIO: PLAYA VENTANAS S/N, CARR. MANZANILLO-CAMPOS, C.P. 28200, MANZANILLO, COL.

TELEFONO: (3323750)

FAX: (3323751)

C. ELECTRONICO: andres.seefoo@inapesca.sagarpa.gob.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-FF-005-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Peces Marinos-Especies de peces marinos y de agua dulce con demanda-Nomenclatura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2010

2. PROY-NMX-F-056-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Moluscos. Especies comestibles demanda comercial-Nomenclatura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2010

3. PROY-NMX-F-057-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Crustáceos Especies comestibles demanda comercial-Nomenclatura", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2010

4. PROY-NMX-F-550-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Trucha fresca-refrigerada-Especificaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2010

5. NMX-FF-112-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Gónada de erizo de mar fresco-refrigerado-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2010.

6. NMX-FF-001-SCFI-2009. "Productos de la pesca y la Acuicultura-Ostión en concha vivo (Litoral Pacífico)-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo de 2010.

7. NMX-FF-070-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Pepino de mar-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.

8. NMX-F-355-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Mejillones enlatados-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.

9. NMX-F-386-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Bacalao a la Vizcaína enlatado-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de octubre de 2009.

Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.

10. NMX-F-497-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Salmón ahumado-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.

11. NMX-F-500-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Pescado Ahumado-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2008.

Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.

12. NMX-F-502-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Surimi congelado imitación cangrejo- Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.
13. NMX-F-522-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Camarón seco-salado-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.
14. NMX-F-537-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Almejas ahumadas enlatadas en aceite-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.
15. NMX-F-538-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Lonjas de bonito en Piperroda enlatado-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.
16. NMX-F-539-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Filetes de anchoa en aceite enlatados-Especificaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.
17. NMX-F-541-SCFI-2009. "Productos de la pesca-Preparación de muestras para análisis-Procedimiento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2009.
Fecha estimada de terminación: 21 de octubre de 2009.

b) Temas nuevos

18. Productos de la Pesca. "Ostión en Concha vivo, pulpa y refrigerado (Litoral Atlántico)-Especificaciones".
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.
Justificación: Se requiere la elaboración de la norma Ostión en concha para el Atlántico, ya que no existe una norma que aplique para las especies del Golfo de México, asimismo, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.
19. Modificación de la norma NMX-F-101-SCFI-2004. "Productos de la Pesca-Pescado fresco-refrigerado de origen marino-Especificaciones".
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.
Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-101-SCFI-2004, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.
20. Modificación de la norma NMX-F-489-SCFI-2004. "Productos de la Pesca-Camarón Congelado-Especificaciones".
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.
Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-489-2004, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.
21. NMX-F-491-SCFI-2004. "Productos de la Pesca-Pulpo congelado-Especificaciones".
Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.
Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-491-SCFI-2004, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.
Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados

22. Modificación de la norma NMX-FF-002-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-Pescados de Agua Dulce Refrigerados-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-002-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

23. Modificación de la norma NMX-FF-003-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-"Calamar Fresco-Congelado Rápidamente-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-003-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

24. Productos de la pesca- "Atún en bolsa (Pauch)-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere elaborar la NMX-F- -2010-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en materia de nuevos productos y procesos y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

25. Modificación de la norma NMX-FF-085-2001. "Productos de la Pesca-Langosta viva-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-085-2001, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

26. Modificación de la norma NMX-FF-102-2004. "Productos de la Pesca-Abulón Fresco Congelado-Especificaciones". (Cancela la NMX-524-SCFI-2002)

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-FF-102-2004, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

27. Modificación de la norma NMX- F-220-1982. "Productos Alimenticios para uso Humano-Pesca-Atún y Pescados Similares en aceite enlatados".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-220-1982, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar y homogeneizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

28. "Alimentos para Humanos- Productos de la Pesca-Determinación de Indol".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-361-S-1981, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

29. "Productos de la Pesca-Determinación de Bases volátiles totales-Método de prueba".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-362-S-1980, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

30. Modificación de la norma NMX-F-472-2001. "Productos de la Pesca-Langosta Congelada-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-472-2001, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

31. Modificación de la norma NMX-F-482-2001. "Productos de la Pesca-Abulón enlatado en Salmuera-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-482-2001, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

32. Modificación de la norma NMX-F-483-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-Caracol de Mar Enlatado-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-483-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

33. Modificación de la norma PROY-NMX-F-485-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-Pulpo Enlatado en su Tinta Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-485-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

34. Modificación de la norma NMX-F-514-1995-SCFI. "Productos de la Pesca-Camarones a la Ranchera Enlatados-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-514-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

35. Modificación de la norma NMX-F-515-1995-SCFI. "Productos de la Pesca-Ensalada de Atún a la jardinera enlatada-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-515-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

36. Modificación de la norma NMX-F-519-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-Zamburiñas en salsa marinera enlatada-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-519-1994-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

37. Modificación de la norma NMX-F-523-2004. "Productos de la Pesca-Caracol Fresco de Mar Congelado-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-523-2004, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

38. Modificación de la norma NMX- F-530-1995-SCFI. Productos de la Pesca-"Entremés Surtido del Mar Enlatado-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX- F-530-1995-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

39. Modificación de la norma NMX-F-535-1993-SCFI. "Productos de la Pesca-Pulpo Fresco-Congelado-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-535-1993-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

40. Modificación de la norma NMX-F-538-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-Bonito en Piperroda enlatado-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-538-1994, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

41. Modificación de la norma NMX-F-540-1994-SCFI. "Productos de la Pesca-Determinación del Estado de Frescura- Método de Prueba".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-540-1994, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

42. "Productos de la Pesca-Contenido de pescado en productos empanizados congelados-Método de prueba".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-546-1994, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

43. "Productos de la Pesca-Sólidos Totales en Productos Marinos-Método gravimétrico-Método de prueba".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-547-1994, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

44. Modificación de la norma NMX-F-548-1996-SCFI. "Productos de la Pesca-Trucha Ahumada-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-548-1993, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

45. Modificación de la norma NMX-F-549-1996-SCFI. Productos de la Pesca-"Contenido Neto en Alimentos Pesqueros Congelados-Masa Drenada-Método De Prueba".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-549-1996-SCFI, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

46. Modificación de la norma NMX-F-554-1999. "Productos de la Pesca-Caracol Tipo Abulón Enlatado-Especificaciones".

Objetivo: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos pesqueros para su comercialización.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-554-1999, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años y para armonizar la normatividad nacional con las Normas Internacionales sobre calidad de los productos pesqueros, teniendo como premisa la protección de la salud de los consumidores y garantizar prácticas equitativas en el comercio alimentario.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE DOCUMENTACION

PRESIDENTE: MTRO. FERNANDO ARTURO SARIÑANA MARQUEZ
DIRECCION: CARPIO 475, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, DELEGACION MIGUEL HIDALGO
TELEFONOS: 57 29 43 09
FAX: 57 29 43 29
C. ELECTRONICO: srodriguez@mail.oncetv.ipn.mx

d) Temas reprogramados

1. Conservación y preservación de documentos videográficos y fonográficos

Objetivo: Continuar los trabajos de análisis para la elaboración de la norma que busca establecer lineamientos mínimos de conservación y preservación de materiales videográficos y fonográficos.

Justificación: Es necesario conservar los documentos videográficos y fonográficos bajo estándares que regulen las condiciones necesarias que eviten su deterioro y aseguren su vida útil, ya que constituyen un patrimonio cultural del país y son fuente de información histórica.

Fecha estimada de inicio y terminación: 17/12/2010

2. Catalogación de acervos videográficos

Objetivo: Revisar la aplicación de la norma nmx-r-001- scfi-2007 a las tecnologías digitales y revisar la pertinencia de agregar un glosario de términos

Justificación: El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos, por lo que es necesario ajustarla a esos cambios.

Fecha estimada de inicio y terminación: 17/12/2010

3. Catalogación de documentos fonográficos

Objetivo: Modificar la norma en su aplicación a medios digitales y en atención a las recomendaciones de la dirección general de normas en cuanto a su estructura.

Justificación: El objeto de aplicación de la norma se ve afectado por los cambios tecnológicos, por lo que es necesario ajustarla a esos cambios. Así mismo, es necesario ajustar la estructura de la norma a los requerimientos oficiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: 17/12/2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (CTNNPAP)

PRESIDENTE: ING. SIMON TREVIÑO ALCANTARA

SUPLENCIA: ING. JOSE JUVENAL CASTORENA CONTRERAS

SECRETARIA TECNICA MVZ. GABRIELA ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ

DIRECCION: DIRECCION GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

AV. MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B

COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ

(03310), MEXICO, D.F.

TELEFONO: 38 71 10 00 EXT 28313

FAX: 38 71 10 00 EXT 33350

C. ELECTRONICO: gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-FF-029-2009 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Plátano-Especificaciones y Métodos de Prueba (Cancela a la NMX-FF-029-SCFI-1995). Aviso de consulta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009.

Fechas estimada de terminación: junio de 2010

2. PROY-NMX-F-591-SCFI-2009 Productos de origen vegetal-Alimentos-Fructanos de Agave-Especificaciones, Etiquetado y Métodos de Ensayo (Prueba), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009

Fechas estimada de terminación: junio de 2010

b) Temas nuevos

3. Productos Alimenticios no Industrializados para Consumo Humano-Grano de Amaranto Reventado-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para el grano de amaranto reventado (secado y tostado) para lograr un proceso comercial más equilibrado entre los distintos sectores de la cadena productiva (productores primarios, transformadores y comercializadores); asimismo establecer las condiciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto.

Justificación: Acciones para fortalecer al Sistema Producto Amaranto, la producción primaria, la transformación y la comercialización del grano de amaranto y sus productos por lo cual es imprescindible crear una norma que permita establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir el grano de amaranto que se utiliza como materia prima antes del reventado para elaborar productos destinados al consumo humano.

Fechas de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2010.

c) Temas reprogramados:

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-FF-093-SCFI-1996 Productos Alimenticios No Industrializados para Consumo Humano-Fruto Fresco-Nuez Descascarada (Carya illinoensis, (Wang) K. Koch)-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar referencias de calidad para la nuez descascarada con el propósito de contar con un documento de referencia que contribuya a alcanzar un comercio leal y transparente entre los sectores de consumo; señalando en éste las especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad y estandarización.

Justificación: A solicitud de los integrantes del Consejo Mexicano de Productores de Nuez A.C. integrado por productores, industriales y agentes involucrados en la competitividad de la cadena productiva, esta norma servirá como base para la comercialización del producto así como para las regalías de uso de las Marcas Colectivas que se integren a lo largo de las diversas zonas productoras.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2010.

5. Productos Alimenticios para Consumo Humano-Cáliz de Jamaica (Hibiscus sabdariffa),-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Desarrollar las especificaciones de calidad para el cáliz de Jamaica que se comercializa en el mercado nacional, después de su beneficio, destinada para el consumo humano.

Justificación: Acción de fortalecimiento al Sistema Producto Jamaica, su producción primaria, la transformación y la comercialización de este producto con niveles de calidad que satisfagan al consumidor final que permitan establecer las condiciones y las características de calidad que debe reunir dicho producto con parámetros de trazabilidad e inocuidad alimentaria.

Fechas de inicio y terminación: diciembre de 2009 a diciembre de 2010.

Subcomité de Productos Pecuarios

e) Temas a cancelar:

6. Productos No Industrializados para Uso Humano-Propóleos-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Elaborar referencias de calidad para el propóleo para lograr un proceso comercial equilibrado y transparente entre los sectores de consumo; asimismo, establecer las especificaciones y características de calidad que debe cumplir dicho producto, así como los métodos de prueba que garanticen su calidad.

Justificación: Después de un año de realizada la solicitud no se ha logrado el acuerdo necesario entre las partes involucradas en cuanto a las especificaciones para este subproducto de la miel, no encontrándose tampoco referencias técnicas o normas internacionales.

Fechas de inicio y terminación: diciembre de 2009 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE: LIC. RAMIRO IVAN POSADAS HERRERA

DIRECCION: INSURGENTES SUR 890, 4o. PISO, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5000 6000 EXT. 2331

FAX: 5000 6253

C. ELECTRONICO: iposadas@energia.gob.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación a la norma mexicana NMX-X-042-SCFI-2009, "Gas L.P.-Válvula de servicio para recipientes transportables para contener gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones técnicas y métodos de prueba para las válvulas de servicio que se utilizan en recipientes transportables para contener gas L.P., que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Adecuación de las especificaciones técnicas referentes a dimensiones y funcionamiento de la válvula.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

2. Modificación a la norma mexicana NMX-X-046-SCFI-2009, "Gas L.P.-Regulador de baja presión para gas licuado de petróleo-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones técnicas y métodos de prueba para los reguladores de baja presión que se utilizan en líneas de conducción de gas en fase gaseosa o en recipientes transportables que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Adecuación de las especificaciones técnicas referentes a dimensiones y funcionamiento del regulador.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

b) Proyectos publicados

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-032-SCFI-2008,"Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2010.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-043-SCFI-2008, "Industria del gas-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y Métodos de prueba (cancela y sustituye a la NMX-E-043-SCFI-2002)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009.

Fecha estimada de terminación: Junio de 2010.

c) Temas reprogramados

5. Modificación a la norma mexicana NMX-X-001-SCFI-2005, "Gas L.P.-Válvulas de servicio para recipientes de gas L.P., destinados a equipos de carburación-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de servicio, utilizadas en recipientes destinados a usarse como depósito de combustible para motores de combustión interna.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

6. Modificación a la norma mexicana NMX-X-007-SCFI-2005, "Gas L.P.-Válvulas de servicio para recipientes no portátiles utilizados en instalaciones de aprovechamiento-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de servicio, que van instaladas en los recipientes tipo no portátil, los cuales son usados en instalaciones de aprovechamiento.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

7. Modificación a la norma mexicana NMX-X-013-SCFI-2005, "Gas L.P.-Válvulas de exceso de flujo y no retroceso, utilizadas en tuberías y recipientes-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba de las válvula de exceso de flujo y no retroceso utilizadas en tuberías y recipientes no portátiles para gas L.P., estas válvulas se conectan, por medio de rosca para tubo a los elementos tales como tubería y accesorios, no aplica a la válvula de llenado.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

8. Modificación a la norma mexicana NMX-X-017-SCFI-2006, "Industria del gas-Indicadores de nivel para gas L.P. y amoníaco anhidro-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los indicadores de nivel de la fase líquida del gas L.P. o de amoníaco anhidro, que se instalan en los recipientes de almacenamiento de dichos fluidos.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2009.

9. Modificación a la norma mexicana NMX-X-018-SCFI-2006, "Industria del gas-Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para ser usadas en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible gas L.P. o gas natural-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas termostáticas

(termostatos) y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama. Estos aparatos son empleados en calentadores de agua domésticos y comerciales; y calefactores de ambiente que emplean gas L.P. o natural como combustible, con capacidad calorífica de 108,0 kW.

Justificación: Revisión, modificación y actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

10. Modificación a la norma mexicana NMX-X-019-SCFI-2007, "Industria del gas-Reguladores de alta presión para gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las características de construcción, funcionamiento y pruebas que deben cumplir los reguladores de alta presión para gas L.P. para instalaciones de aprovechamiento doméstico, comercial e industrial.

Justificación: Revisión, modificación y actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

11. Modificación a la norma mexicana NMX-X-020-SCFI-2007, "Industria del gas-Válvula de llenado de desconexión seca para uso en trasiego, de auto tanque a depósito o de planta de carburación a recipiente de carburación-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y los métodos de prueba, que debe cumplir la válvula de llenado de desconexión seca que se utiliza para trasiego, de auto tanque a depósito o de planta de carburación a recipiente de carburación.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

12. Modificación a la norma mexicana NMX-X-023-SCFI-2007, "Industria del gas-Acoplamiento de llenado de desconexión seca para carga y descarga de los vehículos que transportan gas L.P.-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y los métodos de prueba, aplicables al dispositivo denominado "acoplamiento de llenado de desconexión seca" que se utiliza para cargar y descargar auto tanques y semirremolques que transportan gas L.P.

Justificación: Revisión, modificación y actualización del método de prueba de variación de volumen y pérdida en el peso del elastómero.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

13. Modificación a la norma mexicana NMX-X-031-SCFI-2007, "Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y Métodos de prueba".

Objetivo: Establece las especificaciones y métodos de prueba para las válvulas de paso utilizadas para permitir o impedir el paso de gas natural o L.P., vapor y aire en instalaciones (líneas, ensambles, sistemas y equipos), donde la presión máxima de trabajo es de 2,74 MPa.

Justificación: Eliminación de la referencia a la NMX-W-090, prueba de nitrato mercurioso y sustituirla por el método de prueba de atmósfera amoniacal, debido a que el elemento químico mercurio (en todas sus formas), es un residuo peligroso descrito en el listado 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

14. Industria del gas-Indicador de nivel para recipiente tipo portátil-Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba para el indicador de nivel utilizado en recipientes tipo portátil.

Justificación: Proporcionar certeza al consumidor respecto a la cantidad de combustible que contiene el recipiente portátil.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

15. Industria del gas L.P.-Determinación del consumo de gas en un sistema combinado con energía solar de calentamiento de agua para unidades de vivienda-Especificaciones y Metodología.

Objetivo: Establecer las especificaciones y la metodología para la determinación del consumo de gas en un sistema combinado con energía solar de calentamiento de agua para unidades de vivienda.

Justificación: Disminuir el consumo de gas L.P. o gas natural per cápita, con el apoyo en el uso de energía solar sin disminuir el nivel de confort en las unidades de vivienda, para reducir la dependencia de los hidrocarburos como fuente primaria de energía en apego a la "Ley para el aprovechamiento de energías renovables y el financiamiento de la transición energética".

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Junio de 2010.

d) Temas cancelados

16. Industria del gas-Vocabulario de términos fundamentales y generales (Tema 17 del Programa Nacional de Normalización 2009).

Justificación: La iniciación del tema se ha reprogramado dos veces consecutivas y después de un proceso de análisis consensado por parte de los miembros del Comité se acordó cancelar el tema.

Fecha estimada cancelación: Mayo de 2010.

17. Industria del gas-Centros de intercambio de recipientes transportables-Condiciones de operación (Tema 21 del Programa Nacional de Normalización 2009).

Justificación: La iniciación del tema se ha reprogramado dos veces consecutivas y después de un proceso de análisis consensado por parte de los miembros del Comité se acordó cancelar el tema.

Fecha estimada de cancelación: Mayo de 2010.

18. Industria del gas L.P.-Centros de destrucción de recipientes transportables-Condiciones de operación (Tema 22 del Programa Nacional de Normalización 2009).

Justificación: La iniciación del tema se ha reprogramado dos veces consecutivas y después de un proceso de análisis consensado por parte de los miembros del Comité se acordó cancelar el tema.

Fecha estimada de cancelación: Mayo de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA EL CAFE Y SUS PRODUCTOS (CTNN_CAFE)

PRESIDENTE: ING. SIMON TREVIÑO ALCANTARA

SUPLENTE: ING. JOSE JUVENAL CASTORENA CONTRERAS

SECRETARIA TECNICA MVZ. GABRIELA ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ

DIRECCION: DIRECCION GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

AV. MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B

COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ

(03310), MEXICO, D.F.

TELEFONO: 38 71 10 00 EXT 28313**FAX:** 38 71 10 00 EXT 33359**C. ELECTRONICO:** gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx**a) Proyectos Publicados**

1. PROY-NMX-F-013-SCFI-2009 Café Puro Tostado, en Grano o Molido, sin descafeinar o descafeinado-Especificaciones y Métodos de Prueba. Aviso de Consulta publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2009.

Fecha estimada terminación: Junio de 2010.**b) Temas nuevos**

2. Modificación de la norma NMX-F-139-SCFI-2004 Café puro soluble, sin descafeinar o descafeinado-Especificaciones y Métodos de Prueba (Cancelará a la NMX-F-139-2000).

Objetivo: En el marco de su revisión quinquenal y a solicitud de AMECAFE y ANACAFE, así como de todos los agentes de la cadena productiva se actualizarán las especificaciones de calidad de este producto además de cotejar los métodos de prueba con los métodos de prueba actualizados por la Organización Internacional de Normalización.

Justificación: Se requiere armonizar las especificaciones de esta norma mexicana acorde a las especificaciones internacionales contractuales así como actualizar los métodos de prueba conforme a las correspondientes normas ISO actualizadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

3. Café verde-Determinación del contenido de Humedad a 130°C

Objetivo: Adopción de la Norma ISO 1447. El método se basa en secar una porción de muestra de granos de café verde y/o café verde descafeinado, a temperatura de 130°C y a presión atmosférica. La prueba se determina con un reposo intermedio para permitir la distribución uniforme del agua que queda en los granos.

Justificación: Fortalecer el acervo de métodos de prueba para el sector mediante el uso de Métodos de Prueba internacionalmente reconocidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

4. Café-Determinación del contenido de cafeína por espectrometría

Objetivo: Adopción de la Norma ISO 4052. Aplica a café verde, café descafeinado, café tostado descafeinado y sin descafeinar, extracto de café verde seco y/o líquido y extracto de café verde descafeinado seco y/o líquido.

Justificación: Fortalecer el acervo de métodos de prueba para el sector mediante el uso de Métodos de Prueba internacionalmente reconocidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2010.

5. Café-Determinación del contenido de cafeína (por cromatografía líquida de alta resolución).

Objetivo: Adopción de la Norma ISO 10095. Aplica a café regular, café descafeinado, café regular, café descafeinado tostado y café instantáneo regular y/o descafeinado.

Justificación: Fortalecer el acervo de métodos de prueba para el sector mediante el uso de Métodos de Prueba internacionalmente reconocidos

Fecha de estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

- c) **Temas reprogramados:** Ninguno.

- d) **Normas y proyectos a cancelar:** Ninguno.

e) Temas a Cancelar

6. Café Arábigo No Lavado Verde de Especialidad-Especificaciones, Clasificación y Evaluación Sensorial. Tema publicado en el Suplemento al PNN 2010.

Justificación: A solicitud del propio CTNN_Café, ya que las especificaciones para este producto quedaron incorporadas en la NMX-F-551-SCFI-2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES**PRESIDENTE:** CLAUDIA AVILA CONNELLY**DIRECCION:** MONTE CAMERUN 54 PISO 1, LOMAS BARRILACO**TELEFONOS:** (55) 2623-2216**FAX:** (55) 2623-2217**C. ELECTRONICO:** cavila@ampip.org.mx**a) Tema reprogramado**

1. Modificación a la norma NMX-046-SCFI-2005, Clasificación de parques industriales

Objetivo: regular el desarrollo de los parques industriales en México, así como brindar condiciones favorables para la operación de las empresas que se establezcan en los mismos.

Justificación: Ante el surgimiento de nuevos criterios y puntos de vista del sector industrial y de los involucrados en la aplicación de la norma, así como el desarrollo de nuevas tecnologías en telecomunicaciones, aspectos ambientales, entre otros, el Comité ha convenido considerar un tiempo adicional para analizar a fondo la inclusión de estos nuevos conceptos y de las alternativas adecuadas que implique la mejora y utilidad de esta norma, así como las facilidades para su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1o. de enero del 2010 al 30 de noviembre del 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS-COTENPPPETRO

PRESIDENTE: ING. JESUS HERNANDEZ SAN JUAN

DIRECCION: AV. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1202 4o. PISO, EDIFICIO PIRAMIDE, FRACC. OROPEZA, C.P. 86030, VILLAHERMOSA, TAB.

TEL DIR: 01-993-3165646

CONMUTADOR: 01-993-3106262 EXT. 21840

FAX: 01-993-3106262 EXT. 21848

C. ELECTRONICO: jhernandezs@pep.pemex.com

b) Temas nuevos

1. Modificación de la norma NMX-L-167-SCFI-2004 Exploración de petróleo-Sistemas base agua inhibidores de lutitas empleados en la perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación que deben cumplir los sistemas base agua inhibidores de lutitas para la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

2. Exploración de petróleo-Cloruro de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones del Cloruro de Calcio, empleado en la preparación de salmueras en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros

Justificación: Con el fin de normalizar la evaluación de la preparación de salmuera en los fluidos de control, que usualmente se utilizan en la salmuera, para la granulometría controlada sin que ésta se solubilice, y la obturación de los materiales de fácil remoción, que facilitan las operaciones de pérdida de circulación, se efectúa esta norma.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

b) Temas reprogramados

3. Sistemas base agua para alta temperatura empleados en la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer los métodos de prueba de los sistemas base agua para alta temperatura, mayores a 150°C, utilizados como fluidos de control en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: En la perforación de pozos con alto gradiente de temperatura y/o en donde el yacimiento se encuentra muy profundo, se requieren utilizar sistemas base agua que mantengan sus propiedades reológicas y tixotrópicas bajo condiciones de temperatura mayores de 150°C.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

4. Modificación de la norma NMX-L-151-1996-SCFI Exploración del petróleo-Cal viva empleada en fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir la cal viva y la cal hidratada que se emplea en la preparación de los fluidos de emulsión inversa, utilizados en la perforación de pozos petroleros

Justificación: Actualmente se ha extendido el empleo de la "Cal hidratada" y no existen especificaciones para su evaluación, por lo tanto es de actualizar la norma vigente para incorporar los parámetros para la cal hidratada.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

5. Modificación de la norma NMX-L-025-1969 Determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de productos derivados del petróleo (método de la copa abierta)

Objetivo: Establecer el método para la determinación de las temperaturas de inflamación e ignición de los productos derivados del petróleo; excepto aceites combustibles y materiales con una temperatura de inflamación menor de 79°C.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

6. Modificación de la norma NMX-L-075-CT-1981 Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación del peso específico (densidad relativa)-Método del hidrómetro
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar por medio de un hidrómetro de vidrio el peso específico (densidad relativa), del petróleo crudo y productos derivados del petróleo, normalmente manejados como líquidos, que tengan una presión de vapor "Reid" máxima de 0,178 MPa (1,82 kg/cm²)
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
7. Modificación de la norma NMX-L-079-CT-1981 Productos derivados del petróleo-Combustible diesel-Determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de Pensky-Martens
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de la temperatura de inflamación por el método de la copa cerrada de Pensky-Martens, en aceites combustibles, aceites lubricantes, con sólidos en suspensión y líquidos que tienden a formar una película en la superficie bajo condiciones de prueba.
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
8. Modificación de la norma NMX-L-097-1995-SCFI Explotación del petróleo-Pirofosfato tetrasódico anhidro empleado perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el pirofosfato tetrasódico anhidro empleado como reductor de viscosidad, en los fluidos de perforación y terminación y reparación de pozos petroleros.
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
9. Modificación de la norma NMX-L-138-1995-SCFI Exploración de petróleo-Sosa cáustica en escamas, empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y método de prueba
- Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones de calidad que debe cumplir la sosa cáustica, utilizada como alcalinizante en los fluidos base agua para perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
10. Modificación de la norma NMX-L-139-1995-SCFI Explotación del petróleo-Carbonato de sodio anhidro empleado en los fluidos de perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
11. Modificación de la norma NMX-L-140-1995-SCFI Exploración del petróleo-Atapulguita empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la atapulguita, utilizada como viscosificante, terminación y reparación de pozos petroleros.
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
12. Modificación de la norma NMX-L-141-1995-SCFI Explotación del petróleo-Bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, reparación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba
- Objetivo:** Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir el bicarbonato de sodio empleado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
- Justificación:** Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.
- Fecha estimada de terminación:** enero-diciembre de 2010
13. Modificación de la norma NMX-L-143-1995 Exploración del petróleo-Lignitos modificados empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignitos modificados utilizados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

14. Modificación de la norma NMX-L-144-SCFI-2003 Exploración del petróleo-Bentonita empleada en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-L-144-1995-SCFI)

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la bentonita empleada en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros (estos últimos conocidos también como fluidos de control).

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

15. Modificación de la norma NMX-L-146-1995-SCFI Exploración del petróleo-Arcilla organofílica empleada en los fluidos de emulsión inversa para perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir las arcillas organofílicas, usadas como agentes gelantes en los fluidos de emulsión inversa utilizados en la perforación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

16. Modificación de la norma NMX-L-147-1995-SCFI Exploración del petróleo-Carboximetil celulosa de sodio empleada en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la carboximetil celulosa, como viscosificante y reductor de filtrado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

17. Modificación de la norma NMX-L-148-1995-SCFI Exploración del petróleo-Obturantes granulares empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes granulares usados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

18. Modificación de la norma NMX-L-149-1995 Exploración del petróleo-Obturantes fibrosos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes fibrosos empleados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

19. Modificación de la norma NMX-L-150-1995 Exploración del petróleo-Cloruro de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el cloruro de sodio empleado en la preparación de salmueras y colocación de tapones, en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

20. Modificación de la norma NMX-L-154-1996 Exploración del petróleo-Defloculantes poliméricos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir los defloculantes poliméricos, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

21. Modificación de la norma NMX-L-155-1996 Exploración del petróleo-Goma xantana, empleada en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de pruebas

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los biopolímeros viscosificantes del tipo goma xantana, empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

22. Modificación de la norma NMX-L-156-1996-SCFI Exploración del petróleo-Obturantes celulósicos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los obturantes celulósicos usados en las operaciones de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

23. Modificación de la norma NMX-L-157-1996-SCFI Exploración del petróleo-Lignitos naturales empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de pruebas

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignitos naturales, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

24. Modificación de la norma NMX-L-158-1996 Exploración del petróleo-Reductores de filtrado poliméricos empleados en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos reductores de filtrado poliméricos de baja viscosidad y estabilidad térmica empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

25. Modificación de la norma NMX-L-159-SCFI-2003 Exploración del petróleo-Barita empleada en fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-L-159-1996-SCFI)

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la barita, empleada como densificante en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

26. Modificación de la norma NMX-L-163-1996 Exploración del petróleo-Lignosulfonatos empleados en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de pruebas

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los lignosulfonatos, empleados en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

27. Modificación de la norma NMX-L-164-1998-SCFI Exploración del petróleo- Reductores de filtrado poliméricos empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos reductores de filtrado, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

28. Modificación de la norma NMX-L-165-1998-SCFI Exploración del petróleo-Inhibidores de hidratación de arcillas empleados en fluidos de perforación y terminación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los inhibidores de hidratación de arcillas, empleados en los fluidos de perforación y terminación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

29. Modificación de la norma NMX-L-166-1998-SCFI Exploración del petróleo-Viscosificantes poliméricos empleados en fluidos de perforación de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los productos viscosificantes poliméricos, empleados en los fluidos de perforación de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

30. Modificación de la norma NMX-L-168-SCFI-2003 Exploración del petróleo-Sistema de fluidos de baja densidad empleados en perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los sistemas de fluidos de baja densidad para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.

Justificación: Mantener vigente este documento, debido a que es de uso frecuente en las actividades de Pemex-Exploración y Producción.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO

PRESIDENTE: M. I. FERNANDO FRAGOZA DIAZ

DIRECCION: PASEO CUAUHNAHUAC, No. 8532, JIUTEPEC, MORELOS, 62550, MEXICO 28-29

TEL: (777) 3 29 36 12

FAX: (777) 3 29 36 58

C. ELECTRONICO: ffragoza@tlaloc.imta.mx

SUBCOMITE 1 DE RIEGO SUPERFICIAL

c) Temas reprogramados

1. Simbología para la elaboración de planos de sistemas de riego.

Objetivo: Establecer un conjunto de símbolos comunes que permitan normalizar y representar el equipamiento, componentes o dispositivos que deben ser usados en la planeación, el diseño y la construcción de los sistemas de riego.

Justificación: Esta propuesta de norma pretende cubrir las expectativas de normalizar la información gráfica de quienes planifican, diseñan e instalan sistemas de riego, a través del uso de una simbología unificada que haga más comprensible la información gráfica, el dibujo más descriptivo y más fácilmente entendible; ello no significa que deba restringirse o inhibirse la creación de símbolos requeridos en circunstancias especiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Tema concluido para publicación (junio de 2010).

SUBCOMITE 2 DE RIEGO PRESURIZADO

a) Temas nuevos

2. Modificación de la norma NMX-O-167-SCFI-2000, Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado.

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

3. Modificación de la norma NMX-O-082-SCFI-2001, Goteros para sistemas de riego-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas de goteros para sistemas de riego utilizados.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en la fabricación de goteros para sistemas de riego, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

4. Modificación de la norma NMX-O-084-SCFI-2001, Rociadores para riego presurizado-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación, de rociadores para riego presurizado.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en la fabricación de rociadores para riego presurizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales de tuberías para su uso y operación en campo, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

5. Modificación de la norma NMX-O-177-SCFI-2002, Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego localizado

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación de proyectos de sistemas de riego localizado.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en el diseño e instalación de para proyectos de sistemas de riego localizado, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales de tuberías para su uso y operación en campo, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

6. Modificación de la norma NMX-O-180-SCFI-2002, Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego por aspersión

Objetivo: Mantener un instrumento normativo vigente que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación de proyectos de sistemas de riego por aspersión.

Justificación: Los adelantos tecnológicos en el diseño e instalación de para proyectos de sistemas de riego por aspersión, requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales de tuberías para su uso y operación en campo, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2010.

c) Temas reprogramados

7. Medidores de descarga de pozos de agua para riego en conductos cerrados-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Proporcionar a los usuarios de pozos profundos de las unidades y distritos de riego las especificaciones que permitan identificar los requerimientos generales para la medición del agua.

Justificación: Los usuarios de poco más de 18,600 unidades de riego, de aproximadamente 1.8 millones de hectáreas, tienen la necesidad de contar con una especificación que provea los procedimientos para la medición del agua que reciben de la Comisión Nacional del Agua. La propuesta pretende cubrir la normalización de la medición del agua, con equipo fijo de medición apropiado en los sitios de descarga de agua por volumen en redes de alta y baja presión.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero y junio de 2010.

8. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación.

Justificación: Asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero y noviembre 2010.

9. Especificaciones de dispositivos de seguridad para sistemas de quimirrigación.

Objetivo: Asegurar la calidad de los subsistemas de inyección de químicos en los sistemas de riego presurizado, para prevenir la contaminación de las fuentes de agua, tanto subterránea como superficial.

Justificación: "En algunas regiones hidrológicas, tanto en agua superficial como subterránea, el elevado contenido de algunos químicos perjudiciales para la salud del ser humano, posiblemente esté asociado con la presencia de agroquímicos y fertilizantes en el agua" (Estudio de fuente de abastecimiento de agua en México y su contaminación, I.I. de la UNAM, México, 1993). En el país no existe una norma al respecto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero y noviembre 2010.

10. Modificación de la norma NMX-O-166-SCFI-1999. "Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión-Especificaciones y métodos de prueba".

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado.

Justificación: Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y de término: febrero a octubre 2010.

11. Modificación de la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-1999. "Especificaciones para proveedores de servicios relativos a sistemas de riego presurizado".

Objetivo: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas en sistemas de riego presurizado.

Justificación: La iniciativa privada, los usuarios y el sector público, se han dado a la tarea de elaborar la presente norma mexicana y mantener su vigencia mediante la revisión periódica, con la finalidad de establecer los requisitos mínimos necesarios que debe cubrir un proveedor de servicios integrales de sistemas de riego presurizado.

Así, esta norma mexicana pretende asegurar y garantizar al productor agrícola que el producto y/o servicio que recibe del proveedor sea de calidad, y éste pueda ser evaluado con base en ella como calificado y confiable, y pueda participar en un mercado justo y competitivo, especialmente por la apertura comercial de nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a septiembre 2010.

SUBCOMITE 3 DE DRENAJE AGRICOLA

c) Temas reprogramados

12. Lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Objetivo: Proporcionar una herramienta que permita establecer los lineamientos generales para la evaluación de sistemas de drenaje subterráneo agrícola

Justificación: Es necesario establecer lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los sistemas de drenaje subterráneo agrícola ya instalados en 25,000 ha y conocer su impacto.

Fecha estimada de inicio y terminación: Tema concluido para publicación (junio de 2010).

13. Modificación de la norma NMX-E-240-SCFI-2002 Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: En los últimos años, la evaluación de varios sistemas de drenaje agrícola subterráneo, han mostrado la necesidad de hacer cambios en esta norma, con el objeto de mejorar los requisitos técnicos y las características de fabricación de esta tubería

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 ha de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2010.

14. Modificación de la norma NMX-O-170-SCFI-2002 Lineamientos generales para proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado.

Objetivo: En los últimos años, la evaluación de varios sistemas de drenaje agrícola subterráneo, han mostrado la necesidad de hacer cambios en esta norma, con el objeto de mejorar los requisitos administrativos y técnicos para el diseño de los proyectos de dichos sistemas.

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 ha de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2010

15. Modificación de la norma NMX-O-184-SCFI-2003 Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado.

Objetivo: En los últimos años, la evaluación de varios sistemas de drenaje agrícola subterráneo, han mostrado la necesidad de hacer cambios en esta norma, con el objeto de mejorar los requisitos administrativos y técnicos para la instalación de dichos sistemas.

Justificación: En México existen aproximadamente 400,000 ha de tierra de cultivo ensalitrada (FAO/CNA, 1994) que requieren drenaje agrícola.

Fecha estimada de terminación: noviembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

SECRETARIA TECNICA: ING. A. GLORIA MARBAN VAZQUEZ

DIRECCION: BLVD. TOLUCA No. 40-A, COL. SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO MEXICO.

TELEFONO: 53 58 79 92

FAX: 53 58 71 01

C. ELECTRONICO: agmarban@cncp.org.mx

a) Temas nuevos

1. Modificación de la norma NMX-K-001-1982 Hidróxido de sodio-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el hidróxido de sodio en sus grados rayón y estándar, ambos grados en estado sólido o en solución acuosa.

Justificación: Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del hidróxido de sodio, que puede ser utilizado principalmente en la fabricación del jabón, pulpa para papel, refinación del petróleo, fibras textiles naturales y sintéticas, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

2. Modificación de la norma NMX-K-002-1977 Acido Sulfúrico.

- Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido sulfúrico.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del ácido sulfúrico
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
3. Modificación de la norma NMX-K-009-1984 Productos Químicos-Acido Clorhídrico-Especificaciones.
- Objetivo:** Establecer las características y especificaciones de calidad que debe cumplir el ácido clorhídrico.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del ácido clorhídrico, que puede ser empleado principalmente como limpiador de metales, en la industria alimenticia, en la perforación de pozos petroleros, para la obtención de cloruros metálicos y otros usos muy diversos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
4. Modificación de la norma NMX-K-013-1968 Determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para la determinación de la densidad aparente de materiales pulverulentos o granulados.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar la densidad aparente de materiales.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
5. Modificación de la norma NMX-K-036-1972 Carbonato de Sodio.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado carbonato de sodio.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones del carbonato de sodio, que puede ser empleado principalmente en la industria vidriera, en la manufactura de sales de sodio, jabones, lavado de lana, blanqueo de lino y algodón, y otros usos muy diversos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
6. Modificación de la norma NMX-K-037-1987 Azufre-Contenido de cenizas-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar el contenido de cenizas en el azufre.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar el contenido de cenizas en el azufre, que puede ser empleado a cualquier tipo de azufre, al extraído de sus yacimientos naturales y a aquel que ha sido sometido a algún proceso de purificación.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
7. Modificación de la norma NMX-K-062-1968 Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y procedimiento para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca el procedimiento para determinar las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio, que puede ser empleado principalmente en la fabricación de papel, en la refinación de grasas y aceites, en la industria textil, en tratamiento y desinfección de aguas y en la fabricación de productos químicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
8. Modificación de la norma NMX-K-495-1987 Productos Químicos-Aceite de Pino.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y procedimiento para el aceite de pino.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana actualizada que establezca las especificaciones y procedimiento para el aceite de pino, se emplea como materia prima para la industria química en general.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
9. Modificación de la norma NMX-K-555-1981 Aceites y ácidos-aceites secantes, ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados-determinación del índice de saponificación.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para determinar el índice de saponificación de aceites secantes, ácidos grasos y ácidos grasos polimerizados.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para determinar el índice de saponificación de aceites.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
10. Industria Química-Determinación de la pureza de ésteres ftálicos-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de la pureza de ésteres ftálicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2010.
11. Industria Química-Determinación de acidez en el acetato de etilo-Método de prueba.
- Objetivo:** Establecer el método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo que se encuentre en estado líquido.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de acidez en el acetato de etilo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

12. Industria Química-Determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la solubilidad en etanol de aceites esenciales y productos aromáticos.

Justificación: Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 875.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

13. Industria Química-Identificación de metanol-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la identificación de metanol.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la identificación de metanol.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

14. Industria Química-Determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de refracción en aceites esenciales y productos aromáticos.

Justificación: Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 280.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

15. Industria Química-Determinación de la densidad aparente de polvos finos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos finos.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de la densidad aparente de polvos

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

16. Industria Química-Determinación de metales pesados (como Pb)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de metales pesados.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de metales pesados.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

17. Industria Química-Determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales método del clorhidrato de hidroxilamina-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de compuestos carbonílicos en aceites esenciales método del clorhidrato de hidroxilamina, este método es aplicable a los aceites esenciales que tienen como componentes principales a los aldehídos.

Justificación: Contar con una norma mexicana y homologarla con la norma internacional ISO 1279.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

18. Industria Química-Determinación del índice de peróxido en aceites esenciales-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del índice de peróxido en aceites esenciales.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación del índice de peróxido en aceites.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

19. Industria Química-Determinar color en líquidos transparentes (escala de color gardner)-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar color en líquidos transparentes.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba, que puede ser utilizado en la medición del color de líquidos transparentes, tales como aceites secantes, barnices, ácidos grasos, ácidos grasos polimerizados, soluciones resinosas, etc.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

20. Industria Química-Determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos-Método de prueba.

Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación del número de acidez en aceites esenciales y productos aromáticos.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca el método de prueba para la determinación de acidez en aceites esenciales

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

b) Temas reprogramados

21. Colorantes para alimentos y bebidas-Especificaciones de identidad y pureza.

Objetivo: Establece las especificaciones de identidad y pureza para colorantes para alimentos y bebidas.

Justificación: Se solicita la elaboración de esta norma mexicana a petición de la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

SECRETARIO TECNICO: ING. JOEL GALEANA GARCIA

DIRECCION: AVENIDA PRIMERO DE MAYO No. 1496, ZONA INDUSTRIAL, 50070, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

TELEFONO: 722 2 14 43 88, EXT. 139

FAX: 722 2 13 47 84

CORREO ELECTRONICO: galeanagj@nacobre.com.mx

a) Temas Nuevos

1. Características antimicrobianas de los productos de cobre y sus aleaciones

Objetivo: establecer los requisitos mínimos de actividad microbiana que los productos de cobre y sus aleaciones deben cumplir ya sea como materia prima o como producto terminado y sean instalados en hospitales, edificios públicos o casas habitación

Justificación: La presencia de microorganismos en la calefacción, ventilación y sistemas de aire acondicionado (HVAC) que se cree representa el 60% de todas las situaciones de "edificios enfermos", ha generado preocupación por la exposición a microbios y una inmensa necesidad de mejorar las condiciones higiénicas de tales sistemas, por lo cual se hace necesario desarrollar un documento en el cual se establezcan las características antimicrobianas que los productos de cobre y sus aleaciones utilizados en tales sistemas tienen a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: Noviembre de 2009 a diciembre de 2010.

2. Tubos de cobre sin costura para refrigeración-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para refrigeración.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Marzo de 2010.

3. Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de cobre soldables.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Abril de 2010

4. Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones soldables de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a junio de 2004.

5. Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Abril de 2010

6. Método de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba para la determinación de la pureza de los productos de cobre.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es

importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2009 a marzo de 2010.

7. Soldadura de latón-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2009 a marzo de 2010.

8. Alambre de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Noviembre 2009 a marzo de 2010.

9. Clasificación-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe cumplir la clasificación.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a marzo de 2010

10. Método de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los métodos de prueba de nitrato mercurioso para detectar tensiones residuales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a marzo de 2010

11. Tubos capilares de cobre sin costura-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los tubos capilares de cobre sin costura.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

12. Latón-Láminas-Cintas y Discos-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a junio de 2010

13. Cátodos de Cobre electrolítico

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los cátodos de cobre electrolítico

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

14. Tubos de Cobre-sin costura-regulares y extrarreforzados

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre sin costura, regulares y extrarreforzados

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Julio a diciembre de 2010.

15. Cobre proceso de obtención-terminología

Objetivo: Establecer la terminología propia de los procesos de obtención del cobre

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero junio de 2010

16. Cobre-Desoxidado con fósforo-en lingotes para alambres, cilindros y láminas

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que debe el cobre desoxidado con fósforo en lingotes para alambres, cilindros y láminas

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

c) Temas Reprogramados:

16. Clasificación de Chatarras, productos de cobre y sus aleaciones; especificaciones y clasificación

Objetivo: Establecer la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de chatarras, productos de cobre y sus aleaciones.

Justificación: Se requiere la contar con un documento Normativo sobre dicho producto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE CURTIDURIA

PRESIDENTE: ING. JUAN RICARDO RUIZ RIVERA

DOMICILIO: OMEGA 201, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, LEON. GTO.

TELEFONO: (477) 710-0011 EXT. 1300

FAX: (477) 710-0011

C. ELECTRONICO: rruiz@ciatec.mx

c) Temas reprogramados

1. Zapato para personal médico para uso en instalaciones de salud. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal médico que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna norma mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes sólo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal médico mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

2. Zapato para personal de intendencia en hospitales. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere el personal de intendencia que trabaja en las instituciones de salud públicas y privadas.

Justificación: No existe alguna norma mexicana que contemple esta necesidad manifestada especialmente por las instituciones públicas de salud, quienes sólo cuentan con especificaciones y requieren un calzado que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas del personal de intendencia de instituciones de salud mexicano.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

3. Zapato para pie diabético. Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Disponer de un documento normativo con la clasificación, las especificaciones y los métodos de prueba de este tipo de calzado que cuente con las características de confort, seguridad, funcionalidad y presentación que requiere las personas con este tipo de problema de salud.

Justificación: Existen en el mercado muchos productos con esta denominación pero que no tienen las características adecuadas para personas con este tipo de problema. No existe alguna norma mexicana que contemple esta necesidad

que les brinde confort, seguridad, funcionalidad y presentación adecuada, tomando como base las condiciones de trabajo, ergonómicas y antropométricas de las personas con este tipo de problema.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

4. Modificación de la norma: NMX-A-209-1982 "Curtiduría-muestreo para pruebas físicas"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para extraer muestras para la realización de pruebas físicas a un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

5. Modificación de la norma: NMX-A-210-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero- acondicionamiento de muestras"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para realizar el acondicionamiento de cueros antes de someterlos a pruebas de laboratorio.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010

6. Modificación de la norma: NMX-A-211-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero-determinación de la resistencia a la rotura de flor en cueros pesados"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la resistencia a la rotura de la flor de los cueros pesados.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

7. Modificación de la norma: NMX-A-212-1982 "Curtiduría-muestreo para pruebas químicas".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para realizar el muestreo de materiales y muestras de cuero por ser sometidos a análisis químicos.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

8. Modificación de la norma: NMX-A-213-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero determinación de la densidad aparente".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la densidad de cueros.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

9. Modificación de la norma: NMX-A-214-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero-medición de espesor"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el espesor de un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

10. Modificación de la norma NMX-A-219-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero-determinación de la impermeabilidad del cuero para calzado y para suelas"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para capacidad impermeable de los cueros.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

11. Modificación de la norma NMX-A-220-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero-evaluación de la resistencia a la tracción, porcentaje de alargamiento debido a una carga determinada y porcentaje de alargamiento en la rotura".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la resistencia a la tracción de los cueros, así como medir el porcentaje de alargamiento previo a la rotura.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

12. Modificación de la norma NMX-A-221-1982 "Curtiduría pruebas químicas del cuero-determinación de las grasas y otros materiales solubles extractables con cloruro de metileno"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el contenido de grasas de un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

13. Modificación de la norma NMX-A-222-1982 "Curtiduría-pruebas físicas del cuero-determinación de la absorción estática de agua"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la capacidad de absorción de agua por un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

14. Modificación de la norma NMX-A-223-1982 Curtiduría-pruebas químicas del cuero- determinación de las materias orgánicas e inorgánicas extractables con agua (perdida por lavado)"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el contenido de las materias orgánicas e inorgánicas en un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

15. Modificación de la norma NMX-A-224-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-preparación de muestras para análisis."

Objetivo: Disponer de un método de prueba para realizar la preparación de las muestras que serán sometidas a análisis.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

16. Modificación de la norma NMX-A-225-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-determinación de humedad".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el contenido de humedad de los cueros.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

17. Modificación de la norma NMX-A-227-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-medición de la permeabilidad al vapor de agua".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la capacidad de permeabilidad de los cueros.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

18. Modificación a la norma NMX-A-228-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-determinación de cenizas totales y cenizas insolubles en agua".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el contenido de cenizas en un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

19. Modificación de la norma NMX-A-229-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-determinación del ph y (ph de un extracto acuoso de cuero)".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el grado de acidez y/o alcalinidad de un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

20. Modificación de la norma MNX-A-230-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-determinación del contenido de cromo".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el contenido de sales de cromo de un cuero.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

21. Modificación de la norma NMX-A-231-1982 "Curtiduría-pruebas químicas del cuero-determinación del nitrógeno y de la sustancia piel"

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar el contenido de nitrógeno de la sustancia de piel.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

20. Modificación de la norma: NMX-A-233-1982 "Industria de la curtiduría y del calzado determinación de la solidez del color de los cuero teñidos".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la solidez.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

21. Modificación de la norma: NMX-A-234-1982 "Industria de la curtiduría y del calzado-determinación de la solidez del color a los solventes orgánicos de cueros teñidos".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la solidez del color de los cueros teñidos al atacarse con solventes orgánicos.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

22. Modificación de la norma: NMX-A-235-1983 "Industria de la curtiduría y del calzado-pruebas físicas del cuero-determinación de la resistencia al desgarre".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la resistencia al desgarre de los cueros.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

23. Modificación de la norma: NMX-A-236-1983 "Industria de la curtiduría y del calzado-pruebas físicas del cuero-mediación de la contracción superficial por inmersión en agua hirviendo".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la contracción superficial de los cueros al ser sometidos a inmersión en agua hirviendo.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

24. Modificación de la norma: NMX-A-237-1983 "Industria de la curtiduría y del calzado-pruebas físicas del cuero-mediación de la dilatación y la resistencia de la flor por medio de la prueba de reventamiento por bola".

Objetivo: Disponer de un método de prueba para determinar la dilatación y resistencia a la rotura de la flor de un cuero por medio de un dispositivo de presión en forma de bola.

Justificación: Se requiere actualización por años transcurridos.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2010.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SERVICIOS ADUANALES Y DE COMERCIO EXTERIOR
(COTENNSACE)**

PRESIDENTE: A.A. LIC. VIRGILIO ANTONIO VALLEJO MONTAÑO

DIRECCION: LIVERPOOL No. 88, 4o. PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO D.F.

TELEFONOS: 3300-7500 EXT. 1426 Y 1419

FAX: 5525-8070

C. ELECTRONICO: presidencia@aaadam.com.mx / abecerril@anace.org.mx

a) Proyectos Publicados

1. PROY-NMX-R-026-SCFI-2009 Calidad de los Servicios Proporcionados por el Agente Aduanal.-Requisitos y Métodos de Comprobación "Quality Customs Brokers", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009.

Fecha estimada de terminación: Mayo 2010

b) Temas reprogramados

2. Operación de los Servicios de Consultoría en Comercio Exterior.- Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo: Establecer los requisitos y métodos de comprobación de los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen empresas consultoras y/o consultores independientes.

Justificación: Los servicios de consultoría en comercio exterior que ofrecen las empresas consultoras y/o consultores independientes se desarrollan en diversos ámbitos de competencia y responsabilidad, situación que implica la especialización y capacitación de estos profesionales con relación a funciones que corresponden a determinadas categorías de servicios. En razón de lo anterior, se considera necesario especificar los requisitos y métodos de comprobación de los servicios que prestan, a fin de que los usuarios obtengan un servicio de calidad, confiable y profesional.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero del 2010 a diciembre 2010.

3. Logística del Comercio Exterior-Requisitos y Métodos de Comprobación.

Objetivo: Especificar los requisitos generales para la gestión de la Cadena Logística del Comercio Exterior, en un marco de calidad y mejora continua.

Justificación: La logística se ha convertido en uno de los sectores claves en el actual entorno económico mundial, debido a la importancia de esta actividad en los movimientos de globalización económica internacional (comercio exterior), lo cual supone que una gestión con un enfoque integral de sistemas de la logística internacional es un elemento imprescindible para el posicionamiento de nuestra economía en el panorama económico internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo de 2010 a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

SUBCOMITE DE DENOMINACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS DE FRUTAS

PRESIDENTE: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: kfernandez@economia.gob.mx

Tema reprogramado:

1. Jugos de fruta endulzados preenvasados- Clasificación, denominaciones comerciales, información comercial, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la clasificación, denominación comercial, información comercial, especificaciones y métodos de prueba para las bebidas no alcohólicas que se ostenten como jugo de fruta endulzado que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Mexicana a fin de homogeneizar las denominaciones comerciales de las bebidas no alcohólicas que se denominan jugo de fruta endulzado, así como las especificaciones, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar dichas especificación, a fin de que sirvan de orientación y protección a los consumidores de esos productos durante su comercialización dentro del territorio nacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero 2010 a diciembre 2010.

SUBCOMITE DE DENOMINACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

PRESIDENTE: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: kfernandez@economia.gob.mx

Tema reprogramado:

2. Bebidas alcohólicas destiladas de agave-Aguardiente de agave y destilado de agave-especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones fisicoquímicas, la información comercial y los métodos de prueba que deben cumplir las bebidas alcohólicas destiladas de agave, tales como aguardientes y destilados de agave que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: Se propone la elaboración de esta Norma Mexicana a fin de homogeneizar las denominaciones comerciales de las bebidas alcohólicas destiladas de agave, así como las especificaciones, la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse para determinar dichas especificación, a fin de que sirvan de orientación y protección a los consumidores de esos productos durante su comercialización dentro del territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE INFORMACION PARA LA PROMOCION DE LA SALUD

SECRETARIO TECNICO: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43222

FAX: 55-20-97-15

CORREO ELECTRONICO: kfernandez@economia.gob.mx

Tema reprogramado

3. Información para las elecciones saludables del consumidor.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece los requisitos de información del etiquetado y campañas de información educativa de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que permitan al consumidor realizar elecciones saludables, y así garantizar una mejor salud mediante la prevención de enfermedades como la obesidad.

Justificación: Como parte de la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención por una Mejor Salud que instrumenta el Gobierno Federal, la prevención de enfermedades es uno de sus ejes fundamentales. En este contexto, los Estados Unidos Mexicanos requieren de una norma mexicana para que sirva como instrumento para la educación y orientación del consumidor en torno a su consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas, proporcionándoles una nutrición adecuada y que ayude a prevenir a la obesidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE CLASIFICACION Y ETIQUETADO DE QUIMICOS

PRESIDENTE: FRANCISCO RAMOS GOMEZ

DIRECCION: AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 6, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION FUENTES, 53950, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

TEL: 57-29-93-00, EXTS. 43216
FAX: 55-20-97-15
C. ELECTRONICO: imaciel@economia.gob.mx

Temas nuevos

4. Guía para la adopción del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Químicos (GHS)).

Objetivo: Implementar una Guía para la adopción del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Químicos (GHS), conocido bajo el nombre común de "Libro Púrpura.

Justificación: Existe un mandato internacional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) en 1992; en el sentido de contar en año 2001 con documentos normativos y armonizados con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Químicos (GHS). Cabe señalar que durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo

Sostenible de Johannesburgo 2002, se alentó a los países a que implementaran el GHS.

El proyecto de norma mexicana para implementar una Guía para la adopción del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y etiquetado de Químicos (GHS), conocido bajo el nombre común de "Libro Púrpura", representa una estrategia regulatoria flexible que permita a todas las dependencias de gobierno involucradas implementarlo rápidamente, ya que servirá como referencia base en las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) de todas la dependencias involucradas en la materia. Con ello se busca evitar duplicidades, incongruencias y ajustes significativos en los contenidos de las Normas relativas a la clasificación y etiquetado de químicos.

Dada la flexibilidad del instrumento normativo (NMX) se considera que se puede ir adaptando y modificando conforme ocurra el desarrollo de la tecnología y de las capacidades de la infraestructura, además de ofrecer la posibilidad de una publicación más expedita, que permitirá un mínimo de retraso respecto de la normatividad internacional.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE PRODUCTOS DE OFICINA

PRESIDENTE: ING. WENDY ELIZABETH MEJIA OROPEZA
DIRECCION: MONTERREY No. 130 COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUTHEMOC, C.P. 06700, MEXICO DISTRITO FEDERAL
TELEFONOS: 5584-9522
FAX: 5584-5317
C. ELECTRONICO: asuntosjuridicos@anierm.org.mx

a) Proyectos Publicados

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-105-SCFI-2009. Productos de oficina-barras adhesivas-especificaciones de producto, desempeño, calidad y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2009.

Fecha estimada de terminación: Febrero de 2010

b) Temas nuevos

6. Señaladores de página-Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y seguridad, aplicables a los señaladores de página que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar una norma mexicana para el producto referido, toda vez que se pretende contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de los señaladores de página, sustentando la calidad y seguridad del mismo que otorguen garantía al usuario de dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010

7. Cinta correctora-Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y seguridad, aplicables a las cintas correctoras que se comercialicen en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar una norma mexicana para las cintas correctoras, toda vez que se pretende contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de dichos productos sustentando la calidad y seguridad, que otorguen garantía al usuario de dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2010 a noviembre de 2010

c) Temas reprogramados

8. Notas Adhesivas-Especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad aplicables a las notas adhesivas que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar la norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba del productos referido, toda vez que se pretende contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del producto, sustentando así un soporte técnico y de información que otorguen y garanticen la seguridad al usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2010

9. Corrector líquido-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad aplicables al corrector líquido, que se comercializa en territorio nacional.

Justificación: Se requiere contar con una norma mexicana del producto citado, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento que permita darle seguridad al usuario de este producto, en cada uno de los aspectos de calidad y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2010

SUBCOMITE DE INSTRUMENTOS PARA ESCRITURA Y SIMILARES

PRESIDENTE: ING. PABLO TORRES SIERRA

DIRECCION: TUXPAN No. 41 -202, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUTHEMOC, C.P. 06760, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

TELEFONOS: (55642770)

FAX: (55645341)

C. ELECTRONICO:

a) Temas nuevos

1. Portaminas y lapiceros- Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad aplicables a las portaminas y lapiceros que se comercialicen en territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar una norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, que determinen la cantidad de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2010.

2. Gomas de borrar- Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad aplicables a las gomas de borrar que se comercialicen en el territorio nacional.

Justificación: Se requiere elaborar una norma mexicana de especificaciones y métodos de prueba como soporte técnico, que determinen la calidad de este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: mayo a diciembre de 2010.

b) Temas cancelados

3. Artículos para escritura-Lapiceros y Plumas Fuente

Justificación: Se está considerando este tema, en temas nuevos de este programa como Portaminas y Lapiceros.

Fecha de cancelación: enero de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESION

PRESIDENTE: QUIMICA RAQUEL CORTES MACIAS.

SECRETARIO: ING. HECTOR CHRISTIAN GARCIA AYALA

DOMICILIO: GABRIEL MANCERA 309, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 5682 77 94 EXT. 109

FAX: 5543 64 88

C. ELECTRONICO: normalizacion@anafapyt.org.mx

a) Proyectos publicados

1. PROY-NMX-U-040-SCFI-2008 "Recubrimientos, Pinturas, Barnices y Productos Afines-Muestreo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril del 2010

2. PROY-NMX-U-041-SCFI-2008 "Recubrimientos, Pinturas, Barnices y Productos Afines-Preparación de las muestras de prueba", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

Fecha estimada de terminación: abril del 2010

c) Temas reprogramados

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-093-1981, Recubrimientos y productos afines-Determinación de brillo.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación del brillo especular en pinturas, recubrimientos y productos afines.

Justificación: Actualización por cambio de tecnología en equipo utilizado y de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 2813:1994 Paints and varnishes-Determination of specular gloss of non-metallic paint films at 20 degrees, 60 degrees and 85 degrees.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-091-1981, Solventes industriales-Materia no volátil en solventes orgánicos usados en pinturas, barnices, lacas y productos afines-Determinación.

Objetivo: Establecer el porcentaje del material no volátil en solventes orgánicos que se usen en pinturas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-032-1980, Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la resistencia al intemperismo acelerado de los recubrimientos para protección anticorrosiva utilizando aparatos de exposición al agua y a la luz producida por arco-carbón y midiendo directamente la pérdida de brillo de la película de pintura y haciendo una inspección ocular de su deterioro.

Justificación: Actualización por cambio de tecnología en equipo utilizado y de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 11507:2007 Paints and varnishes-Exposure of coatings to artificial weathering-Exposure to fluorescent UV lamps and water.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-113-1986, Recubrimientos y productos afines-Método de preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos (Industrial).

Objetivo: Establecer los procedimientos mínimos para la preparación de superficies, aplicación e inspección de recubrimientos anticorrosivos. Se aplica a instalaciones y equipos de hierro y acero.

Justificación: Actualizar la norma contemplando todos los sustratos que se emplean actualmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-039-1978, Determinación de la compatibilidad de dos capas de recubrimiento.

Objetivo: Establecer el método que permita determinar la compatibilidad entre dos capas de recubrimiento aplicadas sucesivamente. Este método se aplica a todos los tipos de pinturas, recubrimientos, barnices o preparaciones similares.

Justificación: Actualizar la norma en base a nuevos recubrimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-046-1978, Recubrimientos anticorrosivos-Prueba de curado (Industrial).

Objetivo: Determinar indirectamente cuando un recubrimiento de zinc, semi o 100% inorgánico, autocurante o poscurado ha alcanzado el grado de insolubilidad o curado suficiente para un buen comportamiento.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-098-1982, Automóviles y camiones-Determinación de la resistencia a la intemperie de pintura sobre paneles de acero (Industrial).

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia a la intemperie de pinturas sobre paneles de acero, usados en los vehículos automotores.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-071-1979, Determinación de resinas vinílicas en alquidales modificados.

Objetivo: Establecer el método para la determinación del copolímetro acetato-cloruro de polivinilo y del anhídrido ftálico en alquidales modificados.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

11. Glosario de Términos y definiciones para la Industria de Pinturas.

Objetivo: Crear una Norma Mexicana de términos y definiciones con los requerimientos necesarios de la industria mexicana de pinturas.

Justificación: Adopción total o parcial de la Norma Internacional ISO 4618 Paints and varnishes-Terms and Definitions.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

12. Pinturas-Recubrimiento liso y texturizado-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que debe cumplir el recubrimiento liso y texturizado empleado en muros y plafones.

Justificación: Existe la necesidad del sector en crear una Norma Mexicana que defina los parámetros de comportamiento para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-U-092-1981, Pinturas, recubrimientos y productos afines-Determinación de agua libre.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la determinación de agua libre.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-044-1978, Pinturas y barnices-Determinación de anhídrido ftálico en resinas alquidálicas.

Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar el anhídrido ftálico en resinas alquidálicas o en sus disoluciones, incluyendo a aquellas que contienen estireno. Este método no se aplica a resinas alquidálicas que contengan ácidos dibásicos tales como ácido maleico, ácido fumarico o agentes modificantes como la urea, melanina y resinas fenólicas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

15. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-U-034-1977, Determinación de la adherencia en recubrimientos para protección anticorrosiva y la NMX-U-065-1979, Pinturas, recubrimientos y productos. afines-Prueba de corte cuadrado y Cruz de Evans.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar la adherencia en recubrimientos de pinturas para protección anticorrosiva, pinturas y productos afines a la separación del sustrato cuando se corta un patrón enrejado en el recubrimiento penetrando hasta el sustrato. Cuando se aplica al sistema de varias capas, el procedimiento también permite determinar la resistencia de las mismas al separarlas una de la otra.

Justificación: Adopción total o parcial de las Normas Internacionales ISO 2409:2007 Paints and Varnishes-Cross cut test e ISO 16276-2 Corrosion protection of steel structures by protective paint systems-Assessment of, and acceptance criteria for, the adhesion/cohesion (fracture strength) of a coating-Part 2: Cross-cut testing and X-cut testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

16. Pinturas y barnices-Condiciones artificiales y exposición a la radiación artificial-Exposición al filtrado de radiación del arco de xenón.

Objetivo: Establecer el procedimiento para la exposición de recubrimientos a condiciones artificiales de intemperismo en lámparas de arco de xenón, incluyendo la acción del agua líquida y vapor de agua. El efecto de estas condiciones son evaluadas por separado bajo determinaciones comparativas de parámetros previamente seleccionados, durante y después del intemperismo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una Norma Mexicana vigente y actualizada de este método de ensayo adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 11341:2004 Paints and varnishes-Artificial weathering and exposure to artificial radiation-Exposure to filtered xenon-arc radiation.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-045-1978, Determinación de la compatibilidad del producto con la superficie que se va a pintar.

Objetivo: Establecer el método para medir la compatibilidad de una pintura o sistema de pinturas, con la superficie que se va a pintar.

Justificación: Actualizar la norma en base a nuevos sustratos utilizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-073-1979, Recubrimiento para protección anticorrosivo-Determinación de la resistencia a altas temperaturas (Industrial).

Objetivo: Establecer el método para la determinación de la resistencia a altas temperaturas de los recubrimientos para protección anticorrosiva, sin que éstos pierdan continuidad, flexibilidad o adherencia.

Justificación: Actualización por cambio de tecnología en equipo utilizado y de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 3248:1998 Paints and varnishes-Determination of the effect of heat.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

19. Pinturas y barnices-Determinación de la Resistencia a líquidos-Parte 5: Método de temperatura-Gradiente de horno.

Objetivo: Establecer el método para determinar la resistencia de una capa o multicapas de recubrimiento al efecto de líquidos o productos en pasta usando el método de gradiente de horno.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una Norma Mexicana vigente y actualizada de este método de ensayo adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 2812-5:2007 Paints and varnishes-Determination of resistance to liquids-Part 5: Temperature-Gradient oven method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-086-1984, Pinturas y recubrimientos-Determinación de la resistencia al impacto.
- Objetivo:** Establecer una metodología que determine la resistencia a golpes sobre determinados recubrimientos.
- Justificación:** Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 20567-1:2005 Paints and varnishes-Determination of stone-chip resistance of coatings-Part 1: Multi-impact testing.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
21. Pinturas y barnices-Ensayo (resistencia al impacto) determinación rápido -Parte 1: Método de peso bajo, área grande deformada.
- Objetivo:** Establecer un método para evaluar la resistencia de una película seca de pintura, barniz o producto relacionado al agrietamiento o desprendimiento del sustrato cuando es sometido a una deformación causada por una caída de cierto peso, con un penetrador esférico de 20-mm de diámetro el cual cae bajo condiciones normales.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con una norma mexicana vigente y actualizada de este método de ensayo adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 6272-1:2002 Paints and varnishes-Rapid deformation (impact resistance) tests-Part 1: Falling-weight test, large-area indenter.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
22. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-090-1981 Recubrimientos y productos afines-Determinación de la dureza total y superficial de película.
- Objetivo:** Establecer los métodos para determinar la dureza total y la dureza superficial de una película de pintura, recubrimiento o producto afín.
- Justificación:** Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 15184:1998 Paints and varnishes-Determination of film hardness by pencil test.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-102-1982, Recubrimientos anticorrosivos y productos afines-Determinación de sangrado.
- Objetivo:** Establecer dos métodos de ensayo para la determinación de las características de sangrado de las pinturas, recubrimientos y productos afines, mediante la extracción directa del disolvente del pigmento de los productos mencionados y por aplicación de una segunda película con un recubrimiento blanco y observando el cambio de color del recubrimiento base conteniendo el pigmento.
- Justificación:** Actualización de metodología adoptando total o parcialmente Norma Internacional ISO 787-22:1980, General methods of test for pigments and extenders-Part 22: Comparison of resistance to bleeding of pigments.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-026-1981, Pinturas recubrimientos y productos afines-Determinación del residuo en malla DGN 130 m.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del residuo en malla, de los pigmentos y pinturas.
- Justificación:** Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 787-7:2009 General methods of test for pigments and extenders-Part 7: Determination of residue on sieve-Water method-Manual procedure.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-087-1981, Recubrimientos y productos afines-Preparación de láminas de acero para pruebas.
- Objetivo:** Establecer los métodos para preparar las láminas de acero empleadas en pruebas de pinturas, recubrimientos y productos afines.
- Justificación:** Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 1513:1992 Paints and varnishes-Examination and preparation of samples for testing.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-037-1978. Determinación de la viscosidad mediante el viscosímetro de copa ford.
- Objetivo:** Establecer el método de ensayo para determinar la viscosidad de pinturas, barnices, lacas y productos líquidos afines, empleando el viscosímetro de copa Ford de descarga total.
- Justificación:** Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 2431:1993 Paints and varnishes-Determination of flow time by use of flow cups.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero del 2010 a diciembre del 2010.
27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-047-1978, Pigmentos-Análisis de silicato de magnesio. (Industrial).
- Objetivo:** Establecer el método de análisis para determinar el contenido de bióxido de silicio, óxido de hierro y aluminio, óxido de calcio y óxido de magnesio.

Justificación: Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 3262-10:2000 Extenders for paints-Specifications and methods of test-Part 10: Natural talc/chlorite in lamellar form.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-048-1978, Determinación del contenido epóxico en resinas epóxicas.

Objetivo: Establece el método para la determinación cuantitativa del contenido epóxico en resinas epóxicas.

Justificación: Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 7142:2007 Binders for paints and varnishes-Epoxy resins-General methods of test.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-053-1978. Aminas, amidoaminas y diaminas grasas-Determinación de los valores amino total, primario, secundario y terciario-Método potenciométrico.

Objetivo: Establecer una metodología para que determinar la reactividad adecuada que deben de tener este tipo de productos.

Justificación: Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 11908:1996 Binders for paints and varnishes-Amino resins-General methods of test.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-094-1981, Recubrimientos-Determinación de hule clorado.

Objetivo: Establecer el método para la determinación de hule clorado, en pinturas y recubrimientos.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-070-1979, Pinturas anticorrosivos-Análisis químico del minio.

Objetivo: Establecer el análisis químico del minio cuya fórmula aproximada es Pb_3O_4 (Probablemente $PbO_2 \cdot 2PbO$), que se usa en la fabricación de pinturas anticorrosivas.

Justificación: Actualización de la metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 510:1977 Red lead for paints.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-050-1978, Pigmentos-Análisis del polvo de zinc metálico.

Objetivo: Establecer el método de análisis químico del polvo de zinc metálico, utilizado como pigmento en las pinturas.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional ISO 3549:1995 Zinc dust pigments for paints-Specifications and test methods.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-023-1976, Determinación de bióxido de titanio en pigmentos-Método de reducción por aluminio.

Objetivo: Establecer el método de reducción por aluminio, para la determinación del contenido de bióxido de titanio de pigmentos.

Justificación: Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 591-1:2000 Titanium dioxide pigments for paints-Part 1: Specifications and methods of test.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-056-1979, Recubrimientos anticorrosivos-Determinación de densidad relativa y contenido de fierro en ácido fosfórico.

Objetivo: Establecer el método de análisis para determinar la densidad relativa y el contenido de fierro, en el ácido fosfórico empleado como aditivo en los recubrimientos para protección anticorrosiva.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-062-1979, Resinas alquidálicas-Determinación del contenido de ácidos grasos.

Objetivo: Establecer el método para la determinación gravimétrica del contenido de ácidos grasos en resinas alquidálicas y en soluciones de resina. Este método no aplica a las resinas alquidálicas que contengan agentes modificadores tales como urea, melamina, fenoles, resina de pino y estireno.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y actualización de metodologías adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-063-1979, Determinación de glicerina, etilen-glicol y pentaeritrol en resinas alquidálicas.

Objetivo: Establecer los métodos de ensayo para la determinación de glicerina, etilén-glicol y pentaeritritol en resinas alquidálicas y en soluciones de resinas. Otros alcoholes polihídricos que pueden oxidarse por medio de ácido periódico a formaldehído o ácido fórmico, o ambos, interfieren en la determinación de glicerina y de etilen-glicol. La presencia de urea, melamina y resinas fenólicas hacen el procedimiento inaplicable.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-067-1979, Determinación de sílice en vehículos a base de resinas de silicón.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para determinar el contenido de sílice, mediante la calcinación de los vehículos para pinturas hechas a base de resinas de silicones o silicones modificados, incluyendo resinas alquidálicas.

Justificación: Actualización por cambios tecnológicos, por cambio de equipo y de metodología adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

38. Estándares de color en la industria de Pinturas y Recubrimientos en general.

Objetivo: Crear una Norma Mexicana donde se establezcan los colores con coordenadas y tolerancias que se manejan en la industria mexicana de pinturas.

Justificación: Se considera necesario homologar las metodologías que utilizan actualmente los fabricantes de pinturas y recubrimientos en general, para que puedan cumplir con los requerimientos del mercado nacional y de otros países.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

39. Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una norma mexicana vigente y actualizada en el método de ensayo para la Determinación del contenido de pigmentos amarillos y anaranjados de cromo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

40. Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva

Objetivo: Establecer el método de ensayo para la Determinación de la presencia de brea en recubrimientos para protección anticorrosiva.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con una norma mexicana vigente y actualizada de este método de ensayo adoptando total o parcialmente las normas internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

41. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-007-1964, Método de prueba para la determinación del pH en dispersiones acuosas de pigmentos.

Objetivo: Especificar el método de ensayo para determinar el grado de acidez o alcalinidad expresado como valor de pH

Justificación: Actualización de la metodología adoptando total o parcialmente de la Norma Internacional ISO 787-9:1981 1994 General methods of test for pigments and extenders-Part 9: Determination of pH value of an aqueous suspension

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

42. Pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste tallado

Objetivo: Determinar la resistencia comparativa al desgaste de diferentes pinturas aplicadas, cuando son lavadas bajo las mismas condiciones de prueba.

Justificación: Crear una Norma Mexicana para determinar la resistencia relativa al desgaste de las diferentes pinturas aplicadas, cuando son lavadas repetidamente para eliminar las manchas durante la vida útil de la pintura aplicada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

43. Pinturas-Rendimiento o extensibilidad

Objetivo: Establecer una metodología para determinar el rendimiento o extensibilidad en pinturas emulsionadas o pigmentadas. Crear una norma que proteja al consumidor de dichos productos.

Justificación: Crear una Norma Mexicana vigente que proteja al consumidor al adquirir dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-064-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva Esmalte Alquidálico Brillante.

Objetivo: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidálico arquitectónico.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-U-109-1983, Pinturas, pigmentos y cargas-pH-Método de prueba (látex e industrial base agua).

Objetivo: Especificar el método de ensayo para determinar el grado de acidez o alcalinidad expresado como valor de pH

Justificación: Actualización de metodología adoptando total o parcialmente la Norma Internacional ISO 787-9:1981 1994 General methods of test for pigments and extenders-Part 9: Determination of pH value of an aqueous suspension

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2010.

e) Temas cancelados

46. Pinturas y barnices-Condiciones naturales de pintado-Exposición y evaluación.

Justificación: Se cancela el tema porque cuando se haga la modificación de la norma mexicana NMX-U-032-1980 será incluido.

Fecha de cancelación: enero de 2010.

47. Pinturas y barnices-Determinación de resistencia.

Justificación: Se cancela el tema debido al ser muy ambiguo.

Fecha de cancelación: enero de 2010.

48. Pinturas y barnices-Ensayo para paneles normales.

Justificación: Se cancela el tema porque se encuentra repetido y forma parte de la modificación de la norma mexicana NMX-U-087-1981.

Fecha de cancelación: enero de 2010.

49. Pinturas y barnices-Evaluación de propiedades de sistemas de pintado relacionadas al proceso de aplicación-Parte 1: Terminología y preparación de ensayo de paneles.

Justificación: Se cancela el tema porque se incluirá en la modificación de la norma mexicana NMX-U-087-1981.

Fecha de cancelación: enero de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE NANOTECNOLOGIAS

PRESIDENTE: SALOMON PRESBURGER SLOVIK

DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D. F., C. P. 06500

TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46,
01 800 201 01 45

FAX: (01 55)57 05 36 86

CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

a) Temas Nuevos

1. Nanotecnologías-Characterización de nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano.

Objetivo: Establecer un método normalizado para caracterizar nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano.

Justificación: Los nanotubos de carbono de pared sencilla se han convertido en los elementos de mayor interés para las nanotecnologías, tanto para sus aplicaciones como para su desarrollo. La espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano es una de las técnicas para determinar algunas características de los nanotubos de carbono de pared sencilla. Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

2. Nanotecnologías-Métodos de medición para nano-tubos de carbono de paredes múltiples.

Objetivo: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples.

Justificación: Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiples aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla, cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla. Existe la necesidad del sector de contar

con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

3. Nanotecnologías-Nanotecnologías-Terminología y definiciones para nano-objetos de carbono.

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a los nano-objetos de carbono, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.

Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Existe la

necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

b) Temas Reprogramados

4. Nanotecnologías-Terminología y definiciones para nano-objetos-Nanopartícula, nanofibra y nanoplaca

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a las nanopartículas, nanofibras y nanoplacas.

Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores. Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ESTUDIOS DE MERCADO, OPINION PUBLICA E INVESTIGACION SOCIAL

PRESIDENTE: SALOMON PRESBURGER SLOVIK
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D.F., C.P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46, 01 800 201 01 45
FAX: (01 55)57 05 36 86
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

a) Temas Reprogramados

1. Investigaciones sociales, estudios de mercado y sondeos de opinión-vocabulario y requisitos de servicio.

Objetivo: Esta norma mexicana establece los términos y definiciones, así como también los requisitos de servicio para las organizaciones que llevan a cabo investigaciones sociales, estudios de mercado y sondeos de opinión pública.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 20252:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

2. Paneles de acceso en mercado, opinión e investigación social-Vocabulario y requisitos de servicio.

Objetivo: Especificar términos y definiciones, así como requisitos de servicio, para organizaciones y profesionales quienes poseen y/o usan paneles de acceso para estudios de mercado, opinión pública e investigación social. Esto desarrolla los criterios contra los cuales los proveedores de los paneles de acceso pueden ser evaluados y contra los cuales puede ser determinada la calidad de los paneles de acceso.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 26362:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD HUMANA

PRESIDENTE: ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS.
DOMICILIO: CALLE DE TOLEDO No. 13 PLANTA ALTA, ALAMOS, 03400, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 9180 3113 Y 5590 3634
FAX: 9180 3116

C. ELECTRONICO: isohmex@prodigy.net.mx

SUBCOMITE PROTECCION AL APARTO OCULAR

a) Temas Reprogramados

1. Modificación de la norma NMX-S-057-SCFI-2002 Seguridad-Equipo de protección personal-Protectores oculares primarios contra impactos-requerimientos y métodos de prueba (cancela a las NMX-S-003-1977, NMX-S-004-1977 Y NMX-S-006-1968).

Objetivo: Establecer los lineamientos para desarrollar y promover los servicios de seguridad en el trabajo en lo que se refiere a Protección Ocular, y de esta manera establecer un ambiente laboral seguro y sano que prevenga accidente de trabajo irreversible.

Justificación: Revisar los aspectos relacionados con medidas preventivas de Seguridad en el ambiente laboral, específicamente en el aspecto de Protección Ocular, utilizados para la protección contra riesgos por impacto.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE PROTECCION AL APARATO AUDITIVO

a) Temas Reprogramados

2. Modificación de la norma NMX-S-053-SCFI-2002 Seguridad-Equipo de Protección Personal-Protectores Auditivos-Determinación de la Atenuación en Oído Real

Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de Diciembre de 2002

Será necesario analizar la alternativa de añadir un método alternativo de prueba, basado en el ajuste por el usuario (Subject Fit) en concordancia con los avances de Comités de Normalización como ISO 4869, ANSI S3.19 y AS/NZS 1270.

Objetivo: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. El ajuste del protector bajo dos métodos A) Ajustado por el laboratorista y B) Ajustado por el usuario

Justificación: Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en el centro de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

SUBCOMITE PROTECCION A LAS MANOS

Proyectos publicados

Ninguno

a) Temas reprogramados

3. Modificación de la norma NMX-S-018-SCFI-2000 guantes de hule para uso eléctrico-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Actualizar las especificaciones técnicas y métodos de prueba que se deberán observar en los productos a los que aplica esta norma, así como adoptar o adaptar las especificaciones que prevalezcan en el ámbito internacional y que no estén contempladas en la norma vigente.

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, la Norma Mexicana en cuestión, se encuentra bajo ese supuesto, razón por la cual se actualizará para mejorar su aplicación y conservar su vigencia.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE CALZADO DE PROTECCION

a) Temas Reprogramados

4. Modificación de la norma NMX-S-51-2009

Objetivo: Modificar las especificaciones que deben de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permita tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos.

Justificación: Conforme a los preceptos que marca el Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el cual se establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, haciéndose obligatorio notificarle al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, en virtud de lo anterior, la Norma Mexicana antes citada, se actualizará, con la finalidad de mantener su vigencia y realizarle las adecuaciones pertinentes.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

SUBCOMITE DE: ROPA DE ALTA VISIBILIDAD

a) Temas reprogramados

5. Modificación de la norma NMX-S-061-2006 seguridad-ropa alta visibilidad-clasificación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: La presente norma establece los requerimientos de la Ropa de Alta Visibilidad orientada a definir las características de uniformes o prendas de trabajo, con el propósito de proteger al usuario contra riesgos de golpes o atropellamientos dentro de su ámbito laboral, debido a condiciones de poca visibilidad tanto diurna como nocturna.

Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones, métodos de pruebas y características con las que debe cumplir todo uniforme o ropa de alta visibilidad contra riesgos en situaciones de poca visibilidad. Actualmente se han tomado como referencia las Normas Internacionales: ANSI-ISEA 107, La Norma Europea EA 471 y el proyecto de Norma ISO/TC 94/SC 13.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

SUBCOMITE DE PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS

a) Temas Reprogramados

6. Agentes extinguidores polvos químicos secos"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio para fuegos tipo A, B, C.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus

extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

7. Agentes extinguidores agentes limpios"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

8. Agentes extinguidores químicos húmedos

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes agentes extinguidores para el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener agentes extinguidores en sus extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

9. Extintores portátiles, construcción, funcionamiento y especificaciones"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos extintores para el combate contra conatos de incendio con equipos portátiles.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

10. "Sistemas de detección y alarma"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos sistemas de detección y alarma para prevenir el combate contra conatos de incendio con estos sistemas.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

11. "Sistemas fijos de extinción por polvo, generalidades"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes tipos sistemas fijos de extinción por polvo para prevenir el combate contra conatos de incendio con estos sistemas.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

12. "Determinación de los rangos de extinción a-b-c-d-f(k)"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan la determinación de los rangos de extinción para prevenir el combate contra conatos de incendio.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

13. "Rangos de extinción para extintores en general"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar los diferentes rangos de extinción para extintores que prevengan el combate contra conatos de incendio con estos sistemas.

Justificación: Los conatos de incendio es el inicio de un fuego en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

14. "Bombas centrífugas para incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar las diferentes bombas centrífugas contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

15. "Bombas de combustión interna a diesel contra incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar las diferentes bombas de combustión interna a diesel contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener el equipo de extintores, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

16. "Tomas siamesas"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba identificar las diferentes tomas siamesas contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener equipos de tomas siamesas, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

17. "Hidrantes de banqueta"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan identificar y diferencia los hidrantes de banqueta contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener hidrantes de banqueta, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

18. "Sistemas hidráulicos contra incendio"

Objetivo: Contar con la clasificación de sistemas hidráulicos contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener la clasificación de sistemas hidráulicos contra incendio, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

19. "Rociadores contra incendio"

Objetivo: Contar con clasificación de rociadores contra incendio en todas sus partes.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con la clasificación de rociadores que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

20. "Mangueras planas para incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar las mangueras planas contra incendio de 1 1/2", 2" y 2 1/2".

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios en la evaluación de las mangueras planas, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

21. "Gabinete para hidrante y su instalación"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar los gabinetes para hidrante y su instalación.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios tener gabinete para hidrante bien instalados, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

22. "Boquillas para el servicio de agua contra incendio"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar las boquillas para el servicio de agua contra incendio.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con las boquillas para el servicio de agua, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

23. Etiquetado de extintores recargables y desechables"

Objetivo: Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar los etiquetado de extintores recargables y desechables.

Justificación: Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios para el etiquetado de extintores recargables y desechables, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

SUBCOMITE DE CAIDAS DE ALTURA

a) Temas Reprogramados

24. Modificación de la norma NMX-S-019-1986 CINTURONES DE SEGURIDAD

Objetivo: Verificar la norma contra los nuevos avances del equipo de protección personal, requerimientos de las diferentes industrias con relación a sus riesgos acontecidos y determinar su cancelación y modificación correspondiente.

Justificación: Por haber transcurrido y rebasado más de 5 años para su revisión como lo marca la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

b) Temas Nuevos

25. Modificación de la norma NMX-S-058/2-SCFI-2006 Seguridad-Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura-parte 2

Objetivo: Esta norma establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir los rieles y líneas de vida empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Justificación: En todos los trabajos donde se realizan actividades en alturas esta en riesgo una caída de altura, donde la salud e integridad del trabajador puede estar en inminente riesgo, así como la vida misma, es por eso que se requiere normar sistemas, equipos y componentes de protección personal para trabajos de altura.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010.

SUBCOMITE DE SEÑALAMIENTOS

a) Temas Nuevos

26. Modificación de la norma NMX-S-061-SCI-2006. Seguridad-ropa alta visibilidad-clasificación, especificaciones y métodos de prueba

Objetivo: Dar a conocer como se desempeñan, cuál es la resistencia y durabilidad de los señalamientos de seguridad e higiene en los diferentes ambientes (inflamable, salino, húmedo, bajas y altas temperaturas).

Justificación: Debido a que los señalamientos de Seguridad e Higiene, se colocan en exteriores e interiores en todos los Centros de Trabajo a nivel nacional, conforme a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana -026- STPS-Señales y Avisos de Seguridad e Higiene y riesgos por fluidos conducidos en tuberías; hemos detectado por requerimientos específicos de los usuarios, que es necesario conocer los tipos de señalamientos y materiales que son útiles en ambientes de uso rudo, en exteriores o en condiciones climáticas extremas, tal es el caso de cámara de refrigeración, uso de las señales en lugares donde hay mar, lugares con temperaturas extremas bajas o altas.

El interés de los usuarios tiene por objetivo dar cumplimiento a que las señales sean durables y se asegure la visibilidad y legibilidad de éstas.

Ya que a nivel nacional no existe actualmente un documento que trate este tema, deseamos elaborar una Normatividad que resuelva los requerimientos expuestos.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero a Diciembre de 2010

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE MEDIOS IMPRESOS

PRESIDENTE: ING. QUIMICO JORGE ANAYA IZQUIERDO

DIRECCION: TAINE No. 229-403, COL. CHAPULTEPEC MORALES, (11570), MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONOS: 5254 8210; 5246 5858

FAX: 5254 0911

C. ELECTRONICO: jorge.anaya@starcom.com.mx

a) Temas nuevos

1. Medios impresos-Vocabulario

Objetivo: Establecer y definir los términos empleados en el sector de medios impresos.

Justificación: Es necesario homologar los términos y definiciones que se utilizarán en las normas a desarrollar

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

2. Medios Impresos-Requisitos para la circulación de publicaciones.

Objetivo: Establecer criterios para tener control de la producción y distribución de los ejemplares vendidos y/o distribuidos por parte de los editores

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen para su desarrollo y competitividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2010

México, D.F., a 18 de febrero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.